TOMO 182 — Montevideo, Viernes 5 de Enero de 1951 — Núm. 13244

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se reglamenta la percepción de un impuesto a las entradas a los casinos de juegos de azar.

2

Decreto. Se autoriza una transposición de rubros a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

3

Decreto. Se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de despacho aduanero, de mercaderías a importarse.

4

Decreto. Se modifican los aforos aduaneros para la importación de caños de hierro, codos, juntas y bridas para cañerías de fundición maleable, negros y galvanizados.

5

Decreto. Se crea la Sección Estadística de los Consejos de Salarios y se determinan sus cometidos.

Ministerio de Industrias y Trabajo

6

Decreto. Se declara carente de entidad la recusación contra un miembro del Consejo de Salarios para las Empresas Periodísticas, Grupo 17-C, y se designan nuevos Delegados del Ejecutivo.

7

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales de las Empresas Periodísticas de Montevideo, Grupo 17—C.

Suprema Corte de Justicia

8

Circular número 34. Se designa Regulador de Honorarios de Contadores para el primer semestre de 1951.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamenta la percepción de un impuesto a las entradas a los casinos de juegos de azar

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de diciembre de 1950.

Reglamentando el artículo 66 de la ley de 18 de setiembre de 1950 que establece:
"Créase un impuesto a las entradas de los casinos que se graduará por la siguiente escala:

Precio por entrada	Impuesto
Inferior de $ 1.00	$ 0.50
Desde $ 1.00 hasta $ 2.00	" 1.00
De más de $ 2.00	el 50 o|o del importe

Este impuesto se percibirá igualmente en los casos en que se otorguen entradas por invitación y estará a cargo del empresario".

Oída la Comisión Nacional de Turismo.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El producto del impuesto a las entradas de los casinos explotados por el Estado y por los Gobiernos Departamentales será vertido en el Banco de la República, en la Cuenta Tesoro Nacional "Subcuenta Impuesto a las Entradas de los Casinos ley 18 de setiembre de 1950".
Los administradores de los casinos explotados por el Estado y los Gobiernos Departamentales presentarán a la Comisión Nacional de Turismo una relación mensual de las entradas vendidas acompañada del duplicado de la boleta de depósito del importe recaudado.
Art. 2.o Las entradas para los Casinos particulares deberán ser impresas, numeradas e intervenidas por la Contaduría General de la Nación. A los efectos de esta intervención, los interesados deberán presentarse a la Comisión Nacional de Turismo, la que pasará los antecedentes a la Contaduría General.
Las entradas deberán indicar la temporada o Ejercicio; el precio o el carácter de entrada por invitación y el importe del impuesto
Las empresas deberán depositar semanalmente el importe del impuesto en el Banco de la República o en sus agencias o sucursales, en la cuenta a que se refiere el artículo 1.o y remitir a la Comisión Nacional de Turismo una declaración jurada en la que conste el número de entradas vendidas en la semana anterior y el importe del impuesto liquidado y depositado. Dicha declaración jurada será presentada conjuntamente con el duplicado del comprobante del depósito en el Banco de la República.
Art. 3.o La Comisión Nacional de Turismo adoptará las medidas convenientes para la fiscalización de la venta de entradas; llevará la estadística de las entradas vendidas y del impuesto recaudado y remitirá luego las declaraciones juradas a la Contaduría General de la Nación.
La fiscalización que se establece por el presente artículo podrá ser realizada directamente por la Comisión Nacional de Turismo o por los Gobiernos Departamentales, a iniciativa de la Comisión, aprobada por ésta y por el Gobierno Departamental repectivo.
Art. 4.o Al clausurarse la temporada de juego, cada casino particular presentará a la Comisión Nacional de Turismo la liquidación total del impuesto recaudado conjuntamente con las entradas intervenidas y no vendidas. Verificadas las estadísticas, la Comisión remitirá los comprobantes a la Contaduría General.
Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI. — JUAN A. LORENZI — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

2

Decreto. Se autoriza una transposición de rubros a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Miniterio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1950.

Vista la gestión del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado solicitando autorización para proceder a la transposición de la cantidad de $ 100.000.00 del Item 1, (Cargos Per-

Con el número 13191 (31 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1950

manentes), para ser utilizada en el Item 9, (Horas Extraordinarias), Partida "A".

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para transponer la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos), del Item 1, (Cargos Permanentes), al Item 9 (Horas Extraordinarias), Partida "A", cuyas disponibilidades quedarán situadas en los siguientes montos:

Item 1. (Cargos Permanentes)	$ 19.055.465.16
Item 9. (Horas Extraordinarias) ..	" 180.000.00

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

3

Decreto. Se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de despacho aduanero, de mercaderías a importarse.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de diciembre de 1950.

Vista la nota del Contralor de Exportaciones e Importaciones, relativa a la extensión del plazo para la presentación de las solicitudes de despacho.

Considerando las dificultades creadas por los mercados proveedores, que se encuentran imposibilitados, en muchos casos, para proceder a los embarques dentro de los plazos fijados por el decreto de 20|7|950 (artículo 7.o).

Considerando que el plazo de 180 días fué establecido con el propósito de lograr el rápido abastecimiento del país.

Con la opinión favorable del Banco de la República, que propone la prórroga automática de las declaraciones juradas vigentes o expiradas a la fecha.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 7.o del decreto de 20 de julio de 1950, que queda redactado en los términos siguientes:

"Artículo 7.o Las solicitudes de despacho ante la Dirección General de Aduanas, de las mercaderías a que se refiere el presente decreto, deberán presentarse dentro de los 180 días de formulada la declaración jurada, (artículo 3.o), excepto cuando se trate de mercaderías procedentes de países no limítrofes que gozarán de un plazo de 360 días, todo ello sin perjuicio de las excepciones que establezca el Contralor de Exportaciones e Importaciones".

Art. 2.o Las declaraciones juradas de importación vigentes o expiradas a la fecha del presente decreto, quedarán automáticamente prorrogadas y vigentes hasta que se complete el plazo de 360 días desde la fecha de su presentación al Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

4

Decreto. Se modifican los aforos aduaneros para la importación de caños de hierro, codos, juntas y bridas para cañerías de fundición maleable, negros y galvanizados.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1950.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la firma Cinoca S. A., solicitando modificación de los aforos que rigen para la importación de caños de hierro negros y galvanizados, codos, juntas y bridas para cañerías de fundición maleable negros y galvanizados.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección XV de la Tarifa de Aforos de Importación, lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto por la ley de 19 de setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los aforos establecidos en las posiciones 709, 710, 711 y 712 de la Sección XV de la Tarifa de Aforos de Importación, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

SECCION XV

Posición 709 —

Caños tubos en hierro o acero rector y de espesor uniforme, en bruto:

A) Sin soldaduras laminados o estirados:

1—De Sección circular:

A—De calderas	63	K.B.	$ 0.38
B—Otras	64	K.B.	" 0.30

2—De ortas secciones .... 65 K.B. " 0.36

B) Soldados al topo o por cuberta, soldados por fundición, por soldadura autógena o eléctrica:

1—De sección circular:

A—De calderas	66	K.B.	$ 0.34
B—Otros	67	K.B.	" 0.28

2—De otras secciones .... 68 K.B. " 0.32

C) De bordes simplemente juntados, no soldados (tubos o hendidura) .... 69 100 K.B. $ 20.00

Posición 710 —

Tubos y caños en hierro o acero, de forma especial o trabajados:

A)	Con simple trabajo de ajuste sin otra elaboración	70	K.B.	$ 0.28
B)	De forma especial	71		
C)	Galvanizados, emplomados o estañados	72	K.B.	" 0.32
D)	Enchapados o cubiertos de otros metales	73	K.B.	" 0.56
E)	Barnizados, esmaltados o provistos interior o exteriormente de un revestimiento protector (exceptuando los tubos con aislación para electricidad)	74	K.B.	" 0.25
F)	Pulidos, exidados o trabados de otra manera en la superficie	75		

Posición 711 —

Tubos y caños de chapas de hierro o de acero, remachados, elevados o engrampados y, aún, soldados al estaño, inclusive aquellos de forma especial y los codos y juntas:

A)	En chapa en bruto	76	K.B.	$ 0.44
B)	Otros	77	K.B.	" 0.76

Posición 712 —

Codos, juntas y bridas para cañerias, no denominadas en otra parte:

A) Galvanizadas .... 78 K.B. $ 1.95

2—Antimagnéticas	79	K.B.	" 2.25
3—Otras	79,1	K.B.	" 1.10

B) En hierro acero:

1—De hierro dulce o batido	80	K.B.	" 1.40
2—De hierro galvanizado	81	K.B.	" 1.95
3—Otras	82		

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

5

Decreto. Se crea la Sección Estadística de los Consejos de Salarios y se determinan sus cometidos

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de diciembre de 1950.

Vista la importancia que tiene la reorganización de la estadística de los salarios, dentro del plan general de reorganización de los servicios estadísticos que el Poder Ejecutivo debe ejecutar, previo estudio del Consejo General de Estadística.

Atento a lo informado por el Consejo General de Estadística y a lo dispuesto por las leyes de 30 de mayo de 1912; 19 de setiembre de 1947, artículo 17 y de 18 de setiembre de 1950, artículo 86,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase la Sección Estadística de los Consejos de Salarios, que funcionará en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, bajo la superintendencia técnica del Consejo General de Estadística.

El personal para la Sección Estadística será designado de acuerdo con las disposiciones del artículo 86 de la ley de 18 de setiembre de 1950, sin perjuicio de los funcionarios que el Consejo Central destine a tal efecto.

Art. 2.o La Sección Estadística actuará conjuntamente con la Secretaría General de los Consejos de Salarios y tendrá a su cargo la preparación de los estados a que se refiere el decreto de 21 de julio de 1948, cuyo contenido será el siguiente:

A) Número de establecimientos comprendidos en cada laudo.
B) Número de trabajadores clasificados por categoría laudada, afectados a dichos establecimientos.
C) Monto de salarios satisfechos según tarifas vigentes al día inmediato anterior a la vigencia del nuevo laudo.
D) Monto de retribuciones resultantes por aplicación de las tarifas laudadas.
E) Diferencia entre los montos indicados en los apartados C) y D).

Art. 3.o La preparación de los estados a que se refiere el artículo anterior se ajustará a las normas que apruebe el Poder Ejecutivo, previo estudio del Consejo General de Estadística.

Art. 4.o Sin perjuicio de lo dispuesto por el decreto de 21 de julio de 1948, la Sección Estadística remitirá una copia de los estados, cuya preparación se le asigna por el artículo 2.o, al Consejo General de Estadística y una copia del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios (artículo 17 de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947).

Art. 5.o La elaboración de las series estadísticas de los salarios estará a cargo del Departamento de Estadística y de Investigaciones Económicas del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y se ajustará a las normas que apruebe el Poder Ejecutivo, previo dictamen del Consejo General de Estadística.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se declara carente de entidad la recusación contra un miembro del Consejo de Salarios para las Empresas Periodísticas, Grupo 17-C, y se designan nuevos Delegados del Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de diciembre de 1950.

Vista la renuncia presentada por el Delegado del Poder Ejecutivo arquitecto Leopoldo Agorio, del cargo de Presidente del Consejo de Salarios para el personal instituído para periodistas y empleados administrativos de diarios, revistas, periódicos, etc. del Departamento de Montevideo, Grupo 17-C.

Resultando: I) El arquitecto Agorio fundamenta su renuncia en la posición adoptada por la Asociación Gráfica del Uruguay, la que, en comunicado de 3 de noviembre de 1950, expresa que su vinculación afectiva con las partes trabajadores determinan, a su juicio, que el expresado delegado oficial no reune las condiciones extrínsecas de absoluta equidistancia que la ley presume en los delegados del Poder Ejecutivo, sin que importe desconocer las condiciones de honorabilidad y hombría de bien del arquitecto Agorio.

II) Los señores delegados oficiales escribano Orlando Firpo y doctor Julio Durdos se hacen solidarios del arquitecto Agorio y presentan a su vez renuncia indeclinable de los cargos para los que fueron designados por el Consejo de Ministros.

III) El Ministro de Industrias y Trabajo, por encargo del Consejo de Ministros, que consideró infundadas las razones que dieron mérito a la renuncia en vista, solicitó del arquitecto Leopoldo Agorio el retiro de la misma y ratificó la confianza del Poder Ejecutivo en su persona entendiendo, además, que la causal invocada por la Asociación Gráfica del Uruguay carecía en absoluto de entidad. El miembro renunciante decidió mantenerla por razones de delicadeza personal, ya que no son sus deseos someter a los delegados patronales a la violencia de actuar en un cuerpo cuyo Presidente no cuenta con la confianza de la institución que representan.

Considerando: que habiéndose agotado las medidas tendientes a obtener la incorporación del arquitecto Agorio al Consejo del Grupo 17-C, corresponde, ratificando lo expuesto en el resultando III, eximir de la obligatoriedad del cumplimiento del cometido a los señores integrantes de la delegación oficial.

Por lo expuesto; y

Atento a lo que previene el artículo 6.o de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase, a juicio del Poder Ejecutivo, carentes de entidad las razones aducidas por la Asociación Gráfica del Uruguay, para afectar las condiciones del arquitecto Agorio como delegado del Consejo de Salarios y ratificase la confianza del Consejo de Ministros en su Delegado ante el Consejo para el Grupo 17-C.

Art. 2.o Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de delegados del Poder Ejecutivo ante el mencionado Consejo de Salarios a los señores arquitecto Leopoldo Agorio, escribano Orlando Firpo y doctor Julio Durdos; y nómbrase para subrogarlos a los doctores Eduardo Albanell Mac Coll, Luis Roberto Ponce de León y contador José María Curotto.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

7

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales de las Empresas Periodísticas de Montevideo Grupo 17—C.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de diciembre de 1950.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios, establecido para las Empresas Periodísticas (Grupo 17—C), incluso personal de Dirección, Redacción, Administración y Periodismo Gráfico, del Departamento de Montevideo, por el cual se establecen mejoras en las retribuciones de los mismos,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO 17—C (EMPRESAS PERIODISTAS) PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS MISMAS INCLUSO PERSONAL DE DIRECCION, REDACCION, ADMINISTRACION Y PERIODISMO GRAFICO, DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, 21 de diciembre de 1950.

Vistos: para resolución los antecedentes llegados al seno de este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de setiembre de 1950, para entender en la fijación de las "retribuciones mínimas del personal que desempeña cargos de dirección, que presta servicios en la redacción, administración y perio-

dismo gráfico de empresas periodísticas de Montevideo (Grupo 17—C)".

Resultando que el Consejo fué instalado por el Encargado de la Secretaría General, el día 3 de Noviembre de 1950, bajo la Presidencia del señor Arq. D. Lepoldo Agorio, siendo su compañeros de Delegación, los señores Esc. D. Orlando Firpo y Dr. Julio Durdos, estando integrada la delegación de los personales por los señores Gualberto Fernández y Pablo Pesce Barceló y la de los patronos por los señores Abelardo Lapido y José M. Borrazás (suplente del señor Carlos Eugenio Scheck.

(Expediente electoral respectivo:)

Resultando: que los personales presentaron su petitorio de mejoras de salarios en el acto de constitución.

Resultando: que luego del acto de constitución del Consejo, el señor Arq. D. Leopoldo Agorio presentó renuncia a su cargo, siendo acompañado en esa actitud por los restantes miembros de la Delegación Gubernamental.

Resultando: que con posterioridad, el Poder Ejecutivo designó para subrogar a la Delegación renunciante a los señores doctor Eduardo Albanell Mc Coll, contador José M. Curotto y doctor Luis Roberto Ponce de León.

Resultando: que en el interín las Delegaciones patronal y de los personales llegaron a un acuerdo en la fijación de retribuciones mínimas.

Resultando: que, puesto este acuerdo en conocimiento de la Delegación Gubernamental en el seno del Consejo, ésta no tuvo nada que observar, por cuanto ello se ajusta a lo preceptuado por la ley N.o 10.449, de fecha 12 de noviembre de 1943 y las disposiciones reglamentarias atinentes.

Considerando: la pertinencia de todo lo actuado, el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 17 C (Empresas Periodísticas) por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fíjase los aumentos, de salarios para los personales de Redacción y Administración, (incluso los que tienen cargos de Dirección) de las Empresas Periodísticas en base a las disposiciones del laudo de fecha 1.o de agosto de 1949 y publicado en "Diario Oficial" N.o 12.833, de fecha 13 de agosto de 1949, en la forma que se indica seguidamente:

1.o) Personal presupuestado

A) Para sueldos hasta de cincuenta pesos, un aumento del 50 o|o. Para sueldos de cincuenta a cien pesos, inclusives, un aumento del 40 o|o. Estos aumentos son sobre el total de los sueldos y sin carácter acumulativo.

B) Para sueldos mayores de cien pesos. Por los primeros cien pesos, un aumento del 30 o|o. Para el segundo centenar de pesos de los mismos sueldos, un aumento del 20 o|o. Y en todo lo que dichos sueldos excedan de doscientos pesos, un aumento del 10 o|o. Estos aumentos tendrán carácter acumulativo.

2.o) Para los eventuales y destajistas

C) Un aumento del 20 o|o. La vigencia de este laudo se retrotrae al tres de noviembre de mil novecientos cincuenta para todas las categorías arriba mencionadas.

D) Se declaran vigentes las categorías y las disposiciones generales del laudo anterior, en todo cuanto no se oponga el laudo presente.

E) Los aumentos votados con la retroactividad preinsertada, se comenzarán a hacer efectivas en los pagos correspondientes al mes de diciembre de 1950.

F) Los salarios para los personales de las revistas, agencias noticiosas, fotógrafos, etc. y otras cuestiones de incumbencia del Consejo que no hayan quedado resueltas en la presente resolución, serán consideradas y aprobadas en laudos complementarios a emitirse oportunamente.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los fines dispuestos en la ley de la materia.

Doctor Eduardo A. Mac Coll, Presidente. — Contador José M. Curotto, Delegado del Poder Ejecutivo. — Doctor Luis R. Ponce de León, Delegado del Poder Ejecutivo. — Abelardo Lapido, Delegado patronal. — José M. Borrazás, Delegado patronal. — Gualberto Fernández, Delegado obrero. — Pablo Pesce Barceló, Delegado obrero. — G. Orlando Vigua M., Encargado de la Secretaría General.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

8

Circular número 34. Se designa Regulador de Honorarios de Contadores para el primer semestre de 1951

Montevideo, 28 de diciembre de 1950.

(Librada a los Tribunales y Juzgados Letrados de la República).

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por acuerdo N.o 2.987 de fecha de ayer, designó al Contador Público Escribano don Roberto S. Ríos, para desempeñar las funciones de regulador de honorarios de contadores, en todo el territorio de la República, durante el período comprendido entre el 1.o de enero al 30 de junio, inclusive, del año 1951.

Asimismo, hago saber a usted que el señor Contador designado, tiene su domicilio en la calle 18 de julio N.o 1777, teléfono 4-34-75, de esta capital.

Saludo a usted muy atentamente.

Rómulo Vago, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

40.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JULIO 5 DE 1950

PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR CESAR CHARLONE

SUMARIO

1— Asistencia.

2—El señor Senador Viña propone el nombramiento de una Comisión investigadora, la que ha de entender en los cargos por él formulados ante la Comisión de Asuntos Internacionales con motivo de los acuerdos comerciales realizados con La Bizona.
—Debate.

3—Proyecto de ley por el que se aprueban los acuerdos comericales con La Bizona.
—Primera discusión general.
—Es aprobado el proyecto.
—Se entra a la primera particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda.
—Sanción. — Carpeta N.o 1.697.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

4—Se resuelve constituir una Comisión investigadora con el fin de aclarar los hechos denunciados por el señor Senador Viña compuesta de siete miembros.
—Es aprobada la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco, en el sentido de que en la primera sesión del próximo mes de agosto se actualice lo actuado por las Comisiones investigadoras que no han producido el informe correspondiente.
—La Mesa da cuenta de que ha integrado la Comisión investigadora, con los señores Senadores Ferreiro, Alonso Montaño, Arroyo Torres, Alvarez Cina, Rodríguez Larreta, Orihuela y Bado.
—Se da por terminado el acto.

1

—A las 20 horas y 22 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Brause, Brum, Cusano, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, García da Rosa, Gallinal Guichón, Haedo, Manini Ríos, Orihuela, Payssé Reyes, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso los señores Senadores **Artagaveytia y Berro.**

Con licencia, los señores Senadores **Chiarino y Gutiérrez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — No voy a distraer la atención del Senado, ni siquiera dos minutos.

Simplemente voy a decir que nuestro sector parlamentario está dispuesto a votar —como ya lo ha declarado otras veces— el tratado de la Bizona, sin más dilaciones.

Solamente, sin desear entrar a un nuevo debate sobre el asunto, me voy a referir a la cuestión que he planteado en la Comisión de Asuntos Internacionales, expresando que en ella se me oyó, se recogieron las informaciones que brindara, pero, como lo habrán apreciado los señores Senadores por el informe de dicha Comisión, esta no se ha expedido sobre el fondo del asunto.

De manera que nuestro sector planteará, como cuestión previa, sin hacer discursos ni entablar discusiones, el deseo de que se nombre una Comisión investigadora que aclare, de una vez por todas, estos hechos.

La razón de la moción que formulamos, está fundada, en primer término en mis dichos y, en segundo, en que la Comisión designada por la Cámara de Representantes, no es Comisión investigadora: de lo contrario, hubiera preferido remitir los antecedentes a la Cámara de Representantes para terminar con este asunto.

Por estas consideraciones, señor Presidente, formulo moción para que se trate, previamente, el nombramiento de una Comisión invstigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la Moción formulada por el señor Senador Viña.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si la bancada del Partido Nacional está dispuesta a votar la aprobación del Tratado con la Bizona, desde luego que se cuenta con los votos necesarios, porque los demás sectores —no conozco la opinión del sector comunista— están decididos a votar de inmediato este Tratado que es altametne beneficioso para el país y cuya urgencia reconocen todos los señores Senadores y toda la opinión de la República.

Naturalmente que no podemos aceptar, como cuestión previa, la moción formulada por el señor Senador Viña: pero nosotros adelantamos que basta que se hayan formulado en la Comisión respectiva del Senado, denuncias —en este caso denuncias de un señor Senador— sobre la forma en que fué negociado el tratado, para que tengamos el máximo interés en que se clarifique completamente el panorama sobre la forma en que se realizaron esas negociaciones.

Entendemos que es deber fundamental de la bancada batllista, por haberse dado el nombre de un legislador de

nuestro sector, poner en claro la conducta de un hombre de nuestro partido.

En ese sentido, sabemos que los distintos sectores están en condiciones de acompañar con su voto la designación de una Comisión investigadora y el señor Ministro ha puesto a disposición de la Comisión toda la documentación necesaria, la documentación y antecedentes relativos a la forma en que fué negociado el Tratado de la Bizona, y ha dicho, repetidas veces, que está a disposición del Senado, aunque admitimos que, además de la documentación que pueda ofrecer el Ministerio de Relaciones, puede haber interés en conocer otros antecedentes.

Por lo mismo que se trata de un miembro de nuestro partido —sin que eso signifique solidarizarnos, de ninguna manera, con los cargos que se han formulado, ni admitir que estén probados a que aparezca la posibilidad de su prueba— nos basta la simple formulación de la denuncia en sí, para que nuestra bancada no se oponga a la clarificación de esos hechos.

Es valor entendido —y en estas condiciones votaremos en oportunidad el nombramiento de una Comisión investigadora— que la Comisión que se designe debe tener un plazo para el cumplimiento de su labor. No podemos aceptar las Comisiones investigadoras sin término, porque pueden herirse reputaciones si a corto término no se obtiene un pronunciamiento del Senado. Somos consecuentes con nuestra conducta del pasado, en el sentido de que toda investigación requiere el pronunciamiento del Cuerpo a breve plazo, porque mientras se realiza una investigación siempre hay una reputación que está pendiente del juicio del Senado, reputación que la opinión pública puede creer lastimada mientras no exista un pronunciamiento del Cuerpo.

Por otra parte, señor Presidente, suponemos —y la votaremos en ese sentido— que la Comisión investigadora que se designe, actuará en la forma procesal, —de acuerdo con lo que es tradición del Senado— seria y mesurada en que siempre han procedido las Comisiones investigadoras del Senado.

Entendemos, además, que, como en este caso aparece imputado un legislador en oportunidad, si ese señor Representante desea formular su defensa, el Senado votará que se reuna en Comisión General para escucharlo por que es el único medio de hacerlo, colocándonos en un plano de respeto hacia ese legislador. El Senado, pues, podrá escuchar en Comisión General a ese legislador, porque es el único procedimiento que encontramos abierto para recibir algún miembro de otro Cuerpo del Parlamento, en el plano que merecen su dignidad y jerarquía.

Ese es el pensamiento con el cual, en su oportunidad, vamos a votar el nombramiento de una Comisión investigadora.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Viña.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entiendo, señor Presidente, que, fijada la posición de nuestra bancada en el sentido de que vamos a votar el nombramiento de la Comisión investigadora, no hay problema.

SEÑOR VIÑA. — No, señor Senador; no hay problema; retiro mi moción; pero en el bien entendido de que permaneceremos en Sala.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permaneceremos en Sala, votaremos la Comisión investigadora y le fijaremos un plazo, a fin de que, en las primeras sesiones del mes de agosto, haya un pronunciamiento del Senado. Además, si el señor Diputado desea articular su defensa, prestigiaremos, en oprtunidad, que sea escuchado en Comisión General.

SEÑOR VIÑA. — Perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

(Carpeta 1.697 de 1950. — Comisión de Asuntos Internacionales. — Repartido 66 de 1950).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, febrero 3 de 1950.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157, inciso 21 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que aprueba el Acuerdo Comercial y el Acuerdo para Pagos entre el Gobierno Uruguayo y la Alta Misión Aliada para Alemania.

El Poder Ejecutivo, en consideración de la conveniencia de ampliar fundamentalmente el Acuerdo anterior, designó una delegación especial, presidida por el Representante Nacional don Fernando Fariña, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario e integrada por el Representante Nacional doctor Gabriel Terra Ilarraz y por el Director del Departamento Económico - Comercial en Francia señor Carlos A. Clulow, en carácter de Ministros Plenipotenciarios. Esa delegación en entendimiento con este Ministerio, con los Ministerios de Industrias y Trabajo, de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, y con el Banco de la República, llevó a cabo las negociaciones que se han concretado en los Acuerdos que se acompañan.

Es notorio que se realizan activas gestiones en Alemania, para colocar productos similares a los nuestros y una prudente previsión ha llevado siempre al Poder Ejecutivo a vigilar ese importante mercado, siendo de señalar que el Acuerdo anterior fué el primero celebrado por la Alemania Occidental con un país de América Latina.

El Acuerdo Comercial está estructurado sobre la base de listas que fueron discutidas alternativamente, con las autoridades del Ministerio de Economía de la República Federal Alemana, con las autoridades de la Joint Export Import Agency y con los Directores del Bank Deutscher Laender, habiendo debido impugnar la inclusión de ciertos productos similares a los nacionales y de algunos de escaso interés económico.

La Delegación tuvo en cuenta, especialmente, la necesidad de establecer un Acuerdo de plazo más amplio que los anuales (dos años con opción a la prórroga de un año) de manera que se condujese nuestra producción al establecimiento de un mercado estable.

Tuvo también en cuenta el carácter cíclico de nuestra economía y la conveniencia de garantizar a nuestros productores la colocación de sus zafras en un mercado remunerador.

En todo momento, se tuvieron presentes las cifras reales de nuestra producción y las eventualidades de nuestro consumo, de modo a conciliar una demanda importante de mercaderías uruguayas con la admisión de productos alemanes de base, materias primas y productos terminados de primera necesidad.

En el juego de concesiones recíprocas, solamente se aceptó una mínima parte de productos de tercera categoría que no llega al medio por ciento de las cifras totales previstas y se obtuvo, en cambio, la inclusión en la lista uruguaya de mercaderías provenientes de nuestra industria de transformación, que se producen también en Alemania.

La Delegación tuvo en vista que la progresión del sistema europeo de pagos multilaterales aleja de más en más el mercado uruguayo de los mercados consumidores de Europa, y trató de asegurar, por este acuerdo bilateral, una salida ordenada y constante de los derivados de nuestros productos agropecuarios. A primera vista, y sin un demorado examen de la situación, podría suponerse que una colocación de esta entidad en un solo mercado podría limitar las posibilidades de intercambio con los países restantes, pero muchas de esas otras posibilidades de colocación son virtualmente teóricas y que, por lo demás, quedan aún saldos importantes a colocar.

En el memorándum de la Misión que concertó el Acuerdo, explicando el alcance del mismo, se expresa con toda precisión:

"Por lo demás, la importancia de las exportaciones uruguayas aseguradas por este Tratado, permitirá orientar las producciones. Hasta el presente —salvo en lo que se refiere a las carnes— los Tratados Comerciales se han orientado preferentemente a la colocación de saldos que por no tener mercados estables incidían angustiosamente sobre el conjunto de las condiciones económicas del país".

Mi preocupación ha sido y es, la de asegurar la colocación anticipada de nuestras producciones, no sólo de las excedentarias, sino de producciones planificadas que sólo pueden ser obtenibles cuando el productor ya no queda librado al juego incierto de la especulación interior y exterior; pues sabrá de antemano que sus zafras serán vendidas a los precios internacionales. Esta norma, por otra parte, es consecuente con la tradición del país que ha subscripto los acuerdos internacionales sobre productos de base, tales como el reciente convenio mundial que ha fijado el precio del trigo.

Es de toda evidencia que nuestros agricultores muchas veces limitan la extensión del área apta para la siembra, reduciendo nuestras posibilidades de exportación, y consecuentemente, de equilibrar la balanza de pagos, en razón de la incertidumbre que ofrecen los mercados internacionales en la colocación de los saldos.

Fué mi propósito establecer en el Tratado cláusulas definidas sobre la condición de nación más favorecida y en

materia de no discriminaciones. Sin embargo, en lo que respecta a lo primero, será necesario completar el Tratado con un protocolo adicional cuando Alemania entre a actuar como nación enteramente soberana. Esta transición está prevista en el artículo 1.o.

En el momento de discutirse las listas de compensación hice notar el interés de nuestro país en recibir una cuota de sesenta mil toneladas de carbón anuales; pero los representantes de las potencias aliadas no estaban en condiciones de incorporar definitivamente ese rubro, sin consultar previamente al "Comite Europeo del Carbón" (Coal Commitee) que es el organismo que autoriza la adjudicación de cuotas por países".

Por su parte la Comisión de Comercio Exterior de este Ministerio señaló que considera de alto interés para nuestro país el propósito perseguido y que los instrumentos subscriptos ponen en juego factores de estímulo para la mejor colocación de nuestros productos de exportación y asegurar asimismo una fuente de aprovisionamiento de mercaderías de importación cuya necesidad es evidente en nuestro mercado".

El Acuerdo tiene modalidades diferentes a las que caracterizan los que el país ha venido negociando hasta el presente, y que le otorgan ventajas de orden práctico, en su aplicaión. En efecto, de sus disposiciones resulta que tanto la compra de nuestros productos por parte de Alemania como la importación de mercaderías de aquella procedencia se regularán en su monto por la capacidad de absorción de los respectivos mercados compradores.

En consecuencia, el monto previsto de setenta millones de dólares, a intercambiar, constituye una cifra tope, y no significativa, por lo mismo, de que las compras y ventas alcancen necesariamente a tal cifra en efecto.

En las disposiciones del Acuerdo se establece que cuando se produzca una diferencia de ocho millnoes de dólares entre las ventas y las compras se procederá de inmediato a realizar un ajuste de las operaciones para establecer el equilibrio, a cuyo fin s prevé la constitución de una Comisión Mixta que tendrá, además, la tarea de vigilar la ejecución del Acuerdo.

En las listas anexas al Acuerdo se ha buscado con especial empeño abrir un importante mercado para renglones exportables que a la economía nacional le interesa especialmente defender tales como carnes, lanas sucias y lavadas cueros curtidos, aceites comestibles, tripas, cueros secos y salados, miel, leche en polvo, jugo de frutas, lino, arroz, etc.

Además se ha obtenido colocación para manufacturas nacionales, como tejidos de lana cardada, y para piedras semipreciosas, ágatas y amatistas, artículos que en el pasado tuvieron en el mercado alemán muy buena colocación.

En lo que se refiere a la importación, la mayoría de los rubros que componen la lista respectiva corresponden a materias primas, equipos agrícola e industrial, vehículos, productos químicos, instrumentos científicos y otros materiales indispensables, mientras que los artículos de tercera categoría constiuyen un portcentaje muy bajo en relación al monto total de las importaciones.

Teniendo en cuenta la alta calidad de la producción industrial alemana, así como su capacidad de absorción de nuestros rubros de exportación, el Acuerdo comentado constituye un factor de verdadera eficacia para nuestro desenvolvimiento económico.

Ese intercambio comercial se verá facilitado por el Convenio de Pagos, realizado sobre una base de reciprocidad absoluta. La fórmula adoptada consistente en una cuenta corriente en dólares llevada exclusivamente por el Banco de la República facilita la ejecución y evita la permanencia de saldos demorados.

Por otra parte la negociación de los detalles técnicos queda a cargo de los Bancos del Estado, lo que facilitará la aplicación de las normas estipuladas.

Tales son, expuestas en síntesis, las direcciones generales de los importantes instrumentos internacionales que se han subscripto y que constribuirán a asegurar una fuente de abastecimiento de productos esenciales y un importante mercado para la colocación de saldos exportables y aún mismo para una mayor producción en consideración de esa colaboración segura y remuneradora.

Considerando la necesidad y conveniencia de la pronta sanción del adjunto proyecto de ley, el Poder Ejecutivo lo declara incorporado a la lista de los que deberán tratarse en las sesiones extraordinarias.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse el Acuerdo Comercial y el Acuerdo de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y la Alta Misión Aliada para Alemania.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 3 de 1950.

CESAR CHARLONE.

ACUERDO COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA ALTA COMISION ALIADA PARA ALEMANIA, CONCERNIENTE A LOS INTERCAMBIOS ENTRE EL URUGUAY Y LA REPUBLICA FEDERAL ALEMANA.

Movidos por el deseo de desarrollar en grado máximo los intercambios entre el Uruguay y la República Federal Alemana, el Gobierno le la República Oriental del Uruguay y la Alta Comisión Aliada para Alemania, han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

Se ha considerado que convendría acordar en forma tan liberal como fuera posible, autorizaciones de importar y de exportar entre la República Oriental del Uruguay y el territorio de la República Federal Alemana.

ARTICULO 2.

Las listas de intercambios para el primer año del 1.o de enero al 31 de diciembre de 1950, se adjuntan en anexos A y B.

ARTICULO 3

Se ha convenido cumplir las disposiciones del acuerdo comercial entre la República del Uruguay y los Gobiernos Militares de Alemania (británico y americano), firmado el 26 de octubre de 1948.

ARTICULO 4.

Cada uno de los signatarios se compromete a conceder patentes y a registrar marcas y modelos a pedido de los ciudadanos del otro país y conceder protección y goce de los derechos industriales previstos por la ley de cada uno de los países.

ARTICULO 5.

La delegación uruguaya ha solicitado encarecidamente que se adjudiquen 60.000 toneladas de carbón a las exportaciones con destino al Uruguay. La delegación que representa a la Alta Comisión Aliada para Alemania tomó nota de ese pedido y declaró que se tomaría en consideración inmediatamente si se produjera cualquier cambio en la política actual de exportación de carbón.

ARTICULO 6.

El carácter y el nivel de los intercambios encarados por este acuerdo hacen prever una considerable expansión de las importaciones y exportaciones de los dos países. Dadas las posibilidades máximas previstas para los intercambios se ha convenido por ambas partes que no había lugar a prever mercados individuales de intercambio o de competencia

ARTICULO 7.

Un nuevo acuerdo de pagos será rubricado y firmado como documento separado.

ARTICULO 8.

A fin de supervisar y fomentar el desarrollo de los intercambios y de los pagos entre los dos territorios, las autoridades intersadas, a pedido de una u otra de las partes nombrarán delegados con el fin de formar una Comisión Mixta.

ARTICULO 9.

Este acuerdo entrará en vigor el 1.o de enero de 1950 y permanecerá hasta el 31 de diciembre de 1951 bajo reserva de una revisión de las listas de intercambios. Será después automáticamente renovado por un período de un año, a menos de denuncia con preaviso de 6 meses por una u otra de las partes. La entrada en vigor de este acuerdo, pondrá fin al acuerdo entre la República del Uruguay y los Gobiernos Militares para Alemania (americano y británico), concerniente a los intercambios entre el Uruguay y las zonas de

ocupación americana y británica de Alemania, firmado el 24 de octubre de 1948.

En fe de lo cual los Consejeros Económicos ante los Altos Comisarios americano, británico y fránces, actuando en nombre de los Altos Comisarios y en virtud de los poderes que se les ha conferido, y el Plenipotenciario del Gobierno Uruguayo, han firmado el presente acuerdo.

Hecho en cuatro ejemplares, dos en idioma inglés y dos en idioma francés, siendo los dos textos igualmente válidos

Firmados: Consejero Económico cerca del Alto Comisario americano, Consejero Económico cerca del Alto Comisario británico, Consejero Económico cerca del Alto Comisario francés, y por el Gobierno Uruguayo señor don Fernando Fariña.

ANEXO "A"

EXPORTACIONES DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY HACIA ALEMANIA OCCIDENTAL

1.o Enero — 31 Diciembre 1950

Artículos	Valor estimado en dólares
Carnes congeladas y menudencias	12:000.000.00
Trigo y harina de trigo	4:000.000.00
Grasas comestibles	1:000.000.00
Tortas oleaginosas	2:500.000.00
Semillas y aceites comestibles	5:000.000.00
Arroz	4:000.000.00
Tripas vacunas y ovinas	1:200.000.00
Miel	150.000.00
Leche en polvo	500.000.00
Citros y jugos de frutas	350.000.00
Glicerina en bruto	500.000.00
Aceite de lino	5:000.000.00
Caseína	300.000.00
Huesos, recortes de cuero para hacer cola y recortes de pieles	850.000.00
Sebo industrial	500.000.00
Lanas sucias y lavadas	20:000.000.00
Tops de lana	1:250.000.00
Tejidos de lana cardada	500.000.00
Pelos y cerdas	300.000.00
Cueros secos y salados	6:000.000.00
Pieles lanares	250.000.00
Cueros vacunos curtidos	250.000.00
Pieles silvestres y exóticas	150.000.00
Piedras semi-preciosas (ágatas y amatistas)	300.000.00
Artículos varios	3:150.000.00
	70:000.000.00

ANEXO "B"

EXPORTACION DE ALEMANIA OCCIDENTAL HACIA LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Artículos	Valor estimado en dólares
Productos de todo género de la industria eléctrica, salvo equipos electro-médicos. (Ver Anexo B I)	10:000.000.00
Máquinas industriales y agrícolas de toda especie, comprendiendo tractores y piezas de repuesto, accesorios, instrumento y herramientas	15:000.000.00
Equipos de transporte para ferrocarriles y para navegación (x) (comprendiendo grúa) y todos los equipos accesorios tales como rieles, material de mantenimiento para las vías férreas, equipos de señales, etc.	15:000.000.00
Hierro y acero, tales como galápago de hierro (20.000 T.), productos de acero laminado, barras de acero y de acero perfilado, hierro para construcciones, bandas, alambre de púas, alambre galvanizado, caños y chapas de hoja de lata (15.000 T.)	7:000.000.00
Productos de fundición	2:000.000.00
Metales no férricos y productos semiterminados de metales no férricos .	2:000.000.00
Barriles, toneles, etc. de madera, piezas pre-fabricadas	1:500.000.00
Vehículos a motor (comprendiento moto cicletas) y accesorios	5:000.000.00
Bicicletas, incluyendo side-cars y accesorios	200.000.00
Utiles de escritorios de toda clase, incluyendo máquinas de escribir, máquinas de calcular, papelería, lápices, estilográficas y otros artículos de escritorio de metal, madera, etc.	500.000.00
Productos químicos, farmacéuticos y cosméticos de toda clase, incluyendo: 7.000 toneladas de soda cáustica; 2.000 " " " calcinada; 2.000 " " potasa (XX)	5:000.000.00
Equipo médico y científico, instrumento y aparato de toda clase, comprendiendo productos ópticos, micróscopios, aparatos electro-médicos, equipos para la instalación de hospitales y laboratorios, dientes artificiales, aparatos fotográficos para cualquier uso y gemelos	1:000.000.00
Artículos de bazar en hierro y otros metales, incluyendo artículos de fantasías, máquinas de coser para hogares y otros artículos para el hogar (Ver Anexo B—2)	600.000.00
Material de instalación sanitaria de porcelana, de cerámica y de metales, etc., incluyendo armazones y ajustes y baldosas para piso y baldosas para revestimientos murales	500.000.00
Instrumentos de música, incluyendo acordeones y pianos, piezas y accesorios ..	100.000.00
Relojería y aparatos de mecánica de precisión, o sea aparatos de medida y control	200.000.00
Ascensores y elevadores de toda especie, incluyendo equipos de transporte (grúas, bandas transportadoras, etc.) y montacargas	1:000.000.00
Enchapado	200.000.00
Alquitrán para calles y calzadas, asfaltos y cemento	1:000.000.00
Textiles:	
Textiles industriales, Algodones y telas de algodón mezclado, tejidos, pequeñas y grandes alfombras, géneros para tapicería y para cortinas, hilados de rayón, telas de seda y de rayón y productos de esas tejidos	500.000.00
Lúpulo	300.000.00
Artículos de consumo diverso, tales como joyerías, juguetes de toda clase, artículos de cuero, porcelanas finas y cerámica, artículos de cristal fino, artículos plásticos, papel fino, cartón y papel para paredes, vinos de primera calidad, ganado reproductor, (artículos religiosos), cuero artificial y linoleum, géneros (cáñamo, yute, sisal y algodón) para fabricación de bolsas de todas clases	1:000.000.00
Artículos diversos	600.000.00
Total	70:000.000.00

NOTAS:

(X) La producción de fuerza hidráulica para la exportación deberá ser aprobada por los Altos Comisarios para la Alemania Occidental.

(XX) La exportación de esta cantidad será sometida a la distribución y a la aprobación de las autoridades competentes de Alemania Occidental.

ACUERDO DE PAGO ENTRE EL GOBIERNO URUGUAYO Y LA ALTA COMISION ALIADA PARA ALEMANIA, RELATIVO A LOS INTERCAMBIOS COMERCIALES ENTRE EL URUGUAY Y LA REPUBLICA FEDERAL ALEMANA

ARTICULO I

Una cuenta corriente en dólares de los Estados Unidos que no devengue interés, se abrirá a nombre del Bank Deutscher Laender, en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO II

Los pagos corrientes, correspondientes a los intercambios de mercaderías y de servicios (pagos de categorías indicadas en el Anexo I), cuyo vencimiento se produzca en el curso del período de validez de este Acuerdo, serán llevados, bajo reserva de las normas en vigor en ambos países), al activo o al pasivo de la cuenta según el caso.

ARTICULO III

Si en un momento cualquiera el saldo de la cuenta excede de 10:000.000 dólares, el país acreedor podrá exigir el pago de la suma que sobrepase esta cantidad, de conformidad con el Anexo II.

ARTICULO IV

El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Bank Deutscher Laender, tomarán por mutuo acuerdo todas las medidas de índole técnica que se relacionen con la ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO V

El presente Acuerdo, comprendidos sus anexos que constituyen parte integrante del mismo, entrará en vigor el 1.o de enero de 1950 y permanecerá en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1951. Luego será automáticamente renovado por un período de un año, salvo medie un preaviso de denuncia de seis meses, de cualquiera de ambas partes. El presente Acuerdo sustituirá, desde su entrada en vigor, el Acuerdo de Pagos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y a los Gobiernos Militares para Alemania (americano y británico) concerniente a los intercambios entre el Uruguay y las zonas de ocupación americana y británica de Alemania, firmado el 26 de octubre de 1948, con excepción de la liquidación prevista en el Anexo III.

ARTICULO VI

El Comité mixto permanente indicará antes de la expiración del presente Acuerdo, las medidas que deberán ser tomadas para el pago del saldo que pudiera existir en la cuenta.

La cuenta permanecerá abierta todo el tiempo que sea necesario para inscribir en ella los pagos que resulten de transacciones que hubieren motivado contratos antes de la expiración del presente Acuerdo o que motiven contratos sobre la base de nuevas disposiciones de conformidad con el párrafo anterior.

En fe de lo cual, los Consejeros Económicos ante los Altos Comisarios americanos, británico y francés, actuando en nombre de los Altos Comisarios y en virtud de los poderes que les son conferidos, y el Plenipotenciario del Gobierno uruguayo han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en cuatro ejemplares, dos en idioma inglés y dos en idioma francés, ambos textos dando igualmente fe.

Firmados: Consejero Económico cerca del Alto Comisario Americano, Consejero Económico cerca del Alto Comisario Británico, Consejero Económico cerca del Alto Comisario Francés, y por el Gobierno uruguayo, señor don Fernando Fariña.

Anexo I

Las partes contratantes declaran que sería conveniente, en interés de ambas partes, que el comité mixto permanente que debe constituirse, examine e incorpore en este acuerdo disposiciones que aseguren, en lo que concierne a los pagos de servicios y a la facturación de las importaciones e importaciones invisibles, un régimen tan liberal como sea posible.

Anexo II

Las dos partes han celebrado, respecto al artículo III del acuerdo de pagos, el siguiente acuerdo adicional:

"En razón del carácter periódico de los intercambios de productos entre los dos países, el comité mixto permanente compuesto de los representantes de cada uno de los dos Bancos, se reunirá, cada vez que el saldo de la cuenta alcance el 80 o|o de la suma máxima, como se indica en el artículo III, para ponerse de acuerdo sobre las medidas de política comercial que deberán ser tomadas para restablecer el equilibrio".

Anexo III

Las dos delegaciones han convenido liquidar el precedente acuerdo de pagos, en la forma prevista en el presente acuerdo. Por consiguiente el Banco de la República Oriental del Uruguay continuará adjudicando a las importaciones de instrumentos dólares de los Estados Unidos hasta el momento en que el acuerdo mencionado más arriba haya sido íntegramente ejecutado en lo que concierne a los pagos en esta moneda que deberán ser efectuados por el Uruguay.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales integrada con miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ha estudiado estos Acuerdos Comercial y de Pagos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Alta Misión Aliada para Alemania.

Previo a la recomendación de su aprobación, señalaremos a la consideración de los señores legisladores las facetas principales de estos Acuerdos, que aseguran el instrumento internacional para la colocación de productos básicos de la economía nacional y al mismo tiempo el tiempo el abastecimiento de productos vitales para el consumo del país y el desenvolvimiento industrial de la República.

Comenzaremos puntualizando que este Convenio no significa otra cosa que la continuidad en una latitud sensiblemente mayor y en ajuste más amplio del que fuera iniciado en 1948, durante la gestión del doctor Daniel Castellanos en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Aquél fué el primer Acuerdo celebrado por la Alemania Occidental con un país de América Latina y su monto ascendió a quince millones de dólares, en carácter de Convenio de Compensación entre Bancos, con la intervención del Banco de la República Oriental del Uruguay y el Bank Deutscher Laender.

Este intercambio se desarrolló en el término de un año, cumpliéndose íntegramente y dejando una satisfactoria experiencia que ha traído como consecuencia natural, la conveniencia de ampliar fundamentalmente el Acuerdo anterior.

A tal efecto, el Poder Ejecutivo designó una delegación especial, presidida por el Representante Nacional señor Fernando Fariña e integrada con el Representante doctor Gabriel Terra y el señor Carlos A. Clulow, con el asesoramiento de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Industrias y Trabajo, Ganadería y Agricultura, Hacienda y el Banco de la República, concretándose en las deliberaciones de negociaciones, estos Acuerdos, que al igual que el anterior, fué realizado en su estructuración de base, por listas que fueron discutidas con representantes del Ministerio de Economía de la República Federal Alemana, de la Jount Export Import Agency y el Bank Deutscher Laender.

En esas deliberaciones se tuvo en cuenta principalmente la necesidad de establecer un Acuerdo que asegurase para nuestra producción el establecimiento de un mercado estable y para ello se consideró necesario darle una latitud en el tiempo, mayor al Convenio anterior, cuyo plazo fué de un año.

Se tuvo en cuenta la exclusión de productos semejantes a los de la producción nacional o los que fueran de escaso interés económico, aceptándose una mínima parte de productos de tercera categoría que no alcanza al medio por ciento de las cifras totales previstas, lográndose en cambio, la inclusión en la lista uruguaya, de mercaderías de la industria manufacturera nacional que se producen en Alemania Occidental.

La cifra prevista de setenta millones de dólares como volumen de intercambio, tiene el carácter de "cifra tope" no significando que las compras y ventas alcancen necesariamente esa cifra, por cuanto en los términos del Acuerdo se señala que tanto las importaciones como las exportaciones en el intercambio comercial de ida y vuelta, se regularán y sujetarán en su monto a la capacidad de absorción de los respectivos mercados compradores, tomando de pleno hecho esas adquisiciones, el carácter de meramente facultativas.

Al mismo tiempo, se establece que cuando se produzca una diferencia de ocho millones de dólares entre ventas y compras, se realizarán ajustes de operaciones para establecer el equilibrio y garantizar la buena norma financiera que no desvirtúe el espíritu del Acuerdo.

Cabe señalar además, el volumen singularmente importante que comprenden las posibilidades de exportación de los actuales renglones básicos de nuestra economía. Nos referimos concretamente, a los doce millones de dólares para carnes y menudencias, los veinte millones de dólares para lanas sucias y lavadas, cuatro millones de dólares para trigo y harina de trigo, seis millones de dólares para cueros secos y salados, dos millones quinientos mil dólares para tortas oleaginosas, cuatro millones para arroz, cinco millones de dólares para semillas y aceites comestibles, un millón doscientos cincuenta mil dólares para tops de lana, cinco millones para aceite de lino, etc., etc.

Si bien la seguridad de colocación del conjunto y otros rubros de la exportación uruguaya tiene un valor de elevada estimación en cuanto al establecimiento de un mercado estable, garantizando así el supremo ideal de la producción y a precios razonables, es indudable que para el renglón carnes adquiere señalada trascendencia al influjo de circunstancias que analizaremos.

Es notorio que el mercado alemán no tiene las exigencias del mercado británico y será factible en él, un elevado porcentaje de carnes del tipo Continental B. que tiene dificultades de venta por tratarse de animales incompletos de preparación y en semejanza a las carnes de abasto que consume la población de Montevideo.

Por otra parte no debe olvidar el legislador que por circunstancias momentáneas las exportaciones al Reino Unido arrojarían un importante déficit para el Estado, en virtud de las diferencias de precio entre el que se paga en Tablada por la hacienda en pie y el que paga nuestro principal consumidor.

Todo ello está pendiente de ajustes de precios que nuestro país reanudará dentro de breves días y es necesario entretanto asegurar la colocación a precios remuneradores en el mercado de la Bizona que atenuarán sensiblemente las pérdidas a que hemos hecho referencia. La experiencia de ventas de carne del tipo Continental B que ascendieron a tres millones de dólares en el Convenio anterior, puso en evidencia la bondad en los precios y la liberalidad del consumidor alemán.

En cuanto a los rubros de importación que figuran en las listas del anexo B. cabe señalar principalmente los quince millones de dólares destinados a la importación de utilaje de industrias agrícolas, diez millones de dólares para material eléctrico, quince millones de dólares para equipo ferroviario y navegación, siete millones para hierro y derivados del acero, etc., etc.

Es indudable que la elevada técnica alemana, la moderación en los precios y la asombrosa rapidez en las entregas, son factores que para el importador y el consumidor de cualquiera de los rubros señalados y los demás que integranelanexoB),tienenunaimport anc iabásicaquedanla la calificación de dicho mercado, como de verdaderamente serio en el aspecto comercial.

En los organismos del Estado, especialmente la UTE, que ha sido un gran consumidor de material eléctrico en la postguerra, las referencias que hemos obtenido directamente son tranquilizadoras en cuanto a la calidad del producto ofrecido.

Finalmente, es básico recordar que este intercambio se verá facilitado por el Convenio de Pagos ejecutado dentro de términos de reciprocidad absoluta en forma de cuenta corriente en dólares que será llevada por nuestra primera institución bancaria, lo cual es garantía de agilidad en la ejecución de saldos y cuyos detalles técnicos al compartirlo con otro Banco del Estado, facilitará singularmente el mecanismo sencillo del Convenio.

Estas son a grandes rasgos las principales características de estos Acuerdos Comercial y de Pagos, cuya aprobación se recomienda en la certeza de asegurar para la economía nacional una segura fuente de colocación de productos de base y la importación de materiales vitales para el desenvolvimiento del consumo y el trabajo nacional en la casi totalidad de sus esferas, salvando así las dificultades notorias de divisas cuya gravedad y notoriedad nos exime de extendernos en más consideraciones.

Sala de la Comisión, abril 17 de 1950.

Justino Carrere Sapriza, Miembro informante. — José Antonio Quadros. — A Carlos Cutinella. Antonio M. Durán Rubio. — Pedro Chouhy Terra. — Francisco Gilmet, discorde en parte. Felipe Amorín Sánchez, discorde en parte. — Juan C. López Gutiérrez, discorde en parte.

PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 1.o Apruébanse el Acuerdo Comercial y el Acuerdo de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y la Alta Misión Aliada para Alemania.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de febrero de 1950.

CESAR CHARLONE.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY SANCIONADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES, CON FECHA 25 DE ABRIL DE 1950.

Artículo 1.o Apruébanse el Acuerdo Comercial y el Acuerdo de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y la Alta Misión Aliada para Alemania.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Carpeta número 1.697 de 1950. — Distribuido número 99|1950. — Anexo III al número 79|1950).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Asuntos Internacionales.

ACUERDOS CON LA BIZONA ALEMANA

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha considerado el texto del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes — abril 25 de 1950— por el que se presta apropación legislativa al Acuerdo Comercial y el Acuerdo de Pagos entre la República y la Alta Misión Aliada para Alemania.

Ha dedicado a tales convenios una preferente y meticulosa atención, encarando los diferentes aspectos que se vinculan a los referidos acuerdos, deteniéndose —de modo principal— en el examen de las situaciones que en algún momento fueron objeto de salvedades por algunos de los altos órganos que intervienen en la economía y finanzas del país.

Como resultado —en síntesis— del estudio, la conclusión es que dichos instrumentos revisten un destacado interés para el país, y que corresponde aprobar el texto sancionado por la Cámara de Representantes.

1. Fuera de la circunstancia de que el mensaje del Poder Ejecutivo y el informe de la correspondiente Comisión de la citada Cámara, son suficientemente ilustrativos del mérito del Acuerdo, vuestra Comisión entiende conveniente destacar que no se trata únicamente —en este caso— de crear una nueva corriente de intercambio, un mercado más para la colocación de nuestros saldos exportables en producciones básicas del país —lo que ya revestiría una importancia de consideración— sino de la vinculación con un mercado de características especiales (muy especiales, como lo señaló el Departamento Económico-Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores) no sólo por su enorme capacidad de absorción y de venta, sino asimismo por los rubros a que tales operaciones se refieren.

2. El mercado alemán constituye en la actualidad un centro de comercialización al que aspiran vincularse todos los países del mundo, como lo demuestra la relación siguiente, que ha sido proporcionada por el mismo Departamento citado. En tal relación se expresan los países que han concertado acuerdos comerciales, el monto en dólares de tales acuerdos y las características relativas al crédito que en los mismos se establece.

Países	Montos en Dls.		Características
Gran Bretaña	270:000.000.00		
Benelux	80:000.000.00		Crédito recíproco total.
Francia	40:000.000.00	Semestre	Crédito recíproco total
Grecia	36:000.000.00		Crédito recíproco por 2:500.000.00
Italia	87:000.000.00		Crédito recíproco por 7:500.000.00
Holanda	5:000.000.00		Crédito comercio libre
Noruega	40:000.000.00		Crédito comercio libre
Austria	36:300.000.00		Crédito comercio libre
Portugal	16:000.000.00		Crédito 2:000.000.00
Suecia	40:000.000.00		Crédito total comercio libre
Suiza	8:000.000.00		Crédito comercio libre
Turquía	50:000.000.00		Créditos ajustables
Chile	12:000.000.00		Crédito 500.000.00
Argentina	34:000.000.00		Créditos ajustables
Colombia	15:000.000.00		Créditos negociándose
Dinamarca	74:000.000.00		Crédito 6:000.000.00
India	13:000.000.00		Crédito total
Irán	16:000.000.00		Crédito total
Finlandia	18:000.000.00		Crédito 9:000.000.00
Bulgaria	3:300.000.00		
Yugoeslavia	65.000.000.00		Crédito 7:000.000.00
Polonia	35.400.000.00		Créditos ajustables
España	20:000.000.00		Crédito 5:000.000.00
Checoeslovaquia	60:000.000.00		Crédito 30:000.000.00
Hungría	42:000.000.00		Crédito 3:500.000.00
Japón	10:500.000.00		Crédito 3:000.000.00
Pakistán	42:000.000.00		Créditos ajustables
Ecuador	5:500.000.00		Crédito 2:000.000.00.

Además, Alemania está estudiando —en estos momentos— otros Acuerdos, nuevos o sustitutivos de los que actualmente están en vigencia, con Méjico, Paraguay, Bolivia, Argentina, Brasil, Costa Rica, Cuba Santo Domingo y Haití.

Como dato de información se expresa que se ha estimado que el Acuerdo en estudio con la Argentina, alcanzará a un monto de 160 millones de dólares, y con el Brasil, de 100 millones de dólares.

3. En cuanto al comercio de nuestro país —en lo que a la exportación se refiere— corresponde destacar que Alemania es un comprador que reviste marcado interés para la colocación de nuestas lanas, por su gran capacidad de absorción, y porque no es selectivo como los Estados Unidos.

En efecto: este país, que es actualmente el principal comprador de nuestras lanas, desflora nuestra producción, al exigir las mejores finuras y calidades, dejándonos un remanente de lanas medianas y gruesas que podríamos colocar en el mercado alemán. No quiere esto decir que Alemania no adquiera también lanas finas y de calidad, en las que estaría en competencia con los Estados Unidos; debe significarse que es comprador de todo tipo de lana, interesándose por todas las calidades.

4. En lo que respecta a carnes, la posibilidad de colocar este producto reviste gran interés en estos momentos, en que los llamados mercados libres, para diferenciarlos del mercado de contrato, que es Gran Bretaña, no se manifiestan en la demanda de ese rubro de nuestra economía.

Alemania tiene necesidad de nuestras carnes, que adquirió hasta hace algún tiempo por intermedio de Bélgica, y es un consumidor de tipo Continente, calidad de la que tenemos exceso sin perpectivas de fácil colocación.

5. En cuanto a cueros, Alemania ha sido siempre, y seguirá siendo un fuerte comprador de nuestra producción. Esa circunstancia hace que miremos con ansiedad e interés un posible mercado para ese producto, del que disponemos de un stock acumulado, sin perspectivas inmediatas de colocación, cuyo valor se eleva a varios millones de pesos.

6. Podrían seguirse analizando otros rubros; pero los que se han mencionado son los que acusan cifras más elevadas en nuestras exportaciones, que enfrentan en estos momentos situaciones difíciles para las cuales el mercado comprador a que se alude ofrece soluciones.

7. Si se estudian las importaciones, se advierte que también el proyectado Acuerdo presenta facetas muy favorables. En efecto: Alemania Occidental —con la que se realizaría el Acuerdo— es una región industrial de noble producción: productos químicos, equipos para toda industria, automotrices, motores, maquinaria agrícola, hierro redondo, perfiles de hierro, hierro y acero en todas sus formas, materiales para la construcción, cables, etc., etc.

Basta revistar las listas que indican los productos que pueden ser motivo de intercambio y los montos respectivos, para constatar que en ellas figuran no más de un 7 o|o de artículos de tercera categoría. Es de destacar lo bajo de ese porcentaje, si se le compara con el que figura en la mayoría de otros Acuerdos Comerciales suscriptos por nuestro país que generalmente oscilan entre el 12 y el 15 o|o, sobre el monto total.

A lo que se acaba de expresar hay que agregar que la producción industrial alemana se caracteriza por sus precios convenientes.

8. Es indudable que el proyecto de Acuerdo en cuestión podría superarse, desde el punto de vista de mayores ventajas para la República. Pero como "acuerdo" que es se requiere la conjunción de voluntades y la armonía de intereses de las partes que lo otorgan.

Dentro de lo que se ha podido obtener, vuestra Comisión entiende que es conveniente para los intereses generales de la economía de la República.

9. Corresponde agregar que el volumen de los negocios de intercambio será determinado por los precios, las calidades de los productos y la conveniencia que haya de comprar y vender. No debe olvidarse que las listas del Acuerdo son indicativas, como las que acompañan como anexos a todos los acuerdos celebrados por el país. En consecuencia esas listas lo único que establecen son los rubros y los montos por los que habrá posibilidad de comerciar. El país no se obliga por ello a comprar ni a vender determinado artículo por determinado monto. En nuestro régimen de comercio libre, es el particular que efectuará los negocios si el precio y la calidad le convienen; y si los negocios se realizan, los países están comprometidos a dar un tratamiento lo más liberal posible a la importación y exportación de las mercaderías negociadas. Pero esa expresión "lo más liberal posible" permite al país, por ejemplo, no permitir la exportación de determinado producto, si fuese esencial para el desenvolvimiento de nuestra economía o las necesidades de la población aún cuando ese producto figure en las listas.

El régimen que se consagra al Acuerdo —como en los demás que el país ha suscripto— forma parte de la política seguida por la República en materia internacional, que se orienta al comercio multilateral por medio de acuerdos bilaterales. Porque esa política le permite seleccionar entre los distintos mercados con los que haya concertado Acuerdos, en busca de mejores conveniencias.

Se deja así concluído este dictamen, sin perjuicio de su oportuna ampliación en Sala, en la medida de las exigencias del debate.

Sala de la Comisión, a de de 1950.

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones

Comisión de Asuntos Internacionales

Carpeta N.o 1697 de 1950. Distribuído N.o 198|1950.
Anexo V al N.o 79 de 1950.

ACUERDOS CON LA BIZONA ALEMANA

INFORME COMPLEMENTARIO

Al Senado:

Con fecha mayo 3 vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, después de realizado el circunstanciado estudio correspondiente, resolvió aconsejar la aprobación del presente Tratado y designó a su Presidente, señor Senador doctor Bado como miembro informante, razón por la cual éste redactó el documento legislativo que antecede y que contiene por otra parte las firmas de todos los miembros de la Comisión sin salvedades o reservas de ninguna especie.

Ulteriormente a tal resolución unánime y que ahora se ratifica, el señor Senador Viña en el recinto del Senado, solicitó ser oído por la Comisión y además pidió a ésta en dicha ocasión que se citara a su seno al señor Ministro de Relaciones Exteriores, pues, deseaba formular algunas observaciones y referir ciertas denuncias que habían llegado a su poder con respecto a la actuación del principal negociador del Tratado, señor Fernando Fariña.

Como correspondía se accedió de inmediato a la solicitud del señor Senador Viña y éste con asistencia del señor Ministro doctor Charlone y algunos otros Senadores no pertenecientes a la Comisión expresó en la sesión especial realizada en mayo 30, sus observaciones y denuncias, tomándose del acto la correspondiente versión taquigráfica que ahora se adjunta en copia a la Mesa a objeto de que también sea distribuída al Senado.

Vuestra Comisión entiende que estas observaciones y denuncias no afectan al Tratado en sí mismo, pensamiento que por otra parte también ha compartido el señor Senador Viña. En consecuencia como ya se ha expresado anteriormente ratifica lo expresado con respecto a dicho instrumento internacional y aconseja su aprobación al Senado.

Estima asimismo vuestra Comisión que no está facultada para considerar y resolver sobre esas observaciones y denuncias, y tomar por sí misma las medidas conducentes a su total esclarecimiento ya que se trataría siempre y de todos modos de una cuestión de orden interno.

En consecuencia, al elevar al Senado con la presente aclaración el documento anexo, se limita a dejar constancia 1.o) de que entre los miembros de la Comisión hay unanimidad de pareceres en cuanto a que pase a conocimiento y resolución final del Senado este asunto; 2.o) hay disparidad de opiniones en lo que respecta al trámite que debe seguirse con relación a dichas observaciones y denuncias.

Por tanto el Senado resolverá.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 29 de junio de 1950.

Felipe Ferreiro. — Ramón F. Bado. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Juan V. Chiarino. — Juan F. Guichón. — Eduardo V. Haedo. — Carlos Manini Ríos.

VERSION TAQUIGRAFICA DE LAS MANIFESTACIONES DEL SEÑOR SENADOR DON RAMON VIÑA, FORMULADAS EN LA SESION REALIZADA POR LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES EL 30 DE MAYO DE 1950

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Los señores Senadores están enterados de que el objeto de la reunión de hoy obedece al deseo formulado por el señor Senador Viña en el Senado, de ser escuchado con respecto a algunas manifestaciones que le interesaría hacer, vinculadas al Acuerdo Comercial y de Pagos entre la República y la Alta Misión Aliada para Alemania.

De conformidad con el mismo señor Senador, se invitó al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a esta sesión, fijada para la tarde de hoy, quemando así un poco las etapas por las circunstancias del apremio que se nos han hecho conocer desde diferentes puntos de vista para obtener la rápida sanción de este Tratado.

Tiene la palabra la el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Señor Ministro; señores Senadores: Trataré de ser, en mi exposición, lo más concreto posible, evitando calificar los hechos, los que solamente enunciaré a través de la disertación que voy a hacer brevísimamente sobre la materia.

Empiezo por decir que haré algunas consideraciones muy generales sobre el Tratado de la Bizona. Lo fundamental para mí es la forma en qué se ha concebido ese Tratado, las personas que han intervenido y las consecuencias que, en mi concepto, traen para la constitución de sociedades anónimas colaterales a este Tratado.

Desearía conocer previamente, por boca del señor Ministro de Relaciones Exteriores en qué forma fué designada la Comisión a la que se encomendó la gestión del Tratado, señores Fariña y Gabriel Terra...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Y el señor Clulow, que es el Jefe del Departamento Comercial de la Embajada en París.

La Delegación estaba integrada de la siguiente manera: el señor Fariña como Presidente, y los señores Terra y Clulow como miembros negociadores y el señor Galbiati como Secretario de la misma, funcionario de la Misión Económica destacado en París.

SEÑOR VIÑA. — Yo preguntaría al señor Ministro si la Comisión llevó instrucciones especiales y si no fué integrada por otras personas en esa gestión.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Las personas designadas a los efectos de esa gestión fueron esas y no otras.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Ministro: le preguntaba el señor Senador Viña si esas personas integrantes de la Comisión no llevaron instrucciones.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Las instrucciones eran las que surgían de la negociación anterior con la Bizona, con el propósito de cumplirlas, porque aquélla había sido por una cifra desde luego mínima con relación a las posibilidades que se podían encarar en el momento presente, y compatible con los intereses del país.

SEÑOR VIÑA. — El señor Ministro no ignora que en la discusión de este proyecto en la Cámara de Representantes, en su discurso, el ex-Embajador declaró que cuando el Ministerio se interesó por saber si la lista era preceptiva o enunciativa, ante una reiterada manifestación del señor Ministro telegráficamente hecha, el tomó en consideración el asunto solo por su cuenta, porque el otro representante estaba en Hamburgo, en ese momento.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Estaba, entonces, dentro de Alemania.

SEÑOR VIÑA. — No dentro de la zona.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Yo no asistí a la primera de las sesiones que realizó la Cámara de Representantes: sólo concurrí a la segunda, en la cual fué aprobado el proyecto por 55 votos en 58. En ese momento tuve oportunidad de hacer una relación sucinta porque me tocó hacer uso de la palabra a una hora muy avanzada, en la cual expuse las diversas alternativas de ese Tratado, y especialmente en cuanto al punto de si la lista era enunciativa o preceptiva, asunto que, en mi concepto había sido tratado y aclarado con intervención de la propia Cancillería.

SEÑOR VIÑA. — Recordará el señor Ministro, y esto es fundamental para mí, que el señor Fariña manifestó que él era partidario de la lista preceptiva.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Esa sería la opinión del señor Fariña, pero la opinión del Gobierno y de la Cancillería era otra, porque entiendo que el concepto de lista preceptiva anarquizaría todo proyecto de tratado. Las razones las puede dar el Ministro en cualquier momento.

En el orden personal, un negociador puede tener razones perfectamente atendibles para juzgar que según su criterio las listas deben ser preceptivas, pero la Cancillería, en función de otros conceptos, puede opinar lo contrario.

SEÑOR VIÑA. — En su discurso el señor Fariña manifestó que él hubiese deseado que las listas hubieran sido preceptivas y no indicativas.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Esa es una manifestación que va por cuenta del señor Senador. Yo únicamente puedo responderle cuál es el pensamiento de la Cancillería. Este no puede aceptar sino listas indicativas. Las razones son muy fáciles de dar: el régimen de listas preceptivas reformaría todo el régimen de nuestro comercio.

SEÑOR VIÑA. — Se está constituyendo una sociedad anónima para explotar determinado renglón de ese Tratado, y el mantenimiento de la cláusula preceptiva tiene para el interesado una importancia fundamental, porque fija su posición en los negocios que se pueden hacer colateralmente con ese Tratado. Si se hace en forma enunciativa queda librado a que los negocios se puedan realizar o no.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No entro a examinar las derivaciones que para el efecto práctico del orden que indica el señor Senador Viña podría determinar que las listas fueran indicativas o preceptivas. Digo, solamente, que de acuerdo con la posición sostenida por la Cancillería, las listas incorporadas al Tratado con Alemania son indicativas.

SEÑOR VIÑA. — Deseo decir lo siguiente: por el mes aproximadamente de febrero, obsérvese que todavía no había llegado casi se puede decir, el mensaje a la Asamblea General, se había dado ya formación a una sociedad anó-

nima que se titula S.A.D.I.L, sociedad anónima industrial lanera.

Según mis informes, aparece un señor Berhens Baunger, polaco, naturalizado en Estados Unidos, que actúa en Argentina, Uruguay. Este señor que es un potentado, no es el hombre que tiene, aparentemente, al dinero sino que el rico a quien él representa es el señor Laitman. Este señor tiene en la Argentina un regio Cadillac en el que pasea a casi todos los hombres influyentes, y que puedan significar alguna importancia para sus actividades comerciales. Esta persona ha entrado a la sociedad con un capital, según tengo entendido, de $ 600.000.00, en máquinas textiles, o seá cardas de segunda mano, no nuevas, antieconómicas que estaría dispuesto a traerlas al país.

Con esa base se constituye una sociedad anónima que tiene su asiento en la calle Misiones N.o 1486 piso 4.o, y se constituyen sus autoridades de esta manera: Socios fundadores: don Fernando Fariña, Diputado Nacional, ex Ministro de Industrias y Trabajo, ex Embajador de la Misión Uruguaya encargada de gestionar y culminar el Acuerdo de Pago entre Uruguay y la República Federal Alemana: el ingeniero Santiago Mauri, ex Presidente de la UTE, hombre de grandes vinculaciones políticas con el señor Presidente de la República, porque creo que es el Administrador o Director del diario "Acción": el escribano Julio Sanguinetti, Director de la Oficina de Trabajo, subalterno del señor Fariña duante el desempeño de éste en la Cartera de Industrias y Trabajo; el ingeniero Enrique Domingo Bía, representante del Ministerio de Industrias y Trabajo ante el Contralor de Cambios hasta la fecha del mes de febrero en que cesó de acuerdo con la intervención que hubo en Contralor. Esta sociedad anónima empieza sus gestiones, y los señores Mauri y Sanguinetti se dirigen en febrero de 1950 al Banco de la República, solicitando cuatro millones de dólares para adquirir máquinas, en cambio dirigido, que, por otra parte, me consta, son esas cardas del señor Leitman.

El Banco con muy buen criterio da una explicación, según tengo entendido, oponiéndose, y diciendo que se niega a conceder cambio tan favorable para adquisición de máquinas, cuando existen industrias laneras en el país, que han solicitado cambio y se les ha negado.

Se inicia, entonces, una segunda gestión en el sentido de ver si pueden comprar alguna de las fábricas existentes, y se interesan por la Textil, Forte, Lanasur y otras más.

En la actualidad ha sido rechazada esa proposición y parecía que la sociedad anónima no iba a marchr, y observe el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que se trata del Embajador cuyo proyecto de Acuerdo Comercial todavía no lo ha tratado el Senado, quien tiene casi una tercera parte destinada en la lista a la compra de 20 millones de lana lavada...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sucia y lavada.

SEÑOR VIÑA. — ...p 1:250.000 de top, justo en la actividad a que se dedica esa sociedad anónima. Es decir, qué se va a constituir esa sociedad anónima después de haber hecho o aprobado ese tratado, y que, esa sociedad, ya está en actividad, porque ha comprado una fuerte partida de lana, y según tengo entendido, se la ha dado a Lanasur, para que proceda al lavado de la misma. Lo que quiere decir, que da por seguro que este Tratado será aprobado y que podrá marchar adelante.

Según los datos oficiales que esta Comisión podría obtener del Banco Alemán, parece que Alemania no tiene interés en un solo kilo de carne, y observo a los señores Senadores que el Tratado que ha hecho con Francia por compra de carnes, ya se está cumpliendo. Por consiguiente sería para la exportación de la parte lanera que es fundamentalmente lo que este Tratado, ya firmado, contiene.

Voy a solicitar, que para conocimiento de los señores Senadores, se dé lectura, por Secretaría, del acta N.o 3 del 6 de marzo de 1950.

SEÑOR SECRETARIO. — (Lee): "En Montevideo a 6 de marzo de 1950 (seis de marzo de 1950) a las diecisiete horas se reunen en la sede provisorio de S.A.D.I.L (Sociedad Anónima de Industrias Laneras) calle Misiones N.o 1486, piso 4.o en formación, los señores socios fundadores don Fernando Fariña, ingeniero Santiago Mauri, escribano Julio Sanguinetti e ingeniero Enrique Domingo Bía. Abierto el acto, el señor Presidente provisorio don Fernando Fariña da cuenta que conforme a lo resuelto en la sesión inicial, que somete a la consideración de los señores socios fundadores. Luego de un largo cambio de ideas, en que se introducen diversas modificaciones al artículo se aprueba en definitiva el siguiente proyecto de estatutos sociales, que deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo:

Estatutos: Denominación, objeto, duración y domicilio. Artículo 1.o Con el nombre de Sociedad Anónima de Industrias Laneras (S.A.D.I.L) se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos. Art. 2.o Tendrá domicilio legal en Montevideo pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional, y asignarles o no el capital que estime conveniente. Art. 3.o Su duración será de cincuenta años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo pudiendo prorrogarse el plazo por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas, la que también podrá decidir sobre su disolución anticipada, venta o fusión, siendo necesaria, en el caso de prórroga la aprobación del Poder Ejecutivo. Art. 4.o La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros actividades inmobiliarias, industriales y comerciales de cualquier clase, relacionadas con el ramo textil y derivados, desde la producción de materias primas o fibras ya sean de origen animal, vegetal o mineral hasta su completa manufactura y comercialización. A tal efecto (y siempre que se relacione con los objetos sociales enunciados, la sociedad podrá, además, realizar las operaciones siguientes: A) Comprar, vender, ceder, permutar, tranferir, recibir o da en pago o en donación o cualquier título, oneroso o gratuito dar o toma en arrendamiento, o en usufructo o servidumbre o anticresis, bienes raíces rurales y urbanos, muebles, semovientes, títulos, debentures, acciones derechos, boletas de compraventa, constituyendo, aceptando, extinguiendo sobre las mismas, hipotecas o cualquier derecho real: prenda, servidumbre, cauciones, etc., todo en cumplimiento de los fines sociales y como inversión de capitales. B) Instalar y explotar fábricas, talleres, negocios comerciales o industriales, maquinarias, etc., registrar marcas, patentes, modelos, concesiones etc.; C) Celebrar operaciones de créditos con cualquier Banco nacional o extranjero oficial o particular, solicitar descuentos, hacer depósitos y realizar todas las operaciones necesarias: D) Aceptar, dar comisiones, representaciones, consignaciones, agencias o mandatos, para celebrar actos comerciales y jurídicos; E) En general, celebrar todo acto o contrato que tienda a impulsar el desarrollo de la sociedad y que esté autorizado por las leyes. Capítulo III. Capital, Acciones y Obligaciones. Artículo 5.o. El capital se fija en doce millones de pesos, divididos en seis series de dos millones de pesos cada serie, comprenderá veinte mil acciones de cien pesos. Las acciones correspondientes a las tres primeras series, por un total de seis millones de pesos, tendrán carácter de fundadoras. El voto de cada acción fundadora se computará por seis. Las tres series siguientes, también por un total de seis millones de pesos, tendrán el carácter de ordinaria y.o preferidas, según lo resuelva el Directorio, y sólo podrá emitirse una vez integadas en su totalidad las acciones fundadoras de las tres primeras series. En caso de que el Directorio resolviese la emisión de acciones preferidas, dispondrá al propio tiempo las características y ventajas de que gozarán las mismas".

SEÑOR VIÑA. — Desearía, señor Presidente, narrar un hecho que para mí es muy grave y creo que si la Comisión se interesa puede hallar el origen en esta explicación.

Creo que en la Comisión de Fondo de Compensación de la industria frigorífica figura un señor Castellanos que es Representante del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Contador Castellanos.

SEÑOR VIÑA. — No sé quien es el señor Castellanos; no lo conozco pero me han informado que desde que el Tratado se empezó a considerar ha impedido de toda maneras que salga un kilo de carne fuera del país. De manera que se ha rechazado la venta de carne congelada tipo continentl, que sabemos perfectamente que es la que más cuesta salir, a una oferta de 43 centavos de dólar. La explicación de este rechazo es, según se dice, por influencias de carácter político para que este Tratado fuera aprobado por los legisladores bajo la presión de los estancieros.

Tan es eso así que a firmas de plaza les ocasiona un trastorno de $ 10.000.00 mensuales esa carne que está en las cámaras frigoríficas y, estas firmas anuncian un pleito contra el Estado. Creo que son Castro y Mauri.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Son dos firmas: una es la de Castro y otra, el Frigorífico del Plata.

SEÑOR VIÑA. — Bien; ahora ha bajado verticalmente ese tipo de carne y está alrededor de 38 o 39 centavos de dólar. De manera que esas firmas se han visto enormemente perjudicadas en su negocio y, más; no les permiten vender y todavía hay una tendencia a bajar más la plaza. Es un hecho grave que pongo en conocimiento de la Comisión. Creo que sería fácil constatar la veracidad de lo que afirmo, y, al mismo tiempo, las razones que han tenido para desechar la venta de esta calidad de carne, sabiendo que existen en el país 15 toneladas de carne congelada que están ne cámaras frigoríficas, además de esta carne que pertenece a la industria privada.

Observo a los señores Senadores lo siguiente: hay, evidentemente en todo esto, una implicancia clarísima, evidente; no es posible que el Estado nombre Embajador a un legislador, que mantiene su posición de legislador, para ir a gestionar un Tratado Comercial como lo acaba de hacer el señor Fariña, que vemos que durante todo el debate de ese Tratado no se ha excusado, y, al mismo tiempo, llega al país e instala una sociedad anónima que él preside para explotar uno de los renglones salientes de ese Tratado.

Comprendo perfectamente la situación que le creo a la Comisión, y, por lo tanto, no espero de ella una solución inmediata; pero creo, eso sí, que es un tema que bien vale la pena presentarlo a esta Comisión de Asuntos Internacionales. Lo pongo a consideración de esta Comisión a fin de que ella le busque una solución porque creo que no es posible que el Estado esté contribuyendo al pago de Embajadores que a su tiempo regresan al país y viendo el negocio, realizan especulaciones para su orden personal. Eso es un acosa tremenda. A mí me parece que debe estudiarse y considerarse porque el Tratado, en mi concepto, está perdiendo, día a día la eficacia que se creyó ver en un primer instante, porque se pensó que las 15 toneladas de carne iban a salir del país exitosamente. Pero parece que no saldrá un solo kilo de carne para la Bizona porque ésta no tiene interés en ella.

Acaba de hacerse un Tratado con Francia y, además, personas que están perfectamente informadas, —se me ocurre que el propio Banco Alemán podría proporcionar la información—...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿El Banco Alemán de la Bizóna?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — De la Trizona.

SEÑOR VIÑA. — Personas que conocen los grandes Tratados y que saben la eficacia que tienen los mismos, ha dado esas informaciones en relación con nuestro Tratado.

Por otra parte, se han hecho referencias, —que yo destruyo totalmente y que le sería fácil al señor Ministro de Relaciones Exteriores constatar— que la Argentina pensó hacer un Tratado con la Bizona y no es así. Simplemente, lo que ha pasado es que la Argentina ha tomado como bandera, para apurar a los ingleses y buscar las posibilidades de abrir otro mercado, amenazar con que haría otro Convenio con la Bizona; pero nunca se formalizó ni se estudió nada concreto en esa materia.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Mire, señor Senador: la Argentina ya tiene un Tratado con la Bizona.

SEÑOR VIÑA. — El anterior.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Un Tratado por 34 millones de dólares con créditos ajustables y en estos momentos está estudiando otro Tratado como lo está estudiando también el Brasil.

SEÑOR VIÑA. — Al Brasil llegó recién el Encargado de Negocios alemán de la Bizona para estudiar las posibilidades de concertar el Tratado.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Existía, hasta hace breves días, una misión de la Trizona estudiando el Brasil las posibilidades de un Tratado.

SEÑOR VIÑA. — Bien. no entro a discutir la parte formal. Planteo la incidencia que ocasiona esta situación a la Comisión de Asuntos Internacionales.

Por ahora, señor Presidente, no tendría que formular más explicaciones. Me reservo, desde luego, porque lo he planteado en términos generales, el derecho de ampliar en detalle mi exposición, pero quedo a disposición de la Comisión y de los demás señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no sé el punto de vista de los señores Senadoresá pero entiendo que para que esta reunión pueda tener un contenido útil, sería indispensable conocer con un poco más de detalle los puntos de vista que el señor Senador Viña anuncia.

Nosotros estamos en una situación particularísima. Hemos estudiado el Tratado desde el punto de vista objetivo; nos hemos asesorado; la Comisión ha requerido pronunciamiento informativo de todos los organismos de algún modo vinculados a esta materia. Todos están coincidentes en el sentido de afirmar las excelencias del Tratado. El señor Senador Viña, plantea, por otra parte, una situación vinculada, indirectamente al Tratado, que no se refiere al Tratado mismo sino a ciertas actividades que, según sus afirmciones, se habrían desarrollado en ocasión de gestionarse el acuerdo con la Comisión alemana.

SEÑOR HAEDO. — No sería tan indirecta. Conviene agregar que la Comisión...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ...ignoraba en absoluto los datos aportados ahora por el señor Senador Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Senador; si quiere hacer uso de la palabra se la cedo con mucho gusto. Pero digo que sigue siendo indirecta porque la materia propia del Tratado es si al país le interesa exportar determinada mercadería o tal o cuál materia prima, si al país le conviene tal o cuál régimen; ese ha sido el objeto de nuestro estudio.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar mi pensamiento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Mi pensamiento, es imposible que lo pueda aclarar el señor Senador mejor que yo.

SEÑOR HAEDO. — Pero me parece importante para tener un mejor concepto de la cuestión, porque no es tan así como lo dice el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero señor Senador, no he terminado. Recién empezaba a desarrollar mi pensamiento.

SEÑOR HAEDO. — Me pareció que su apreciación, con respecto al Tratado había terminado. ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — A mí me ha producido sorpresa, como me imagino habrá producido a los demás señores Senadores, las manifestaciones que se han hecho...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ni las subestimo.

SEÑOR HAEDO. — ...en el sentido de que el mismo gestor del Tratado —y en ese sentido procuraré hacerlas más impersonales— que es, a su vez, legislador, aparezca simultáneamente, casi con coincidencia de fechas, en la instalación de una sociedad anónima por un valor de 12 millones de pesos, en la que también me asombra, intervienen altos personajes del país y entre ellos el Inspector General del Trabajo. No sé qué cargo tiene el señor Sanguinetti: no conozco a ese funcionario; pero también me sorprende que uno de los que la integra sea ese señor Díaz que parece que en esa fecha tenía un cargo de responsabilidad.

SEÑOR VIÑA. — Era el representante en el contralor del Ministerio de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Senador? El señor Senador se precipitó y no advirtió cuál era el motivo de mis manifestaciones al hacer uso de la palabra.

El señor Senador Viña concluía su exposición, diciendo que tenía otros detalles que ponía a la orden de la Comisión si esta deseaba ser informada con más amplitud. Entonces, yo empecé diciendo que me parecía que era la oportunidad de conocer las demás informaciones que el señor Senador Viña juzgara interesante proporcionar, porque la Comisión estaba abocada a una situación de pronunciamiento con respecto al Tratado con la Comisión aliada de Alemania.

Ese era el punto tratado, y entonces informaba cuál había sido el proceso de elaboración de los puntos de vista de la Comisión, sin que esto de ninguna manera pueda implicar subestimación a las consideraciones del señor Senador Viña, ni prejuzgamiento, porque, desde luego, recién acabamos de enterarnos de lo que él ha manifestado y ha expresado que retiene una serie de consideraciones complementarias o importantes que pueden ilustrar con mayor amplitud.

Entonces, mi punto de vista, señor Senador Haedo, era de que estando nosotros abocados a ese estudio y a un pronunciamiento al respecto, lo conveniente era conocer ahora con mayor amplitud el pensamiento del señor Senador Viña, si éste juzga discreto hacerlo así.

Ese es mi punto de vista.

SEÑOR VIÑA. — Vea, señor Presidente. Voy a tratar de dilucidar esta situación rápidamente. Al hablar de ampliar informaciones, me refería a informaciones que considero de detalles ya que lo fundamental, para mí, es lo que he dicho.

Creo que los señores Senadores tienen ya los suficientes elementos de juicio para tomar o asumir una conducta. Ahora, lo demás se desprende a través de la discusión del tema, por lo que creo interesante conocer la opinión de los señores Senadores. Por ejemplo, otra cosa que podría llamar la atención y que no he dicho, es que existe, también, otra sociedad de reciente constitución, que se llama Textil Work Ltda., de tejidos, con sede en Agraciada 3640, teléfono 22 34 64, entre Buschental y Joaquín D. Pereira, de la cuál el hijo del embajador es propietario o dirigente. Hasta hace poco tiempo, ese muchacho era empleado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿De qué Embajador?

SEÑOR VIÑA. — Del señor Fariña.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Digo esto: que debemos fijar un poco la competencia de nuestra Comsiión para saber dónde nos estamos moviendo. Una cosa es el tratado que tenemos a nuestra *consideración*, y otra

cosa distinta es la inconducta de un miembro de la Cámara de Representantes. A través de la exposición del señor Senador Viña, y en la posición en que él se coloca, se hace creer en la inconducta de un miembro de la Cámara de Representantes. Cualesqciera sean los actos posteriores al Tratado y aun en concomitancia con el Tratado, de uno de los miembros de la Cámara, el Tratado es independiente totalmente de lo que pueda pensarse respecto a las ganancias que un particular pueda obtener de las consecuencias del Tratado.

Hay una cosa grave, independientemente del Tratado; esa es la inconducta que se señala, desde el punto de vista del señor Senador Viña, de un miembro de la Cámara de Representantes.

En ese sentido, creo que la competencia es de la Cámara y que es allí dónde debe hacerse la denuncia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero además, actuó de delegado del Gobierno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando fué Delegado del Gobierno no aparece en la constitución de una Sociedad Anónima, partiendo de la base de que eso sea una irregularidad. La Sociedad no aparece después que el Embajador ha cesado en su cargo, pero el señor Senador Viña, señala que aún es miembro de la Cámara.

Yo digo esto; que el caso puede dar lugar a una acusación en la Cámara de Representantes y a algo más, colocándonos en el plano de la hipótesis de que los hechos tengan la gravedad que se les dá: puede dar lugar a una acusación de la Cámara ante el propio Senado.

De manera que me parece que siendo el Senado un órgano de alzada, siendo un juez privativo al final, sería peligroso ir a la investigación. Primero,, es difícil poder iniciar una investigación para juzgar la conducta de un miembro de la Cámara de Representantes, porque eso le corresponde a la propia Cámara, y es allí de donde puede venir la acusación. Entonces, el Senado, tiene jurisdicción para pronunciarse.

Señalaba, señor Rodríguez Larreta. lo peligroso que resultaría entrar a juzgar la conducta de un miembro de la Cámara, cuando somos, al final, los jueces privativos de esa conducta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuándo fué presentado el Tratado a consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores?

SEÑOR VIÑA. — El 11 de octubre de 1949, se firmó el Tratado. El 28 de octubre del mismo año lo pasó el Ministerio de Relaciones al de Hacienda, diciendo que estaba sujeto a modificaciones. El 1.o de diciembre del 49 pasó a informe del Banco de la República y el 19 del mismo mes se expide este organismo, sacando la cláusula..

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Antes ya estaba aprobado.

Conviene hablar de cuándo fué el convenio aprobado y puesto en condiciones de ser sometido a ratificación parlamentaria, vale decir, momento en el cuál termina la misión del señor Fariña.

La fecha inicial que declara el señor Senador Viña es exacta, pero hay que entender que se refiere a pretextos de un Convenio, textos que se inicializan por los negociadores de una y otra parte, para ser sometidos al estudio de los gobiernos. El señor Senador Viña, con razón de detalle, ha enumerado todas las oficinas que intervinieron en el trámite, pero olvidó la Comisión Asesora de Comercio Exterior, institución que como sabe el señor Senador Rodríguez Larreta que también fué Ministro de Relaciones, está formada por representantes de toda la economía nacional, desde los Ministerios y organismos que representan a la producción, al comercio, la industria, etc., hasta funcionarios especialistas en problemas económicos.

El Convenio finalmente, después de innúmeras discusiones y le ser estudiado en las sesiones que realizamos conjuntamente los Ministros de Hacienda, de Ganadería y Agricultura, de Industrias y Trabajo y de Relaciones Exteriores y con representantes del Banco de la República, fué aprobado en el Consejo de Ministros el 30 de diciembre del año próximo pasado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esa es la fecha que yo pedía.

Muchas gracias.

SEÑOR VIÑA. — Pero fíjese que esa es la 3.a acta. Hay dos anteriores.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no comparto la opinión del señor Senador Arroyo Torres. No creo que la gravedad de este asunto dependa de que el señor Fariña sea Diputado o no. Como Diputado puede hacer eso. Lo que puede ser grave es que cuando él representaba al Estado en la negociación con Alemania, llegue aquí e inmediatamente se dedique a formar una sociedad para hacer negocios con los resultados del propio Tratado que él, por otra parte, conoce más que ninguna otra persona. Yo no me pronuncio, desde luego, pero digo que podemos empezar la investigacin lo mismo que la Cámara de Diputados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema se plantea por esto: porque el señor Fariña actúa como representante del Gobierno uruguayo y al mismo tiempo como integrante de la Cámara de Representantes.

Pongo mi acento en la necesidad de respetar la independencia de cada Cuerpo. Los Cuerpos tienen autonomía para juzgar la conducta de sus miembros dentro de los mismos y aún fuera del Cuerpo. Lo que ha querido la Constitución para garantizar la labor de los miembros del Cuerpo y la autonomía del Cuerpo, es que sea la Cámara de Senadores la que juzgue a los Senadores, y la de Representantes, la que juzgue a los Diputados. En caso de inconducta es cada Cámara la que debe decidir, y, en caso de delito, de acuerdo a lo que prevé la Constitucin la Cámara de Representantes, deberá hacer la acusación ante el Senado.

Desde ya estoy viendo la objeción que formulará el señor Senador Echegoyen, de acuerdo con su tesis tradicional. Dirá: esas son las consecuencias directas de nombrar representante del Poder Ejecutivo a un miembro del Poder Legislativo, que después nos crean estos conflictos. Lo conozco.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Senador?

Considero muy interesante oír la opinión del señor Senador, pero advierto que el tema era para los miembros de la Comisión. Creo que el señor Senador Arroyo Torres me ha oído mal, porque yo al plantear esta situación lo hice claramente. Lo que me interesa es la posición de la persona designada por el Poder Ejecutivo para hacer Tratado. El va a la Bizona, se empapa bien de los negocios y luego regresa al país y mientras se está discutiendo el asunto en el Parlamento, dicho señor constituye una sociedad anónima, que se va a dedicar a exportar las tres cuartas partes del tratado. Sabe el señor Senador Arroyo Torres, que Alemania ha sido siempre compradora firme de lanas gruesas; y es ese, precisamente, el renglón fuerte de la sociedad, a tal extremo que sin estar constituída la sociedad anónima se están dedicando a los negocios de la lana, dándosela a "LANASUR" para que allí sea lavada. Fíjese el señor Senador, que no vengo aquí a plantear la situación de la inconducta del Diputado. Eso lo hará la Cámara de Representantes. Planteo ante la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado la observación de que se estudie debidamente este tratado y se observe la actitud de la persona a quien se le comisionó tan alta misión que, en mi concepto, ha estado en inconducta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En primer lugar, señor Senador, debo aclarar que he venido a esta Comisión por invitación del señor Senador Viña, quien en Sala manifestó su deseo de que todos los Senadores concurrieran a la Comisión. Pero aclaro que no he venido de "Don Tancredo"; he venido para opinar.

Lo que digo es esto: que hay dos problemas que tenemos que limitarlos a la respectiva competencia de cada Cuerpo. Uno, es la conducta del señor Embajador, que por el hecho de ser en estos momentos y lo era en el momento de ser designado Embajador, miembro de la Cámara de Representantes, cualquier irregularidad que haya realizado, no se puede de ninguna manera, separarla de su calidad de Representante Nacional. Si ha habido conducta o inconducta, como Representante Nacional, eso, tiene que juzgarlo el Cuerpo respectivo. Sostengo que cada Cuerpo juzga la conducta de sus integrantes, y debemos respetar la competencia de la Cámara de Representantes, para que mantenga su total autonomía para juzgar la conducta o inconducta de uno de los integrantes de dicho Cuerpo. Si ha habido inconducta el Cuerpo se pronunciará, y si ha habido delito, caso que prevé la Constitución, vendrá al Senado la acusación y nosotros seremos los jueces privativos del problema.

El otro problema, señor Presidente, es el siguiente: saber si ese tratado conviene o nó al país, porque yo descarto que el tratado —aunque el Embajador pudiera tener intereses personales en favor del mismo— pueda ser provechoso para el país. No me opongo, de ninguna manera, a que la Comisión estudie con toda serenidad si el tratado es o no provechoso para el país.

SEÑOR FERREIDO. — Todavía habría una tercera situación; que es la de conocer por parte del Senado, si las instrucciones que llevó el señor Fariña han sido cumplidas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No discuto si ha estado bien el Embajador y obró de acuerdo con las instrucciones del Gobierno. No me opongo, de ninguna manera, a que, antes las denuncias formuladas por el señor Senador Viña, la Comisión vuelva a estudiar el problema y se pronuncie sobre si el tratado conviene o no al país. Lo que no podemos hacer es juzgar la inconducta de un integrante de la otra rama del Poder Legislativo. Eso lo tendrá que hacer la Cámara de Representantes, si alguno de sus miembros plantea la inconducta del Embajador. Pero eso entra en el plano de la autonomía de cada Cámara.

Fijo la posición como Senador, y no tengo competencia para entrar a juzgar la conducta de un Diputado.

SEÑOR VIÑA. — ¿Cree el señor Senador que es algo agradable lo que yo estoy haciendo en este momento? ¿Usted cree que no es con violencia que traigo este tema a la consideración de la Comisión? Consideré que este asunto había que plantearlo en el terreno de la contención que significa el Senado, donde impera la prudencia el buen sentido, y donde se puede tratar el asunto con la absoluta seguridad de que la resolución que se tome sobre él será la justa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo he adelantado mi opinión respecto a este asunto y creo que el cometido de la Comisión debe ser volver a estudiar este asunto, pero, de ninguna manera, que es lo que parecería resultar de las argumentaciones del señor Senador Viña, pronunciarnos respecto a la actuación de determinado Diputado y calificarla. Eso corresponde a la Cámara de Representantes. Mientras tanto, la Comisión, lo que debe hacer, es estudiar en toda su profundidad, en todas sus consecuencias y en todos sus antecedentes el tratado de la Bizona, y llegar a la conclusión de si es conveniente o no para el país.

SEÑOR VIÑA. — He prescindido, al plantear este asunto, del señor Fariña como Diputado, ya que lo que interesa es el señor Fariña en su actuación como encargado de negociar este tratado. Eso es lo que he planteado. Lo otro, lo relativo a su actuación como Diputado, en mi concepto, complica más la situación, porque ha intervenido abiertamente en la Cámara de Representantes, sin pedir excusas y sin haber hecho la aclaración de que él y su hijo están empeñados en una industria textil de esta naturaleza. Esto es otra cosa. Allá la Cámara, si alguien lo quiere recoger, que lo haga.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a partir de la base de que hubiera inconducta en las tareas del Embajador, por coincidir en esos momentos la personalidad de Embajador con la de integrante de la Cámara de Representantes; para juzgar la conducta de esa persona que reune esas dos calidades, está la Cámara de Representantes.

SEÑOR MANINI RIOS. — El problema se está complicando un poco inútilmente. Una es la situación de responsabilidad que tiene el señor Fariña como Diputado, lo que deberá ventilarse, de acuerdo con la Constitución, ante la Cámara de Representantes. Otra, es la situación en que pueda quedar este tratado en sí mismo, según haya sido la actividad del negociador del tratado, delegado del Poder Ejecutivo, para lo cual no me interesa la calidad del señor Fariña como Diputado sino, simplemente, como delegado del Poder Ejecutivo, y, en consecuencia es el propio Poder Ejecutivo el responsable ante nosotros de lo que hagan sus delegados, sus agentes, en este caso el hasta ahora nombrado Embajador que, tengo entendido no fué tal, que se debió a una información telegrafica de Europa. Lo que interesa es la actitud del Poder Ejecutivo por sí y por intermedio de sus agentes. El responsable de lo que hagan los agentes, es el propio Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos totalmente de acuerdo, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra, señor Presidente, porque deseo una precisión de los términos de la exposición del señor Senador Arroyo Torres. Confieso que todo lo que se refiere a discutir reputaciones personales, me preocupa mucho; pero, en este momento, a pesar de que me han producido efecto —lo confieso— los antecedentes que ha traído el señor Senador Viña, recién formaríam juicio cuando haya oído al señor Representante Fariña. Antes, no lo podría hacer.

Esa es, pues, a mi juicio, la situación.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo he hecho la salvedad, señor Senador, para decir precisamente, lo mismo. No podría formar opinión, en este momento, ni favorable ni desfavorable al señor Representante Fariña. Solamente se han denunciado hechos que pueden ser aclarados de muchas maneras.

SEÑOR REGULES. — Repito que declaro que los antecedentes que ha proporcionado el señor Senador Viña me producen efecto; pero desearía que el señor Senador Viña precisara su pensamiento a ese respecto, para poder moverme con mayor comodidad en este asunto.

Si lo que se juzga es la conducta del señor Diputado Fariña, coincido con la opinión del señor Senador Arroyo Torres en el sentido de que es un asunto que pertenece a la otra Cámara; pero, si entendemos que lo que expresa el señor Senador Viña es otra cosa, es decir, que este Tratado se ha negociado ya respaldado por una especie de combinación clandestina, que ha permitido llevar los resultados del Tratado en beneficio particular de determinadas personas, el problema varía. El señor Senador Viña ha citado dos hechos que llevan a esta convicción: primero, de que hay un contador, que no sé cómo se llama, que está impidiendo o reteniendo posibles negocios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por ese señor Contador pongo las manos en el fuego.

SEÑOR REGULES. — Yo no lo conozco, señor Senador; por lo tanto, desearía que se eliminara su nombre de la version taquigráfica, porque no vale la pena incluirlo.

SEÑOR VIÑA. — Yo no lo he atacado con mis palabras, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Hay dos cosas que se han traído al debate y que son las siguientes: una, que hay negocios cuya formalización se ha impedido —por medios que no conozco— a efectos de que quede detenida la posibilidad de que se lleven a cabo, para obtenerse algún beneficio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es fácil de aclarar.

SEÑOR REGULES. — Y segundo, que se han constituído dos sociedades para explotar renglones que precisamente, son los únicos que se van a utilizar en el tratado con la Bizona, porque no se va a poder realizar la venta de carne como se esperaba.

De manera pues, señor Presidente, que, por los antecedentes que ha suministrado el señor Senador Viña, este Tratado se ha negociado con determinadas esperanzas para grupos sociales, que se sabía de antemano que no se iban a cumplir, pero a cambio de poder incluir renglones que se iban a canalizar, al fin, en beneficio de particulares.

¿Esto es atacar al Tratado o a las personas? Si es atacar al tratado, pertenece a la Comisión el estudio de este asunto.

(Apoyado).

—Por lo tanto, solicito una precisión de los términos para saber en cuál de esos dos terrenos nos movemos. Si es para juzgar la conducta del señor Representante Fariña, esta Comisión es incompetente. Si lo que vamos a juzgar, son las condiciones en que se ha hecho el Tratado, sí corresponde que la Comisión encare el estudio de este problema.

Porque el Tratado, señor Presidente, a pesar de todo, puede ser bueno; pero el Senado tiene que saber en qué condiciones se ha negociado para considerarlo con conocimiento de causa.

(Interrupción del señor Senador Ferreiro).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego a los señores Senadores que prescindan del debate dialogado, pues los señores taquígrafos no pueden, en esas condiciones, tomar la versión del debate.

SEÑOR MINISTRO. — Si el problema se plantea así, señor Senador Regules, tal como lo ha manifestado en la última parte de su exposición, desde luego que su estudio puede corresponder a esta Comisión.

SEÑOR REGULES. — Yo no he planteado el problema, señor Ministro; solamente deseaba que el señor Senador Viña precisara los términos de su denuncia.

SEÑOR MINISTRO. — El planteamiento me parece correcto.

SEÑOR VIÑA. — Estoy de acuerdo con el señor Senador Regules.

SEÑOR MINISTRO. — Entonces, como es lógico, fuera de la situación denunciada por el señor Senador Viña y —sobre la cual, como es mi deber, no entro a pronunciarme— hay un problema, sí, de responsabilidad concreta del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Cancillería, porque en este Tratado, como en cualquiera, está comprometida la responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR FERREIRO. — Naturalmente, señor Ministro.

SEÑOR REGULES. — Eso es evidente, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo creo —y lo digo vanidad aparte— que a pocas negociaciones se ha concedido, por parte del Poder Ejecutivo y de los organismos especializados, mayor atención que a la presente.

El resultado de estas negociaciones, que se prolongaron desde fines del mes de setiembre hasta el mes de diciembre, fué la obtención de precisiones y aclaraciones que revisten un gran interés. Porque, por ejemplo —yo puedo decirlo con la mayor tranquilidad— en virtud del régimen que se adoptó en este tratado, que concuerda con el de todos los tratados de comercio celebrados por la República, las listas pueden ser indicativas o preceptivas. Si las listas son indicativas —como lo son en este tratado y en los demás tratados de comercio realizados por el país— las exportaciones e importaciones se realizan en libre concurrencia. Por lo tanto, los negocios están sujetos a la calidad de la mercadería, al precio, a la entrega de la misma y a las demás condiciones corrientes.

En estas condiciones, tengo la tranquilidad de conciencia de que el efecto de este tratado es de que no se ampara ningún interés particular, prescindiendo de las denuncias que se han hecho.

Evidentemente, en las ventas que se realicen a Alemania, como en las mercaderías que se importen, el régimen a aplicarse es el corriente, es decir, calidad de la mercadería, precio de la misma, tiempo de entrega, etc. Esto es indubitable.

Ya en la Cámara de Representantes tuve ocasión de decir —porque se ha hablado mucho de listas preceptivas y de listas indicativas, no aparecen en ninguno de los tratados de comercio. Habría que comenzar por ponerse de acuerdo sobre qué se entiende por listas preceptivas. Dije en esa oportunidad que el primero de los textos de ese acuerdo que sirvió de base a la Comisión para su estudio, tampoco ofrecía elementos ciertos como para juzgar que las listas fueran preceptivas.

Algunos de los negociadores pudo haber entendido que las listas eran preceptivas, pero allá él con su criterio. Los técnicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Cancillería en sí misma entendió siempre que no puede modificar el régimen de las listas indicativas, porque reformarlo conduce a modificar todo el régimen jurídico del comercio exterior.

SEÑOR VIÑA. — Cuando yo hice la pregunta de si las listas eran indicativas o preceptivas, señor Ministro, precisamente hice notar este detalle: que gracias a la tenacidad de la Cancillería se pudo lograr que fueran enunciativas, pero como la actividad personal no está desvinculada ni asociada a la idea de constituir una sociedad, se quería afirmar la seguridad de que las lanas serían compradas. Entonces, había interés en declararlo en forma preceptiva. Tanto es así, que el señor Fariña dice lo siguiente: "Pero cuando se me planteó esa duda desde Montevideo, yo hice un informe... (lee).

La Cancillería procedió bien, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Este problema tiene, señor Senador, cierto tecnicismo que analicé en la Cámara de Representantes, donde llegaba a la conclusión de que las mismas listas originarias no autorizaban la suposición cabal de que se trataba de listas preceptivas, sino en un solo aspecto.

Voy a expresar por qué y ruego al señor Senador Viña que preste atención a mi razonamiento.

Cuando hablamos de listas preceptivas refiriéndonos a los tratados, se entiende que las listas son indicativas, y ello surge de esta redacción que es común a todos los tratados de comercio: "Que los gobiernos de una y otra parte se aseguren mutuamente el tratamiento más liberal posible".

Lo que nos deja obligados a conceder permisos pero no entregar la mercadería, y el permiso se concede en las condiciones corrientes, teniendo en cuenta precios, tiempo de entrega y otras condiciones comerciales. Eso también se decía en el primer Tratado, pero se agregaba esta cláusula cuya eliminación logramos. (Lee).

Entonces el concepto de "preceptiva", en cierto modo surgía por este razonamiento que podría dar mérito a una cláusula. Si suprimimos el principio de discriminación puede entenderse entonces que teniendo la mercadería en esa cantidad es necesario entregarla a Alemania y que no podemos discriminar, por ejemplo, el trigo para venderlo a Brasil, única manera de economizarnos un fuerte drenaje de dólares, por lo que el Estado piense en ir discriminando, lo que es perfectamente lógico.

Yo parto de este supuesto: que el texto del Tratado no autorizaba a sostener que las listas fueran preceptivas, podrían serlo en otro aspecto, pero fué eliminado, a pesar de todo.

Entonces, las listas son puramente indicativas. Esto tiene desde luego una especial importancia para la Cancillería pero ¿un tratado en esas condiciones puede favorecer un interés particular donde los negocios de una y otra partes se hacen en condiciones de concurrencia? Ese es el problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que el problema es inseparable, aunque naturalmente no he oído todo lo que ha dicho el señor Senador Viña.

Pero me parece recoger del ambiente que hay sospechas sobre la finalidad con que se hizo el tratado o las intenciones que pusieron los que lo negociaron.

Creo que éstas son concretamente las manifestaciones del señor Senador Viña, en el sentido de que la persona que gestionó el Tratado tuvo en cuenta su interés personal, y realizó después una sociedad en que habría actuado con ventaja sobre los demás ciudadanos utilizando así en su beneficio las posibilidades del Tratado.

Ese parecería ser el problema concreto.

SEÑOR VIÑA. — No es tan así: yo no he hablado de sospecha, me he limitado a exponer los hechos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En estas condiciones yo creo que no podemos votar el Tratado, porque para votar un asunto tan importante, lo primero es que sea bien claro, y me parece que realmente es un asunto que no está totalmente aclarado, aunque reconozca que es beneficioso.

Por eso entiendo que investigar la claridad del Tratado es función del Senado, y si de la investigación surgieran responsabilidades para ese Diputado, nosotros conocemos bien cuáles son los fueros parlamentarios. Lo único que podríamos hacer es elevar los antecedentes a la Cámara de Representantes, pero es indiscutible que no podemos desvincularnos de ese asunto.

No emito juicio sobre la cuestión en sí, pero creo que para estar en condiciones de votar el Tratado, debemos de tratar de que éste esté rodeado del prestigio moral que deben tener los actos de gobierno.

Por eso entiendo que la discusión no es posible; me parece bien, y el Senado tiene derecho a investigar los hechos a analizar, a escuchar todas las personas que deseen hablar sobre el asunto, a oír todas las explicaciones, y después, naturalmente, si el Senado considera que existe motivo de duda alrededor de la gestión del Tratado, estaremos en perfectas condiciones para votarlo.

No es posible pensar que se pueda esquivar el tratamiento de esta cuestión en el Senado, antes de votar el proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso no lo ha propuesto nadie.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero parecería que la tesis fuera ésta: si el Tratado es bueno, lo aprobamos, a pesar de que el Tratado pueda tener algunos vicios hasta en su aspecto moral.

Creo que no: que habría que averiguar los vicios y decirlos claramente. Pero no podemos desconocer estos hechos, como si no hubiera existido la denuncia, y decir: vamos a aprobar el Tratado porque es bueno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso no lo ha propuesto nadie.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En este caso particular tratándose de las acusaciones contra un miembro de nuestro partido, creo que interpreto el pensamiento de todos mis correligionarios, en el Senado y en la Cámara, en el sentido de que debemos ser más rigurosos en la investigación de los hechos que en cualquier otra oportunidad.

La tradición de nuestro partido en esta materia es esa: estamos dispuestos a que se realicen todas las averiguaciones y a decir francamente al país la realidad de los hechos.

Si resultara nuestro correligionario Fariña culpable creo que tenemos la obligación, cumpliendo lo que es tradición en nuestro partido, de expresarnos con entera claridad. Vuelvo a adelantar que no abro juicios, porque, como el señor Senador Regules, pienso que no se puede abrir juicio sin escuchar a la parte agraviada.

De manera que entiendo que la Comisión podría estudiar el asunto, dándole al señor Fariña la oportunidad de defenderse en su seno, si así lo solicita, porque no tenemos facultades para citarlo a que venga a ella. El señor Fariña en conocimiento de los hechos, a quien me parece debe pasársele la versión taquigráfica de lo actuado, podrá hacer los descargos que estime conveniente, y tal vez la cuestión quedará totalmente aclarada sin que llegara a tomar las proporciones de un escándalo que pudiera afectar el Tratado.

SEÑOR FERREIRO. — Las aclaraciones deben ser hechas por el señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Yo he aclarado la posición de la Cancillería en este asunto y nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las informaciones que pueda dar el señor Ministro se refieren exclusivamnete al Tratado.

La opinión generalizada es que el Tratado es bueno, aunque en realidad lo que hay que averiguar es otra cosa: si los que negociaron el Tratado se propusieron lograr ventajas personales con esas negociaciones. Eso no lo podemos averiguar por intermedio del señor Ministro. Lo único que tenemos que hacer será escuchar a las personas interesadas.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Ministro ¿ignoraba la formación de esta sociedad?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — En absoluto.

SEÑOR VIÑA. — ¿El señor Senador Arroyo Torres ignoraba la formación de esa sociedad?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es público y notorio que estaba esa sociedad en formación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión tiene planteado el tema y será necesario que adopte posición.

SEÑOR VIÑA. — No sé si los señores Senadores leyeron los discursos pronunciados en la Cámara de Representantes, cuando se aprobó este proyecto, pero de acuerdo con las manifestaciones hechas hace unos instantes de que este convenio, en lo que respecta a carnes, no ofrece ninguna posibilidad de que se nos compre carne por parte de la Bizona, está ratificado por el propio Diputado Fariña...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y cueros.

SEÑOR VIÑA. — ...y dice así: "Pero hay algo más que quiero señalar a la consideración de la Cámara. Ya se han aprobado los términos de un tratado de intercambio con Francia y Alemania. No podría decir que es un convenio es un tratado accidental y al margen del gran tratado que se está gestionando creo que por trescientos cincuenta millones de oro para los que Francia no ha pedido cobertura de oro, respaldo en dólares, porque el tratado ha sido hecho en dólares. Bien; ese tratado o ese convenio al margen de ese otro gran tratado que se está gestando entre Francia y Alemania y que ha sido concluído, establece la venta de diez millones de dólares en carne para entregar el mes de marzo: primera entrega el 22 de marzo, hasta creo, el 18 de mayo, es decir, en un trimestre".

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Como en Cámara informé en base a documentos, de que la estipulación sobre carnes comprometida en el Tratado, será cumplida por parte del Gobierno alemán. información que hice, insisto en decir, respaldado en documentos, que con autorización de los señores Senadores, voy a dar lectura. Voy a leer un telegrama de 11 de enero de 1950 que dice así: "Ministerio Alemán Economía confirmó siguientes cuotas importación de Uruguay lanas 3 millones dólares cueros 2 millones linos derivados 1 millón carne 1 millón stop. Después de conocerse cuotas abiertas por Uruguay serán establecidos contingentes febrero, stop Bank Deutscher Lander solicita envío urgente un funcionario Banco República objeto termina detalles técnicos tratado. Clulow Embajada".

SEÑOR REGULES. — ¿De quién es el telegrama?

SEÑOR MINISTRO. — Es del Jafe de la Oficina Comercial de París, el señor Clulow.

Posteriormente, dos días después, esa cuota fué ampliada a dos millones de pesos, para un bimestre, que es la sexta parte de los 12 millones estipulados. Me interesa dejar constancia de este hecho porque la manifestación que hice en Cámara, insisto en decirlo estaba respaldada por el siguiente documento: "Obtuvimos aumento compras carnes primer bimestre hasta dos millones dólares. Clulow.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había que señalar en este aspecto que toca el señor Ministro, que fuí entrevistado por un representante del Frigorífico Nacional que me señaló la urgencia que existía en la ratificación parlamentaria del Tratado, precisamente fundado en esa circunstancia del vencimiento.

SEÑOR VIÑA. — El doctor Salgado que está incidentalmente ocupando la Presidencia del Frigorífico Nacional, se ha encontrado en la situación que se le crea a toda persona que realmente considera que ese Tratado va a beneficiar al país inmediatamente, y que le va a abrir las puertas a las carnes que están congeladas, y que son 15 mil toneladas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tipo continente.

SEÑOR VIÑA. — Atendiendo a que hay expectativa en esta materia, y es lógico, ya que se ha dicho que el Tratado va a resolver ese problema, se ha creído obligado a pedir la sanción, pero tengo bases bastantes serias y aunque no puedo dar nombres propios porque no estoy habilitado para hacerlo, me consta que ante el Banco de la República, personas que conocen este asunto de las carnes y una de ellas, es un alemán que está en contacto con este Tratado, han manifestado la imposibilidad de que la Bizona compre un solo kilo de carne. Advierto este hecho porque si nosotros estamos, como todo el mundo, bajo la impresión de que vamos a resolver un terrible problema que se agudiza con el invierno crudo, sequías anteriores, ganado flaco y necesita de abrir las puestas, y fíjense los señores Senadores que en este mismo instante se presentan al Banco de la República firmas comerciales pidiendo que se abran las puertas al Brasil para que venga ganado brasileño, como ser la firma Castro, el Frigorífico del Plata, donde está uno de los integrantes de la sociedad que mencionanaba el ingeniero Mauri. Ese tema se debatió ayer en el Banco de la República.

SEÑOR REGULES. — Pero el señor Ministro tiene los telegramas que nos leyó.

SEÑOR MINISTRO. — Esa primera cuota no se pudo ejecutar desde que el tratado no está en vigencia. Esto que exhibe está respaldado por comunicaciones de los servicios doplomáticos del Ministerio.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Entiendo que podemos resolver dos cosas concretas: primero, aplazar el envío del tratado a Sala, como medida previa; segundo, que se reparta esta versión taquigráfica y realizar mañana una reunión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Es conveniente articular cuál es la conducta que se va a seguir. Creo que los antecedentes que aportó el señor Senador Viña, por lo menos, para los que hemos considerado el Tratado, como se trató aquí, con la mejor buena voluntad, creyendo que era de gran servicio al país, reclamado por instituciones rurales, etc., este aspecto, nos obliga por lo menos, a meditar seriamente. Aunque el tratado pueda ser muy bueno, no podemos prescindir de lo que haya significado su trámite y la responsabilidad que pueda tener, inclusive, el propio agente del gobierno, y el gobierno mismo y de las consecuencias que puedan derivarse de esta posición.

Considero que no estamos ahora en condiciones, en este mismo momento, de adoptar una resolución concreta. ¿Qué es lo que vamos a hacer? Me inclino por la solución que he enunciado y hago moción en ese sentido, si hubiera ambiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Haedo.

SEÑOR GUICHON. — Creo que podríamos adelantar un trámite previo, que sería oir al señor Fariña y después de oirlo, reunirnos y habiendo escuchado las dos exposiciones, ver qué actitud vamos a adoptar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No soy miembro de la Comisión, pero me interesa el asunto en todos sus aspectos, e invocando el derecho que tienen los señores Senadores para asistir a las reuniones de Comisión, deseo expresar que hay una instancia previa que voy a proponer, porque siempre que se trata un asunto de esta naturaleza, la he propuesto: que la cuestión quede en el plano confidencial, porque si estas cosas se publican sin haber analizado el fondo del asunto, no podríamos aprobar el tratado.

De manera que, en realidad, esta Comisión tiene algo de Comisión investigadora, porque se le plantea un asunto que tiene que investigar. Si no se adopta esta precaución, el estudio del tratado no vale la pena hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son tres indicaciones que no son contradictorias entre sí. Por un lado el señor Senador Haedo formula la suya en el sentido de que la Comisión de Asuntos Internacionales se reuna para deliberar. Por otra parte el señor Senador Guichón indica, que a los efectos de la deliberación, conviene invitar al señor Diputado Fariña.

SEÑOR HAEDO. — Como primera medida conviene aplazar la remisión del informe al Senado. Me parece que es lo que se impone. Segunda: creo que debe repartirse esta versión taquigráfica que se ha repartido hoy y mañana, a las 3 y media o 4 de la tarde realizar una reunión extraordinaria de la Comisión de modo que podamos en el transcurso de la misma, ir leyendo y meditando seriamente la trascendencia que tienen todas estas cosas que involucran nombres personales, que involucran intereses muy importantes del país y de ese modo estaríamos todos en condiciones de ver cuál es el punto a seguir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión resolverá entonces

En primer término, está la indicación del señor Senador Haedo y la complementaria del señor Senador Guichón que no es opuesta. La Comisión resolverá si a ese efecto se escucha al señor Legislador Fariña a quien se hará la invitación correspondiente.

SEÑOR FERREIRO. — Considero que es previa al lectura de la versión taquigráfica antes de invitar al señor Fariña, para que asista a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego podría ser así como el señor Senador lo expresa. Yo estaba resumiendo las posiciones: el señor Senador Batlle indicaba la conveniencia de que lo actuado hoy se mantuviera en cierto ambiente de confidencialidad, por los intereses involucrados en el Tratado mismo desde el punto de vista general. Querer decir que los miembros de la Comisión se pronunciarán por su orden: si se acepta la moción del señor Senador Haedo en el sentido de que la Comisión se reuna o si invita a esa reunión como lo proponía el señor Senador Guichón, al señor Diputado Fariña.

SEÑOR HAEDO. — Como primera medida que se aplace la consideración del Tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso está implícito en la manifestación.

SEÑOR HAEDO. — Pero convendría votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Afirmativa).

En segundo lugar, si la Comisión se reune en el día de mañana a los efectos de deliberar sobre si hay conveniencia en que también para ilustración de la Comisión se invite al señor Fariña para que exponga sus puntos de vista.

SEÑOR HAEDO. — Yo me inclinaría por la primera parte. Vamos a reunirnos mañana y vamos a leer serenamente Esta versión taquigráfica y mañana resolvemos cuál es la conducta a seguir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero desde luego que no pue-

de haber dudas en que tenemos que escuchar al señor Fariña en su descargo.

SEÑOR HAEDO. — Pero es mucho mejor resolverlo mañana y no ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero nadie dice que mañana vayamos a fallar. Lo que quiero es ver cuál es el contenido de la reunión de mañana. Vamos a deliberar cuando nos falta escuchar un extremo tan importante como es el descargo del imputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que se reparta la información.

SEÑOR FERREIRO. — Muy bien: para venir sabiendo lo que se puede preguntar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos los que hemos oído al señor Senador Viña sabemos a lo que se ha referido.

SEÑOR REGULES. — Creo que hoy debe remitírsele la versión taquigráfica al señor Fariña pidiéndole que conteste por escrito.

SEÑOR MANINI RIOS. — Que conteste en la forma que le parezca mejor.

SEÑOR HAEDO. — El señor Fariña puede contestar o no; puede sentirse afectado o no. Pero que se le remita la versión. Lo importante, me parece que es lo que va a resolver la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo soy partidario de darle la versión completa y que él haga lo que quiera.

SEÑOR REGULES. — Desde luego tenemos que enviar la versión taquigráfica al señor Diputado Fariña.

SEÑOR VIÑA. — En mi concepto no es el procedimiento más correcto el que se quiere seguir.

Hecha la denuncia, como hay una serie de elementos que he traído a este debate, la Comisión podía perfectamente, recabar esas informaciones Si nosotros empezamos por darle a la parte contraria todo el material para que destruya una cantidad de cargos que, fácilmente, la Comisión puede constatar para tener la seguridad de que son ciertas mis manifestaciones, malograraímos esta investigación.

Que la Comisión recabe los datos necesarios y, después, invite al señor Diputado Fariña.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este aspecto que plantea el señor Senador Viña está justificado; sin embargo implicaría otra cosa.

SEÑOR VIÑA. — Desconfianza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No; nombrar una Comisión Investigadora.

SEÑOR VIÑA. — No digo Comisión Investigadora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si no se nombra una Comisión Investigadora, no se podría hacer investigación alguna.

SEÑOR REGULES. — Hay una denuncia pero no hay imputado. En realidad no me parece que se pueda hacer eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad no me parece legítimo aunar pruebas contra un legislador mientras éste ignora el asunto y que hasta sus propios correligionarios le oculten el hecho. No me parece que haya derecho a eso.

SEÑOR REGULES. — No creo que se pierda ninguna de las cosas que se han dicho pasándole la versión taquigráfica al señor legislador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que plantear una Comisión Investigadora es otra cosa.

SEÑOR HAEDO. — Eso lo va a examinar mañana la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay un problema previo como es mi pedido de que se guarde cierta reserva, pero que esta reserva no alcance al acusado.

SEÑOR REGULES. — Hay que enviarle la versión taquigráfica al señor Fariña.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La norma es que cuando se acusa a una persona ésta lo sepa.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: con la experiencia que tenemos al respecto voy a discrepar con la reserva que propone el señor Senador Batlle Pacheco. Durante mucho tiempo me pareció que era el camino más adecuado; pero lo que nos enseña la experiencia es que estas cosas se quedan meses y años y el imputado es llevado y traído por todo el país, agrandando las cosas, deformándolas. Creo que cuando hay una acusación concreta contra un gobernante no debe ni puede haber reserva en ningún instante. Desde este momento la Comisión debe darle vista al interesado y después establecer los otros procedimientos.

Debemos limitarnos a oír, en el día de mañana, al señor Fariña, y, después, realizar una sesión ulterior que podría ser pasado mañana, con los dos elementos de juicio: la exposición del señor Senador Viña y del señor Fariña. Entonces, no abocaremos a la etapa a que se refería el señor Senador Haedo: ver qué es lo que vamos a hacer; si vamos a nombrar una Comisión Investigadora o si vamos a seguir adelante, porque podría surgir del examen de las exposiciones, que el imputado no tuviera relación directa con el Tratado y, entonces, podríamos tratar el Tratado por separado; pero podría resultar que estuviera comprendido y, entonces, no podríamos considerar el tratado. Eso sólo lo podemos resolver luego de oídas las dos partes.

Un legislador ha hecho una exposición que se relaciona con otro legislador. Vamos a oír a los dos y después, que se reparta la versión taquigráfica de las exposiciones de ambos y entonces, no reunimos, podría ser pasado mañana con las dos versiones, a fin de llegar a la instancia que proponía el señor Senador Haedo.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones, entonces.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que podemos hacer un daño al Tratado si no lo aprobamos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Pero cree usted que podemos guardar reserva? Lo peor son las infidencias a medias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que en una primera instancia la reserva favorece al acusado, porque si se dice la acusación sin estar pronta la defensa, no tiene públicamente una ventaja que es difícil de descontar. La gente lee primero la noticia detonante, escandalosa, pero luego no lee los descargos. Por eso siempre me ha parecido mejor guardar reserva hasta que se hagan los descargos. En este caso además, de la posición personal del acusado, está en juego la ratificación del Tratado.

Después bastaría que se anunciara que se trata de un negocio particular para que después nadie lo vote.

SEÑOR PRESIDENTE. —Se han presentado tres mociones, por parte de los señores Senadores Haedo, Guichón y Batlle Pacheco.

La del señor Haedo, es en el sentido de que la Comisión delibere mañana, lisa y llanamente, sin adoptar ninguna resolución previa.

La del señor Batlle Pacheco, es en el sentido de que se guarde reserva hasta oir mañana al señor Fariña, previo el envío al mismo de la versión taquigráfica de los actuado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Los dos procedimientos llevan al mismo fin. La Comisión no puede seguir actuando sin oir al acusado.

SEÑOR HAEDO. — En homenaje a que se actúe rápidamente, yo retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobada entonces por unanimidad la resolución de la Comisión en el sentido de reunirse mañana, pasando previamente la versión taquigráfica de lo actuado al señor Fariña y a los miembros de la Comisión.

SEÑOR VIÑA. — Yo pregunto a la Comisión si deseo mi presencia de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es un punto que lo deberá resolver el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podría oírse al señor Fariña y estar en comunicación con el señor Viña por sila Comisión considerase necesaria su presencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría por resolver al moción del señor Batlle respecto a si se guarda reserva de lo actuado.

SEÑOR REGULES. — Creo que no hay inconveniente en guardarla hasta mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay inconveniente queda aprobada.

La Comisión, si no hay observación, se reunirá mañana a las 16 horas y treinta minutos.

(Apoyados).

Así se hará repartiendo la citación para esa hora.

Queda terminado el acto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — He tenido oportunidad ya de manifestar, frente a otros tratados como éste, mi opinión contraria, cuando ellos se basan en los mismos propósitos que éste.

Cuando hemos negado nuestro voto a determinados tratados, lo hemos hecho teniendo en cuenta dos circunstancias: primero, la política de comercio exterior que sigue el país con el cual se hace el tratado y, segundo, si el trato ayuda a resolver los problemas de nuestro país.

Nosotros creemos que la política que sigue el Gobierno de Alemania Occidental, es una política contraria a los intereses y a los sentimeintos del pueblo alemán, que en este momento está atado a la cadena del imperialismo yanqui, en una política contraria a lo que fueron los propósitos de los Acuerdos de Yalta y Postdam. Es decir, que ese gobierno sigue una política de guerra, de mantener las situaciones anteriores, de opresión económica, haciendo que los trusts y monopolios americanos estén hoy determinando una política de provocaciones y de guerra.

Por eso creemos que hacer acuerdo con países de esta naturaleza, es ir contra los intereses nacionales. Creemos que entregar nuestra producción en la forma que se establece, a esos países, no significa nada más que alimentar una política contraria a los intereses nacionales; creemos que con este tratado se perjudica nuestra industria, porque muchos de estos renglones, van a aumentar las dificultades de la industria nacional.

Ya anteriormente, cuando se hizo el tratado con Japón y con Brasil, nuestras industrias, particularmente la textil, se sintió conmovida y reclamó, —desde el industrial al obrero—, contra la firma de estos tratados, entendiendo que se le asestaba un golpe de muerte.

La desocupación, la paralización, el monopolio extranjero en esta industria que tiene tanta influencia en el orden nacional está creando una situación de depresión en nuestro país.

En estos días, las empresas han dado un comunicado a la prensa, oponiéndose a todo lo que significa lesionar el propio desarrollo de la producción por la importación. Los obreros, que están en situación de verse sin trabajo, reclaman lo mismo.

Hacer tratados en los cuales uno de los renglones a importar tenga que ver con nuestra propia industria, perjudica los intereses nacionales.

La política de nuestro Gobierno, de hacer tratados sólo con los países que nos compran o nos venden, determina que nuestro país esté cerrado a nuevos mercados y sea solamente accesible a la política que determinan las grandes potencias imperialistas: Estados Unidos e Inglaterra, particularmente la primera, sin buscar la ampliación de nuestros mercados, sin hacer intercambio que vayan a favorecer el desarrollo de nuestra industria, como es el caso que manifiesta el propio repartido. Hay países productores con los que se intentó hacer un intercambio mediante el cual hubiéramos obtenido de carbón, pero el Comité Europeo del Carbón puso dificultades.

Son tratados, pues, que no benefician al país, sino que vienen a aumentar las dificultades, en un momento en que la política del Gobierno debía ser franca, de realizar convenios con los países que pueden ayudarnos a desenvolver nuestras industrias y nuestra economía, como el que rigió hasta 1933 con la Unión Soviética por el que se benefició a toda la población, y que actualmente por seguir solamente los dictados de los grandes monopolios yanquis, no se ratifica el último tratado suscrito en ese país.

Creemos que la política del país debe ser de amistad franca, de intercambio abierto con países y sobre todo con aquellos que puedan proporcionar las materias primas que necesitamos para el comercio y las industrias, en los renglones fundamentales, y con la cual nosotros saldríamos beneficiados, especialmente en los precios y en la elaboración de nuestros materiales, colocando a nuestro país en situación ventajosa, de acuerdo con las ofertas que nos han formulado desde Checoeslovaquia, Polonia, Unión Soviética, Rumania, etc.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Compran pero no pagan

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Qué dice, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estaba diciendo que si los obreros de la carne oyeran a la señora Senadora Comunista...

SEÑOR ROCHE (Arévalo de). — Me han oído muchas veces.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me concede o no la interrupción?

VARIOS SEÑORES SENADORES. — La señora Senadora está fundando el voto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de) — Sí, estoy fundando el voto, pero le concedo la interrupción al señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la señora Senadora, que cuando se funda el voto no se puede hacer discusión.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Continúo, señor Presidente.

Lo que estaba diciendo, está abonado por las declaraciones de miles y miles de obreros, quienes han llegado hasta el Senado y la Cámara de Representantes, a pedir que no se voten estos tratados y han hecho llegar al Gobierano el conocimiento de que esto significa arruinar nuestras posibilidades de desarrollo industrial, y por lo tanto no deben hacerse estos acuerdos. Eso lo dicen los obreros.

En cuanto a los obreros de la carne, están reclamando la nacionalización de los frigoríficos, nacionalización que les permita trabajar todo el año y no vivir en la miseria a que los someten esas empresas extranjeras en los tejes y manejes muy bien determinados por los grandes consorcios yanquis, en primer término. Los obreros quieren esta política, y nosotros no hacemos nada más que expresar el sentimiento de nuestros obreros, defender nuestras pequeñas industrias y comercios, afectados por esta situación.

Por esas razones, votamos negativamente este proyecto y decimos que la política del Gobierno es equivocada y contraria a los intereses nacionales cuando hace estos acuerdos, y máxime cuando hay todo ésto alrededor de este tratado, al extremo de que hay que realizar una investigación a raíz de los escándalos que se han denunciado que han sido el prolegómeno de este tratado, escándalo que a a repercutir en todo el país y, también, sobre nuestro Gobierno.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

Señor Presidente: cuando hace una hora oímos el discurso de adhesión a los homenajes a Artigas, pronunciado por la señora Senadora Comunista, pudimos haber imaginado en algún momento que este partido Comunista había alcanzado a comprender que era un Partido uruguayo que actuaba en nuestro país merced...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Senador usa mucha insolencia cuando se refiere...

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo nunca la interrumpo, señora Senadora, cosa que tendrá que reconocer. Por otra parte, está aquello de manos blancas, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite exhortar a los señores Senadores a que no hagan discusión. El reglamento dispone que el fundamento de voto, no comporta discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, me reservo para hacer uso de la palabra en la discusión particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

He votado afirmativamente este proyecto, fundamentalmente, porque tengo presente la situación de los obreros de la carne.

Cuando veo que los frigoríficos están amenazando con la paralización de sus faenas, porque no tienen donde colocar la carne, y que estamos negociando un tratado con el Gobierno Británico que nos ofrece precios que consideramos bajos, observamos que abrimos una gran perspectiva a los obreros de la carne, con posibilidad de mantener el ritmo de actualmente.

He votado este proyecto de ley, además, porque Alemania, —la que está de este lado de la cortina de hierro y goza de la ayuda económica del pueblo americano y de las libertades tradicionales del pueblo americano, que no padece la tiranía que está sufriendo a costa de sangre y fuego, dolor y vergüenza, la que está del otro lado de la cortina—, este pueblo alemán que tradicionalmente ha fabricado sus productos a precios muy bajos, coloca a la industria americana en grave trance, cuando encuentra la competencia de los artículos alemanes de la Bizona, que podrán competir en el mercado del Río de la Plata, obligando a lo que se llama imperialismo yanqui, a vender a la tercera parte de los precios a que vende actualmente.

Considero, que los hombres y mujeres del Uruguy, que tienen la preocupación de la inflación en el costo de la vida, no van a encontrar nada más eficaz y fácil para abaratarla, que abrir los mercados de la importación, a un mercado que tradicionalmente produce y vende a la mitad del precio en que corrientemente viene la mercadería de los mercados americanos.

Además, señor Presidente, he sido siempre partidario de la importación textil testigo: la importación necesaria para evitar que el gran capital en el país ejerza verdaderas industrias monopolizadoras de la producción nacional, cierta importación nos lleva a costos más bajos, a precios más reducidos, obligando así a nuestros industriales a colocarse en el justo precio.

Creo que esta es una de las grandes medidas que vamos a adoptar, de sentido eficaz, para reducir el costo de la vida.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voto por la afirmativa este proyecto, por las razones expresadas en el informe de la Comisión suscrito por la unanimidad de sus integrantes; voto, también, el proyecto por las razones complementarias expuestas por el señor Senador Arroyo Torres. Voto el proyecto señor Presidente porque lo expuesto en esa pieza a que me he referido, y en el complemento del señor Senador, es lo único serio y sensato, porque decir lo contrario implica una extravagancia inexcusable, que sólo se explica por la tendencia de seguir la mansa servidumbre detrás del totalitarismo soviético, con el refrán ya aburridor, en este Cuerpo, de la alusión a los monopolios yanquis.

Voto este proyecto, señor Presidente, porque contempla exigencias elementales de la economía nacional, y porque

decir exigencias elementales de la economía nacional significa, también, decir exigencias elementales del pueblo de la República. Y repito, señor Presidente, porque es tan claro todo esto, que decir lo contrario, configura una notoria extravagancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de pasar a la discusión particular, la Mesa hace constar que debiéndose obtener una mayoría especial de 16 votos en la discusión general, se han obtenido 24 votos en 25 señores Senadores presentes.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: quiero terminar con lo que hube de haber dicho al fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pide excusas al señor Senador por haberlo interrumpido.

SEÑOR MANINI RIOS. — Comprendo que de acuerdo con el Reglamento la Mesa tenía razón.

Pero creo que es necesario ocuparnos, aunque nos cueste esfuerzo intelectual escuchar siempre estas mismas razones invocadas desde la bancada comunista, es necesario ocuparnos, digo, de contestar algo al respecto, porque se está llegando ya, como lo señalaba el señor Senador Bado, al terreno de lo extravagante.

El silencio del Senado ante la extravagancia, puede pasar, no por lo que se en la realidad, sino por displicencia. Frente a los argumentos de sobra conocidos podría aparecer como admitiendo tal serie de argumentos, que no tienen ningún viso de proximidad con la realidad. Lo único que demuestra, señor Presidente, es que, a pesar de que en la adhesión a los homenajes a Artigas pudo algún ingenuo imaginar que el Partido Comunista había evolucionado y había llegado a comprender que era un Partido uruguayo, que podía tener votos y elegir representantes al Parlamento merced a la Constitución y las normas democráticas que se aplican en el Uruguay y que, puede ejercer su libre derecho de hablar, hacer propaganda y escribir cuanto desee, —cosa que jamás ha podido ocurrir en esos países maravillosos que tanto admira la señora Senador comunista— si se puede tener la ingenuidad, digo, de pensar esto, acabamos de comprobar que estábamos profundamente equivocados.

Sobre un negocio tan claro, tan beneficioso para el país y para el pueblo uruguayo, y tan beneficioso para un pueblo a quien no hay ningún interés en perjudicar, como es el pueblo alemán, se han vuelto a repetir, para oponerse a la aprobación de este convenio los mismos argumentos de orden internacional, que demuestran que el comunismo continúa, en nuestro país, guiado por el Kremlin, y que la referida adhesión a los homenajes al héroe de nuestra patria no es más que un fallido intento de disfrazar una triste realidad que se advierte claramente.

Es que en nuestro país hay un partido político, cuyos dirigentes y representantes muestran, exclusivamente, por encima de todo interés nacional, por encima de todo principio de adhesión a la patria en que viven, y en la cual son libres y pueden ejercer sus derechos, muestran, repito, en cambio, una ciega e irrazonada adhesión a las órdenes que vienen directamente de Moscú.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a contestar las palabras del señor Senador Manini Ríos, que de hecho las conocemos y que las repite diariamente, por estar inspiradas en un sentido reaccionario y conservador, siguiendo la línea de lo que son sus dirigentes, es decir, de las fuerzas reaccionarias en el orden internacional, y que reflejan su posición y su política en el orden internacional.

No voy a contestar lo que él ha dicho sobre nuestra posición en el orden internacional. Esto está explicado en nuestra actuación, y es el pueblo el que la juzga, es la inmensa masa obrera de nuestro país, que constituyen las fuerzas populares, la que adhiere de una manera directa o indirecta a la realización de nuestras obras en el orden nacional.

Por eso estamos aquí; por ese sentimiento y por esa adhesión de nuestro pueblo, porque somos sus más auténticos defensores. Y no nos inspiramos como es inspiran aquellos que reciben órdenes de los grandes trust e intereses internacionales para realizar una política conservadora en el país, y de quienes no tienen autoridad para hacernos ese reproche, porque ni siquiera representan a un partido político organizado, puesto que no tienen los votos necesarios para integrar el Senado de la República. Son Senadores por acuerdos políticos, sin un programa, con una política de sometimiento en el área del dólar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

El fundamento de voto de la señora Senador comunista no me ha sorprendido...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Es una política consecuente, la nuestra, en defensa de los intereses nacionales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Terminó la señora Senador?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Era, simplemente, una acotación que hacía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es un misterio para nadie que el comunismo de todo el mundo está manejado desde Rusia, y por el hecho de ser comunista reciben órdenes desde Moscú.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Se ve que el señor Senador conoce mucho de política internacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que estas votaciones que se realizan en el Senado no son nada más que la expresión de una política mundial, que tiene por objeto permitir al gobierno ruso que realice su imperialismo guerrero. Si la señora Senador comunista negara que las directivas de su partido...

(Interrupción de la señora Senadora Arévalo de Roche).

—Le pregunto a la señora Senador si las directivas se la dan desde Rusia o no.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No tengo porque contestar a esa insolencia del señor Senador.

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Véase, señor Presidente, como la señora Senador comunista pierde la razón y la serenidad. Pierde la razón al no querer dar pruebas de la independencia de su partido...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Al señor Senador Batlle Pacheco?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...y pierde la serenidad al decir que es una insolencia una cosa que es reconocida mundialmente.

Sé que líderes comunistas, de la talla de dirigentes de grandes partidos, han declarado en numerosos países, con más franqueza que la señora Senador comunista, que en caso de conflicto bélico entre el país donde han nacido, y del cual son ciudadanos, y Rusia, tomarían las armas en favor de Rusia.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Nunca pelearíamos al servicio de los yanquis ni al servicio de los imperialismos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, usted también tomaría las armas al servicio de Rusia.

Quiere decir que está probado lo que se quería demostrar.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Tomaría las armas para defender la causa justa de la humanidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Después del discurso de Artigas?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Me felicito de haber dado motivo a que los señores Senadores se ocuparan de este tema, cuando tenían que aprobar el Convenio con la Bizona.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite indicar a los señores Senadores que no puede permitir dialogados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La señora Senador comunista no se ha atrevido a contestar concretamente, como lo han hecho otros líderes comunistas, y solo ha dicho que pelearía por la causa de la humanidad, y la causa de la humanidad es la causa de las Repúblicas Socialistas Soviéticas. De manera que como una voltereta ha venido a decir lo mismo. Esto es la negación del patriotismo.

(Interrupción de la señora Senador Arévalo de Roche).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señora Senador?

La señora Senador esgrime como defensa, esa supuesta dependencia de los partidos democráticos de las grandes compañías mundiales, pero eso es completamente incierto, y tanto es así, que yo, que estoy expresándome de esta manera, voté contra los holdings.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Además la Senadora comunista no sabe que son los holdings.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Senador Arroyo Torres sabe muy bien lo que son los holdings puesto que le valió la pérdida de su cartera.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega no hacer debate dialogado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La señora Senador comunista habla las cosas pero no sabe lo que está diciendo; por eso, para qué le voy a contestar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero insistir sobre este punto: no puede sorprender la actitud que adopta la señora Senador, porque la posición de los comunistas es clara y *universal*...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Consecuente en la defensa de los intereses nacionales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... reciben la orden y la cumplen, aún en detrimento de su propio país y estarían dispuestos a hacer todo lo posible para, en una lucha en la que intervengan su patria y la Unión Soviética, favorecer a esta última.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Ese es un disco muy viejo y muy gastado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es disco viejo, señora Senador; a usted le falta la franqueza de decirlo, pero si cree que esa falta de franqueza puede tener sobre nosotros el poder de creearnos la duda de lo que haría ella, nosotros, en cambio, tenemos ideas bien definidas, en el país, en cuanto al comunismo.

Nosotros sabemos que la adhesión de esos núcleos es de dos clases: la adhesión ideológica y la adhesión de las subvenciones también, que todos los partidos comunistas del mundo reciben, porque están subvencionados por el gobierno ruso.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Esa es una acusación gratuita e insolente, que no podrá probarla nunca.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es gratuita y no hay que probarla porque no hay quien la niegue.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Es fácil hacer la acusación, pero lo difícil es probarla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros vamos a votar este proyecto...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Al señor Senador lo vemos siempre votando medidas reaccionarias, porque le gusta atacar los intereses del pueblo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las ideas que la señora Senadora comunista cree que son avanzadas, son, precisamente, terriblemente reaccionarias. ¿Considera avanzado la señora Senador el pegar tiros en la nuca, asesinar a la gente, torturar a las personas para que declaren lo que se le quiere hacer declarar, hacer procesos inicuos y matar millones de individuos? Esas son las verdaderas actitudes reaccionarias, y no las ideas democráticas que son las que buscan con ahinco el progreso y marcan la senda clara del porvenir de la humanidad.

Señor Presidente: voy a votar este proyecto porque entiendo que es conveniente a los intereses del país, contrariamente a la opinión de la señora Senador comunista que cree que puede ser desfavorable a los intereses de Rusia, lo cual explica sus manifestaciones al respecto.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado afirmativamente el proyecto de Tratado con Alemania Occidental en razón de los términos de recíproco beneficio que dimanan de alguna de sus cláusulas, particularmente para el Uruguay, en las actuales circunstancias, pero dejando a salvo como lo hice cuendo se votó el Tratado similar con el Japón, la duda que tengo si es conveniente y está de acuerdo con los principios tradicionales sustentados por la Nación realizar acuerdos con países ocupados militarmente por fuerzas extranjeras.

SEÑOR HAEDO. — Que se vote en discusión particular, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se hacen observaciones se va a votar.

(Se vota: Afirmativa 21 en 22).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido la palabra.

Simplemente, para dejar constancia de la sincera satisfacción que experimento esta tarde frente a la decisión tomada en el Senado, en mérito a las razones que oportunamente hice valer, rogandole votara sin dilaciones, este asunto, en la sesión de hoy.

Nada más, señor Presidente.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Viña.

El señor Senador Viña, tendría la deferencia de volver a formular su moción?

SEÑOR VIÑA. — Formulo moción en el sentido de que se nombre una comisión Investigadora compuesta de siete miembros.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Una Comisión Investigadora compuesta por siete miembros, ¿con qué fin? Vamos a fijar el fin.

SEÑOR VIÑA. — Con las declaraciones que he formulado en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales Sobre esa base, que entre a estudiar todos los antecedentes que tiene a su disposición, y con un agregado, que no puede el señor Senador Arroyo Torres hablarnos de un plazo perentorio de 20 días, porque tenemos que ponernos en comunicación, de acuerdo con los antecedentes que voy a ofrecer de inmediato a la Comisión, con Europa a fin de que se recaben las informaciones del caso. Aunque sea por vía aérea, sabe bien el señor Senador qce esto va a demorar varios días.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Votaría la moción presentada, que se designe una Comisión Investigadora para investigar todo lo relacionado con las negociaciones referentes al Tratado con la Bizona, debiéndose expedir para la primera sesión de agosto, sin perjuicio de aceptar que la Comisión pueda pedir ampliación de plazo, si la investigación no está terminada, y es valor entendido de que, al producirse el informe, el señor Diputado que aparece involucrado pueda concurrir a sesión del Senado, en Comisión General, a efecto de formular su defensa, y es valor entendido, —no hago moción en ese sentido—, que la Comisión actuará con la seriedad que siempre ha distinguido a las Comisiones Investigadoras del Senado, y con la discreción que las ha caracterizado. En ese sentido, tengo absoluta confianza en la Comisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que voy a votar la Comisión sólo en la forma impersonalizada en que la ha proyectado el señor Senador Arroyo Torres.

Me gusta ser perefectamente claro en las manifestaciones de mi pensamiento y leal, también, con mi pensamiento.

Le manifesté al señor Senador Viña, en la tarde de ayer, fuera de Sala, que consideraba que no corresponde la Comisión Investigadora respecto a la actividad personal de un Legislador miembro de la Cámara de Representantes, aunque haya ejercido una función dependiente del Poder Ejecutivo, y por lo tanto, estaba dispuesto a votar en contra de la Comisión Investigadora sobre el texto propuesto por el señor Senador Viña.

El artículo 84 de la Constitución de la República, le atribuye al Senado ser juez ante las acusaciones que pueda producir la Cámara de Representantes que es el acusador. La Cámara de Representante tiene una Comisión que está investigando actuaciones de uno de sus miembros; sin adelantar ningún prejuzgamiento, podría ocurrir que la Cámara trajera, por vía de acusación, el asunto al Senado y el Senado habría adelantado una etapa, transformando su calidad de juez de fallo en juez instructor.

Desde luego, el Senado siempre puede investigar impersonalmente todo lo referente al Tratado. Por lo tanto, como ayer di una opinión en un sentido y ahora adelanto que voy a votar la Comisión en la forma propuesta por el señor Senador Arroyo Torres, quiero dejar hecha esta aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada.

Léase.

(Se lee):

"Que se designe una Comisión Investigadora, compuesta de siete miembros, a la que se remitirán todos los antecedentes relacionados con las negociaciones sobre el Tratado realizado con la Bizona.

La Comisión deberá expedirse para la primera sesión ordinaria del mes de agosto, siendo valor entendido que la maisma podrá solicitar todas las ampliaciones de plazo necesarias, y que actuará dentro de las normas tradicionales del Senado, para las comisiones Investigadoras".

—La Mesa entiende que lo que el señor Senador Arroyo Torres quiso expresar es que él Senado, en Comisión General, reciba al señor Diputado. En cuanto a las reglas de trámite es obvio que no tienen por que ser marcadas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La moción sería ésta: designar una Comisión investigadora compuesta de siete miembros con el cometido de investigar todas las negociaciones referentes al Tratado con la Bizona. La Comisión deberá expedirse para la primera sesión del mes de agosto. Allí termina la moción. Ahora, entre nosotros, si la Comisión —y me basta el compromiso moral— pide más plazo, se lo daremos. Sé que la Comisión va a actuar con la discreción que caracteriza a las Comisiones investigadoras que nombra el Senado y, si hay un Diputado acusado, se le oirá en Comisión General.

SEÑOR VIÑA. — Sería sumamente interesante la presencia del legislador si se acusara. Por consiguiente eso tendría que hacerse después que se realice la investiga-

ción, porque, de lo contrario, no tendríamos los antecedentes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Así es.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: mi experiencia parlamentaria en este Cuerpo, me ha llevado a la formación de un criterio restrictivo en materia de investigaciones. No desconozco, en doctrina, la significación de este Instituto Parlamentario. Creo que todos debíamos colaborar en vigorizarlo, en darle una vigencia plena; pero la verdad es, señor Presidente, que los hechos dicen todo lo contrario.

Cuando se votó aquí una investigación respecto al funcionamiento de la Rione yo fuí de los pocos legisladores de mi sector —si no fuí el único— que voto negativamente. Los hechos me han dado la razón y me han refirmado en mi posición y, si ahora voy a votar la investigación solicitada es con un carácter de excepción y teniendo en cuenta la perentoriedad de los términos.

Sé que el Senado está en grave responsabilidad moral en esta materia. Creo que no es posible hincar el diente en la reputación de hombres públicos para que después quede la acusación enterrada en el seno de las Comisiones. Así ha ocurrido y ha ocurrido reiteradamente. Hay dos actitudes frente a las presuntas irregularidades administrativas: la de corregir sin escandalizar y la de escandalizar sin corregir y el Senado por esta vía toma la menos recomendable.

Entiendo, señor Presidente, que todos debíamos sentir nuestra responsabilidad moral al dar nuestro voto a investigaciones o al formular denuncias, para que después queden durmiendo en el seno de las Comisiones Votamos términos que no se cumplen y ¿cuál es la situación de los denunciados Todavía votamos, además, la reserva.

Considero, señor Presidente que el Senado, como la Cámara de Diputados en este caso, desnaturaliza un precioso instrumento parlamentario y lo convierte en un instrumento de tortura moral haciendo víctimas que no tiene el derecho de hacer.

SEÑOR VIÑA. — ¿Se refiere a este caso, señor Senador

SEÑOR GUICHON. — Este caso todavía no se ha planteado, pero dado los orígenes de denuncias anteriores y el resultado de las mismas, podría ser exactamente igual. Por tanto, en este caso, hemos detenido un Tratado fundamental para los intereses del país durante meses, para después terminar votándolo por unanimidad. Todo lo cual revela, señor Presidente, que el camino pudo y debió haber sido otro: el de haber dejado marchar el Tratado sin perjuicio de denunciar e investigar todo lo que se quisiera denunciar e investigar.

Pensaba intervenir con mucha extensión en este asunto. Como él va a volver a la consideración del Senado, me reservo para hacerlo entonces pero, no quería votar en silencio la investigación sin emitir mi pensamiento en lo que él tiene de severo juicio para la conducta del Senado que yo me honro en integrar. Y recojo las manifestaciones formuladas hace un año en el mismo sentido por el señor Senador Gallinal que leí esta tarde en el Diario de Sesiones de este Cuerpo. El formulaba, desde luego con mayor precisión, claridad y elegancia, los mismos conceptos que acabo de emitir: el Senado tiene el deber moral, cuando va a investigar la conducta de un hombre o una Institución de llevar la investigación hasta el final, no dejarla en mitad del camino.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente

Habría un método para evitar esto y es nombrar una Comisión Especial con el cometido de revisar las actuaciones de esas Comisiones que hasta el momento no han producido su informe.

Es cierto que, en determinados casos, se ha formulado la acusación y no ha habido descargo. De manera que si el Senado tiene interés podría nombrarse esa Comisión para que revisara los antecedentes y produzca un informe breve.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero vamos a salir de esto primero: que se vote el nombramiento de la Comisión y, después discutiremos lo otro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El doctor Bado me sugiere que en la primera sesión de agosto se podría actualizar todos estos temas de las Comisiones que han quedado sin expedirse y, en ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Viña.

Se vota: **Afirmativa. — (Unanimidad).**

—Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco para que, en la primera sesión de agosto se actualicen todos los asuntos que están detenidos en las Comisiones Investigadoras.

Se vota: **Afirmativa. — (Unanimidad).**

—Se va a dar cuenta de como queda integrada la Comisión.

Léase.

(Se lee).

Señores Senadores Ferreiro, Alonso Montaño, Arroyo Torres, Alvarez Cina, Rodríguez Larreta, Orihuela y Bado.

Queda terminado el acto.

(Así se hace siendo las 21 horas y 11 minutos).

Federico Nin Pérez,
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

41.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JULIO 6 DE 1950

PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE SALUD PUBLICA DON LISANDRO CERSOSIMO Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MISMO, DOCTOR CARLOS VIANA ARANGUREN, Y DE DEFENSA NACIONAL DOCTOR FRANCISCO FORTEZA, ACOMPAÑADO DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DON ALBERTO FERRERIA FERLA.

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto de ley del señor Senador Payssé Reyes, por el que se eleva al rango de Embajada la representación diplomática de la República en el Paraguay.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales. — Carpeta 1798.

4—El señor Senador Brum solicita la oficialización del Instituto Normal con funcionamiento en la ciudad de Artigas.
—Pasa la versión taquigráfica de sus manifestaciones al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, conjuntamente con un petitorio recibido en tal sentido.

5—Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza el pago de haberes de los jornaleros militares de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" y la contratación de 262 jornaleros al Ministerio de Salud Pública. (Carpeta 1719|950). Rep. 61).
—Debate.
—Es aprobado en primera discusión general. Se pasa a la 1.a particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda.
—Sanción. — Carpeta 1719.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

6—Preferencias.

7—Proyecto de ley por el que se autoriza el establecimiento del régimen de dedicación total o parcial, para los cargos de la Dirección de los institutos o o establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud Pública.
—Primera discusión general.
—Debate.
—Es aprobado el proyecto. Se pasa a la primera particular.
—Prosigue el debate.
—Por moción del señor Senador Echegoyen, vuelve el proyecto a Comisión para ser considerado en la primera sesión ordinaria del próximo mes de agosto.

8—Proyecto de ley por el cual se destina fondos para el pago de remuneraciones extraordinarias del personal de la Caja de Jubilaciones.
—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda.
—Sanción. — Carpeta N.o 1626.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

9—Proyecto de ley por el que destina la cantidad de $10.000.00, para entregar a la Asociación Agropecuaria de Tarariras como contribución del Estado para solventar el costo de los premios y los gastos que demande la III Exposición de Ganado Lechero.
—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda.
—Sanción. — Carpeta N.o 1785.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

10—Perferencias.

11—Proyecto de ley por el que se destina la suma de pesos 120.000.00 para sufragar los gastos que demande la concurrencia de la representación uruguaya al Campeonato Mundial de Football.
—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda.
—Sanción. — Carpeta 1775.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

12—Se pasa a sesión secreta.
—Vueltos a pública, el señor Presidente manifiesta que se ha denegado la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para separar de su cargo al funcionario del Ferrocarril Central, señor Juan Zaí Fortunato, y que se ha resueto realizar una sesión extraordinaria el día lunes 10 del corriente para continuar oyendo los informes del señor Ministro de Defensa Nacional, referentes al concurso realizado entre Mayores del Ejército para ascender a Tenientes Coroneles, sobre Agregados Militares en el Cuerpo Diplomático y a resoluciones dictadas por el Tribunal Extraordinario. (Carpeta 1667|950). Repartido 10).
—Se dá por terminado el acto.

1

A las 17 horas y 57 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Brause, Brum, Cusano, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Orihuela, Payssé Reyes, Rodríguez Larreta y Viña.**

Faltan:

Con aviso los señores Senadores **Artagaveytia, Bado, Berro, García da Rosa, Gallinal, Roche (Arévalo de), Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Con licencia, los señores Senadores Chiarino y Gutiérrez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dá de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo del decreto que le concedió venia para designar al doctor don Alberto F. Zubiría, Presidente del Directorio del Banco de la República.
—Archívese.

La Asociación de Obreros y Empleados Molineros remite un escrito relacionado con el proyecto de ley sobre régimen de trabajo y contralor médico para las industrias insalubres.
—A sus antecedentes.

Los Sindicatos Obreros de Pirarajá, Florida y San José, remiten telegramas relacionados con el proyecto de ley anteriormente mencionado.

—A sus antecedentes.

3

El señor Senador Payssé Reyes presenta un proyecto de ley por el cual se eleva al rango de Embajada la representación diplomática de la República en el Paraguay.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

(El proyecto de la referencia es el siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en asamblea general, etc. etc.

Artículo 1.o Elévase al rango de Embajada, la representación diplomática de la República en el Paraguay.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de julio de 1950.

Héctor Payssé Reyes".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto a la consideración del Senado responde a las siguientes razones:

I — **Fundamentos:**

A) Las relaciones diplomáticas, culturales, comerciales, históricas y políticas que unen al Uruguay con el Paraguay, son muy singulares.

Casi todos los países americanos mantienen sus representaciones diplomáticas ante el Gobierno del Paraguay, mediante Embajadores. Tal jerarquía, atribuye a estos diplomáticos un rango preferente al que ostenta el representante uruguayo. Y éste, por múltiples razones, es sin duda, uno de quienes debe ejercer hoy en Asunción una labor más compleja e importante. Si bien es cierto que los límites geográficos del Paraguay sólo lo unen a Bolivia, Argentina y Brasil, la realidad es que esos propios límites imponen una vital trascendencia a las relaciones del Paraguay con el Uruguay. Quizá no sea exagerado sentir que nuestro país, —por razones históricas, políticas y geográficas,— puede ser la puerta de comunicación del Paraguay con el resto del mundo. Ya alguien ha pensado, —con fundado criterio— que el Uruguay debe brindar "puertos francos" para el tráfico fluvial y aéreo del Paraguay.

B) En otro plano de relaciones, también actuales, cabe recordar a tantos jóvenes paraguayos que en nuestros centros de enseñanza superior han adquirido sus títulos profesionales. Ellos, en su país, hoy son una real presencia uruguaya, con gran gravitación no sólo en los planos de la cultura, sino también la formación social.

Ya son muchos los hogares, —en ambos países— formados sobre la base del amor y la recíproca comprensión, entre jóvenes de estas dos patrias.

C) Además, desde largo tiempo, importantes capitales uruguayos y hombres de empresa, han encontrado en aquel hospitalario país, respetuoso tratamiento y provechosas posibilidades. Varios miles de uruguayos, en el Paraguay han desarrollado sus actividades industriales y comerciales, asociándose de manera definitiva a su vida.

Bastaría recordar las empresas de progreso cumplidas por nuestros compatriotas Alonso Criado, Juan Francisco Comparada, Pedro Risso, Balbis, y tantos otros. En los grandes ríos del Paraguay, dos puertos, —Risso y Comparada— perpetúan esos esfuerzos constructivos y fecundos.

D) Pero a estas relaciones de orden diplomático, cultural y comercial, se agregan razones de orden histórico que unen a estos dos Estados de América, de manera muy profunda. Ambos nacieron en el mismo movimiento emancipador, movilizados hacia la estructuración de la gran Confederación de las Provincias Unidas del Plata. Y quizás idénticos hechos impusieron sus definiciones soberanas.

Ambos sufrieron similares penurias y debieron realizar análogos esfuerzos, dentro de sus territorios pequeños y con sus poblaciones reducidas, entre los dos Estados más poderosos y extensos del continente. Al Uruguay, el mar le abrió horizontes inmensos; el Paraguay mediterráneo, padeció angustiosa lucha para mantener abiertas las arterias vitales de sus ríos, para llegar al mar. De ahí su largo penar y su martirio. Y su drama del 66 —del cual jamás se ha repuesto—, que fué drama de América, une fecienemente su historia a la nuestra. La política y la conducta internacional del Uruguay tiene una sola mancha, y ésta es el haber integrado la Triple Alianza, complicándose en una desgraciada empresa de agresión internacional y de propósitos de reparto de tierras. Un "pacto secreto" da la clave de uno de los episodios más obscuros de la historia de América, en el cual el Uruguay primero y Paraguay después, —en volumen mucho mayor—, fueron víctimas.

El propio Mitre escribió: "Los soldados aliados, y muy particularmente los argentinos, no han ido al Paraguay a derribar una tiranía".

El "Drama del 65" sigue gravitando en las realidades políticas de ambos pueblos.

El Uruguay "devolvió los trofeos" al Paraguay, pero ni este gesto, ni el haber regado tierra paraguaya con la sangre de Palleja y el grupo de orientales sacrificados tan sin razón, han saldado una deuda enorme. Ello exige nuestra permanente y preferente devoción hacia el Paraguay

Pero en el plano de la historia y la política hay, a más, otra relación que ata a ambos pueblos. Artigas tuvo en el Uruguay, sólo 10 años de vida pública. Cuando en 1820 se sintió vencido por la traición, la incomprensión y la sin razón, buscó en tierras del Paraguay ambiente propicio para su silencio y su emocionante lección para los "providenciales" de América. Allí vivió los treinta años finales, 25 en Curuguaty a 400 kilómetros de Asunción, bajo el Gobierno de Francia, y los cinco postreros en los lindes de la Capital, donde su ancianidad admirable se vió entibiada por el afecto sencillo de los humildes y el respeto de López.

Esta hospitalidad paraguaya para Artigas, crea también para nuestro país una deuda de gratitud, que debe traducirse en toda oportunidad dándole a nuestras relaciones de variado orden con el Paraguay, jerarquía preferencial.

C) Finalmente, razones de naturaleza política, justifican la iniciativa que se somete a debate.

La realidad es que sobre el Paraguay se proyectan influencias varias, de poderosos Estados. Hasta la dramática contienda mantenida entre los partidos políticos del Paraguay, va cargada de la honda preocupación del tono que cada partido da a la visión internacional. El Paraguay debe saber que en nuestro país, siempre tendrá un amigo leal y total. Y, por tanto, es lógico que en el cuadro de nuestras representaciones diplomáticas, —la que mantenemos en Asunción, tenga idéntica jerarquía que la atribuída por la República a sus enviados ante los países a los cuales nos sentimos vinculados de manera preferencial.

El Ministro del Uruguay en Asunción, —además,— es objeto de especial consideración de parte del Gobierno y el pueblo paraguayos. Dicho cargo, actualmente, está desempeñado con gran autoridad y fino tacto por don Italo Perotti, hombre de mundo, intelectual de nota y político experimentado. Nuestro Gobierno ha tenido el acierto de brindarle al Ministro Perotti las posibilidades de una acción eficiente, secundando su gestión con agregados civiles, militares y comerciales, —así como consulares,— que ponen encomiable celo en el cumplimiento de sus misiones. Pero esta nota política del Poder Ejecutivo, impone elevar el rango diplomático de la representación, dándole la jerarquía de Embajada, que ya ostenta la mayoría de las representaciones americanas que actúan en Asunción.

II

Antecedentes

A las razones expuestas corresponde agregar que existen antecedentes que imponen la sanción del proyecto.

Con fecha 16 de febrero de 1944, el Poder Ejecutivo elevó al Parlamento un mensaje suscrito por el señor Presidente de la República, doctor Juan José Amézaga, y el Ministro de Relaciones Exteriores don José Serrato —prestigiando un proyecto de ley por el cual se elevaba a la categoría de Embajadas las representaciones diplomáticas de la República en Gran Bretaña, Paraguay y Perú.

En tal oportunidad el Parlamento sólo consagró la iniciativa del Poder Ejecutivo en lo referente a Gran Bretaña. Sin entrar a discutir ahora los fundamentos de tal exclusión y recordando que luego se sancionó la ley referente al Perú, no puede negarse que respecto al Paraguay la posición uruguaya no fué simpática.

Con fecha 27 de mayo de 1947, el Poder Ejecutivo elevó mensaje al Parlamento, suscrito por el señor Presidente de la República don Tomás Berreta, y su Ministro de Relaciones Exteriores, don Mateo Marquez Castro, a efectos de facultar al Poder Ejecutivo para elevar por sí, al rango de Embajada, las representaciones diplomáticas de la República, en base a reciprocidad y siempre que lo aconseje el interés nacional.

Dicha iniciativa no ha sido considerada, pero corresponde señalar que en el Presupuesto del Paraguay, la repre-

sentación diplomática en el Uruguay tiene rango de Embajada. O sea, que de haberse sancionado la iniciativa del Poder Ejecutivo referida, el Uruguay tendría en Asunción su Embajada.

Con fecha 2 de marzo de 1950, el Poder Ejecutivo elevó al Parlamento un nuevo proyecto de ley, con mensaje suscrito por el señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres y el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor César Charlone, a efectos de elevar al rango de Embajadas las representaciones diplomáticas de la República en los países de América, y en base a reciprocidad.

Este proyecto aún no ha sido considerado por la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado a cuyo estudio se encuentra.

De tales antecedentes extraigo, lícitamente, dos conclusiones de interés: que este Proyecto de ley que someto a la ilustrada consideración del Senado cuenta con la implícita conformidad del Poder Ejecutivo, a quien corresponde la dirección de las relaciones internacionales del país, y que el Uruguay está en mora respecto al Gobierno Paraguayo, de darle la máxima jerarquía a su representación diplomática.

III

Oportunidad

Finalmente entiendo que es de indiscutible oportunidad la sanción de este proyecto de ley. La República se apresta a recordar con encendida emoción el centenario de la muerte de Artigas.

Y el próximo 23 de setiembre, el pueblo paraguayo también recogerá su espíritu para rendir homenaje a la memoria de nuestro héroe, que de aquella tierra hospitalaria, hizo su patria adoptiva.

La sanción de esta ley, significaría, por la intención que encierra, un homenaje al Paraguay, que nuestro país bien lo debe a las bizarras virtudes de su pueblo, al generoso suelo brindado a nuestro prócer y al dolor de su hondo proceso político.

La recordación nacional de Artigas pone al pensamiento y al sentimiento nacionales junto al Paraguay. La sanción de esta ley, puede ser una expresión de tal realidad.

Montevideo, 6 de julio de 1950.

Héctor Payssé Reyes.

4

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: recibí una nota, del "Comité Popular Artigas", de Artigas, en la cual se me solicita que me interese nuevamente por la situación del Instituto Normal que funciona en aquella ciudad.

He realizado algunas gestiones en el Senado, en las cuales se envió la versión taquigráfica de mis palabras al Poder Ejecutivo; pero hasta ahora no han tenido la suerte los miembros de ese comité, de que ese instituto sea oficializado, a pesar de ser un instituto que ha logrado resultados excepcionales en cuanto al porcentaje de alumnos aprobados y con grandes clasificaciones. En ese sentido, creo que es uno de los que está mejor colocado.

Voy a solicitar, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras. junto con la nota de referencia —que a los efectos paso a la Mesa— sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en la esperanza de que el señor Ministro se ha de ocupar de este asunto, por el que tanto reclaman los ciudadanos de Artigas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Brum.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

(La nota a que hizo referencia el señor Senador Brum es la siguiente):

"Comité Popular "Amigos de Artigas".

Artigas, 8 de junio de 1950.

Señor Senador doctor Alfeo Brum.

Montevideo.

De nuestra mayor consideración:

Los suscritos, en representación de "Amigos de Artigas", entidad surgida por imperativo popular para bregar por el progreso del Departamento, se dirige a usted, exponiendo:

Hace ya casi cinco años funciona un Instituto Normal cuyas características son conocidas del señor Senador. Se trata de una casa de estudios profundamente arraigada en el afecto de nuestro pueblo, que ha visto en todo momento en ella una conquista de positivos beneficios. Ha surgido como una necesidad imperiosa, y ha cumplido un papel fundamental en nuestra cultura popular.

Su caracter es netamente gratuito: el estudiante no paga absolutamente nada por la preparación que recibe, con el agregado de que se le facilitan los textos de estudios, láminas de dibujo y diversos materiales necesarios. Todo ello ha sido posible merced al apoyo entusiasta del pueblo artiguense. Los profesores de este Centro docente verdaderamente ejemplar, no han percibido, a través de cuatro años, la más mínima retribución económica, circunstancia que es necesario destacar a la consideración de los Poderes Públicos, por cuanto ello involucra un magnífico concepto de solidaridad y desinterés. Pese a su gratuidad y a los enormes obstáculos que ha sido preciso superar, los resultados obtenidos son realmente magníficos. Para no fatigar la atención del señor Senador con la enumeración de datos que ya fueron elevados al distinguido legislador, daremos algunos que son de real significación.

Fundado el Instituto Normal en el año 1946, rindió en los exámenes finales las cifras más elevada de aprobados de todos los departamentos del litoral: 77.41 o|o. Siguió superándose en los años siguientes, tal como lo prueba el cuadro siguiente: 1946, 77.41 o|o; 1947,82.59 o|o; 1948, 93 o|o; 1949, 82 o|o.

En el resultado últimamente citado ha influído un factor que constituye un problema de enorme gravitación en la marcha del Instituto. Se trata de lo siguiente: en Artigas faltan maestros y para solucionar el problema gravísimo a plantearse, como sería el de cerrar muchas escuelas, la Inspección respectiva recurre a los servicios de estudiantes de magisterio. Como es elevado el número de dichos alumnos del Instituto que anualmente son designados y en diversas épocas, para llenar suplencias e interinatos, no pueden aprovechar en forma integral los cursos que en dicha casa se dictan.

Se ha dado el caso de que estudiantes magisteriales desempeñen suplencias nada menos que en clases superiores de escuelas de segundo grado de práctica, de esta ciudad. Ello es un índice elocuente de que faltan maestros y que el Estado debe prestar su concurso a fin de solucionar tan urgente problema yendo a la oficialización de un centro docente que, como el nuestro, se ha superado constantemente en su labor.

En los años de vida que tiene dicho Instituto, ha dado un elevado número de nuevos y capacitados maestros a nuestra escuela pública, varios de los que han obtenido los primeros puestos en distintos concursos de oposición, hallándose, en la actualidad, desempeñando ayudantías en escuelas de segundo grado.

Por todo lo expuesto; por razones de lenguaje, de alejamiento de las grandes fuentes de cultura; por la necesidad de formar maestros conocedores del medio; para hacer llegar un estímulo necesario a quienes están cumpliendo, con verdadero heroísmo una noble misión de difusión cultural, como es el caso de los abnegados profesores de este ejemplar centro docente, es que solicitamos al señor Senador, realice las gestiones pertinentes ante las respectivas autoridades y se ocupe en Cámara, solicitando el pronto envío del mensaje de oficialización del Instituto Normal de Artigas.

Se habrá ganado así el señor Senador, el aplauso de todos los habitantes de este lejano Departamento, sin distinción de matices políticos y que ven en el Instituto Normal una de sus más preciadas conquistas.

Sin otro particular nos complacemos en saludar a usted, con la seguridad de nuestra más alta consideración.

Doctor Ulises Pereira Reverbel. Presidente. — Tomás Polito. — Orlando Arbiza, Secretarios".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a considerar el orden del día.

Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza el pago de haberes de los jornaleros militares de la Colonia Sanatorial Saint Bois y la contratación de 262 jornaleros al Ministerio de Salud Pública.

Léase.

(Se lee):

Carpeta 1719 de 1950. — Comisión de Presupuesto. — Repartido 61 de 1950.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de mayo de 1950

A la Asamblea General:

En oportunidad, el Poder Ejecutivo ha planteado ante esa Asamblea, la difícil situación que se crea al Ministerio de Salud Pública toda vez que debe hacer efectivo el pago de los haberes de los jornaleros militares de la Colonia Saint Bois, en razón de ser siempre insuficientes las partidas asignadas a ese efecto, haciendo imposible el pago regular de dichos haberes, ya que cada poco tiempo debe solicitarse refuerzo de sus rubros.

Esa situación crea inevitablemente, un ambiente de hostilidad entre dicho personal, hacia las autoridades de dicha Secretaría de Estado, perjudicando, por tanto, en su normal desarrollo las necesidades de la Colonia Gustavo Saint Bois, repercutiendo, con ello, en la asistencia correcta del enfermo.

Es sabido que los rubros del Ministerio de Salud Pública, son actualmente insuficientes para disponer de ellos a fin de mejorar esa situación.

En consecuencia, debe irse cuanto antes a la total regularización de la misma, autorizando un Cuadro de Personal, que refuerce el titular que desempeña funciones en dicha Colonia.

La característica de la enfermedad que en ella se atiende, obliga a la constante ausencia del personal —nurses, enfermeros, guardianes, etc., etc.— que por razones de enfermedad, ya prolongada o transitoria, sufren bajas que forzosamente deben ser sustituidas en el acto, teniendo en cuenta además, la importante población hospitalaria de la referida Colonia.

Con fecha 14 de octubre de 1949 se elevó mensaje N.o 66 a esa Asamblea, en el que el Poder Ejecutivo solicitaba refuerzos de los rubros del Ministerio de Salud Pública incluyendo en él, la cantidad de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) destinada a atender el pago de los haberes del personal extraordinario que desempeña tareas en la Colonia "Gustavo Saint Bois", y que se estaban liquidando con cargo a la ley de 8 de noviembre de 1935.

Esa situación subsiste, en razón de no haber sido aún resuelto el citado mensaje, liquidando esos haberes en formas fraccionadas, es decir, por decretos del Poder Ejecutivo, a la espera de una resolución que regularice una vez por todas, esa situación.

La población hospitalaria aumenta día a día, en forma considerable, lo que hace imprescindible la utilización de personal a fin de no resentir los servicios, pues la escasez de personal suplente crea una difícil situación en todos los establecimientos de Salud Pública.

Otra de las causales también importante, es la proximidad de la estación invernal, que por la inclemencia del tiempo, hace que el personal de los establecimientos, se encuentre en uso de licencia por enfermedad, certificada en todos los casos por el Servicio Médico respectivo.

Esas deserciones, por demás numerosas, obligan a recargar el personal de todas las dependencias, perjudicando a éste, así como la regular marcha asistencial de los enfermos.

Frente a ese problema es necesario adoptar las medidas que más convengan, a fin de evitar perjuicios que luego habría necesariamente que lamentar.

La Asamblea General, compenetrada del problema que se plantea, compartirá con el Poder Ejecutivo, que todo lo que sea la atención y mejoramiento de los servicios hospitalarios, redundará en beneficio de la salud colectiva, pero que para ello, es también necesario, contar con personal al que también hay que retribuir.

Es por razones expuestas que el Poder Ejecutivo somete a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza el pago de los haberes de los jornaleros miltares de la Colonia Saint Bois hasta el día 31 de mayo del corriente año, cesando en esa fecha la contratación de los mismos, y autorizando la formación de un Cuadro de jornaleros permanentes.

Confiando en que la Asamblea General, dispensará preferente atención a este asunto, aprovecho la oportunidad para saludarlo con la mayor consideración. — *LUIS BATLLE BERRES.* — LISANDRO CERSOSIMO. — NILO BERCHESI.

PROYECTO D ELEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Autorízase el pago de los haberes de los jornaleros militares de la Colonia Sanatorial Gustovo Saint Bois —del Ministerio de Salud Pública—, a razón de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), mensuales, con carácter retroactivo al 1.o de enero del corriente Ejercicio fiscal.

Art. 2.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para contratar hasta la cantidad de 262 (doscientos sesenta y dos) jornaleros, con un jornal de $ 4.70 (cuatro pesos con setenta centésimos), que se destinarán a los servicios dependientes del referido Ministerio de Salud Pública, distribuídos, en la forma que a continuación se detalla:

Colonia Gustavo Saint Bois, 50 (cincuenta) jornaleros; Hospital Maciel, 12 (doce) jornaleros: Laboratorio Dorrego, 16 (diez y seis) jornaleros: Hospital Pasteur, 18 jornaleros: Hospital Pereira Rossell, 10 (diez) jornaleros; Hospital Vilardebó 15, (quince) jornaleros; Hospital "Pedro Visca", 15 (quince) jornaleros; Servicio de Asistencia Externa, 10 (diez) jornaleros: Garage Central, 10 (diez) jornaleros: Taller Mecánico Central, 15 (quince) jornaleros: Proveeduría, Departamento de Suministros, 12 (doce) jornaleros: Fermín Ferreira, 16 (diez y seis) jornaleros; Casa Maternal, 5 (cinco) jornaleros: Instituto de Enfermedades Infecciosas "Doctor José Scosería", 8 (ocho) jornaleros: Instituto de Cirugía para Post Graduados 8 (ocho) jornaleros: Instituto de Traumatología, 8 (ocho) jornaleros: Instituto de Radiología, 8 (ocho) jornaleros: Preventorio Infantil del Cerro, 8 (ocho) jornaleros: Asilo Luis Peñeiro del Campo, 10 (diez) jornaleros: Escuela de Nurses "Doctor Carlos Nery", 3 (tres) jornaleros; Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, 5 (cinco) jornaleros.

Art. 3.o La erogación que demande el pago de los haberes a que hacen referencia los artículos 1.o y 2.o deberá atenderse con "Rentas Generales".

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc., etc.

NILO R BERCHESI — LISANDRO CERSOSIMO.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto, señor Presidente, de acuerdo con el pedido del Senado, estudió este proyecto del Poder Ejecutivo y entiende que es imprescindible sancionarlo, para llenar las más elementales y urgentes necesidades hospitalarias del momento.

Por lo tanto, por unanimidad, la Comisión de Presupuesto aconseja la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de al palabra se va a votar en general.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee)

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

6

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se considere a continuación un proyecto de ley que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes y que es aconsejado por unanimidad por la Comisión de Presupuesto, por el cual se autoriza a implantar la dedicación total o parcial para los cargos de dirección en institutos o establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud Pública.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Manini Ríos.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Voy a solicitar, señor Presidente, que se incluya en el orden del día, un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo referente al refuerzo de rubro para los pagos extraordinarios de las Cajas de Jubilaciones. Los servicios se están atendiendo en forma deficiente y es necesario poner muchos expedientes al día. Hay unanimidad en Comisión para aprobar este asunto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Barañano.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

Se me ha hecho saber que existe en el Senado un proyecto destinando recursos para la Exposición de Ganado Lechero realizada en Tarariras.

Este proyecto ha sido aprobado ya por la Cámara de Representantes y en razón de que ha transcurrido un tiempo demasiado prolongado, habiéndose invertido ya los recursos que se destinan por este proyecto, estimo de interés no dilatar más su consideración por este Cuerpo.

En consecuencia, solicito que sea incluido en la orden del día de la presente sesión, a continuación de las preferencias que acaban de votarse, ya que considero que no va a provocar discusión alguna.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Brause.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Se va a considerar el proyecto de ley por el que se autoriza el establecimiento del régimen de dedicación total o parcial para los cargos de dirección de los institutos o establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 1722 de 1950. Comisión de Presupuesto. Repartido 70 de 1950.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 20 de julio de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea, sometiendo a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley de modificación del régimen de vigencia, de las asignaciones presupuestales de los funcionarios encargados de la Dirección de los institutos y establecimientos hospitalarios de Salud Pública en la Capital.

Los servicios de Salud Pública exigen una reorganización técnico administrativa que se adapte a las exigencias actuales y futuras de la Medicina del Estado: correspondería realizar una reforma amplia, pero el monto de los recursos financieros indispensables, obliga al Ministerio de Salud Pública a esperar el estudio de nuevas y racionales fuentes de recursos (tasas y seguros) antes de presentar un plan o proyecto integral.

El Estado moderno impone en la esfera privada, en nombre de la justicia social, remuneraciones decentes para los trabajadores, con el propósito de permitir el desenvolvimiento de la personalidad humana dentro de la familia y de la sociedad.

Esas remuneraciones decentes, debe también darlas el Estado, pero exigiendo a sus funcionarios, una dedicación leal a la función.

La reforma mínima propiciada mediante este mensaje, nos permitirá poner en marcha en Salud Pública, el principio de la dedicación total (full-time) cuya aplicación ha de traducirse seguramente por una mayor eficiencia funcional de los grandes centros e institutos hospitalarios de la República.

Por otra parte, y de acuerdo con las cifras estadísticas, las erogaciones correspondientes a los servicios sometidos a la dirección o custodia de los funcionarios a quienes se aplicaría el nuevo régimen de asignaciones presupuestales, son superiores al 50 o|o de la suma total de los gastos del Ministerio de Salud Pública.

El régimen propuesto ha sido adoptado por la Facultad de Medicina al haber sido fijados por ley, tiempo de labor y asignación presupuestal especial para los Directores de Institutos. El Poder Ejecutivo considera el régimen propuesto justo y aplicable a los funcionarios de Salud Pública en general, y a título de iniciación auspicia su aplicación en favor de los funcionarios designados en el proyecto adjunto.

Esperando que la Asamblea General dispensará preferente atención al asunto planteado, aprovecho la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — JULIO LOPEZ ESTEVEZ. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Ministerio de Salud Pública para implantar el régimen de dedicación total o parcial (full-time o part-time), aplicable a los funcionarios que se nombran a continuación: Director de la División número 1; Directores de los Hospitales Pasteur, Maciel, Vilardebó, Pedro Visca; Directores de la Colonia Doctor Bernardo Etchepare; Director del Asilo Luis Piñeyro del Campo; Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa; Subdirector de la Lucha Antituberculosa y encargado de la Dirección del Hospital Fermín Ferreira; Encargado de la Dirección de la Colonia Gustavo Saint Bois; Director Ayudante de Hospitales; Director del Servicio de Asistencia Externa; Director del Instituto de Traumatología; Director del Instituto de Enfermedades Infecto-contagiosas; Director del Instituto de Cirugía para Post-Graduados; Direcor del Instituto de Endocrinología.

Art. 2.° La adopción del régimen de full-time o del part-time, será optativo para los funcionarios mencionados en el artículo anterior.

Art. 3.° Fíjase en $ 800.00 (ochocientos pesos) y en $ 550.00 (quinientos cincuenta pesos) respectivamente, la asignación mensual de los funcionarios aludidos en esta ley, en régimen full-time o part-time.

Art. 4.° El desempeño de estos cargos en régimen full-time será incompatible con el ejercicio de la profesión médica y de toda otra actividad lucrativa, sea o no de carácter docente.

Art. 5.° El aumento de erogación que causare la presente ley será cubierta por Rentas Generales.

Art. 6.° El Ministerio de Salud Pública reglamentará la presente ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de julio de 1948.

JULIO LOPEZ ESTEVEZ. — LEDO ARROYO TORRES.

NUEVO MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 25 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, con fecha 20 de julio de 1948, elevó a consideración de esa Asamblea General, un mensaje con proyecto de ley, por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para implantar el régimen de dedicación total o parcial (full-time o part-time) aplicable a los Directores de los Establecimientos Hospitalarios, dependientes del Ministerio de referencia.

El artículo 3.° del mencionado proyecto, propone una asignación mensual de $ 800.00 (ochocientos pesos) (full-time) y $ 550.00 (quinientos pesos) mensual (part-time).

Ahora bien, el Poder Ejecutivo en el tiempo transcurrido ha podido apreciar, observando el desarrollo de las funciones que realiza el mencionado personal técnico, al frente de los establecimientos de Salud Pública, que la dedicación que los mismos deben dispensar a esas tareas, por demás complejas y delicadas, requieren en la dedicación total (full-time) una mayor retribución, y a la in-

versa en el part-time, razón por la cual somete a su consideración el adjunto proyecto de ley, modificando el artículo 3.º del mencionado proyecto, actualmente a estudio de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes.

Confiando en que la Asamblea General dispensará preferente atención a este asunto, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LISANDRO CERSOSIMO. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 3.º del proyecto de ley de fecha 20 de julio de 1948, en la siguiente forma:

"Artículo 3.º Fíjase en $ 900.00 (novecientos pesos) y en $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) respectivamente, la asignación mensual de los funcionarios aludidos en esta ley, en régimen full-time o part-time".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 25 de 1950.

LISANDRO CERSOSIMO. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para implantar el régimen de dedicación total o parcial (ful-time o part-time) aplicable a los funcionarios que se nombran a continuación: Director de la División N.o 1, Directores de los Hospitales Pasteur, Maciel, Vilardebó, Pedro Visca, Director de la Colonia doctor Bernardo Etchepare, Director del Asilo Luis Piñeyro del Campo, Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Subdirector de la Lucha Antituberculosa y Encargado de la Dirección del Hospital Fermín Ferreira, Encargado de la Dirección de la Colonia Gustavo Saint Bois, Director Adjunto de Hospitales, Director del Servicio de Asistencia Externa, Director del Instituto de Traumatología Director del Instituto de Enfermedades Infecto-Contagiosas, Director del Instituto de Cirugía para Post Graduados, Director del Instituto de Endocrinología.

Art. 2.o La adopción del régimen full-time o del part-time, será optativo para los funcionarios mencionados en el artículo anterior.

Art. 3.o Fíjase en $ 900.00 (novecientos pesos) y en $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) respectivamente, la asignación mensual de los funcionarios aludidos en esa ley, en régimen full-time o part-time.

Art. 4.o El desempeño de estos cargos en régimen full-time será incompatible con el ejercicio de la profesión médica y de toda otra actividad lucrativa sea o no de carácter docente.

Art. 5.o El aumento de erogación que causare la presente ley será cubierto por Rentas Generales.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de mayo de 1950.

JOSE LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General:

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyase el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, en el artículo 1.o, del proyecto de ley, (mensaje N.o 24 de fecha 20 de julio de 1948) por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para implantar el régimen de dedicación total o parcial (full-time o part-time) aplicable a los funcionarios que se detallan en dicho artículo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc., etc.

LISANDRO CERSOSIMO. — NILO BERCHESI.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Pido la palabra.

Desearía saber, señor Presidente, si los Directores de hospitales que se acogen a la dedicación completa o "full-time", son todos médicos, o hay algunos de ellos que no lo son, que son administradores, simplemente, sin tener el título de médicos.

Tendría interés en saber eso, porque en nuestros hospitales, en un momento dado, los Directores, que se acogen ahora a la dedicación completa, no todos eran médicos, sino que algunos son personas sin título, a pesar de lo cual son excelentes administradores.

Quería saber si todavía persiste eso.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Son dos problema: los Directores tienen que ser médicos y en este caso concreto son todos médicos.

Cuando se trata de administradores, son funcionarios de administración.

¿Se refiere a eso, el señor Senador?

SEÑOR DOMINGUEZ. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Para los que se solicita el beneficio de esta ley es para los que son médicos, directores médicos de hospitales y de institutos.

Para los administradores, precisamente, en este momento se está preparando un plan parecido, con una asignación más baja.

Creo que con eso queda aclarado el problema planteado por el señor Senador.

SEÑOR DOMINGUEZ. — En un momento dado, la evolución de la administración de hospitales no siempre estuvo a cargo de médicos. Precisamente, se creyó, en determinado momento, que el Director podría suprimirse en nuestros hospitales y podría reemplazarse por un administrador. Si no recuerdo mal, esta idea que es fundamental en la administración de nuestros hospitales, fué sugerida por el doctor Blanco Acevedo cuando tenía a su cargo la Cartera de Salud Pública.

Esto no quiere decir que los médicos no puedan ser buenos administradores; al contrario, creo que pueden ser buenos administradores y han dado prueba de ello en muchos hospitales, sobre todo en algunos en que he actuado como médico autopsista; en los que se ha resuelto problemas de mucho interés para la ciencia médica, llevados a cabo por el profesorado de la Facultad de Medicina, pero, asociados a los servicios de la vieja Asistencia Pública, hoy Ministerio de Salud Pública.

De paso, voy a solicitar que se suprima en el proyecto la denominación de "full-time", y se ponga en su lugar: "dedicación completa", porque... es más castiza.

SEÑOR MANINI RIOS. — La Comisión está de acuerdo con el señor Senador, pero, es un proyecto que ya ha sido sancionado por la Cámara de Representantes. Cuando la ley ha tenido su origen en el Senado, éste ha reemplazado esa palabra. Por ejemplo, cuando modificamos la ley sobre Presupuesto Docente, no usamos nunca la expresión "full-time", que había usado la Cámara de Representantes.

Por consiguiente, si se mantiene dicha expresión en el proyecto, es porque éste viene con sanción de la Cámara de Diputados.

SEÑOR DOMINGUEZ. — De manera, señor Ministro, que los Directores harán la dedicación completa y tendrán adscriptos administradores, los cuales harán la dedicación parcial, de acuerdo con el futuro de esta ley.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Los casos que plantea el señor Senador constituyen la excepción. Habrán existido casos, en que los Directores, transitoriamnte, hayan sido sustituídos por administradores en los hospitales; pero, no es este el problema que trata este proyecto. Aquí se establece esa asignación para los Directores médicos. Ahora, los administradores tienen otra denominación, otra categoría funcional y, además, no se les exige que sean médicos. El administrador puede ser un ciudadano que conozca administración, aunque no sea médico y aún cuando lo fuera, tendrá la denominación del cargo administrativo. Para esas funciones, también se está preparando actualmente un proyecto por el cual se va a mejorar la dotación de los administradores con dedicación total o parcial.

De manera, pues, que la inquietud del señor Senador me parece que podría desaparecer, por cuanto el caso a que se refiere este proyecto, es para los que son médicos.

Creo, señor Presidente, que quedaría aclarado por el propio texto del proyecto, que tienen que ser Directores

médicos. Además, se les prohibe el ejercicio de su profesión de médicos. Si no fuera así, no habría por qué establecer esta disposición.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración?

No puede haber Directores de hospitales, si no son médicos. Si hay Directores que no son médicos, se está violando la ley.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Lo he comprendido así; pero, como el señor Ministro ha hablado de las inquietudes que he tenido respecto a este proyecto, voy a plantearle otra. ¿Por qué el proyecto se limita a los directores de los hospitales de Montevideo, haciendo excepción con los que ocupan igual cargo en campaña, que también son médicos y pueden hacer la dedicación completa?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Es para Montevideo, porque el problema no tendría sentido en campaña, porque es distinto. Este punto también se está estudiando en estos momentos.

SEÑOR DOMINGUEZ. — No le hablo de campaña, señor Ministro, sino de las capitales de Departamento.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Me refiero a los centros hospitalarios del interior.

SEÑOR DOMINGUEZ. — No he hecho mención de los de la campaña, sino de los de capitales de Departamentos, donde hay directores y hospitales que merecen todas las prerrogativas de la ley. En ese caso está comprendido, por ejemplo, el hospital de San José, ciudad de primer orden, tengo entendido, aunque desgraciadamente no la conozco.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Ese problema, también se estudia actualmente para los directores médicos de los hospitales del interior, a quienes se les va a dotar de una asignación mejorada sobre la que actualmente perciben.

Pero no es el mismo problema, señor Presidente; en campaña, no tendría sentido, casi, a pesar de que hay médicos abnegados, buenos cirujanos, que prestan su dedicación total a la función, permaneciendo en los hospitales en forma permanente, y aún viviendo en los mismos.

Hay cirujanos en el interior, como sucede en el Departamento que ha citado el señor Senador —San José— que deben estar mejor retribuídos, y entre ellos los hay de primer orden. Pero eso lo estamos estudiando también, y en estos días pensamos elevar un mensaje al Poder Legislativo por el que se contempla las dotaciones de los Directores de los Hospitales del interior, de las ciudades del interior y de los Administradores de Hospitales, Centros Auxiliares, Salas de Auxilios y Policlínicas del interior.

Todo eso se ha contemplado en un mensaje que próximamente debe llegar al Poder Legislativo quizá una vez terminado el receso parlamentario.

Los médicos directores de campaña, directores de hospitales del interior, tienen una modesta retribución y prestan servicios muy eficientes.

De manera que es necesario, también contemplarlos a ellos, pero no con una dotación igual a la que se establece para los de la Capital, porque allí podrán tener dedicación parcial y podrán atender a su clientela.

SEÑOR DOMINGUEZ. — ¿Me permite, señor Ministro? Esa es una idea centralista. No son superiores los Directores de los Hospitales de la Capital, que los de los Centros Hospitalarios del interior. Al contrario, si el señor Ministro quiere el perfeccionamiento de la Asistencia Pública en el interior de la República, debe colocarlos en la misma situación. Son los hospitales que más necesitan de ese perfeccionamiento, a fin de que no vengan a la Capital los enfermos de campaña a asistirse por enfermedades que pueden tener remedio, perfectamente bien, en los hospitales del interior de la República, sobre todo en los de la Capital de cada Departamento.

Es una idea centralista la del señor Ministro, de la que yo no participo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

El problema no es el mismo. Los directores de hospitales de Montevideo, casi no ejercen su profesión.

SEÑOR DOMINGUEZ. — ¿Qué significado tiene ese "casi"?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame, señor Senador.

Los directores de los hospitales de Montevideo, casi no ejercen su profesión fuera del hospital. La tarea es tan grande que el director de un hospital de Montevideo queda totalmente absorbido por la Dirección del Hospital. En cambio, en los hospitales de tierra adentro, en las capitales de los Departamentos, la mayoría de los directores, —a muchos de los cuales conozco personalmente— son los primeros cirujanos del Departamento y tienen una gran clientela particular, y si nosotros le vamos a exigir a esos médicos, que son grandes cirujanos en el interior, que se dediquen casi exclusivamente al hospital, con toda seguridad que van a desinteresar de la dirección del mismo, para ejercer su especialidad en la cirugía.

De manera que el problema de los directores de hospitales del interior, —sin perjuicio de compensarlos con mayor sueldo— no se puede resolver en la forma que lo indica el señor Senador y no se les puede colocar en la misma posición que a los de Montevideo.

Yo podría dar nombres propios de los directores de hospitales del interior que son todos grandes cirujanos, y que, en ese sentido, están en pie de igualdad con los cirujanos de Montevideo. Pero tienen una gran clientela particular a la que atienden en el mismo hospital, porque no hay sanatorios particulares y sus tareas en el hospital les permiten ejercer su especialidad.

De manera que no se puede colocar a estos profesionales, que tienen una buena remuneración en sus trabajos particulares, en un pie de igualdad con los directores de hospitales de Montevideo, que casi no ejercen la profesión de médicos.

Precisamente, la excepción en Montevideo, es que un director de hospital pueda ejercer su profesión. Está dedicado exclusivamente al hospital.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Si los directores de hospitales de Montevideo no trabajan con su clientela privada, tal como lo expresa el señor Senador, es porque la mayoría de ellos son médicos que han venido del interior de la República, después de haber hecho su fortuna, grande, mediana o pequeña.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nó, señor Senador, no es así. Conozco también a los de aquí, y sé que no tienen fortunas.

SEÑOR DOMINGUEZ. — En la mayoría de los casos es así, y esta es la causa por la cual no trabajan con clientela particular, en el mismo grado que lo hacen los de campaña.

Creo, —y este es mi pensamiento— que hay que llevar a los hospitales del interior de la República el perfeccionamiento médico, empezando por los que están instalados en las capitales de los Departamentos para evitar a la Asistencia Pública un abarrotamiento de enfermos en nuestros hospitales, por dolencias que pueden ser tratadas perfectamente bien por esos buenos cirujanos del interior de la República.

Por eso deseaba que se colocara en el mismo pie de igualdad, desde el punto de vista de la dedicación completa, a los directores de esos centros hospitalarios con los de Montevideo.

Por otra parte, los directores de los hospitales de Montevideo tienen, para ejercer su dirección, la colocación de un administrador, con toda una oficina montada, con secretarios y ayudantes, caso que no tienen, precisamente, los que ocupan cargos similares en los hospitales del interior.

No me voy a oponer, señor Presidente, a la sanción de este proyecto. Lo voy a votar con mucho gusto, pero deseo que en una nueva ley que se presente en un futuro no muy lejano, se contemple, desde este punto de vista, a los directores de hospitales del interior de la República.

SEÑOR ESPALTER. — Apoyado.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Pero no para elevarles el sueldo, nó; sino para colocarlos en la misma situación técnica que pone de relieve a un director de Hospital que hace dedicación completa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero los directores de hospitales del interior, con ley o sin ley, tienen una capacidad técnica que no le va a quitar ni a dar ninguna ley expresa del Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Deseo expresar dos palabras más.

Sostuve ya, señor Presidente, al pasar, que en estos momentos estamos estudiando un plan para mejorar la faz técnica, administrativa y presupuestal de los directores de los Centros Departamentales de Salud Pública, Centros Auxiliares y Policlínicas, así como del personal administrativo y aún del personal auxiliar y de servicio.

De manera que, repito, dentro de breves días, y una vez terminado el receso, enviaremos al Parlamento un mensaje por el que se contemplan todas esas situaciones.

Sabemos bien la abnegación con que trabajan casi todos o todos los directores de los Centros Departamentales de Salud Pública, y el esfuerzo que realizan por mejorar los servicios asistenciales y de alta cirugía en algunos Departamentos.

Todo eso lo vamos a contemplar en un plan para colocarlos en un nivel, si no de igualdad, por lo menos, que se aproxime al de los hospitales de la Capital.

En ese sentido estamos trabajando y vuelvo a repetir que dentro de breves días el Senado tendrá en sus carpetas el proyecto respectivo contemplando esas situaciones.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Este artículo 1.º está conectado muy estrechamente con el 2.º.

En primer término, haré la observación de que en mi concepto, no corresponde autorizar al Ministerio para implantar el régimen.

Si el legislador que cree que este régimen es exigido por la naturaleza del servicio, lo que debe hacer es establecerlo imperativamente.

Deben estudiarse los caracteres de la función de que se trata, fijar si corresponde la consagración total o no, y, según sea la conclusión que se extraiga de ese estudio, debe adoptarse uno u otro régimen; pero no parece razonable que las incompatibilidades queden a merced del Poder Ejecutivo, porque la incompatibilidad es una reducción de la libertad personal, de la libertad individual, y debe tener su fuente en la ley.

El legislador es el único que puede decir si se ha de reducir o no la actividad personal de un funcionario en lo que está fuera de la órbita de la competencia del cargo.

Bien; pero decía que estaba conectado con el artículo 2.º, porque esta disposición establece que la adopción del régimen "full - time" o "part - time" será optativa para los funcionarios mencionados en el artículo anterior.

De manera que, en realidad, habría: primero, una autorización al Ministerio, ni siquiera al Poder Ejecutivo, lo que es más grave todavía; segundo, después de haber autorizado al Poder Ejecutivo, se autoriza a los funcionarios para elegir el régimen que, personalmente, les convenga.

Agradecería cualquier información que me permitiera rectificar mi posible error.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — La observación del señor Senador se refiere...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podemos empezar por el artículo 1.º, es de precepto y tiene caracteres de dogma en nuestro régimen constitucional: que las incompatibilidades las establece la ley. Me refiero a los funcionarios cuya fuente de creación no está en la Constitución, vale decir, los funcionarios en general. Ahora, por esta ley, se autoriza al Ministerio, ni siquiera al Poder Ejecutivo, para implantar el régimen. Vale decir que, si el Ministerio considerara que no lo debe implantar, no lo haría, o sea que se delega en el Ministerio la facultad que pertenece al legislador, porque la autorización significa la opción voluntaria del Ministerio; si no, estableceríamos imperativamente un régimen determinado.

Si el legislador cree que el cargo debe tener tal o cual régimen, lo debe decir con carácter imperativo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El legislador toma un cuerpo de Hospitales; los designó uno por uno, y a los que cree que puede ser necesario la dedicación total —no quiso pronunciarse, establecerlo en forma preceptiva— establece que en esos Hospitales, en el momento oportuno, el Ministerio de Salud Pública, puede establecer el régimen de "full - time".

Es decir, que el legislador, teniendo presente la complejidad y la importancia de los hospitales no está debidamente de "full - time" y para no establecer un régimen demasiado ciego, establece que la autoridad técnica, que es el Ministerio de Salud Pública, es el que debe decir en qué hospitales debe prestarse servicios con carácter de "full - time".

Fíjese el señor Senador que el precepto constitucional se cumple en cuanto existe la voluntad del legislador de que en determinados hospitales la dedicación sea completa. Pero hay una realidad en frente de esto y es la de saber cuál es el hospital que, por su importancia, no necesita la atención completa y esa apreciación es la que se deja librada al criterio del Ministerio de Salud Pública que, frente a la realidad, está en mejores condiciones que el legislador para apreciar la dedicación completa que debe existir en algunos hospitales.

Creo que esto no puede ser un problema de orden constitucional. Esa es la filosofía y la razón del artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que sí; considero que el legislador tiene el deber de estudiar los casos, porque no está dispensado de examinar los antecedentes de esos cargos, y ver los caracteres que deben tener en cuanto a la consagración, exigible; y extraída la conclusión correspondiente de ese estudio, debe decir si el cargo requiere la consagración total y, por consiguiente, establecerlo así expresamente en la ley.

Ahora bien; si es el legislador quien debe establecer la incompatibilidad, naturalmente que no se puede dejar eso en manos del Ministerio de Salud Pública, porque equivaldría a que la llave de las incompatibilidades estuviera en manos del administrador y ni siquiera del poder administrador, sino de un Secretario de Estado.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Senador? Al comienzo de su exposición el señor Senador expresó que el artículo 1.º estaba estrechamente vinculado al artículo 2.º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exacto.

SEÑOR GUICHON. — En rigor de verdad, aprobada la ley, no el artículo 1.º sino todo el proyecto, ni siquiera el Poder Ejecutivo es el que va a establecer el régimen, sino el funcionario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a eso: al régimen, tema que toqué un poco someramente.

SEÑOR GUICHON. — Creo que el nudo de la cuestión está en eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Está en las dos cosas; porque el funcionario no puede optar si no opta antes el Ministerio.

SEÑOR GUICHON. — Pero el Ministerio va a optar después que el funcionario lo haya pedido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Despues que el Ministerio haya manifestado su preferencia, viene la preferencia de segundo grado, que es la del funcionario.

SEÑOR GUICHON. — Que es la decisiva.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a precisar, con el máximo de justeza, el planteo.

En primer término, se establece la facultad del Ministerio de Salud Pública, para fijar el régimen. ¿Qué quiere decir este régimen? Que habrá o no habrá incompatibilidad.

Ahora bien; el único que puede decir cuándo habrá incompatibilidad o que incompatibilidad, es el legislador. La ley es la única que puede limitar la libertad que el funcionario tiene de dedicarse, fuera de la órbita de su función, a cualquieir otra actividad. Lo que no puede hacer el legislador, es ponerle en el bolsillo al Secretario de Estado, la potestad de usar o no el régimen de incompatibilidad, según su arbitrio.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sin embargo, señor Senador, creo que hay antecedentes, que la ley ha dejado ciertas libertades. Es una opción condicionada, no es el libre arbitrio del Ministerio en este caso del funcionario, también, según el artículo 2.º, sino que está condicionado: gana un sueldo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a examinar la totalidad de la cuestión, y usted advertirá si las críticas pueden tener razón, conocida la totalidad de mi planteo.

Quiero decir que la primera fisura que tiene este asunto, es la de poner en manos del Secretario de Estado, —ni siquiera es el Poder Ejecutivo— la facultad de hacer compatible el cargo o nó, con funciones particulares, porque se le autoriza para aplicar o no ese régimen, de manera que él dirá si habrá o no incompatibilidad.

Eso es lo que no puede establecerse por ley, porque es delegar la facultad de establecer si una función es o no compatible con actividades particulares

SEÑOR GUICHON. — ¿El señor Senador cree que habría transgresión constitucional si la Constitución estableciera los dos regímenes y estableciera la facultad de opción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a la segunda parte; pero la primera me interesa fundamentalmente y es separable, por lo menos en el planteo teórico. La segunda no entra en juego si la primera no ha cumplido su misión.

Lo que yo deseo es que no se le pueda atribuir a un Ministro de Estado la facultad de mover o no la llave de las incompatibilidades según su libre discreción lo indique. Eso podrá ser conveniente o no. Podrá demostrársenme que interesa para la gestión útil de un servicio determinado, implantar ese régimen: pero lo que estamos examinando no son las conveniencias prácticas de un régimen cualquiera, sino si ello puede hacerse dentro de nuestro régimen constitucional. Más que nuestro régimen constitucional, es un principio universal que todo lo que signifique una reducción de la libertad tiene que tener su fuente en la ley.

Por consiguiente, para que un funcionario sea limitado en su libertad en cuanto al ejercicio profesional, es preciso que haya un texto legal que autorice esa limitación.

Segunda parte. El Poder Ejecutivo o, mejor dicho, el Ministerio de Salud Pública establece este régimen. Viene un segundo tiempo en que el funcionario dice: me conviene o no este régimen. Ahora bien: el régimen de las incompatibilidades debe ser establecido en atención a la función, a los caracteres del cargo al cual se refieren y no a las conveniencias personales de los funcionarios.

Las incompatibilidades, como limitación de la libertad de los funcionarios, tienen que estar conectadas vitalmente con la naturaleza de la función a la que se trata de servir.

Si se examinan los caracteres de una función determinada y se llega a la conclusión de que exige la consagración total del funcionario, no es posible que, en un segundo tiempo, le demos al funcionario la opción, en cuanto a si ese cargo debe ser servido totalmente con la energía íntegra del funcionario, o si se debe ser servido con parte de esa energía.

Esa opción tiene que ser a cargo de la ley, nunca a cargo del funcionario, porque resultaría la paradoja completamente absurda, de que dos hospitales iguales, con características idénticas, tendrían uno; un funcionario con consagración total, lo que significa definir que esa función debe nutrirse totalmente de la energía íntegra del funcionario; y, por otra parte, otro hospital, con los mismos caracteres en su dirección, no le exigiría al funcionario la consagración total, simplemente porque ese funcionario prefiere dedicarse a sus actividades particulares en parte del día.

¿Es posible que dos cargos perfectamente iguales tengan, para el legislador, regímenes de consagración tan dispares como lo son el del "full time" y el de la libertad profesional? Creo que no, que un régimen de incoherencia como ese, perjudica la función pública. Por eso, el legislador tiene el deber de tener respecto de cada función un concepto concreto y definido.

Esto no significa que no se deban contemplar en grado razonable, las situaciones creadas, es decir, a los funcionarios que están actualmente a cargo de los servicios. Mis consideraciones se refieren al orden general y permanente, en un examen abstracto del tema.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Yo deseo fijar bien mi posición.

No se puede hablar de que haya en esto una limitación de la libertad: lo que hay es una contratación de servicios: El Estado le dice al funcionario: si usted presta tantas horas de servicio, gana tanto; si usted opta por tantas horas, gana tanto.

Cuando se contrata servicios profesionales en determinadas condiciones, la libertad no queda limitada ni por la ley ni en inguna otra forma, sino que es el producto de la autonomía de la voluntad. Si el funcionario, en uso de esa autonomía, acepta un sueldo mayor y se compromete a prestar una dedicación completa, esa limitación no le ha sido conferida por ley, sino que es el producto de su propia autonomía de la voluntad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

El régimen de relaciones entre el Estado y el funcionario, no es el contractual, es el estatutario. Vale decir, que el Estado establece el patrón o tabla de todos los cargos y los cometidos correspondientes a cada uno. Los ciudadanos aceptan o no ese régimen predeterminado por el Estado, que éste fija de acuerdo con las conveniencias de la función; pero no se puede interferir, en un régimen universal de carácter estatutario, estas concesiones a la voluntad de los funcionarios, que significan mechar, dentro de dicho régimen, el contractual de puro derecho civil, que hemos abandonado, superándolo por el régimen del estatuto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El estatuto, señor Presidente, lo establece el Estado, que dice: con cuatro horas de trabajo, voy a pagar tanto. Con ocho horas, estoy dispuesto a pagar tal cantidad. Vale decir que cuando el Estado establece ese estatuto no consulta la voluntad del funcionario, en ese momento, pero cuando deja al funcionario en libertad de optar por un sistema o en otro, la contratación de servicios, indudablemente, está descansando en la autonomía de la voluntad del funcionario. Por lo tanto, no se puede sostener que el Estado haya limitado su libertad profesional. Hay una contratación de servicios que descansa, fundamentalmente, en la autonomía de la voluntad del funcionario que acepta trabajar tantas horas mediante una paga mayor. Otro, funcionario, por otro camino, acepta trabajar menos horas con una paga menor.

No puede decirse que hay un régimen de implicancias establecido por el Legislador. El Legislador dictó su estatuto, en el que estableció que por dedicación completa paga tanto; por media dedicación, pago tanto. Pero luego las implicancias o limitaciones de la profesión están descansando en la autonomía de la voluntad del profesional que realiza esa contratación.

En lo que tiene razón el Dr. Echegoyen es en la otra parte, razón teórica. ¿Y el servicio? ¿Cómo puede descansar la dedicación completa o la media dedicación en el gusto del funcionario? No puede ser, porque, como dijo el señor Senador Echegoyen, dos hospitales exactamente iguales podrían tener, uno, una dirección con dedicación completa, y el otro, idéntico, no tendría esa dedicación completa porque el Director, en razón de su clientela particular a la que debe atender, solo le puede prestar media dedicación.

Dsde el punto de vista del servicio, la argumentación del señor Senador Echegoyen es perfecta. Pero, lo que pasa, es que se trata de una situación creada y la ley se maneja sobre realidades. No es la primera vez que se tropieza con estas situaciones al pasar de un régimen de absoluta libertad del ejercicio profesional, a un régimen más ajustado en el que se quiere ir a la dedicación completa.

Esta transición que va realizándose es la consecuencia de distintas leyes que hemos dictado. Lo mismo, vamos a hacer con el presupuesto judicial, por lo que mantenemos un régimen de incompatibilidad absoluta para los que ingresen en el futuro, pero no para los que estaban antes, y esto lo hemos votado por unanimidad, en razón de que nos encontramos frente a una situación creada. Aun cuando todos reconocemos que lo ideal es que los abogados y escribanos de la Administración de justicia presten su dedicación completa a su función, no ejerciendo su profesión, hemos contemplado la situación creada para quienes ya desempeñaban sus cargos antes de la ley, pero no para los que ingresen en el futuro.

Quiere decir, entonces, que es una solución a medias.

Yo reconozco, señor Senador Echegoyen, que es una solución a medias, que los servicios no estarán bien atendidos si los dejamos librados a la voluntad del funcionario: pero, para no quebrantar situaciones creadas en la realidad actual a los directores de hospitales, que tienen su clientela particular y que no están en condiciones de optar por el régimen del "full - time", se les ha buscado una solución intermedia, sin dejar de reconocer que en oportunidad vayan al regimen del "full - time" absoluto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, y termino?

Observo, después de lo dicho por el señor Senador Arroyo Torres, que podemos estar de acuerdo, ya que mi pensamiento coincide sustancialmente con el suyo. Lo que pasa es que las cosas, en la forma en que están dichas, le dan un carácter de régimen permanente, y, entonces, ya excede los límites que razonablemente indica el señor Senador, porque mañana, a un director de hospital nuevo, que se nombre dentro de tres o cuatro años, le van a aplicar el regimen de la opción, cuando no exista la circunstancia de contemplar ninguna situación creada. En este sentido, esta ley excedería las necesidades que razonablemente contempla el pensamiento del señor Senador Arroyo Torres.

En este Senado, en repetidas ocasiones, he defendido la necesidad de atender equitativamente las situaciones creadas. Pongo, por ejemplo, y no tuve éxito entonces, el caso de los funcionarios técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura. En aquella ocasión, se les impuso el "full - time" para ciertos cargos, y no se contemplaron las situaciones creadas. De manera que a funcionarios que tenían cargos docentes, por ejemplo, en Enseñanza Secundaria, se les obligó a que renunciaran porque se estableció la incompatibilidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero por un articulito de la ley se salvaron.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé; estoy explicando lo que nosotros hicimos, no lo que hacen los funcionarios. Lo que hizo el Senado fué establecer la incompatibilidad absoluta, sin contemplar la situación de los funcionarios, a lo que yo me opuse, porque no me pareció que fuera equitativo.

Compartiendo el pensamiento del señor Senador Arroyo Torres, no tengo ninguna reserva en cuanto a admitir que todas las situaciones actuales sean contempladas; pero lo que hay que hacer, de acuerdo con mi modesto pensamiento, es, primero; establecer el regimen de la consagración absoluta al cargo, si es que estos cargos requieren, se entiende, la devoción absoluta del director; y, en una disposición transitoria, disponer que los funcionarios actuales podrán optar por el régimen que se crea o por el régimen que actualmente rige para ellos, y entonces no hay problema.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador?

No estoy completamente seguro que esa fuera una solución totalmente satisfactoria, por una razón. No soy un entendido en materia hospitalaria, pero mirando de afuera, me parece un régimen rígido que obliga a todos los futuros driectores de hospitales, a dedicarse solo al "full - time", con un sueldo máximo de novecientos pesos, a los cuales no se les permite ni siquiera dedicarse a la docencia, podría impedir, en determinados casos especiales, que notabilidades de capacidad extraordinaria, tanto en materia hospitalaria, como en la profesión médica, fueran a los cargos de dirección de los hospitales, cuando podría interesar a Salud Pública que ocuparan esos cargos.

Es evidente que habría que subir muy alto el tope, para estos funcionarios, para que pudieran aceptar cargos de director de hospitales, con tan rígidas prohibiciones, muchas de nuestras notabilidades científicas, voy a citar nombres

propios, pero a mi memoria acuden, como ha de acudir a las de todos los señores Senadores, nombres de profesores que tienen capacidad para organizar y dirigir un hospital, extraordinarias condiciones de directores de hospitales, y que nunca podrían, con un tope máximo de novecientos pesos, aceptar la dirección de un hospital. A medida que el costo de la vida subiera más rapidamente que lo suben los salarios, nos encontraríamos con que ese tope máximo sería un sueldo mediocre, que solo pudieran aceptar las personas ricas o aquellos médicos que, en su profesión no han tenido éxito. En una palabra, señalo que es un problema delicado la solución extrema de establecer, obligatoriamente, para el futuro el tope máximo. Quizás este tope no sea el que convenga. Digo esto a modo de observación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; hay que optar por una solución. Si este tope es demasiado modesto, habría que poner otro.

¿Qué sueldo deben tener, cuando se les exige a esos funcionarios la total consagración de sus energías? El que razonablemente corresponda a un director apto de la capacidad exigible; peró cuando venga un director que tenga un ángulo facial mayor, no habría que subir el tope. No podemos prever todas esas eventualidades. Lo que tenemos que fijar es lo que razonablemente se le puede exigir a un director capaz, teniendo en cuenta las exigencias de la función, sin las preocupaciones de una aspiración extraordinaria, de un médico excepcional.

SEÑOR MANINI RIOS. — Está exagerando un poco el señor Senador obligado por la necesidad de su dialéctica. Hay, en nuestro medio, actualmente, entre estos funcionarios que no van a optar por el "full-time", funcionarios consagrados que se encuentran en el caso de los que no van a optar por el régimen del "full-time". Se trata de 15 cargos, y entre ellos conozco yo especialistas, para mi extraordinarios especialistas, cuya supresión por una ley rígida de la dirección de hospitales, para el futuro, no actualmente, será un perjuicio para la Salud Pública y para la organinzación de esos hospitales y la buena marcha de los mismos. Ya vé el señor Senador que no hablo de casos hipotéticos, de algún genio por surgir en edades futuras, hablo de ciudadanos actuales, presentes, y no creo que hiero ninguna modestia si señalo yo, que para mí, si el doctor Blanco Acevedo, nuestro Presidente actual del Senado, fuera director de un hospital y ocupara su dirección una hora por día, en lugar de dos, tal vez ese hospital marcharía mejor que con algún otro médico que tuviera "full-time". No señalo un caso extraordinario, sino uno que tenemos nosotros a la vista todos los días.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se puede hacer una ley con dedicatoria.

SEÑOR MANINI RIOS. — En este sentido, tiene razón el señor Senador Arroyo Torres de que se trata de una ley que permite una opción. El Estado paga novecientos pesos al que puede dedicar todo su tiempo, y cuatrocientos cincuenta a quien no le puede dedicar más que una parte de su tiempo. El Estado elige a los funcionarios que por la mitad del tiempo, sirven, sin embargo, a las necesidades del hospital, que puede haber y que los hay. En los otros casos, en que el funcionario quiere dedicar todo su tiempo al hospital, se le paga un sueldo razonable para que pueda vivir decorosamente. Cuatrocientos cincuenta pesos es evidente que no es bastante para remunerar a un médico director de hospital si se le priva de toda otra actividad, si no la puede ejercer de hecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De acuerdo. Creo que este proyecto no está suficientemente estudiado, porque aquí se parten la actividad y el sueldo como si fueran cosa que, objetivamente, admitieran tal división.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Quería decir que es evidente que desde varios ángulos del enfoque que ha hecho el señor Senador tiene razón; pero la razón más grande para mí, radica en lo siguiente: es un proyecto en el cual no se ha tenido en cuenta para nada lo fundamental: las necesidades de un buen servicio.

Porque cuando el Estado o el Parlamento dice: hay que instaurar un régimen de "full time" en tal o cual función pública, es porque la necesidad del servicio así lo impone.

Parecería que por el artículo 1.º del proyecto de ley —por lo menos se sobreentiende— que estos institutos, que estos hospitales a que se refiere este artículo, necesitan, para su mejor servicio, el régimen del "full time". Pero lo grave es que inmediatamente después, por el artículo 2.º, lamentablemente, el régimen del "full time" o de "part time", —palabras éstas que sería bueno, en otro proyecto de ley, eliminar, porque el idioma castellano es demasiado rico como para necesitar de expresiones extrañas,—...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — ...deshace o elimina el concepto de la necesidad del servicio al que parecería se refiere el artículo 1.º. De tal manera que, entonces, cuando el médico director de un instituto diga: "Yo prefiero el régimen del "part time", es el funcionario quien decide que el régimen del "full time", para ese servicio, no es necesario, porque no se trata sólo, en esto del "full time" y del "part time", de horas de servicio del director o del funcionario; se trata de muchas cosas más; se trata de la dedicación total del director del servicio. Pero, vista la necesidad del servicio, no es el caso de encerrar a un hombre 6, 8, 4, 1 o 3 horas, sino que es necesario que el hombre esté de acuerdo en su función, con las necesidades del mejor servicio

SEÑOR DOMINGUEZ. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Sí señor Senador.

SEÑOR DOMINGUEZ. — En la dedicación administrativa se puede limitar el tiempo en la ley; pero en la dedicación completa científica, en la realidad y en la práctica, no se limita. En la dedicación completa administrativa, el funcionario tiene que cumplir el horario porque así lo exige el servicio hospitalario. La dedicación completa, desde el punto de vista administrativo, la del funcionario de un hospital, por ejemplo, es cosa muy distinta a la dedicación completa de un profesor en la Facultad de Medicina, pues éste tendrá que realizar trabajos originales y, posteriormente, informar. En este caso, el director no tendrá que informar sobre lo que ha hecho ni las ventajas que tiene para la salud pública el nuevo régimen que se quiere implantar administrativamente en nuestros hospitales. Son cosas muy distintas: aquí es el factor tiempo, solamente y allá, es el factor tiempo más el factor científico.

Muchas gracias, señor Senador, y perdone.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que quería señalar, simplemente, señor Presidente, es que cerrando un poco los ojos se puede votar este proyecto de ley; pero que, evidentemente, el señor Senador Echegoyen tiene mucho, muchísimo de razón, en las observaciones formuladas.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Señor Presidente: considero que hace ya un buen rato que estamos todos de acuerdo en el Senado. Lo que falta es una redacción adecuada que exprese ese pensamiento, y eso no se puede obtener en Sala.

Por otra parte, también hace rato que estamos hablando de topes y creo que a esta sesión hay que ponerle tope, porque tenemos que celebrar otra que está bastante atrasada.

Por estas consideraciones, señor Presidente, propongo que ese asunto vuelva a Comisión a efecto de que se traiga una redacción definitiva que contemple las objeciones formuladas en Sala.

SEÑOR ARROIO TORRES. — Pido la palabra.

Yo preguntaría al señor Senador Guichón si no podríamos votar este proyecto tal como está y en la ley de presupuesto que vamos a tratar sobre aumento de sueldo a los funcionarios públicos, estableceríamos una disposición que salve la objeción formulada por el señor Senador Echegoyen.

Me comprometo a colocar en esa ley una disposición en ese sentido, porque la iregularidad mayor que se señala es que se permita ese régimen optativo para los que ingresen en los hospitales.

De esta manera, señor Presidente, se podría evitar que esta ley vuelva a Comisión y a la Cámara de Representantes, de donde no saldría nunca.

SEÑOR GUICHON. — Sea cual fuere la urgencia que exista para la sanción de este proyecto de ley, el país puede continuar marchando unos días más. Si reabrimos nuevamente el debate, no vamos a entrar en esta interpelación que se viene arrastrando desde hace tiempo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Soy partidario de que se vote la ley; pero declaro que estoy dispuesto, en cualquier ley de presupuesto, a incluir una disposición que contemple los puntos de vista del señor Senador Echegoyen que, por otra parte, comparto totalmente, estableciendo el régimen preceptivo para los que ingresen en la administración de esos hospitales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podríamos transar, fijando una sesión próxima para que el asunto volviera a Sala, después de un nuevo examen de la Comisión.

SEÑOR GUICHON. — Podríamos considerarlo en la primera sesión ordinaria del mes de agosto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Que pase, entonces, a Comisión, para que tenga en cuenta las observaciones hechas en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen, para que este asunto vuelva a Comisión y sea considerado en la primera sesión ordinaria del mes de agosto, de acuerdo con la observación del señor Senador *Guichón*.

(Se vota: *Afirmativa*).

8

—Se va a considerar ahora el proyecto de ley por el cual se destinan fondos para el pago de remuneraciones extraordinarias del personal de la Caja de Jubilaciones.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 30 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a ese alto Cuerpo el adjunto proyecto por el que se amplía en $ 130.776.00 la suma que la ley de 27 de agosto próximo pasado autorizó invertir de sus fondos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines en el pago de una remuneración extraordinaria a su personal, extendiendo el régimen que la misma establece hasta tanto sea promulgado el nuevo presupuesto del referido servicio.

El cumplimiento de lo dispuesto por la ley número 11.182 de 18 de diciembre de 1948, hizo imprescindible la fijación de un horario especial, no menor de tres horas diarias, que hubieron de cumplir los integrantes del personal de la Caja expresada, a los que se convino acordar en tal concepto, y por vía de compensación, una remuneración extraordinaria equivalente al 60 o|o de sus asignaciones presupuestales, cuyo pago autorizó precisamente la ley citada de 27 de agosto de 1949.

Inicialmente la cantidad que ésta establecía se juzgó suficiente a la consecución de los fines propuestos, entendiéndose que a ella bastaría la utilización de parte del personal de la Caja premencionada.

Bien pronto la experiencia demostró, por el contrario, que era menester el concurso de todos los empleados de la institución; el pago de cuyas asignaciones extraordinarias determinó un fuerte desnivel entre lo previsto y el costo real del servicio. Ello porque las tareas que derivan de la ejecución de la ley N.° 11.182 de 18 de diciembre de 1948, no se limitan a la preparación de expedientes y reforma de pasividades, sino que se hace necesario proceder a un estudio detenido de cada uno de aquéllos (exceden de 31.000), y a la confección de fichas pasivas, fichas de la "Sección Control", fichas de la Sección "Presupuesto - Máquinas", registros de vencimientos de montepíos, contabilización de ingresos de clases activas y pasivas, etc.

Por lo tanto, si bien puede asegurarse que el servicio podrá efectuarse en la fecha que la ley indica, restarán otros cometidos que resultaría injusto e inconveniente limitarlos sólo a la ejecución en horas extraordinarias de un personal sumamente reducido, como es el que forma la plana presupuestal de la Caja, pues si tal cosa aconteciera, la demora sin duda inevitable se haría singularmente grave y repercutiría en perjuicio de las demás tareas de las oficinas.

El presupuesto mensual de la Sección 'Caja Civil", asciende a $ 31.875.00; el de la Sección "Caja Escolar" a $ 2.065.00 y el de la de Secretaría del Directorio a pesos 890.00, o sea en total $ 34.830.00.

El 60 o|o de esa suma es igual a $ 20.898.00, importando anualmente $ 250.776.00. Dado que la autorización inicial fué de $ 120.000.00, se hace necesario su ampliación en la diferencia de $ 130.776.00, a que refiere el artículo 1.° del proyecto adjunto.

Para lo sucesivo, el monto a invertir en pago de remuneraciones extraordinarias ha de fijarse en la suma indicada de $ 20.898.00, como lo prevé el artículo 2.°.

Tales los fundamentos del proyecto de ley acompañado, cuya consideración torna sin duda urgente la necesidad de regularizar la situación expuesta y el afianzamiento para el futuro del actual ritmo de actividad de la Caja, el que se consolidará de modo definitivo una vez aprobado el presupuesto correspondiente.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **OSCAR** SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Amplíase en ciento treinta mil setecientos setenta y seis pesos ($ 130.776.00), la cantidad que la ley de 27 de agosto de 1949 autorizó invertir de sus fondos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, para pago de remuneraciones extraordinarias a su personal.

Art. 2.° Prolóngase hasta la promulgación de su nuevo presupuesto la autorización concedida a la referida Caja para abonar una retribución extraordinaria a su personal, por la ley de 27 de agosto de 1949 citada.

Al efecto la misma invertirá de sus fondos hasta la cantidad de veinte mil ochocientos noventa y ocho pesos ($ 20.898.00) mensuales con el destino y en las condiciones que en la referida ley se establecen.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 30 de 1949.

OSCAR SECCO ELAURI. — NILO BERCHESI".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 3.° es de orden. Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

9

—Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 10.000.00 para entregar a la Asociación Agropecuaria de Tarariras como contribución del Estado para solventar los premios y gastos que demandará la III Exposición de Ganado Lechero.

Léase.

(Se lee).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de noviembre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza a disponer de hasta $ 10.000.00 (diez mil pesos), tomándolos de Rentas Generales, con el objeto de otorgar de un subsidio a la Asociación Agropecuaria de Tarariras, para solventar los gastos que le demandó la organización de la III Exposición Nacional de Ganado Lechero, Productos Lácteos y de Granja, realizada los días 13 y 14 del mes en curso.

El certamen de referencia, merece el apoyo de los Poderes Públicos, no sólo por lo que significa como expresión del esfuerzo constructivo y espíritu de superación de los productores agropecuarios del Departamento de Colonia, sino también porque redundará en el progreso de la industria lechera del Departamento, por la selección de los planteles, al comercializarse reproductores de calidad, medio seguro de intensificar la producción.

En este sentido, cabe destacar que las ventas realizadas en la 1.a Exposición organizada por la mencionada Asociación, que se efectuó el 9 de mayo de 1948, alcanzaron a la suma de 128.700.00, cifra por demás elocuente del éxito alcanzado en aquella oportunidad, y que permite abrigar la justificada esperanza de que muestras de tal naturaleza obrarán de manera decisiva en la evolución de la explotación pecuaria.

Por lo expuesto, se considera conveniente estimular a la Asociación Agropecuaria de Tarariras con el otorgamiento de un subsidio que la estimulará para la organización anual de dichos certámenes, coincidentes con los propósitos reiteradamente enunciados por el Poder Ejecutivo. En cuanto a la magnitud de la suma solicitada, ella guarda relación con la importancia de la Exposición realizada, debiéndose señalar que los fondos de que dispone el Ministerio de Ganadería y Agricultura para subvencionar las exposiciones agropecuarias no permiten hacer frente a esa erogación, por resultar incuficientes de acuerdo a las necesidades actuales.

En la seguridad de que la Asamblea General compartirá el criterio del Poder Ejecutivo y dará su sanción al adjunto proyecto de ley, me es grato reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración

LUIS BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) para ser otorgada a la Asociación Agropecuaria de Tarariras, como contribución del Estado para solventar los premios y gastos que demande la organización de la III Exposición Nacional de Ganado Lechero, Productos Lácteos y de Granja, realizada los días 13 y 14 de noviembre del año en curso.

Art. 2.o La subvención que se concede por el artículo anterior, queda sujeta en lo pertinente al cumplimiento de las disposiciones de la ley N.o 7.930, por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de noviembre de 1949

CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

La Cámara de Representantes en su sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecuitvo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos), para ser otorgada a la Asociación Agropecuaria de Tararias como contribución del Estado para solventar los premios y gastos que le demandará la organización de la III Exposición Nacional de Ganado Lechero, Productos Lácteos y de Granja.

Art. 2.o La subvención que se concede por el artículo anterior queda sujeta en lo pertinente al cumplimiento de las disposiciones de la ley N.o 7.930, por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de junio de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y pasa al Poder Ejecutivo.

10

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

Voy a pedir preferencia para otro asunto, rogando al señor Ministro me disculpe, aunque sé que me va a disculpar por adelantado.

Se trata de un proyecto que ha venido con mensaje del Poder Ejecutivo, destinando recursos especiales para contribuir a sufragar los gastos que demande la participación de la representación uruguaya de football en el gran Campeonato Mundial que se desarrolla, en estos momentos, en el Brasil.

Considero razonable la urgencia en virtud de los grandes gastos que insume esa concurrencia al Campeonato Mundial de este deporte que está tan arraigado en nuestro ambiente y que tantas satisfacciones, —es justo decirlo.— ha dado al pueblo de la República.

Por tanto, hago moción para que este proyecto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR ESPALTER. — Voy a votar afirmativamente, en el entindido de que no habrá discusión ni discursos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Senador Brause.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Tengo encargo de la Comisión de Asuntos Administrativos, de solicitar al Senado la rápida consideración, en sesión secreta, respecto a un pedido de venia del Poder Ejecutivo, cuyo término vencerá el 10 de este mes.

Si el Senado así lo considerara, iniciada la interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional, y con la benevolencia de él, podríamos hacer en algún momento un cuarto intermedio de cinco o diez minutos, para considerar este asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Diez minutos antes de terminar la sesión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En los diez minutos antes de terminar la sesión, podríamos quedar sin número. Con la presencia del señor Ministro, en sesión secreta, podemos tratar ese asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No puede ser.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Ministro ha estado presente en muchas sesiones secretas en que se trataron asuntos de esta índola. La experiencia es que al terminarse una interpelación, el Senado queda sin número.

SEÑOR GUICHON. — Posiblemente un poco antes de terminar la interpelación, quedaremos sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Payssé Reyes formula una moción concreta.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Que antes de terminar la sesión que está transcurriendo o al empezar la otra, —quizá sería más oportuno al terminar esta sesión—, consideremos el asunto a que he hecho referencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo me opongo a que se trate antes de la continuación de la interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional por elementales razones de cortesía con este Secretario de Estado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Si contamos con la benévola atención y el consentimiento del señor Ministro de Defensa Nacional, y si éste accede a que el Senado pueda considerar esto, sacrificando un poco el comienzo de la sesión relacionada con la interpelación, evidentemente la razón de cortesía estará contemplada, desde que supeditaremos a su voluntad, hacerlo o no, puesto que estamos obligados, en primer término, a ser corteses con el señor Ministro. Por eso rogaría que nos lo dijera.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — *Desde* luego que no pensaba exponer mi opinión en este problema porque lo creo un problema propio del Senado.

Agradezco a los señores Senadores las expresiones en el sentido de la cortesía para este Secretario de Estado y para todos los Secretarios de Estado, como es obligación de éstos tenerla para el Cuerpo Legislativo.

Desde luego, señor Presidente, que aunque de mi voluntad dependiera; —que no depende—, en ningún caso me opondría al pedido de considerar en esta sesión o en cualquier otra en que tenga que intervenir como Ministro, a que el Senado cumpla los deseos que tiene, máxime cuando se trata de problemas que el Senado ha entendido que son importantes, ya sea por su urgencia o por la entidad misma de esos problemas.

*De manera, señor Presidente, que agradezco las expre*siones de los señores Senadores, la del señor *Senador* Arroyo Torres en particular, pero complacido accedo a que el

Senado considere ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Payssé Reyes para pasar a sesión secreta al término de ésta, con el fin de considerar el asunto a que a hecho referencia.

(Se vota: Afirmativa).

11

—Léase el proyecto por el que se destina la cantidad de $ 120.000.00 para sufragar los gastos que demande la concurrencia de la representación uruguaya al Campeonato Mundial de Football.

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 13 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo atendiendo las razones que movieron a la Asociación Uruguaya de Football a solicitar la ayuda del Estado para concurrir con su team seleccionado al próximo Campeonato del Mundo a realizarse en Río de Janeiro, ha resuelto solicitar de ese Alto Cuerpo hasta la suma de ciento veinte mil pesos con cargo a Rentas Generales, a fin de que aquel organismo director de esa rama del deporte nacional pueda dar cumplimiento a sus nobles propósitos.

Es evidente que nuestro país no debe estar ausente de tan magna competencia. Razones de solidaridad con una empresa de gran interés para un país hermano, razones también de comprensión y apoyo, para un deporte que como el football está hondamente arraigado en el alma popular hacen que el Poder Ejecutivo no permanezca indiferente a esas inquietudes y las apoye calurosamente esperando que esa Honorable Asamblea comparta los mismos puntos de vista.

Nuestro país, tres veces campeón del mundo, pudo a través de esas justas deportivas, ver encendido jubilosamente el entusiasmo colectivo en sana expresión de solidaridad con los atletas vencedores.

Por otra parte razones de confraternidad, nos obligan a cumplir con quienes en ocasión del Campeonato del Mundo en 1930, fecha del centenario patrio, concurrieron a nuestro país, a dirimir supremacías y dar mayor relieve a aquellas fiestas en que festejábamos el nacimiento de nuestra nacionalidad.

Dejaríamos de ser fieles a una tradición deportiva, que nos ha dado renombre internacional si rehusáramos concurrir al certamen de Río de Janeiro. Porque por encima de los triunfos o las derrotas en el terreno deportivo, ha brillado siempre el espíritu fraternal de nuestro pueblo, por el acercamiento y el contacto que esta clase de justas establecen con las demás naciones.

Para mayor ilustración de esa Honorable Asamblea, se transcribe la relación de gastos que la Asociación Uruguaya de Football ha elevado en forma detallada al Poder Ejecutivo y que es la siguiente:

"En el afán de que el equipo uruguayo pueda llegar a disputar los encuentros en las mejores condiciones posibles, se ha considerado necesario que la Delegación esté integrada por treinta y tres personas, cuya nómina diéramos en nuestra carta anterior, resultando en consecuencia que ello insumirá los siguientes gastos:

Por pasajes —

Gastos de traslados a parte de la Delegación a Río (solamente 11 personas, por cuanto el Comité Organizador correrá con los gastos de 22 personas de acuerdo con lo estipulado en los reglamentos) a razón de pesos 365.00 cada una .... $ 4.015.00

Por igual concepto con motivo de posibles viajes a otras localidades, antes y durante el torneo (11 personas a razón de pesos 200.00 cada una) .... " 2.200.00

Por Estada —

Gastos de 33 personas durante 5 días en Río de Janeiro, donde deberá llegarse con anterioridad a las finales .... " 3.400.00

Por igual concepto durante 10 días de estada en otras localidades .... " 6.800.00

Gastos de estada del excedente de la Delegación (11 personas durante todo el certamen) .... " 5.125.00

(No se ha calculado los gastos de las 22 personas restantes durante dicha estada por ser de cargo del Comité Organizador).

Por Seguros —

Gastos correspondientes a la contratación de seguros para los diversos viajes aéreos, como asimismo destinando una suma de previsión para posibles lesiones de jugadores durante el juego. (No es posible la contratación de un seguro colectivo para este último aspecto mencionado) .... " 8.000.00

Gastos de locomoción —

Por traslados y desplazamientos del equipo en Brasil .... " 5.000.00

Homenajes y atenciones —

Por gastos de diversos actos que deberán llevarse a cabo con otras Embajadas, Congresos, Autoridades Nacionales, etc., etc. " 3.000.00

Viaje Especial —

Por gastos de pasajes, estada y viático de un delegado que partirá con anterioridad a la Delegación, con el cometido de obtener lugares de hospedaje y concentración del equipo, contratos de locomoción a utilizarse, etc. .... " 1.000.00

Viáticos Diversos —

Los ya determinados para toda la Delegación y que comprende. Jugadores, Director Técnico, Entrenador, Kinesiólogos, Ecónomo, viáticos a los Delegados y honorarios del médico de la Delegación .... " 23.800.00

Por pago de Contrato —

Por pago de los contratos que los jugadores y técnicos tienen con sus clubes y que la Asociación debe tomar a su cargo, incluyendo algunos sueldos por licencia en los empleos que fueron indispensables contemplar .... " 29.580.00

Semi Concentración y Concentración —

Por gastos que demandará la semi concentración a realizarse desde el mes de junio y la posterior concentración total, antes de la partida del equipo, incluyendo gastos de transporte, viáticos de las prácticas etc. .... " 5.000.00

Extras e imprevistos —

Los diversos gastos que se detallan: trajes-uniformes para el desfile de la Delegación, equipos, adquisiciones diversas, gastos de farmacia, telegramas, propinas, medallas, insignias, banderas, etc., etc. .... " 10.000.00

Premios por actuación —

Se establece una suma global para pago de premios a los jugadores y técnicos en los distintos partidos en que deberán actuar en el curso de este certamen .... " 29.600.00

Importe total .... $ 136.520.00

Cúmplenos informar al señor Ministro, que el importe de $ 136.520.00 referidos precedentemente no es el monto total de los gastos que deberá afrontar la Asociación Uruguaya de Football por su intervención en el Campeonato del Mundo ya que a los gastos señalados, deberán sumarse las inversiones hechas para la preparación del equipo (viáticos, pagos por prácticas, concentraciones, pago de jornales a jugadores por lesiones, etc., y que ascienden a una suma aproximada a los $ 10.000.00 así como la posibilidad de un gasto superior a los $ 20.000.00 en el caso de que el seleccionado uruguayo resultara vencedor en la justa en que va a intervenir..."

El Poder Ejecutivo ha considerado suficiente contribución a los gastos cuya mención analítica se ha hecho, la suma de $ 120.000.00 mencionada.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las seguridades de mi consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase hasta la cantidad de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) que se tomarán de Rentas Generales, para ser entregados a la Asociación Uruguaya de Football, a fin de atender los gastos que demande la participación de la Selección en el Campeonato Mundial de Football a realizarse en Río de Janeiro en el corriente año.

Artt. 2.º Una vez efectuado dicho torneo, aquel organismo hará la rendición de cuentas correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, quien verterá en Rentas Generales, en caso de existir superávit.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

—En primera discusión general.

SEÑOR BRAUSE. — Deseo pedir se haga una simple modificación. En el proyecto se dice... "que se realizará en Río de Janeiro..." Como es notorio, el Campeonato se juega en varias partes de Brasil. Por tanto en lugar de Río de Janeiro debe ponerse: en el Brasil.

SEÑOR MANINI RIOS. — Además, debe suprimirse las palabras: "Que se realizará", porque ya, como es notorio, ha empezado el campeonato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 1.º Destínase hasta la cantidad de $ 120.000.00 que se tomarán de Rentas Generales, para ser entregados a la Asociación Uruguaya de Football, a fin de atender los gastos que demande la participación de la selección en el Campeonato Mundial de Football que se realiza en el Brasil".

—Se va a votar el artículo 1.º, en la forma en que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR BRUM. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y pasa a la Cámara de Diputados.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

Dejo constancia que he votado complacido este proyecto de ley, en el entendido que es para solventar gastos y no para pagar sueldos a deportistas.

Como Presidente del Comité Olímpico, caería en una tremenda contradicción si aceptara que el Estado pagara sueldos a los deportistas; pero como el gasto que demanda la presencia de nuestro equipo en Río de Janeiro es superior a $ 120.000.00, voté sin escrúpulos el proyecto de ley que acaba de ser aprobado.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

También he votado afirmativamente el proyecto, pero creo que cometemos con mucha frecuencia un vicio en esta materia, porque las rendiciones de cuentas nunca vienen a conocimiento del Parlamento.

Creo que una vez que el Poder Ejecutivo reciba la rendición de cuentas, sería del caso que la pusiera en conocimiento del Senado, pasándola a su Comisión de Presupuesto.

Entiendo esto, por otras razones. Considero que a veces se procede con demasiada benevolencia y exageración en la designación de las personas que acompañan a los deportistas. Hacemos bien en contribuir a ese deporte, pero no al mantenimiento de un elenco permanente de viajeros que están aprovechando de esta circunstancia, muchos de ellos, para salir del país en forma permanente, repito, y oficiosa, porque no sale de un círculo muy reducido. Son siempre elegidos dentro de determinado sector político.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula una moción concreta el señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Presidente, que una vez que llegue al Poder Ejecutivo la rendición de cuentas, ella sea pasada a la Comisión de Presupuesto del Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

No voy a acompañar esa moción, porque creo que basta que se presente la rendición de cuentas al Ministerio de Instrucción Pública con el contralor de la Contaduría General de la Nación; pero, además, en este momento, y dado la alusión que ha hecho el señor Senador Viña, debo decir que la delegación de football que se encuentra en Río está integrada en forma muy limitada.

SEÑOR VIÑA. — No lo creo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Además, señor Presidente, preside la Asociación Uruguaya de Football una persona que es absolutamente insospechable, me refiero al señor César Batlle Pacheco, de una severidad en materia de contralor de gastos ajenos, que me ofrece la absoluta seguridad de que nunca la Asociación Uruguaya de Football gastará mejor el dinero que en esta oportunidad.

SEÑOR BRUM. — El señor Senador Viña puede solicitar informes, una vez terminado el Campeonato.

SEÑOR VIÑA. — Así se hará, pero quiero dejar constancia de mi posición personal.

Además, no ignora el señor Senador Arroyo Torres que en esas delegaciones, jamás, por casualidad, aparece un nacionalista, a pesar de que nuestro partido tiene una representación tan enorme como es la de casi un cuarto millón de votantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Las delegaciones de los clubes son elegidas por los clubes deportivos.

SEÑOR VIÑA. — En esta clase de embajadas, son elegidos por el Presidente de la Asociación de Football.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué culpa tenemos nosotros que no los elijan a ustedes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Senadores: el asunto está votado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los que van, son los más capaces.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer uso de la palabra señores Senadores, sino para fundar el voto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Juegan con pelota colorada; blanca, nó.

SEOR GUICHON. — Se juega con pelota blanca.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Viña ¿insiste en que sus palabras pasen al Poder Ejecutivo?

SEÑOR VIÑA. — No insisto, señor Presidente.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado se constituye en sesión secreta.

(Así se hace).

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado en sesión secreta resolvió negar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para separar de su cargo al funcionario del Ferro Carril Central, señor Juan Zai Fortunato. Resolvió, asimismo, realizar una sesión extraordinaria el próximo día lunes a las 17 y 30, a efecto de continuar oyendo los informes del señor Ministro de Defensa Nacional.

No siendo para más, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 20 horas y 15 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

42.ª REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JULIO 10 DE 1950

PRESIDE EL SEÑOR SENADOR DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. Dr. FRANCISCO S. FORTEZA Y EL SUBSECRETARIO DEL MISMO SEÑOR ROBERTO FERRERIA FERLA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Se da por terminado el acto por falta de quórum.

1

Siendo las 17 horas y 50 minutos entran a Sala los señores Senadores **Alvarez Cina, Arroyo Torres, Barañano, Brause, Brum, Cusano, Domínguez, Ferreiro, Guichón. Haedo, Vidal (Pinto de) y Viña.**

Fuera de hora los señores Senadores **Echegoyen, Gallinal, García da Rosa, Paysse Reyes, Manini Ríos y Roche (Arévalo de).**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **César Mayo Gutiérrez.**

Con aviso, los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Artagaveytia, Bado, Batlle Pacheco, Chiarino, Espalter, Orihuela y Zavala Muniz.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para celebrar sesión, queda terminado el acto.

(Así se hace).

Federico Nin Pérez
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

43.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 1.º DE 1950

PRESIDE EL SEÑOR SENADOR DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS INGENIERO DON JOSE A. ACQUISTAPACE Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MISMO DOCTOR ALDO CIASULLO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Manifestaciones del señor Senador Alonso Montaño relativas a reclamación de los productores de leche sobre reconocimiento del precio de costo del producto.
—Pasa la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Comisión de Fomento del Senado.

4—El señor Senador Cusano insta al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a abocarse al estudio de su proyecto de ley presentado en el año 1943 sobre jubilación anticipada de la mujer y a concurrir a la primera sesión que celebre la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales donde planteará nuevamente la cuestión.
—Solicita asimismo, se dé lectura a varios telegramas recibidos por la Mesa relativos al tópico.
—Pasa la versión taquigráfica de sus palabras a dicho Ministerio.

5—La señora Senadora Arévalo de Roche expresa su protesta por los procedimientos arbitrarios del Gobierno y Policía argentinos —según lo manifiesta— contra ciudadanos argentinos, paraguayos y uruguayos y con motivo del viaje de la estudiante uruguaya señorita Regina Kanonich que ha de participar en el Congreso Mundial de la Federación de Estudiantes a realizarse en Checoeslovaquia.
—Réplica del señor Senador Arroyo Torres.

6—Se procede a dar lectura de los telegramas recibidos por la Mesa sobre jubilación anticipada de la mujer a los 25 años de servicios, que debe ser incluída en la versión taquigráfica a remitir al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Asunto número 4).

7—El señor Senador Brause solicita preferencia de tratamiento, incluyéndose en el orden del día de hoy, para el proyecto por el que se destina $ 50.000.00 a la adquisición de vacunos y porcinos destinados a la extracción de vacunas contra la fiebre aftosa y para el que establece un cambio de destino del empréstito destinado a la construcción de colectores de aguas pluviales en la ciudad de Paysandú.

8—El señor Senador Berro propone se considere en la sesión de mañana el mensaje de la Suprema Corte de Justicia relativo a la integración del Tribunal de Apelaciones en lo Criminal.

9—Con motivo del fallecimiento de la doctora Paulina Luisi, la señora Senadora Pinto de Vidal, enaltece sus virtudes cívicas e intelectuales adhiriendo así al duelo que su desaparición significa.

10—El señor Senador Manini Ríos solicita se incluya en el orden del día de la sesión a realizarse el día lunes próximo, el proyecto de ley por el que se autoriza la adquisición por parte del Estado de las vistas fiscales del doctor Luis Varela.

11—El señor Senador Chiarino reclama la atención del señor Ministro de Obras Públicas, sobre la necesidad que existe del mejoramiento de las obras de vialidad y abastecimiento de aguas potables al pueblo "Porvenir" del Departamento de Paysandú.

12—Ante un requerimiento de la señora Senadora Arévalo de Roche sobre el estado en que se halla el estudio del presupuesto de la Dirección General de Correos, el señor Senador Manini Ríos manifiesta que cree podrá ser traído a Sala en la sesión del martes próximo.

13—Se da por terminado el acto por falta de quórum.

1

A la hora 17 y 50 minutos entran a Sala los señores Senadores: **Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Brum, Cusano, Chiarino, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, Gallinal, García da Rosa, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Payssé Reyes, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Bado y Orihuela.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se destina la suma de $ 10.000.00, a objeto de contribuir a la adquisición de un telescopio para el "Observatorio Flammarión", de la ciudad de Mercedes.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza a disponer de la cantidad de $ 4.000.00, con el fin de atender los gastos que demandará la concurrencia al II Congreso Internacional de Criminología, a celebrarse en París en el curso de setiembre próximo, de un delegado de la Dirección General de Institutos Penales y del o los delegados que envíe la Agrupación Uruguaya de Criminología.

—A la misma Comisión.

La referida Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, para disponer de la suma de $ 130.000.00, con destino a atender el importe del carenado, reparaciones, etc., a efectuarse en la Draga H. A. 10 de la Dirección de Hidrografía.

—Téngase presente.

La Suprema Corte de Justicia, remite un mensaje, por el que solicita la aprobación que prescribe el inciso 4.°, del artículo 212 de la Constitución del Estado, para designar a los doctores Marcelino Izcúa Barbat, Luis Enrique Piñeyro Chain y Julio César de Gregorio, para desempeñar *los cargos de Ministros* integrantes del Tribunal de Apelaciones en lo Penal; y, al doctor Bolívar Echevarría, Ministro integrante del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje, por el que solicita acuerdo, para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, en Francia, al profesor doctor Abelardo Saenz.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las siguientes leyes: por la que se faculta para tomar hasta la suma de pesos 10.000.00, a efectos de ser otorgados a la Asociación Agropecuaria de Tarariras, como constribución del Estado para solventar los premios y gastos de la III Exposición Nacional de Ganado Lechero; por la que se destinan $ 3.000.00, para gastos del Congreso Médico del Sudoeste, y, por la que se dispone que el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", pasará a depender de la Universidad de la República, bajo la Dirección técnica y administrativa de la Facultad de Medicina.

—Archívense.

El mismo Poder, remite un Mensaje, por el que solicita venia, para proceder a la destitución del peón de la Dirección de Agronomía, señor Abondo Plada.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El referido Poder, acusa recibo de las siguientes leyes: por la que se aprueban los Acuerdos Comercial y de Pagos, subscriptos por la República y la Alta Misión Aliada para Alemania, y, por la que se reorganiza la Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino.

—Archívense.

La Corte Electoral, remite una nota, relacionada con el proyecto de ley, por el que se destinan $ 95.000.00, para atender los gastos que demanda la renovación de credenciales, la regularización de expedientes de inscripción y la verificación respecto a si han fallecido determinados inscriptos en el Registro Cívico Nacional, y, solicita el pronto despacho del mismo.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje, por el que presta aprobación al proyecto de ley sustitutivo del que se encuentra a estudio de la Comisión de Instrucción Pública, sobre creación de la Escuela de Servicio Social, como dependencia de la Universidad de la República.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relacionadas con el funcionamiento de la Oficina de la Sucursal de Rentas de Salto, debido a la falta de personal, y comunica que dichos antecedentes fueron pasados a la Dirección General de Impuestos Directos, a los efectos consiguientes.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

El mismo Ministerio, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Telmo García da Rosa, relacionadas con la carencia de maderas con destino industrial, en el Departamento de Artigas y comunica que dichos antecedentes fueron pasados al Banco de la República, Contralor de Exportaciones e Importaciones y Dirección General de Aduanas.

—Pase a disposición del señor Senador García da Rosa.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se dispone que, a título de homenaje a José Artigas y a la República del Paraguay, se autoriza a disponer hasta la cantidad de $ 240.000.00, con destino a la construcción de un centro de deportes en la ciudad de Asunción, el que será donado al Gobierno de aquella República.

—A la Comisión de Instrucción Pública, integrada con miembros de la de Presupuesto.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social refiriéndose al pedido de informes formulado por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relacionado con varias escuelas del barrio "Villa Muñoz", remite antecedentes al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

El Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el pedido de informes formulado por el señor Senador doctor Gustavo Gallinal, referente a la aplicación del inciso C) del artículo 14 del Convenio de Pagos con Gran Bretaña, informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Gallinal.

El mismo Ministerio, acusa recibo del pedido de informes formulado por la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche, relacionado con el traslado de operarios que desempeñan servicios en las plantas industriales de La Teja y comunica que el mismo fué remitido al Ministerio de Industrias y Trabajo a los efectos consiguientes.

—Pase a disposición de la señora Senadora Arévalo de Roche.

El Ministerio de Hacienda, remite copia de la nota de la Administración Nacional de Puertos, relacionada con el pedido de informes formulado por el señor Senador don Césarco Alonso Montaño, referentes a las actividades desarrolladas por el mencionado Instituto.

—Pase a disposición del señor Senador Alonso Montaño.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destinan $ 10.000.00 para gastos de concurrencia de una Delegación del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina de Montevideo, al V Congreso Internacional de Microbiología, a celebrarse en la ciuda de Río Janeiro.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destinan $ 343.000.00, con destino a reforzar los recursos del Instituto Nacional de Alimentación.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de decreto, por el que se acuerda la anuencia legislativa prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, al Gobierno Departamental de Paysandú, para destinar el saldo del "Empréstito Centenario" por valor de $ 441.001.06, a la construcción de un colector de aguas pluviales y a la terminación de la Plaza Artigas.

—A la Comisión de Fomento.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley: por el que se destinan pesos 120.000.00, a fin de atender los gastos demandados por la participación de la Selección en el Campeonato Mundial de Football, realizado en el Brasil; y, por el que se otorga pensión a la señora Simona Láinez de Pérez Barradas.

—Archívense.

La Intendencia Municipal de Montevideo, remite una nota, por la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, por el que se exonera de derechos aduaneros a la importación de maquinarias y accesorios, que introduzcan los Gobiernos Municipales, para ser utilizados en la higiene pública.

—A sus antecedentes.

La Asociación de Funcionarios de Salud Pública, presenta una nota, solicitando se considere a la brevedad posible, el proyecto de ley, sobre industrias insalubres.

—A sus antecedentes.

El Personal de la Dirección de Correos del Departamento de Rocha la Asociación de Funcionarios Postales de Tacuarembó, de Paysandú y el personal de Correos de Maldonado, remiten telegramas, solicitando el pronto despacho del proyecto de ley, por el que se fija el nuevo presupuesto de sueldos y gastos para los mismos.

—A sus antecedentes

La Junta Departamental de Rocha, comunica la instalación de Mesa.

—Téngase presente.

El II Congreso Nacional de Socios de la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria, remite telegrama, por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, por el que se destinan $ 11.575.000.00, para construcción y conservación de edificios liceales.

—A sus antecedentes.

Molineros de Melo remiten telegrama, relacionado con el proyecto de ley sobre industrias insalubres.

—A sus antecedentes.

La Federación Rural, presenta una exposición, relacionada con el proyecto de ley de creación de la Junta Nacional de Lanas.

—A sus antecedentes.

La Asociación de Química y Farmacia del Uruguay, presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley, por el que se autoriza a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, a instalar o adquirir para el servicio de sus afiliados, una o más farmacias.

—A sus antecedentes.

El Touring Club Uruguayo, solicita la adquisición de algunos pasajes para la peregrinación al Paraguay, conmemorando el Centenario de la muerte del General Artigas, que se realizará en el vapor que lleva el mismo nombre, fletado expresamente a tal efecto.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

Florensa y Lafón, solicita le sean adquiridos varios ejemplares del libro titulado la Historia de Artigas.

—A la misma Comisión.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, que declara de interés nacional el cultivo y aprovechamiento de las distintas especies sacarígenas.

—Archívese.

La Federación Rural, presenta escrito, relacionado con el proyecto de ley, por el que se crea el Consejo de la Economía Nacional.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite, con sanción un proyecto de ley, por el que se estabiliza definitivamente en la suma de [illegible] pesos mensuales, el monto de la cuota

suplementaria que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 28 de octubre de 1947, acumulan las pasividades a que la misma se refiere, proveyéndose otras normas tendientes a facilitar la gestión de las diversas Cajas de Jubilaciones y a preservar su equilibrio financiero.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Asociación Interparlamentaria de Turismo, remite una nota ,relacionada con el Congreso Interparlamentario de Turismo, a realizarse en París.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Ministerio de Hacienda, remite una nota, relacionada con el pedido de informes del señor Senador doctor Alfeo Brum, sobre funcionamiento de la Sucursal de Rentas de Salto.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

El mismo Ministerio, remite informes, de acuerdo con el pedido formulado por el señor Senador don Telmo García da Rosa, referente a carencia de maderas con destino industrial, en el Departamento de Artigas.

—Pase a disposición del señor Senador García da Rosa.

Funcionarios de la Dirección de Correos de San José, Durazno, y Montevideo, remiten telegramas, relacionados con el proyecto de presupuesto para los mismos.

—A sus antecedentes.

El Comité Femenino de Rocha y funcionarias del Servicio de Retransmisiones, remiten telegramas, solicitando el pronto despacho del proyecto de ley, sobre jubilación de la mujer a los 25 años.

—A sus antecedentes.

La Asociación Patriótica del Uruguay, remite una nota, por la que invita para la ceremonia de conmemoración del próximo 25 de agosto, en el nuevo aniversario de la declaratoria de la independencia, que se efectuará al pie del monumento recordatorio de los Constituyentes y solicita se designe un representante para que haga uso de la palabra en dicho acto.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio del Interior, informa respecto a la versión taquigráfica que le fué remitada, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Ramón Viña, relacionadas con el control de los teléfonos.

—Pase a disposición del señor Senador Viña.

Varias instituciones y reparticiones del Estado, remiten telegramas relacionados con el proyecto de ley, sobre jubilación anticipada para la mujer a los 25 años.

—A sus antecedentes.

La Junta Local Autónoma de Pando, remite telegrama, relacionado con el proyecto de ley que destina fondos para la construcción de edificios liceales.

—A sus antecedentes.

El Intendente Municipal de Paysandú, remite un telegrama, por el que solicita el pronto despacho del proyecto de decreto, sobre destino de recursos para obras en dicho Departamento.

—A sus antecedentes.

3

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: días pasados una delegación de productores de leche visitó al sector nacionalista, reunido en la Casa del Partido, a efecto de exponer las razones que tenían para reclamar el reconocimiento de su costo de producción, y pedir el apoyo de nuestra bancada.

Tuve el honor de ser designada, entre otros, para estudiar ese problema. Por lo tanto, me voy a permitir distraer por unos pocos minutos la atención del Senado para aportar, humildemente algunos datos que, tal vez, concurran a resolver el problema.

Tengo conocimiento de que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura concurrió a una asamblea de no menos de 900 productores de leche, asegurándoles que les sería reconocido momentáneamente el precio de costo de producción que reclaman los productores, vale decir pesos 0.19.

Claro está que es alarmante, señor Presidente, hablar de un costo de producción de $ 0.19, cuando el precio de venta del mismo producto es de $ 0.17. No hablemos de aumentar más el precio de venta, porque la población consumidora, por distintas razones, no resistiría más un aumento en ese sentido. Hay que ir, pues, a otro camino, al del abaratamiento del costo de producción.

Actualmente la cuenca lechera abarca alrededor de unas 250.000 hectáreas, pagando arrendamientos exorbitantes que llegan hasta $ 18.00 y $ 19.00 la hectárea, y lo curioso es que, a medida que se obtiene una mejora en el precio de la leche, los terratenientes recurren, en seguida, a un nuevo aumento. Así es que estamos frente a una carrera de aumento de precios y de aumento de arrendamientos.

El arrendamiento incide en el costo de producción en la proporción de alrededor de un 15 o un 18 o|o.

Los productores tienen también otro rubro que les encarece enormemente su producción, dicho rubro es el de racionamientos. Actualmente este rubro incide en el costo de producción en alrededor de un 40 o un 45 o|o, por vía de la alimentación concentrada.

Además, hay otros rubros que encarecen, también, el costo de producción, tal como la enfermedad llamada "mamitis" que inutiliza el funcionamiento lácteo de algunas glándulas mamarias y la muerte prematura de los animales jóvenes, y el "mal de Bang". Pero, de cualquier manera, señor Presidente, hay que hacer cuestión sobre el arrendamiento y la alimentación.

Me voy a permitir leer, señor Presidente, algunos estudios que he hecho, muy cortos, sintéticos, para que queden en la versión taquigráfica y sirvan luego como base de lo que voy a proponer que hagamos.

Quiero exponer ante la opinión pública la importancia que tiene el gremio de productores de leche. Empecemos por anotar que trabajan en él alrededor de unos 3.800 ordeñadores; 800 apoyadores; peones de chacra 1.000; capataces, encargados y propietarios al frente de negocios, 1.860. Suman 7.460, a los que habría que agregar los familiares, lo que nos daría una suma de alrededor de 18.000 personas.

Tenemos luego la clasificación del capital de tambos. El valor de los semovientes, del ganado de la cuenca lechera, asciende a la cantidad de $ 46:500.000.00; los implementos agrícolas a $ 3:600.000.00; los implementos de lechería $ 2:000.000.00, y la cuota de leche a $ 7:625.000.00. Total: $ 59:725.000.00.

El total de hectáreas de la cuenca lechera, como ya lo dije, es de 250.000. La cantidad de leche que se recibe en Montevideo, para tomarse al natural, asciende a la cifra de 460.813 litros diarios. Los tambos que envían leche a la CONAPROLE ascienden a la cantidad de 1.860.

La tenencia de la tierra en la cuenca lechera se distribuye así, y aquí está la gravedad del problema. De los 1.860 tambos, solamente el 8.09 o|o son explotados por sus propietarios. Hay medios propietarios que explotan el 23.23 o|o, y, arrendatarios, típicamente, 68.60 o|o. Esto es alarmante, señor Presidente. Estamos viendo, señor Presidente a una industria que está a expensas de los terratenientes, en una cuenca reducida en extensión de hectáreas. Hay que ir, de cualquier manera, a hacer la mayor cantidad de propietarios.

El precio de arrendamiento, actualmente llega a un promedio de $ 18.40 la hectárea. De acuerdo con los valores establecidos podemos fijar la siguiente tabla de arrendamientos, en función de la distancia relacionada con el procentaje de producción, también por distancia.

A una distancia de 50 kilómetros, 10 o|o de producción, $ 22.00; a 80 kilómetros, 20 o|o de producción, $ 21.00; a 120 kilómetros, 65 o|o de producción, $ 18.00; a 160 kilómetros, solamente un 5 o|o de producción, $ 15.00. Estos mismos arrendamientos se pagaban, en el año 1940, la mitad. Vale decir que en el año 1940 el promedio de arrendamiento era de $ 9.20. Se ha ido al doble, señor Presidente.

Las raciones y arrendamientos. El arrendamiento por litro encarece el mismo en $ 0.0377; los fletes, en pesos 0.009; los cultivos forrajeros, en $ 0.023; los concentrados, en $ 0.055. En total estos rubros encarecen el costo de producción en $ 0.1247, con relación al precio de $ 0.19, 65 o|o, sin considerar el flete.

Bien, señor Presidente; creo que debemos buscar un remedio para solucionar este problema que todos los años golpea las puertas de la ciudad de Montevideo y angustia a la población consumidora.

Propongo, pues, que mis palabras pasen a la Comisión de Fomento para estudiar este problema en conjunto con los demás colegas.

No quiero con esto hacer una cuestión de carácter partidario, sino de carácter patriótico, y en tal sentido formulo las siguientes proposiciones:

1.o Que el Instituto Nacional de Colonización tome inmediatamente intervención en este asunto, pues, de acuerdo con el artículo 15 de la ley, tiene suficiente capacidad legal para solucionarlo.

Hay que aumentar la cuenca lechera, extenderla; hay que duplicar la distancia de producción de leche, en una palabra hay que hacer una colonización típicamente lechera, porque el propietario es el único que puede hacer ciertas mejoras en favor de la producción de leche y granja, porque actualmente al arrendatario le es imposible hacerlo.

Propongo, además, que se congelen los arrendamientos

al año 1947 y que se permita, se obligue, mejor dicho, a que el arrendatario pueda dedicar hasta un 35 o|o de la propiedad arrendada para dedicarlo a agricultura, y que los contratos de arrendamientos nunca sean menores de cinco años, pues es la única manera de que el arrendatario pueda realizar alguna mejora y resarcirse, así, de las mismas, en razón del tiempo.

Propongo además, que el Banco de la República conceda un crédito con la garantía subsidiaria del Estado a la CONAPROLE que podría ser de $ 700.000.00 u pesos 800.000.00 amortizables, a fin de que ella instale en favor y en servicio de los lecheros, una fábrica de raciones balanceadas, las cuales podrán darse a precio de costo o poco más, a los productores de leche y, de esa manera, se podrá producir raciones por la mitad del precio de las que compran los tamberos.

Propongo, además, señor Presidente, que se busque la manera de poner en función activa, la ley de indemnizaciones por tuberculosis. Esta ley, muy bien hecha, muy bien estudiada, no tuvo mas remedio el Poder Ejecutivo que suspenderla en razón de los altos precios de los ganados que debía indemnizar. Pero es el caso que siendo nuestro país el más sano en materia de ganado lechero, si abandonamos esa acción, podemos trastornar la salud de nuestro ganado y, también, la salud de nuestros hombres del campo y del consumidor.

Con estas medidas, señor Presidente; creo que podremos ir al abaratamiento del costo de producción de la leche. Es necesario, también, que el tambero sea propietario y que disponga de una extensión relativamente considerable de tierras; no solamente para criar y alimentar su ganado sino para criar y alimentar especies como el cerdo, las aves y demás para poder defender, así, su costo de producción. Actualmente el ganadero tiene la defensa en la lana que mantiene altos precios, defensa que no tiene el lechero.

Hago esta exposición sintética para concurrir con mi modesto estudio a la solución de ese problema y pido que estas palabras pasen a la Comisión de Fomento del Senado y también sean remitidas al Ministerio de Ganadería y Agricultura, disponiéndome, como se dispone nuestro sector parlamentario, a apoyar todas las medidas que tiendan a resolver a fondo este problema, para evitar la angustia que estamos viviendo actualmente, agregada a la huelga de carniceros y a una serie de conmociones y de inquietudes sociales que realmente perturban la tranquilidad y la paz del trabajo del país.

Nada más, señor Presaidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Senador Alonso Montaño.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — En la lista de asuntos entrados leída por Secretaría, se dió cuenta del recibimiento por la Mesa de una serie de telegramas de diversas instituciones y sectores femeninos referentes a la jubilación anticipada de la mujer; a los 25 años de servicios. Solicitan se trate de inmediato este proyecto existente en las carpetas del Senado.

Este es un problema que en los momentos actuales ha tomado una gran intensidad no solo en Montevideo sino en toda la República, dado el número de mujeres trabajadoras que existen en el país, para las cuales representa una gran esperanza y una justa aspiración la sanción de la ley.

Yo presenté en el año 1943 un proyecto en ese sentido y, lamentablemente, a pesar de todos los requerimientos formulados a los diversos representantes del Poder Ejecutivo para que manifestaran su opinión favorable o desfavorable al mismo, no he conseguido ninguna respuesta. Voy a insistir, señor Presidente, y creo que el Poder Ejecutivo por medio de su representante, el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, no puede quedar al margen en este gran movimiento.

Voy a solicitar, señor Presidente, que sean leídos por la Secretaría esos telegramas que han llegado hasta la Mesa y luego se envíe la versión taquigráfica de mis palabras, para exhortar al señor Ministro del ramo para que a la primera reunión que celebre la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, donde pienso plantear el asunto, concurra a dar su opinión definitiva sobre el punto.

Las razones de justicia de toda índole respecto de este problema, han sido con una gran reiteración enunciadas por mí en esta Sala. Por tanto, no voy a hacer, en este caso nuevamente el planteamiento del mismo sino que me remito a mis exposiciones anteriores y creo muy difícil que en estos momentos ni el propio Poder Ejecutivo ni ningún sector, pueda negar su asentimiento a esta gran aspiración de justicia social que es el retiro anticipado de las mujeres que trabajan, a los 25 años de actividad. Por eso formulo estas dos solicitudes: que pase al Ministerio respectivo la versión taquigráfica de mis palabras y que se dé lectura a los telegramas recibidos por la Mesa referentes a este problema.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Mientras se traen los telegramas para ser leídos, la Mesa concede la palabra a la señora Senadora Arévalo de Roche.

5

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Quiero, en breves palabras, elevar una vez más mi protesta por procederes verdaderamente arbitrarios de la Policía y del Gobierno argentinos, teniendo en cuenta que lo que se habla en este Cuerpo Legislativo tiene repercusión exterior y ello indudablemente tiene que hacerse sentir sobre la opinión pública argentina.

El lunes de la semana pasada se embarcó del Uruguay con destino a Checoeslovaquia, a fin de participar en un Congreso mundial de la Federación de Estudiantes, una brillante estudiante uruguaya, la señorita Regina Kanonich quien para poder tomar el barco tenía que trasladarse a la Argentina. El barco que habría de transportarla al lugar de destino tenía que partir de la Argentina y la señorita de Kanonich tenía que arreglar su pasaje allí mismo, pasaje que ya tenía reservado.

Al pisar tierra argentina fué detenida y llevada a la Sección Especial, a pesar de las reclamaciones de sus familiares y de los organismos de estudiantes y de reiteradas reclamaciones que hicimos frente al Embajador uruguayo, el cual se preocupó del asunto; pero el hecho concreto es que la señorita fué detenida durante cuatro días en la Sección Especial de Buenos Aires, siendo amenazada de malos tratos, y quitándole todo el material público que llevaba de actividades del movimiento estudiantil de nuestro país y además se le lesionó materialmente al haberle hecho perder su pasaje impidiéndole poder trasladarse a su lugar de destino y con la amenaza de ser deportada al Uruguay si no quería salir de la Argentina.

Se trata de una verdadera arbitrariedad, de una brutalidad cometida contra derechos elementales de ciudadanos que, además de tener en regla toda su documentación, simplemente se encontraban de paso en la Argentina. A esta ciudadana, se le ha lesionado, también, desde el punto de vista de sus intereses materiales, pues tuvo que regresar al Uruguay, perdiendo el pasaje.

Sin ninguna explicación a las autoridades uruguayas que participaron en este asunto, las autoridades argentinas cerraron este episodio.

Cuando se trata de una situación de verdadera violencia, de verdadero atropello contra los derechos de los ciudadanos de nuestro país y creemos, también, contra las autoridades de nuestro país. Las autoridades argentinas y, por lo tanto, el Gobierno Argentino, nos han tratado como si nosotros fuéramos una tribu, con la mayor desconsideración posible.

Con motivo de este asunto, señor Presidente, me trasladé a la República Argentina. Está demás decir que cuando se llega a la Argentina uno toma conocimiento de una serie de violencias realizadas por la policía —a pesar de que la prensa habla muy poco de estas cosas, de que las agencias telegráficas, siguiendo órdenes especiales no las publican, se filtran estas violencias— policía que indudablemente está al servicio del Gobierno, por conducto de su Sección Especial en particular, contra ciudadanos argentinos que realizan en ese país actividades democráticas, reclamando el derecho de asociación, el derecho de palabra, etc. Estos ciudadanos demócratas encuentran las mayores dificultades cuando quieren ejercer libremente esos derechos, siendo objeto, permanentemente, de maltratos, cuando desean ejercer los derechos a que, por ley escrita, están autorizados los ciudadanos argentinos.

Hace poco tiempo tuve oportunidad de denunciar las violencias ejercidas sobre niños de pequeña edad por haber hecho composiciones sobre la paz. En estos días se han detenido en la Argentina una gran cantidad de ciudadanos, mujeres, hombres, entre los cuales se hallaba un hombre de 60 años de edad, que ha perdido la vida en las mazmorras de la Policía Especial. A estos ciudadanos, entre otras torturas, se les ha sometido a la que se ha dado en llamar "pulmonía científica", es decir, el baldeamiento, en días de riguroso invierno, con agua fría, manteniéndolos en calabozos húmedos durante días. Ha sido

a causa de esta tortura que este ciudadano de 60 años perdió la vida.

Pero estas violencias las están cometiendo, además, con mujeres, señoras y señoritas, que son detenidas por el único delito de levantar su protesta pública contra la actitud del Gobierno, que ha ofrecido su ayuda hasta en hombres, a los americanos con motivo de la guerra de Corea, y con aquellas personas que en la calle se deciden a buscar en una forma que demuestra sus sentimientos elevados, la firma, por parte de los ciudadanos argentinos, de un documento en el que se repudia el empleo de la bomba atómica, como elemento de exterminio y muerte, el llamamiento de Stokolmo.

Estos simples actos se castigan con vejámenes y torturas tremendas en la República Argentina en este momento.

Además, nos hemos enterado de que en estos días ha sido detenido en la Sección Especial y sometido a crueles torturas que ponen en peligro su vida, un prestigioso y destacado militante del movimiento democrático y progresista paraguayo, un hombre muy conocido en nuestro país, el señor Obdulio Barte, personalidad cuyo nombre levanta la fe y la confianza de todo paraguayo, que lucha contra la tiranía de su país desde hace muchos años, y que durante el salvajismo que se desató contra el pueblo paraguayo durante la tiranía de Morínigo, fué uno de los hombres que heroicamente defendió la libertad de su pueblo. Durante la guerra civil que se desarrolló en su país, este hombre evitó que un conjunto de patriotas cayeran bajo las garras de una policía cruel, conduciéndolo a través de lugares pantanosos hasta la frontera brasileña.

Este hombre, con la salud quebrantada, símbolo de las aspiraciones de libertad del pueblo paraguayo, ha sido detenido en la República Argentina, —violándose las prescripciones que establece el derecho de asilo,— por la Sección Especial, y ha sido sometido a tremendas torturas que en estos momentos hacen peligrar su vida.

Por otra parte, en la Argentina, en el mes de mayo, también con violación del derecho de asilo, se detuvo y se sometió, también, a torturas, a otros ciudadanos paraguayos como los hermanos Camacho, Pedro Pérez, María Medina y el maestro Rodríguez: este último, como consecuencia de las torturas que se le infligieron, estuvo perdiendo durante varios días el conocimiento, siendo vuelto luego, a su estado normal, precisamente ante el peligro de su muerte, por la trascendencia que su fallecimiento podría tener, y por la situación de rebeldía que se levantaría contra estos tratamientos tan brutales de la policía argentina, es decir, del Gobierno argentino.

Contra esta situación de violencia permanente, nosotros hemos tenido, muchas veces, que levantar nuestra palabra de protesta, como una manera de señalarla ante la opinión pública, ya que la prensa no lo hace. Como nuestras palabras tienen repercusión cuando las pronunciamos en el Parlamento de nuestro país, nos hemos permitido distraer un momento la atención del Senado, denunciando estos atropellos, en la seguridad de que ellas llegarán a conocimiento de los patriotas paraguayos, y por el sentido de solidaridad que ellas tendrán como una condenación pública a los atropellos y vejámenes contra ciudadanos de este país y contra quienes, invocando el derecho de asilo, viviendo legalmente y respetando todas las leyes de la República Argentina, son, no obstante perseguidos por el Gobierno de ese país. Esos ciudadanos paraguayos, que huyen ante la violencia que el Gobierno de Chaves ha desatado contra ellos, son objeto de maltrato por parte del Gobierno argentino, que no cumple con el derecho de asilo.

Queden, también, estas palabras, como una protesta indignada del maltrato a que la policía argentina ha sometido a ciudadanos uruguayos, y como una condenación contra estos métodos atroces y bárbaros contra los más elementales derechos de los ciudadanos.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la señora Senadora comunista se ha creído en el deber de protestar contra la limitación de las libertades, la falta de amparo de los derechos individuales, el desconocimiento de la libertad de prensa, de palabra, etc., y ha citado a la Argentina y al Paraguay.

Yo no salgo de mi asombro porque ella, que quiere tomar al Senado como tribuna para denunciar ante la opinión pública, la falta de respeto al derecho sagrado de los ciudadanos que, según ella, acontecen en la Argentina y Paraguay, no diga una palabra para condenar el atropello de todos los derechos, el pisoteo de todas las libertades, realizadas por policías especiales, con procedimientos de tortura que el mundo no conocía hasta la fecha, en la Rusia Soviética.

No es un secreto para ningún ciudadano de este país, que donde la libertad ha muerto, donde no se ampara ningún derecho individual, donde nadie puede pensar sino de acuerdo con el Gobierno, donde nadie puede entrar, y, el que entra, no sabe si va a salir, donde se vive un período de cercenamiento brutal de todas las libertades, donde se atropellan todos los derechos, es en la Rusia Soviética.

Ya que la señora Senadora ignora lo que pasa en Rusia, es necesario que algún Senador de la República exprese que hay otro mundo en que se pisotean todas las libertades, en que se atacan la dignidad humana en una forma tan brutal como el mundo jamás ha conocido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la media hora previa no se puede hacer diálogo, señora Senadora

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Senador me ha aludido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento lo prohibe; si el Senado decide otra cosa, se pondrá a consideración.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Hay una alusión, señor Presidente: nunca se ha negado a un Senador el derecho de contestar una alusión hecha por otro señor Senador. El Reglamento lo autoriza y siempre se ha procedido así.

De cualquier manera, señor Presidente, porque este es un derecho que tienen todos los Senadores, —no puede negárseme a mí,— no voy a contestar a lo manifestado por el señor Senador Arroyo Torres. Lo que dicho señor Senador debería decir concretamente, es si está de acuerdo o no con lo que se han hecho con una ciudadana uruguaya, con lo que se hace en la Argentina con los ciudadanos de este país y las atrocidades que se están cometiendo en este momento, atentando contra la vida física de una persona. A eso es a lo que debe referirse el señor Senador Arroyo Torres, a lo que está pasando en estos países, a esa situación de verdadera brutalidad contra los más elementales derechos de los ciudadanos.

Lo demás, es un disco demasiado gastado que no merece respuesta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Simplemente, señor Presidente, para manifestar que la señora Senadora comunista no se animó a negar lo que yo he denunciado, sobre lo que acontece en Rusia.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Porque los hechos han demostrado que ese es, como dije, un disco tan gastado, que no vale la pena que sea contestado.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer a continuación los telegramas a que, sobre jubilación de la mujer a los 25 años de trabajo, se refirió el señor Senador Cusano.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Eduardo Blanco Acevedo.

Montevideo:

"Mujeres del Uruguay pendiente sanción ley jubilación femenina 25 años trabajo sin límite de edad".

"Ciudadanía femenina Minas solicita sanción ley jubilación 25 años trabajo en presente período legislativo".

De Maldonado:

"Adhiérome sanción jubilación mujer 25 años trabajo.

Señorita Gutiérrez, Vocal".

"Ciudadanía femenina Minas solicita sanción ley jubilación 25 años trabajo en presente período legislativo.

Empleadas red telefónica".

"Ciudadanía femenina Minas solicita sanción ley jubilación 25 años trabajo en presente Período Legislativo.

Empleadas Confitería Irisarri".

"Clamamos urgente sanción ley jubilación 25 años trabajo.

Mujeres trabajadoras de Pueblo Soca".

"Aspiramos pronta sanción ley jubilación 25 años personal femenino Escuela Industrial Rocha.

Hilda García, Gladys Laulé, Delia Núñez de Sánchez, Celestina Tabeira de Rodríguez, Lilián Paciello".

De San Carlos:

"Urgente pedido sanción ley jubilación mujer 25 años de trabajo.

Subcomité mujeres que trabajan".

De Aiguá:

"Mujeres de Aigua esperan rápida sanción ley jubilatoria 25 años de trabajo.

Presidente Subcomité, Aurora A. de Perla. — Secretaria Chicha Fernández Chavez".

"Personal Casa Castillo solicita pronta sanción "Ley Jubilación 25 años trabajo sin límite edad".

"Personal femenino Casa Morgade urgente pedido sanción ley jubilación mujer 25 años trabajo sin límite de edad".

"Personal femenino Secciones Proveeduría e Inspección Universidad del Trabajo del Uruguay solicitan pronta sanción ley jubilación 25 años mujer trabajadora".

Rosa Blanca Cosentini".

"Ciudadanía femenina Partido Colorado Independiente urgen sanción ley jubilación 25 años trabajo, sin límite edad".

Nair Costa Menesez. Secretario Departamental. Democracia y Lealtad".

"En nombre ciudadanía femenina Montevideo pedimos urgente sanción ley jubilación 25 años trabajo sin límites de edad.

Empleados Administración Ferrocarril Central".

De Maldonado:

"Mujeres fernandinas reclaman urgente sanción ley jubilación 25 años trabajo.

Comité Fernandino".

"Urgente pedido sanción jubilación mujer 25 años trabajo.

Señora Iza, Presidenta.

"Mujeres uruguayas solicitamos urgente sanción ley jubilación 25 años trabajo sin límite edad. Agradecidas.

Empleadas Londón París".

De San Carlos:

"Urgente pedido sanción ley jubilación mujer 25 años trabajo".

Empleadas comercio".

Mujeres de Canelones pendientes sanción ley jubilación 25 años trabajo".

"Mujeres Departamento de Florida urgente pedido sanción ley jubilación 25 años trabajo'.

"Personal Casa Brocqua y Scholberg solicita pronta sanción ley jubilación 25 años de trabajo sin límite de edad".

"Empleadas Peletería París-Nueva York esperan confiadas sanción parlamentaria ley jubilación femenina 25 años trabajo".

"Apelando a la gran generosidad que caracterizó siempre a los legisladores nacionales con leyes sociales que honran al país y que son ejemplo para el mundo entero, rogamos inmediata sanción ley jubilación 25 años de trabajo para la mujer y Uruguay dictará una vez más lo que es humanidad, comprensión y amor por su pueblo".

Personal de Queirolo y Bugnoni S. A.".

"Empleadas del Sanatorio Para Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beisso" esperan de los hombres de Estado pronta sanción ley jubilación de la mujer a los 25 años de trabajo sin límite de edad. Confían en su ayuda".

"Pedimos urgente sanción ley jubilación mujer 25 años trabajo.

Personal femenino Telefónica San Carlos".

"Conceder jubilación 25 años trabajo mujeres del país será justicia.

Asociación Blancoacevedista Femenina "Lisandro Cersósimo": Elbia C. de Scartacini, Presidenta. — Brenda M. de Ribero, Secretaria".

"Empleadas Ministerio Obras Públicas solicitan pronta sanción ley jubilación femenina con 25 años de trabajo".

"Personal Femenino Escuela Industrial Treinta y Tres solicita pronta sanción ley jubilación 25 años mujer trabajadora".

"Personal femenino de la Escuela Industrial de Maldonado solicita pronta sanción ley jubilación 25 años mujer trabajadora.

Celia Segade de De Nava. — Olga San Vicente. — Mireya Pardías Gili".

"Personal femenino Administrativo Contaduría y Tesorería Universidad del Trabajo solicita pronta sanción ley jubilación 25 años mujer trabajadora".

"Funcionarias Ferrocarriles Tranvías Estado en nombre ciudadanía femenina Montevideo pedimos urgente sanción ley jubilación 25 años trabajo sin límite edad".

"Personal Tienda Salvo solicita pronta sanción ley jubilación 25 años mujer trabajadora".

"En nombre de la ciudadanía femenina Montevideo, pedimos urgente sanción ley jubilación 25 años trabajo sin límite de edad".

Personal femenino Repartición Almacenes Peñarol. F. C. Central".

"Personal femenino Oficina Contador General UTE, solicita pronta sanción ley jubilación 25 años trabajo sin límite de edad".

De San Carlos:

"Urgente pedido sanción ley jubilación mujer 25 años de trabajo.

Empleadas Públicas".

"Asociación Profesorado Universidad del Trabajo espera como norma del alto interés social y estricta justicia distributiva se reconozca legalmente a la mujer la conquista de su integral derecho al retiro con 25 años de labor".

"Personal Femenino de la Escuela Industrial y Agraria de San Ramón solicita pronta sanción ley jubilación 25 años mujer trabajadora".

"Escuela Industrial Canelones. Personal femenino docente y administrativo solicita pronta sanción ley jubilación 25 años".

De Mercedes:

"Personal femenino de la Escuela Industrial de Mercedes solicita pronta sanción ley jubilación 25 años mujer trabajadora.

María Larrosa. — Inés Novo. — Yolanda Manera. — Isolina Cuevas y María Celina".

"Unión de Funcionarios Universidad del Trabajo solicita pronta sanción ley jubilación 25 años mujer trabajadora".

Saluda atentamente".

"Personal femenino Escuela Industrial Carmelo solicita pronta sanción ley jubilación 25 años mujer trabajadora".

Carmen Taroco Pereyra. — Laura Acosta Elizaga. —Elida Hernández de Asplanato.

"El Comité Nacional Femenino Projubilación 25 años de trabajo sin límite de edad, en nombre de las mujeres que trabajan en el país, piden urgente sanción ley en este período legislativo".

María Magdalena Arenas de Magnoni, Pta.".

"Personal femenino Escuela Industrial Pando solicita pronta sanción ley jubilación 25 años mujer trabajadora".

"Personal femenino Escuela Industrial de Minas solicita pronta sanción jubilación 25 años mujer trabajadora".

"Mujeres de Aiguá esperan rápida sanción ley jubilatoria 25 años de trabajo.

Empleadas Públicas".

"Funcionarias de Dirección General de Correos, solicitamos pronta sanción ley jubilación mujer 25 años trabajo sin límite edad".

"Funcionarias Dirección de Vialidad solicitan sanción ley jubilación femenina con 25 años de trabajo".

"Personal femenino de Tráfico del Ferrocarril pedimos pronta sanción ley jubilación mujer 25 años sin límite edad".

"Personal femenino Tscuela Industrial Las Piedras solicita sanción ley jubilación 25 años trabajo".

"Funcionarias Plantas Industriales ANCAP anhelan realizar justa aspiración jubilación femenina 25 años trabajo sancionadá Parlamento".

"Personal Femenino Escuela Industrial de Salto solicita pronta sanción ley jubilación 25 años mujer trabajadora.

Vicenta Pareyra Rodríguez. Julia Gabito Píriz. Arismela Vique Giménez. María M. Fassana de Fioritta. Rosa Ceretta de Salvi. Angela Beceiro".

"Personal femenino de Escuela Industrial Florida solicita pronta sanción ley jubilación 25 años mujer trabajadora.

Taranto Deicas Rodríguez. Luis Valdez".

"Personal femenino Perfumerías Alonso pide rápida sanción ley jubilación mujer 25 años trabajo sin límite edad".

"Personal femenino Tienda Angenscheidt urgente sanción ley 25 años trabajo sin límites edad".

"Empleadas de ANCAP confían sanción parlamentaria ley jubilatoria de la mujer 25 años de trabajo".

"Funcionarios Planta ANCAP Paysandú esperan gestión parlamentaria acorde prestigios al considerar ley jubilatoria de la mujer 25 años trabajo".

De Porongos:

"Personal femenino Escuela Industrial Trinidad solicita pronta sanción ley jubilaciones 25 años mujer trabajadora".

"Personal femenino Habilitación UTE espera pronta sanción jubilación 25 años".

"Personal femenino Escuela Industrial Sarandí del Yí solicita pronta sanción ley jubilación 25 años mujer trabajadora. — Saludamos muy atentamente.

Nelsa Herrán. Fermina Villamil".

"Rogamos pronta sanción ley jubilación femenina 25 años trabajo sin límite edad.

Personal UTE Larga Distancia. Informes.

"Mujeres del Uruguay pendientes sanción ley jubilación femenina 25 años trabajo sin límite edad".

"Personal administrativo y docente de la Escuela de Industrias Femeninas de la Universidad del Trabajo, aspira se reconozca a la mujer derecho al retiro con 25 años de labor".

"Funcionarios de la Sección Registros y Facturación de la UTE, solicitan pronta aprobación del proyecto de ley jubilación de la mujer a los 25 años".

"Mujeres que trabajan reclaman pronta sanción ley jubilatoria 25 años. — Salúdalo.

Comité Femenino Melo".

SEÑOR CUSANO. — Pido que se incluya esta lectura, en la nota que se envíe al señor Ministro de Instrucción Pública.

Como se podrá ver, es inmenso el movimiento femenino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

Deseo solicitar preferencia para dos asuntos de real urgencia.

Uno es el relacionado con un mensaje del Poder Ejecutivo, venido en setiembre del año pasado, por el que se destinaban 50 mil pesos para la adquisición de animales vacunos y porcinos, con miras a la preparación de vacunas para la atención de los animales atacados de fiebre aftosa y otras enfermedades: recursos imprescindibles para lograr la preparación de las vacunas necesarias a fin de combatir ese mal que tanto perjuicio causa a la ganadería.

Realmente, ha habido una demora perjudicial para los intereses que se desean defender, al punto que hace pocos días, según he leído en la prensa, —no sé si en la lectura de los asuntos entrados se ha dado cuenta— el Poder Ejecutivo ha resuelto reiterar, en un nuevo mensaje, el pedido que se formulaba en aquél al que me he referido de setiembre del año pasado

Creo que es un asunto que no dará lugar a discusión de clase alguna, porque por otra parte, ha sido aprobado por la Comisión de Fomento en diciembre del año pasado, figurando en el orden del día respectivo.

Lo que ha ocurrido, es que el orden del día era nutrido, por lo que se fué postergando el asunto hasta la fecha, estando ahora, en la situación a que me refiero. Según mis informes, es apremiante la solución de este problema.

El otro asunto, señor Presidente, es el que se refiere a un proyecto, ya aprobado por la Cámara de Representantes, y por el que se pide el cambio de destino del empréstito Centenario, destinado a la construcción de colectores de aguas pluviales en la ciudad de Paysandú.

La urgencia de este asunto, según me lo hace saber en un telegrama el señor Intendente de aquel Departamento —y aquí, precisamente, está esta tarde el ex Intendente, hoy Ministro de Obras Públicas, ingeniero Acquistapace, que conoce muy bien este problema, quien me ha dicho que es un asunto que tampoco se puede dilatar— es motivada por el hecho de haberse llamado a licitación, la que vence pasado mañana 3 de agosto.

Dada la naturaleza de estos dos asuntos señor Presidente, solicitaría —aunque si no hubiera ambiente preferiría no proponerlo— que se considerara, sin más trámite, en el día de hoy, incluyéndose en el orden del día.

STÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego voy a dar mi voto favorable a las preferencias que solicita el señor Senador Brause pero le rogaría que no interfiriera con el primer asunto, y accediera a que se incluyera los asuntos a que se ha referido, a continuación del primero, que trata de la realización de obras públicas con contribución municipal y de los vecinos, que están reclamadas por 18 Intendencias y por todos los vecindarios.

SEÑOR BRAUSE. — Acepto la proposición del señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar la moción formulada.

8

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

El asunto cuya preferencia voy a solicitar, es muy sencillo y creo que los señores Senadores lo van a encontrar muy razonable.

Entre los asuntos entrados, se ha dado cuenta de un mensaje de la Suprema Corte de Justicia, relativo a la integración del Tribunal de Apelaciones en lo Criminal.

Como saben bien los señores Senadores, si este asunto se demorara, quedan dilatadas todas las promociones que están en trámite, soluciones que han sido esperadas con tanto interés por todos los dignos magistrados, después de las largas etapas que se sucedieron hasta tratarse el Presupuesto del Poder Judicial.

De manera que, como este asunto no puede dar lugar a debate, ni puede tampoco haber oposición, ya que son bien razonables las propuestas de la Suprema Corte, sería lógico que lo incluyéramos en el orden del día de la sesión de mañana, para que la Comisión respectiva tuviera tiempo de estudiarlo y trajera el informe, que creo, ha de ser favorable.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar.

Se está llamando a Sala.

9

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: el 17 del mes pasado, dejó de existir en esta ciudad, la doctora Paulina Luisi. Fué una universitaria distinguida, a quien le cupo el honor de ser la primera médica uruguaya.

Poseyó la doctora Luisi, un gran talento y vastísima ilustración que puso al servicio del país. No se limitó solamente a ejercer su profesión, sino que fué una destacada trabajadora en materia social, representando al país en la Sociedad de las Naciones y en diversas Conferencias.

En esos cargos llevó muy alto el nombre del país, por su versación en lo referente a vicios sociales.

Fué, además, una feminista decidida. Fundo el C. Nacional de Mujeres y la Liga Uruguaya pro Sufragio Femenino. En ambas instituciones defendió a la mujer, tratando de reivindicar sus derechos políticos y civiles.

Numerosos folletos de los que fué autora, demuestran los diversos aspectos de sus profundos conocimientos.

Hasta el último momento trabajó, debiendo aparecer próximamente, su libro sobre Educación Sexual.

Por todos estos antecedentes, al muerte de la doctora Luisi significa una gran pérdida para el país.

Yo deseo desde esta banca adherir al duelo que su desaparición significa.

10

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: tengo entendido que hay despacho favorable de la Comisión respectiva para el proyecto de ley por el cual se adquieren, por el Estado, las vistas fiscales del doctor Luis Varela.

Si fuera así, y si la Comisión hubiera informado ya este asunto, pediría que se incluyera en el orden del día del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar la moción del señor Senador, porque no hay número en Sala.

11

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Deseo aprovechar la presencia en Sala del señor Ministro de Obras Públicas, para reclamar su atención sobre un tema que interesa a una zona importante del Departamento de Paysandú, que el señor Ministro conoce bien; y dado el celo demostrado por él al frente de esa Secretaría de Estado, creo solucionará este asunto.

Me refiero a "Pueblo Porvenir". Ha llegado a mis manos la copia de una nota remitida por la Comisión de Fomento Rural local a la Presidencia del XII Congreso Nacional de Comisiones Nacionales de Fomento Rural que se ha de celebrar en breve.

Entre los temas planteados por ese núcleo de vecinos de aquella progresista localidad, hay dos que pueden interesar al señor Ministro de Obras Públicas: uno se refiere a vialidad. Destacan los vecinos en esa comunicación, las dificultades que tienen que afrontar en invierno, por los obstáculos que se oponen al tránsito regular de aquella zona, a través de los arroyos Pavón, Valdez y del Paso del Gato, Paso del Sauce y Paso de la Arena del arroyo Negro, donde las obras son insuficientes y durante la época lluviosa, el tránsito se hace absolutamente imposible, impidiendo las comunicaciones regulares.

El otro tema se refiere al abastecimiento de agua potable a la misma población.

Destaca esta nota, que a pesar de que el pozo semisurgente es suficiente como para permitir el abastecimiento normal, el hecho de que no haya nada más que alrededor de la plaza del pueblo algunas canillas surtidoras, impide que buena parte de la población distanciada, sobre todo la menos pudiente, se abastezca regularmente de agua potable.

Son temas interesantes, señor Presidente, a pesar de su modestia, para los cuales me permito reclamar la atención del señor Ministro de Obras Públicas, aprovechando la feliz coincidencia de su presencia en Sala, seguro de que este ciudadano, que conoce muy bien aquel Departamento, y que, como dije antes, se ha mostrado muy celoso por todo lo que se refiere a obras públicas, lo ha de tomar con la consideración debida.

12

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo hacer una consulta a la Mesa.

En el mes anterior, se había resuelto que, si la Comisión que tiene a estudio el Presupuesto de la Dirección General de Correos se expedía, iba a ser convocado extraordinariamente el Senado.

Como esto no sucedió y hay una verdadera ansiedad por parte de los funcionarios, que están angustiados y que reclaman que este proyecto sea considerado de una vez, yo deseaba preguntar si existen perspectivas de que se trate en el día de mañana o para cuándo la Comisión piensa terminar su estudio para someterlo al Senado.

Si estuviera pronto en estos días, sería conveniente fijar fecha para su discusión, porque la sanción se les está reclamando permanentemente a los señores Senadores. Los funcionarios a que me he referido desean gozar de sus beneficios y están pendientes de la marcha del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se encuentra en Sala el señor Senador Manini Ríos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, que podrá informar a la señora Senadora.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto que tiene a estudio el Presupuesto del Correo, se reunió en la tarde de ayer y fué citada para hoy, pero no contó con el número necesario para sesionar. Será citada otra vez mañana. Considero que se podrá traer a Sala este asunto para el martes próximo, fecha para la cual ya estaría estudiado y se contaría con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo para los asuntos previos. No hay número en Sala. La Mesa se va a ver obligada a levantar la sesión, después de una espera de algunos minutos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Hay número en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador: en la Casa hay 22 Senadores, pero se encuentran en Sala solamente 14. Se ha llamado a Sala durante 10 minutos.

SEÑOR GUICHON. — Durante toda la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador: desde las 17 y 30.

En este momento, hay 10 Senadores en Sala.

Se va a levantar la sesión.

(Así se hace siendo las 19 horas y 55 minutos

Federico Nin Pérez,
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

44.ª REUNION ORDINARIA

AGOSTO 2 DE 19[illegible]0

PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Solicitud de licencia del señor Senador Guichón para faltar a la sesión de hoy.
—Sin resolución por falta de "quórum".
4—Proyecto de ley con exposición de motivos del señor Senador Arroyo Torres por el que se ampara a los efectos jubilatorios a todas las personas que presten o hayan prestado servicios a bordo de aeronaves civiles de matrícula uruguaya destinadas al transporte de pasajeros, correspondencia o carga, o que se dediquen a la instrucción en vuelo.
—Pasa a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

5—Se da por terminado el acto por falta de "quórum".

1

Siendo las 17 horas y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Brausse, Brum, Cusano, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Haedo Roche (Arévalo de) y Vidal (Pinto de).**

Fuera de hora los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Batlle Pacheco, Berro, Gallinal, Chiarino, Ferreiro, Gutiérrez, Manini Ríos, Payssé Reyes, Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso los señores Senadores **Bado, García da Rosa, Guichón, Orihuela y Rodríguez Larreta.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose reclamado la hora, y no estando presente en Sala el número reglamentario de Senadores para celebrar sesión, se va a proceder a la lectura de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el escrito de la Asociación de Ingenieros del Uruguay, por el que solicita se designe con el nombre de "Ingeniero Eduardo García de Zúñiga", el pueblo y la estación del Ferrocarril denominados actualmente "Progreso", en el Departamento de Canelones.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, que modifica el régimen de arrendamientos de las explotaciones de producción de leche.

—A la Comisión de Fomento.

Los alumnos del curso nocturno de la Escuela Industrial de la Unión, remiten telegrama, por el que solicitan el pronto despacho del proyecto de ley, sobre jubilación anticipada de la mujer a los 25 años.

—A sus antecedentes.

3

El señor Senador don Juan Francisco Guichón, solicita licencia para faltar a la sesión que celebre el Senado, en el día de hoy.

4

El señor Senador don Ledo Arroyo Torres, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se ampara a los efectos jubilatorios, a todas las personas que presten o hayan prestado servicios a bordo de aeronaves civiles de matrícula uruguaya, destinadas al transporte de pasajeros, de correspondencia o de carga o que se dediquen a la instrucción en vuelo.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(El proyecto de la referencia es el siguiente:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La presente ley ampara a todas las personas que presten o hayan prestado servicios a bordo de aeronaves civiles de matrícula uruguaya, destinadas al transporte de pasajeros, de correspondencia o de carga, o que se dediquen a la instrucción en vuelo.

Las obligaciones y derechos jubilatorios se regirán por la disposiciones de esta ley y dichos servicios estarán a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.

Art. 2.o Declárase obligatoriamente incluidos en esta ley, cualquiera sea la empresa, entidad o persona, para la cual presten servicios a los:

A) Comandantes de aeronaves.
B) Pilotos.
C) Mecánicos navegantes.
D) Radio-telegrafistas navegantes.
E) Comisarios de a bordo.
F) Toda persona que desempeñe una función o cumpla regularmente servicios en vuelo.
G) Jefes técnicos que hubieren cumplido o cumplan servicios en vuelo.

Art. 3.o Para hacer efectivos los derechos que acuerda esta ley, es indispensable que el personal navegante o los instructores en vuelo sean titulares de la patente de capacidad y de la licencia de vuelo, expedida por la Dirección de Aeronáutica Civil, la cual, además, deberá acreditar la prestación de los servicios y la extensión y las características de la actividad profesional.

Art. 4.o Al solo efecto del pago de reintegros, considéranse servicios aeronáuticos, anteriores amparados por esta ley, todos los prestados con anterioridad a la fecha de su vigencia.

Art. 5.o Los beneficios se calcularán sobre la base de la cantidad de puntos cumplidos por cada afiliado. A tales efectos, equivale a un punto, la prestación de servicios por el término de un año o el servicio cumplido durante mil horas de vuelo.

Art. 6.o El derecho a la jubilación se adquiere por el cumplimiento de cinco puntos y podrá hacerse efectivo en los casos siguientes:

A) Cuando se cumplan cincuenta años de edad y la última actividad haya sido desempeñada en servicios comprendidos, por esta ley, por el término de tres años.

B) Cuando se declare la inhabilitación para continuar en el desempeño del empleo.
C) Cuando el afiliado sea despedido del empleo, salvo los casos en que, la exoneración tenga como causal, delito, comisión u omisión por culpa grave.
D) Cuando se cumplan quince puntos, que deberá comprender como mínimo: Personal navegante: diez puntos por años de servicios y cinco puntos por horas de vuelo. Cuando se hubieren utilizado aeronaves, con una velocidad de crucero mayor de doscientos kilómetros por hora, los puntos por vuelo, se computarán a razón de un punto, por cada doscientos mil kilómetros de recorrido.

Instructores en vuelo: doce puntos por años de servicio y tres puntos por horas de vuelo.

Jefes Técnicos: Cuando se cumplan treinta años de servicios, computándose los prestados dentro de la categoría del personal navegante, en la forma que prescribe esta ley y los prestados fuera de la citada categoría, por la extensión real, según las leyes que los comprendan.

Si sobreviniere inhabilitación absoluta y permanente, como consecuencia de un acto o en ocasión de servicio, se tendrá derecho a jubilación íntegra, cualquiera sea el tiempo de servicios prestados. En iguales circunstancias, si ocurriera la muerte, los causa-habientes tendrán derecho a la pensión íntegra.

Art. 7.o El otorgamiento de pasividades, por inhabilitación, requerirá, indispensablemente, el informe previo del Servicio Médico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines. En caso de discrepancia, el interesado podrá solicitar el informe de un médico designado por la Dirección de Aeronáutica Civil y si hubiere oposición, se estará al fallo de un Tribunal integrado por un médico que designe la referida Caja, el médico nombrado por la Dirección de Aeronáutica y un tercero designado por ambos médicos de común acuerdo.

Art. 8.o Las pasividades se calcularán sobre el promedio de los sueldos ganados durante los tres últimos años de servicios y se computará un quince-avo, por cada punto cumplido o la proporción correspondiente, en el caso de que exista fracción.

La asignación de pasividad que exceda de tres mil pesos anuales, tendrá un descuento del cinco por ciento sobre el exceso, hasta los tres mil seiscientos pesos y sucesivamente, se aumentará el descuento en un cinco por ciento más, por cada creación hasta de seiscientos pesos que contenga el excedente.

Art. 9.o A los efectos de la presente ley, se considerá sueldo todo salario, compensación, prima de vuelo, retribución en dinero o en especie o valor entregado o prometido entregar por prestación de servicios cualquiera fuere su monto, denominación o frecuencia.

Art. 10. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolar y Servicios Públicos y Afines deberá registrar, separadamente, las operaciones generadas por el régimen jubilatorio a que se refiere esta ley.

Las empresas, entidades o personas empleadores deberán distinguir en todos los actos relacionados con la afiliación jubilatoria, los que se refieran al personal navegante de Aeronáutica Civil que esta ley comprende.

Art. 11. Destínase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles Escolares y Servicios Públicos y Afines, los siguientes recursos:

A) La contribución mensual del quince por ciento sobre los sueldos del personal comprendido por esta ley, la que estará a cargo de los empleadores.
B) La contribución mensual, sobre las retribuciones de los empleadores a cargo de éstos de un diez por ciento en las retribuciones hasta trescientos pesos mensuales, un once por ciento, sobre las retribuciones mayores de $ 300.00 hasta $ 500.00; un 12 o|o a las mayores de $ 500.00 hasta $ 800.00 y un 14 o|o a las mayores de $ 800.00.

   Los empleadores deberán hacer efectivos estos descuentos y depositarlos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.
C) La contribución mensual adicional del 5 o|o sobre el total de sueldos a cargo de los empleados, en la forma determinada en el inciso anterior, para el pago del porcentaje establecido en el mismo inciso, sobre el total de sueldos percibidos durante la prestación de los servicios anteriores, cuyo reconocimiento se solicite. Los afiliados comprendidos por esta ley, que hubieren contribuído con aportes de menor valor, en razón de afiliaciones anteriores, deberán pagar solamente la diferencia.

   En cualquier caso, los saldos que quedaren una vez producida la cesación de la actividad, serán duplicados y deberán amortizarse por cuotas, según escala que establecerá la Caja de Jubilaciones a cuyo cargo está el servicio.
D) La contribución equivalente a un mes de sueldo, a cargo de los empleados, amortizable en cuotas mensuales, equivalente al 10 o|o del sueldo.
E) El importe de los tres primeros meses de la diferencia de sueldo en todo caso de aumento de asignación. Si por cualquier circunstancia durante la actividad no se hubiese hecho efectivo ese descuento, la Caja de Jubilaciones lo descontará de la pasividad, con el interés del 6 o.o, desde la fecha en que el descuento debió efectuarse.
F) El producido del valor de las patentes profesionales establecidas en el artículo 12.
G) La contribución del tres por ciento sobre el total de sueldos del personal comprendido por esta ley, a cargo de las instituciones afiliadas.
H) El producido de un impuesto de un centésimo ($ 0.01) por litro de nafta destinada a servicios aeronáuticos. El Poder Ejecutivo podrá suspender la aplicación de este impuesto temporariamente, pero en tal caso, compensará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, con el importe que produciría dicho impuesto, que tomará de Rentas Generales.
I) Los fondos acumulados por afiliaciones jubilatorias comprendidas en otras leyes, cuando el afiliado pase al régimen establecido en esta ley.

Art. 12. Para el ejercicio del empleo por parte del personal comprendido en esta ley, a partir de los tres meses de su vigencia, es obligatorio poseer la patente profesional que deberá ser renovada cada tres años, la que expedirá la Dirección de Aeronáutica Civil.

Se abonará por dichas patentes profesionales, los derechos siguientes que se acreditarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines: Comandantes $ 100.00. Segundos Comandantes $ 50.00. Radiotelegrafistas y Mecánicos $ 25.00. Comisario de a bordo y otros aeronavegantes $ 15.00.

Art. 13. Los servicios comprendidos por la presente ley, son recíprocamente acumulables con cualesquiera servicio comprendido por otras leyes jubilatorias. En caso de acumulación de actividad se computará y liquidará parcialmente, según el sistema que le corresponda computándose para los servicios de aeronavegación el equivalente de dos años de servicio, por cada punto cumplido.

Art. 14. Las empresas, entidades o personas empleadoras que despidan sin justa causa a personal comprendido en esta ley deberán pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, una indemnización equivalente a tantos meses del último sueldo como puntos haya cumplido el empleado con máximo de diez sueldos.

Entiéndese que existe justa causa en los siguientes casos:

A) Disminución del volumen total de los negocios que justifiquen plenamente la prescindencia del empleado o supresión de los servicios de aeronavegación.
B) Delito, comisión u omisión por culpa grave del empleado.

La existencia de la justa causa a los efectos de este artículo será apreciada por la Caja de Jubilaciones y la prueba corresponderá a los empleadores.

Art. 15. Las jubilaciones a que se refiere el inciso C) del artículo 6.o, una vez fijadas de acuerdo con el método que establece el artículo 8.o se servirán durante los dos primeros años, por los dos tercios de su monto y en los años subsiguientes por la mitad, hasta el cumplimiento de los cincuenta y cinco años de edad o de la configuración de alguna otra causal, establecida por esta ley, en cuyo caso se pagará por su monto normal.

Art. 16. El personal navegante y los instructores en vuelo que hubieren cesado en los servicios comprendidos por esta ley, con anterioridad a la fecha de su vigencia o sus causahabientes, tendrán derecho a ampararse en su sistema. En el caso que, posteriormente al cese, hubiesen desempeñado tareas comprendidas por otras leyes jubilatorias, es facultativo de los afiliados acogerse a uno u otro régimen.

Art. 17. El derecho a la pensión a favor de los causahabientes, se regirá por las disposiciones de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, ley que será aplicable en todo lo que no se oponga a las disposiciones de la presente ley.

Art. 18. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines informará anualmente al Poder Ejecutivo sobre el desenvolvimiento del

sistema establecido por la presente ley y propondrá las modificaciones que estimare convenientes, para fortalecer el fondo jubilatorio.

Art. 19. La presente ley regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Ledo Arroyo Torres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La noción moderna del progreso social en cuanto se relaciona con las organizaciones de la previsión económica, es el resultado de una evolución que comienza en la asistencia de tipo individualista, con la sola obligación de la ley moral, y culmina en los estatutos de seguridad colectiva, representativos de una ley jurídica esencial, que sostiene las obligaciones recíprocas de individuo y de la Sociedad. Contra la indigencia, contra la incertidumbre y aún en oposición a la ayuda tantas veces precaria e inferiorizante de la asistencia, se ha impuesto el alto concepto del derecho a la seguridad, del derecho a reclamar del conglomerado social todo lo necesario para mantener el nivel decoroso de vida, del trabajador incapacitado de ganar su salario, base de su subsistencia y de la de su familia.

Dentro de esas ideas fundamentales, trasladadas desde la doctrina haciia el derecho positivo, se han extendido sus derivaciones en la búsqueda de una mejor adaptación a los principios de justicia social; atribuyendo las presentaciones de la organización según las condiciones del beneficiario y en proporción a la magnitud del esfuerzo cumplido en favor de la colectividad. Y en el grado más avanzado y, asimismo, más justo, las organizaciones de previsión atienden mediante servicios especiales la inactividad del hombre expuesto a riesgos graves, o de naturaleza permanente, o de mayores probabilidades de conversión en daños que reducen la capacidad laboral o constituyen contingencias irreparables.

Nuestro país puede ufanarse de ocupar un puesto de vanguardia, entre todos los países del mundo, en cuanto supone la incorporación de esos principios fundamentales en la organización jurídica del trabajo, y en el presente momento, en que prácticamente rige un régimen de jubilaciones, pensiones y retiros generales, contiene en su legislación las preceptivas correspondientes a las etapas más adelantadas de aquella evolución. Tanto en el plano de la prevención y de la indemnización por accidentes de trabajo o por enfermedades profesionales, como en el que atañe a la seguridad económica de medios de subsistencia, se ha logrado en algunos casos y se procura incesantemente lograr para la generalidad, la consagración de sistemas por medio de los cuales la organización social alcance a retribuir, en la medida equitativa y necesaria, y en el momento preciso, la retribución de orden excepcional que merecen los trabajadores del Estado o de la empresa privada, expuestos a riesgos de gran magnitud, a duros esfuerzos que adelantan el término de incapacidad o a infortunios de gravedad y de frecuencia en alto grado.

Todas esas condiciones hostiles —y no sólo alguna de ellas—, caracterizan el medio en que cumplen su cometido las personas que ejecutan servicios en la aeronavegación de transporte o de instrucción de vuelo, con función a bordo, y ello explica suficientemente el propósito de concebir un estatuto jubilatorio adecuado, compatible con las nociones aceptadas universalmente y con el espíritu que ha inspirado el establecimiento de regímenes especiales en casos análogos.

La vida activa del personal navegante, en el sentido estricto de su capacidad normal e integral para el trabajo, es notablemente más reducida que la de cualquier otra clase de trabajadores, y le exige un tan extremado rigor en la conservación de sus propios medios, que bien puede establecerse como inexcusable, para cumplir el ciclo máximo de actividad profesional, una consagración total —en términos absolutos—, excluyente de toda otra diversión de sus facultades. En el anexo N.o 1, que se acompaña, con el informe del especialista doctor Francisco Sureda, Jefe de los Servicios Sanitarios Aeronáuticos, se señalan con toda claridad las características de esa actividad, desde el punto de vista psico-fisiológico.

Conviene advertir que, si bien las conclusiones médicas son aplicables al personal aeronavegante en forma genérica, las condiciones de trabajo del personal civil, de transporte de pasajeros, de correspondencia o de carga, comparativamente con el militar o el deportivo, se desenvuelven o pueden desenvolverse en medios de mayor hostilidad, que comprometen no sólo la seguridad de ese personal, sino la seguridad de vidas o de cosas confiadas a su pericia profesional. El vuelo en condiciones climatéricas que aumenta el riesgo ya constante en la actividad normal, y la conciencia de que la peligrosidad de esos elementos cubre a otras personas cuya seguridad depende del personal navegante, suman nuevas dificultades que deben ser allanadas constantemente, en un duro y permanente esfuerzo en procura de la perfecta adaptación de todas las funciones físicas y psíquicas.

Para fundamentar un régimen especial de prestaciones por riesgos de trabajo, es preciso deducir otras consecuencias que emergen del informe médico. En efecto, se afirma que la capacidad de vuelo comienza a los 19 años, llega al máximo de eficiencia a los 25 años, tiene su punto inicial de declinación de los 40 a los 45 años, y termina a los 55 años. La curva comprende así el período total de capacidad, desde el punto de vista de las facultades individuales; pero consideradas sus referencias a través de las relaciones del trabajo, vale decir, estimando su vinculación con el interés de la empresa o del empleador, y con la seguridad de las personas o cosas involucradas en la industria del transporte o en la instrucción de vuelo, es evidente que el período verdaderamente útil, es aquél en que el navegante posee el máximo de eficiencia, el cual está comprendido entre los 25 y los 40 años, extremos del segmento estable más alto.

Todas esas razones justificativas de un sistema excepcional de previsión, consecuencia de un régimen excepcionalísimo de trabajo, deben ser fortalecidas aún con otro argumento de trascendencia, en cuanto conviene al interés público la eliminación de elementos perturbadores en la función del navegante, cuya protección creará la conciencia de su seguridad y la de su familia, con la tranquilidad espiritual consiguiente.

La utilización cada vez más frecuente del transporte aéreo y la progresiva evolución de su desarrollo demuestran la conveniencia de obtener, para la mayor seguridad del organismo social, una firme seguridad de los hombres que acometen la responsabilidad del trabajo, duro, complejo, altamente especializado y muchas veces temerario, de cuya ejecución depende aquélla.

La proposición concurre por otra parte, al cumplimiento de un postulado que integra el derecho vigente, puesto que por lo dispuesto en el inciso A) del artículo 25 de la ley 9.977, de 5|XII|40, se encomienda al Poder Ejecutivo que en la reglamentación se formalicen, con fines de legislación social, las bases de un futuro estatuto de los empleados y obreros a que se refiere este propósito.

II

La estructura general

Los trabajos preliminares se fundaron en la idea de organizar un sistema especial de los servicios civiles de aeronavegación, según la forma del fondo patrimonial de administración independiente. Sin embargo, desde el punto de vista técnico, ese tipo de organización no podía prosperar en razón de dos circunstancias definitivas: la reducida masa de afiliados que entrarán en la esfera del sistema y las condiciones particulares de aquéllos, tanto en cuanto se relaciona con las probabilidades desencadenantes de riesgos, como en cuanto a la cesación normal de la actividad. En efecto, el sistema se integraría en su comienzo con 63 personas —total protegido por las nuevas disposiciones—, y aún esos 63 casos presentan características de gran diversidad, por la edad, por la antigüedad, por la posibilidad de prestación para sí mismo o para sus derecho-habientes, y cumplirán, por tanto, una función heterogénea dentro del sistema de contribuciones y beneficios. Por una y otra causa, que impiden la posición de equilibrio, previsible en el manejo de los grandes números, hubo de desecharse aquella proposición que, por lo demás significaba la secesión de un fondo que ya comprendía a algunos trabajadores —con el consiguiente movimiento de reservas seguramente insignificantes—, y la incorporación lisa y llana de otros pocos, a los cuales habría que aplicar un extenso y oneroso plazo de afiliación exclusivamente contributiva, para la formación de las reservas indispensables.

En consecuencia, la solución parecería consistir en la aplicación de normas especiales para el personal ya comprendido en el régimen jubilatorio general, y la agregación del sector, muy reducido, exento de toda protección, puesto que debía proyectarse un estatuto apropiado para la previsión de funcionarios calificados, según la natu-

raleza de la función y no según la empresa o entidad empleadoras.

El proyecto, pues, organiza un régimen excepcional, exclusivamente para el personal navegante, que queda incorporado a la Caja Civil, cuyo desenvolvimiento financiero, se hará cargo de los servicios, sin perjuicio de que las entradas y las expensas se registran por separado, o con las debidas discriminaciones, para posibilitar una constante vigilancia de sus efectos sobre el fondo que integran y las oportunas correcciones necesarias. Se sustituye, en consecuencia, una organización autonómica, que no puede adquirir existencia práctica, por una estructura que se apoya en una reserva poderosa; pero que conserva formas demostrativas de sus elementos intrínsecos.

Para la obtención de un perfecto equilibrio financiero, puede estimarse aproximadamente que es necesario el ingreso de proventos de enorme volumen, superiores 48 o|o (cuarenta y ocho) de la masa de salarios comprendida en la afiliación. El cálculo llevado hasta la extinción de afiliación activa primera, a los quince años, exige aquella proporción de recursos para iniciar el juego normal de entradas y salidas en un punto de partida equilibrado. Esa conclusión, es, desde luego, empírica, puesto que varias incógnitas permanecerán sin despejarse en tanto la experiencia no permita extraer bases ciertas para realizar previsiones.

Sin embargo, puede afirmarse que existe una fuente de recursos capaz de proporcionar al fondo jubilatorio contribuciones importantes. En efecto, la ley 9.977 de 5|12|40, ha creado un régimen proteccionista excepcional, en cuanto se refiere a la importación y al intercambio interno de unidades y de productos de toda índole, de y para la aviación civil, hasta el punto de que se ha impuesto una absoluta liberación de gravámenes, un sistema de indemnizaciones pecuniarias, con el propósito de fomentar el progreso de ese medio de comunicación y de transporte. Las operaciones y transacciones a que el movimiento de esos elementos da lugar, se transfieren naturalmente al comercio privado, que viene a favorecerse —en una esfera extraña al progreso de la aeronáutica, propiamente dicha—, con aquel régimen de excepción. Y si bien actualmente no es aconsejable modificar el sistema de la ley N.o 9.977, puesto que la evolución de las actividades aeronáuticas civiles se encuentran en una etapa de progreso que no ha llegado aún a la estabilidad necesaria, y mantiene relaciones con la industria extranjera, que es preciso sostener en razón de otros importantes intereses nacionales, lo cierto es que puede admitirse, para un futuro próximo, la posibilidad de extraer, con toda justicia, de las ventajas que indirectamente se producen en virtud de aquéllas disposiciones, los recursos requeridos para fortalecer los fondos de previsión del personal aeronavegante, y a ese efecto, queda indicada en el proyecto de ley la fórmula que haga posible esa solución.

Sin perjuicio de ello, se establecen nuevos recursos y se aumentan las obligaciones normales, con el fin de compensar, en la medida que se estima prudente, con las mejores tributaciones, el tipo especial y la magnitud de las prestaciones que deben servirse por pasividades.

De acuerdo con esa orientación general, y procurando armonizar, por una parte, el objetivo a que aspiran quienes propugnan la iniciativa, y por otra, la mayor adaptación posible a la economía tradicional de las leyes que rigen la Caja, se ha confeccionado el proyecto que se acompaña, cuyo comentario analítico sigue a continuación.

EL CAMPO DE APLICACION

Por el artículo 1.o se establece el campo de aplicación de la ley, por medio de la determinación de las personas que penetran en el sistema, con carácter obligatorio, desde que la organización sobre la base de la afiliación voluntaria es inconciliable, técnicamente, con la naturaleza de la estructura financiera, de capitalización colectiva. Y en su párrafo segundo se impone la inclusión del personal navegante hasta ahora excluído (por ejemplo, los instructores de vuelo, de clubes aero-deportivos), siguiendo la noción fundamental de que la ley sienta principios positivos de protección, en razón de la función que cumplen los individuos, sin que importe la empresa, entidad o persona empleadora.

En el artículo 2.o se da mayor precisión enumerativa a las diversas categorías de navegantes, a fin de que en la órbita de inclusiones —que obedece al objetivo concreto de amparo especial para los trabajadores profesionales en ese medio.— no entren artificiosamente personas ajenas al servicio excepcional que comprende la ley.

El artículo 3.o establece dos condiciones importantes: en primer término exige que la efectividad de los derechos debe fundarse, entre otros requisitos, en la posesión de la patente de capacidad, y de la licencia de vuelo, por intermedio de los cuales se constituye un principio de prueba a cargo de la Dirección de Aeronáutica Civil, que es el órgano público de control de esas actividades, y luego, se encomienda a la misma repartición del Estado la acreditación de los servicios útiles para la liquidación de la pasividad, cuyas formalidades deberá determinar la reglamentación. La excepcionalidad del servicio, así como de los beneficios que la ley otorga justifican plenamente el control severo, concerniente a la prueba de los derechos que se invoquen.

LOS SERVICIOS ANTERIORES

El proyecto establece, por el artículo 4.o, que son servicios anteriores, —vale decir, "antigüedades".— todos los cumplidos con anterioridad a la ley. La diferente magnitud de las contribuciones que es típica entre las causadas por los servicios anteriores (reintegros) y las que generan en los servicios posteriores (montepíos), así como el hecho de que algunos afiliados mantenían una afiliación jubilatoria por otro régimen, en tanto recién son protegidos por el proyecto, obliga a establecer una fórmula que equipare todas las situaciones. El tributo correspondiente a los servicios anteriores se fija en el mismo porcentaje del montepío múltiple sobre el total de sueldos: de manera que aquellos afiliados transferidos de un sistema a otro, deben abonar la diferencia emergente de la prestación de servicios aeronáuticos, y aquellos que se incorporan con la ley los solventarán íntegramente: pero como la amortización es uniforme (5 o|o) durante la actividad y graduada según el grado de supervivencia durante la pasividad, resulta la igualdad de obligaciones que correspondía establecer así como la probabilidad de su cancelación en razón directa con la exactitud de las escalas en vigor.

LA COMPUTACION DE SERVICIOS

El artículo 5.o contiene una fórmula distinta a las tradicionales en nuestra legislación, y ella se origian en la peculiaridad característica de los trabajos que se ejecutan, en cuanto atañen a su extensión o a su intensidad. En la aeronavegación civil, ni los años de servicios, o de otro modo, el tiempo de contratación, ni las horas de vuelo, reflejan por sí solos, con exactitud, el volumen de trabajo cumplido por los aeronautas, desde el punto de vista del objeto que como razón determinante de un derecho excepcional, tiende a llenar el proyecto. Puede el tiempo carecer de contenido útil, en cuanto concierne al trabajo en vuelo, o este último, por circunstancias especiales, manifestarse en grandes proporciones durante un lapso reducido. La solución consiste, pues, en que los dos factores actúen conjuntamente, determinándose así el "puntaje", cuyo coeficiente está integrado por ambos elementos. Sin embargo, en las condiciones de la causal ordinaria, que permite la jubilación voluntaria al cumplirse quince puntos, se exige una forma determinada de sumandos, que se explica en el comentario correspondiente.

LOS RIESGOS CUBIERTOS

En el artículo 6.o se determina que el derecho potencial, la eventualidad de la protección económica, se conquista, en general, con el cumplimiento de cinco puntos. La relación del valor del puntaje y la extensión máxima de servicios generadores de jubilación en la legislación nacional, (15 x 30), muestra que en ese aspecto, se mantiene la exigencia primordial de nuestros regímenes.

El proyecto cubre los riesgos de vejez, de invalidez, de desocupación y de muerte.

Vejez. — Se establecen los cincuenta años de edad, como factor suficiente para hacer efectivos los derechos adquiridos, puesto que la disminución de la capacidad de trabajo en los servicios de esta naturaleza, como se señala en la información del especialista médico, apresura el grado de insuficiencia individual, y asimismo el límite de edad, en que conviene no ya el retiro del trabajador para su propio beneficio, sino para beneficio y seguridad de las vidas y de los bienes que deben estar sujetos a la plenitud de sus facultades.

Invalidez. — Reproduce el proyecto, en esta materia, la causal de incapacidad parcial, o lo que es lo mismo, de inhabilitación para proseguir la labor profesional que genera el derecho, y ello es un principio común en todas las organizaciones jubilatorias.

Desocupación. — Igualmente quedan amparados los afiliados exonerados de su empleo, en las condiciones generales prescriptas por los regímenes tradicionales del país; pero con particularidades que se detallarán más adelante.

Jubilación Ordinaria. — La ley reconoce la integridad de los derechos que acuerda, con el cumplimiento condicionado, de quince puntos. Sin embargo, se precisa el mínimo de puntos de cada índole, cuya acumulación es inexcusable,

como pauta para circunscribir el amparo a los aeronavegantes que lleven, además de una determinada vinculación temporaria con el servicio, a través del contrato de trabajo. una también determinada extensión de efectividad en el vuelo. Se distingue, en este aspecto, la diferente situación del personal navegante con respecto a los instructores de vuelo, ya que estos últimos, por razones de orden técnico, ejecutan su función en condiciones especiales. menos riesgosas y, de menor duración, por lo cual debía adaptarse la fórmula del coeficiente con la realidad de los servicios. Igualmente se ha previsto ante las probables transformaciones mecánicas que seguramente acontecerán en el desarrollo de la aeronáutica, la sustitución del factor tomado como principio, por el que señale la distancia a recorrer, siguiendo la relación entre la velocidad del crucero de los aviones y los kilometrajes cubiertos.

La fijación de quince puntos, como condición suficiente, responde a las siguientes razones fundamentales. El régimen de previsión de los aeronautas civiles no puede ser restringido en comparación con el que ampara a los militares, y a éstos se les computan dos años de servicios figurados, por cada uno de servicios reales. No puede racionalmente pensarse en restricciones pues el personal navegante civil, que es agente ejecutor de una función permanente en el tráfico constante de la sociedad, no limita su actividad, y por lo tanto, su riesgo ininterrumpido, salvo en los casos únicos de prohibición por parte de las autoridades, en tanto el personal militar no actúa en vuelo por muchas otras razones, como por ejemplo, por la ineficacia de la instrucción según las condiciones climáticas; por economía; por la hostilidad del medio que puede acrecentar las probabilidades de accidente, etc., y no se hace excepción de las condiciones en acción de guerra, porque el personal civil está constreñido a cumplir los deberes de la defensa nacional, de inmediato, y con preparación menos amplia y extensa que los militares.

En otros servicios peligrosos, tales como los que supone la actividad en contacto con enfermos infecto-contagiosos, o la actividad en la manipulación de la técnica radiológica, las leyes nacionales han reconocido los derechos integrales con el cumplimiento de quince años de servicios, y no parece existir argumento suficientemente eficaz para justificar la exclusión de un sector, como el de la aviación civil, igualmente expuesto.

Y finalmente, sobre el concepto de la invalidez precoz, desde el punto de vista profesional, lo justo y humano es atender económicamente no el "retiro" del trabajador, que significa la asistencia durante la declinación plena de todas sus posibilidades vitales, sino la prestación jubilatoria restauradora del medio económico, en el momento en que la vida ofrece aún perspectivas de desarrollo integral.

Muerte. — El proyecto contiene, tanto para la muerte por acto o en ocasión del servicio, como para la inhabilitación en grado absoluto y permanente sobrevenidas en iguales circunstancias —infortunios que se equiparan naturalmente— las mismas preceptivas de las leyes generales que rigen, en esos casos, y en los casos comunes de pensión para los derecho-habientes, los sistemas nacionales.

En cuanto se refiere a la prueba de la incapacidad, se introduce por el artículo 7.o una modificación importante, que obedece a la singular influencia del trabajo, del medio en que se desarrolla, y de la tensión constante que produce sobre la integridad psico-física de los afiliados, hasta el punto en que se justifica la intervención de especialistas en disciplina científica tan especial, y la instancia final en la jurisdicción administrativa, de un tribunal de peritos. Ello no perjudica, no obstante, el régimen jurisdiccional del contencioso ante la Justicia, puesto que en este aspecto se mantienen las normas generales.

CALCULO DE LA PASIVIDAD

El artículo 8.o procura establecer, por intermedio del promedio base para el cálculo de la pasividad, la mayor proximidad entre el monto que ha soportado la subsistencia del afiliado en la actividad, y el que deberá servirse desde la pasividad, con la lógica diferencia que surge de ambas situaciones antagónicas, en razón, primero, de la contraposición objetiva, y luego, del origen financiero del beneficio. Se ha estimado procedente la fijación de la suma ganada en los tres últimos años, pues el referido período es bastante para consolidar o estabilizar el nivel de vida correspondiente al salario ganado y permite, dentro de las posibilidades económicas máximas, la restauración de los recursos del afiliado y de su familia.

Sigue la relación común en nuestras leyes, que impone el factor "tiempo de servicios" para determinar el monto de la prestación, sustituído aquí por la fórmula computativa de "puntos", y de acuerdo con la proporcionalidad aritmética correspondiente.

La parte final del mismo artículo, contiene la norma necesaria para el cálculo definitivo de la pasividad, y se ajusta al método de la ley civil acompañándose en el anexo 2, la escala de resultados.

RETRIBUCIONES COMPUTABLES

El artículo 9.o dispone la definición de lo que ha de entenderse como sueldo, como remuneración o paga de los servicios, y lo considera integrado sin limitación de cantidad o de calidad, no sólo por cualquier valor que el empleador entregue al empleado, sino asimismo por los valores que se hayan prometido entregar en relación con los servicios, en tanto ellos, como es natural, surjan de documentación rehaciente. La proposición descansa en las doctrinas más recibidas y aún en el ejemplo de legislaciones extranjeras, que sostienen una amplia latitud en el concepto del salario, ya que todo valor entregado o prometido entregar por el empleador a su dependiente, ha de considerarse una contraprestación de los servicios, sino en la forma clásica estricta, en la del premio o estímulo para acrecentar o perfeccionar la producción, lo cual, en útimo término, se traduce en ventajas de valor perfectamente ponderable, para el patrono o para el empleador.

LA ADMINISTRACION

Admitida la inconvveniencia de organizar un fondo independiente desde el punto de vista de su contextura financiera; pero reconociéndose la utilidad de obtener en el momento oportuno los índices económicos que muestren la tendencia del sistema especial que se proyecta, se determina por el artículo 9.o que el servicio quedará formando parte de la Caja Civil con reservas constituídas, aunque se establece que las escrituraciones relativas a los actos de administración de este servicio serán ejecutados separadamente, posibilitando de ese modo el estudio de sus movimientos y la aplicación de los correctivos técnicos en prevención de contingencias desfavorables. Esas disposiciones se completan con la obligación impuesta a los empleadores, de discriminar con toda precisión los requisitos de la afiliación del servicio aeronáutico, a fin de facilitar la ejecución de los registros.

LOS RECURSOS

El artículo 11 establece simplemente algunos recursos compensatorios de los cargos especiales que impone el proyecto. Establece en el 15 o|o la contribución patronal y fija una tasa múltiple para la contribución de los empleados, y aumenta también en una proporción semejante el aporte por los servicios anteriores, determinando el pago de la diferencia para aquellos que han tenido afiliación por leyes distintas, y precisa en esta materia, el punto en que el saldo de reintegros ha de duplicarse. Impone, además, el tributo equivalente a un mes de sueldo, y el producido del valor de las patentes profesionales que se crean por el artículo 12, estableciendo su renovación periódica.

La ley 9.977 estableció, dentro de su finalidad fundamental, que era el fomento de la aviación civil, un amplísimo sistema de exoneración de impuesto y gravámenes sobre los materiales requeridos para el desenvolvimiento de aquella, entre los cuales se cuentan los combustibles. La razón de las exoneraciones y aún de las subvenciones, estaba plenamente justificada entonces, pues se trataba de apoyar el ritmo de progreso de la primera etapa del desarrollo de la aviación; pero actualmente parece llegada la oportunidad de restringir en la proporción mínima compatible con el mantenimiento de esos propósitos, las franquicias establecidas sin limitación, y se prefiere imponer un reducido gravamen sobre la nafta que consume ese servicio, para cumplir suficientemente uno de los más importantes postulados de la misma ley, contenido en el artículo 25, que comete al Poder Ejecutio la preparación de regímenes de legislación social, a favor del personal aeronavegante. Sin embargo, como el gravamen afectará algunos intereses extraños a la economía nacional, se propone dejar a cargo del Poder Ejecutivo, la facultad de determinar el momento de hacer efectiva la recaudación de ese tributo, resguardando no obstante los intereses de la Caja mediante la contribución equivalente por intermedio de Rentas Generales.

ACUMULACION DE SERVICIOS

El proyecto recoge, igualmente, la norma general de reciprocidad de acumulación de servicios; pero en el artículo 13, se determina primero, que cada clase de actividad se liquidará por la ley especial que la comprende, lo cual es justo, ya que no se concibe el beneficio excepcional que responde a determinados servicios, cuando esos servicios no existen; aunque precisa la proporción

aritmética en que para las operaciones del cómputo, han de valuarse los servicios extraordinarios.

JUBILACION POR DESPIDO

El proyecto establece la obligación de pagar a la Caja una fuerte indemnización para el caso de despido sin justa causa. Es una medida de defensa del patrimonio social, para evitar la afluencia de pasivos en razón de conveniencias posibles por parte de los empleadores, y se sigue, también en este aspecto, la legislación nacional. Equitativamente, se establece asimismo los motivos determinantes de justa causa, —en cuyo caso positivo queda liberado el empleador de la indemnización— los que están arreglados a las especialísimas condiciones de trabajo de los aeronavegantes. Estas disposiciones del artículo 14, están relacionadas con las derivaciones de la causal del inciso C) del artículo 6.o del proyecto, cuyos efectos prácticos, en cuanto al monto de los beneficios, se reducen enérgicamente en el artículo 15, de acuerdo con el cual, y en razón de las restricciones que supone, tiéndese a evitar la subsistencia de las prestaciones en caso de que el afiliado se encuentre en condiciones de reintegrarse a la actividad, que es, en definitiva, lo que conviene al interés social. Las restricciones cesan en el punto de configuración de otra causal. (invalidez, muerte, etc.) salvo en cuanto atañe a la edad, cuyo término, para este efecto, se eleva a 55 años, en compensación por el tiempo en que el afiliado ha gozado de los beneficios de la pasividad.

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

El artículo 16 incluye una medida que difiere del régimen general, en lo relativo a los afiliados que no se encontraren en actividad en la fecha de vigencia de la ley que se proyecta. Actualmente, deben cumplir un reingreso, una reactivvidad, con la natural contribución a los fondos comunes, requisito que se suprime por estimarse, en primer término, que solamente una o dos personas pueden encontrarse en tal caso, y luego, porque el espíritu del régimen proyectado debería explicar suficientemente que sus beneficios pudieran cubrirlas. Y finalmente, el mismo precepto otorga el derecho de elección, al afiliado, si para el caso de acumulación de actividades distintas, posteriores a las especiales, tratadas en el proyecto, puede convenirle la prescindencia de estos últimos, que deben regirse por los sistemas particulares que le son inherentes.

Los artículos siguientes, contienen disposiciones generales.

Montevideo, agosto 1.o de 1950.

LEDO ARROYO TORRES.

ESCALA DE DESCUENTOS ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 8.o

Promedio jubilatorio	Tasa de descuento	Descuento	Total de desc.	Líquido
Hasta 250.00				$ 250.00
De $ 250.00 a $ 300.00	5 o|o	$ 2.50		" 297.50
" " 300.00 " " 350.00	10 o|o	" 5.00	" 7.50	" 342.50
" " 350.00 " " 400.00	15 o|o	" 7.50	" 15.00	" 385.00
" " 400.00 " " 450.00	20 o|o	" 10.00	" 25.00	" 425.00
" " 450.00 " " 500.00	25 o|o	" 12.50	" 37.50	" 462.50
" " 500.00 " " 550.00	30 o|o	" 15.00	" 52.50	" 497.50
" " 550.00 " " 600.00	35 o|o	" 17.50	" 70.00	" 530.00
" " 600.00 " " 650.00	40 o|o	" 20.00	" 90.00	" 560.00
" " 650.00 " " 700.00	45 o|o	" 22.50	" 112.50	" 587.50
" " 700.00 " " 750.00	50 o|o	" 25.00	" 137.50	" 612.50
" " 750.00 " " 800.00	55 o|o	" 27.50	" 165.00	" 635.00
" " 800.00 " " 850.00	60 o|o	" 30.00	" 195.00	" 655.00
" " 850.00 " " 900.00	65 o|o	" 32.50	" 227.50	" 672.50
" " 900.00 " " 950.00	70 o|o	" 35.00	" 262.50	" 687.50
" " 950.00 " " 1.000.00	75 o|o	" 37.50	" 300.00	" 700.00
" " 1.000.00 " " 1.050.00	80 o|o	" 40.00	" 340.00	" 710.00
" " 1.050.00 " " 1.100.00	85 o|o	" 42.50	" 382.50	" 717.50
" " 1.100.00 " " 1.150.00	90 o|o	" 45.00	" 427.50	" 722.50
" " 1.150.00 " " 1.200.00	95 o|o	" 47.50	" 475.00	" 725.00

Montevideo, setiembre 23 de 1946.

Señor Director de la Aeronáutica Civil:

Tengo el agrado de informar a usted en respuesta a su Oficio N.o 593|K|946, en lo referente al cuestionario respectivo, lo siguiente:

1.o) Condiciones físicas del personal navegante y conveniencias de mantener un contralor psico-fisiológico constante, para una mejor eficiencia en la seguridad del vuelo.

Los estudios médicos e investigaciones relacionadas con el vuelo mecánico tienen una historia paralela a la conquista del espacio por el hombre. Luego de los primeros ensayos realizados por los hermanos Montgolfier en 1782 y Pilatre de Rozier en 1783, dos años más tarde el doctor Geffreys de Boston, realiza la primera ascensión para cruzar el Canal de la Mancha, de Dover a Calais, en un Balón de Hidrógeno, quedando así iniciado un ciclo en la conquista del espacio, que toma entidad científica en las primeras experiencias del fisiólogo francés Paul Bert en 1875 quien inicia los estudios sobre el efecto de las variaciones barométricas sobre el organismo humano. Pero no es hasta iniciado el siglo actual y con el advenimiento del vuelo mecánico, que se inicia la marcha hacia un perfeccionamiento en permanente renovación de la pieza mecánica creando nuevos problemas que invaden el campo de la fisiología y la medicina aplicada a la aviación. En efecto, pasada la etapa heroica, en que la aviación era campo de hazañas para audaces, se hace necesario seleccionar al hombre y exigir un mínimum de condiciones físicas, a medida que el avión se convierte en un elemento de trabajo, útil para la sociedad y es entonces que se encara el examen de aptitud, con criterio psico-técnico, para ubicar el valor humano frente a la máquina en las mejores condiciones de rendimiento, teniendo en cuenta no sólo la conservación de la salud, sino su capacidad de adaptación a un medio que es hostil, cumpliendo una actividad que necesita el juego armónimo de todas las funciones sensoriales y psico-motrices.

Obedeciendo a esa imperiosa necesidad, fueron creados los primeros servicios médicos de selección de pilotos tanto en Europa como en América, iniciándose con carácter oficial en Francia en el año 1917, bajo la dirección de los doctores Camus y Nepper (Harry C. Amstrong, tratado de medicina de aviación). Y esta oficialización de los servicios médicos, surge como consecuencia de la comprobación hecha por el estudio estadístico de los accidentes de aviación durante los dos primeros años de la anterior guerra, donde se comprobó que el 90 o|o de los accidentes de aviación se producían por fallas de pilotaje, constatándose además que durante el curso de los aspirantes a pilotos, un 50 o|o sufría de trastornos nerviosos.

En los Estados Unidos se dan a publicidad las primeras instrucciones concernientes al examen físico de los candidatos a la aviación en 1912 y en 1918 se instala un laboratorio de investigaciones médicas relacionadas con la aviación en los Estados Unidos que, llamado primero Laboratorio de Investigaciones Médicas de Aviación en Mitchell Field, cambia su denominación en 1922 por la de "Escuela de Medicina de Aviación" para ser instalado finalmente en Randolpf Field, Texas en 1931. Estas breves consideraciones, que pueden hacerse también refiriéndonos al desenvolvimiento de las investigaciones médicas en todos los países europeos y americanos nos ilustran bien sobre el interés general despertado en todos los medios aeronáuticos, por los problemas relacionados con la medicina de aviación, que estudia las condiciones psico-físicas del personal navegante, encarael problema de la aptitud para el vuelo e instruye al personal para la conservción de su salud y capacidad profesional. Y es de ese control médico permanente, que surge la indicación para la conti-

nuación de la actividad de vuelo o la interrupción temporaria o definitiva de esa actividad, como medida de seguridad para el personal navegante y para el medio social en que actúa. Pues no sólo la salud es índice de capacidad sino que en aviación, juegan otros factores, que deben ser encarados con criterio psicotécnico, donde la psicología aplicada, encara el concepto global de las funciones que se estudian, para los fines del trabajo realizado.

2.o) En cuanto al límite fisiológico aconsejable para interrumpir la actividad del vuelo, surge precisamente del contralor permanente de la pieza humana, a través de las etapas que comprende aquella actividad, pudiendo constatarse que se cumple un ciclo variable para cada individuo, con valores promediales que oscilan entre los 19 años como principio de la cursa ascendente, para culminar a los 25 y declinar a los 40 o 45 años pudiendo afirmarse con criterio psicotécnico, que es peligroso el ejercicio de la profesión de conductor antes de los 18 años y después de los 55, según estudio estadísitco de Mihailowsky-Granelikoff, citado por el doctor D'Oliveira Esteves, en su trabajo presentado a la Primera Conferencia Internacional de Aviación Sanitaria, realizada en nuestro país en el año 1939, donde también afirmaba estos claros conceptos: "Debe entenderse por aptitud profesional el conjunto de factores individuales, que armónicamente agrupados y puestos globalmente en función, permiten a la pieza humana el máximo de producción dentro del mínimo de costo en todo sentido, aplicada a las conveniencias del medio a que está destinada".

Por lo tanto es el médico especializado, que con criterio psicotécnico deberá determinar cuando está contraindicada la actividad aérea, para seguridad del personal y para conveniencia social.

En términos generales, puede establecerse que a más de los límites fisiológicos que se indican como principio y fin de la actividad aérea profesional es necesario tener en cuenta la acción que una actividad aérea continuada en funciones de responsabilidad, pueda ejercer sobre la capacidad psico-física del personal navegante. Es necesario prevenir la fatiga psíquica, que disminuye la capacidad en la función y como valor promedial, puede establecerse que entre 10 y 15 años de actividad continuada y el cómputo de 5.000 horas de vuelo, ya representan valores que han exigido el máximo a la pieza humana, para considerarla en inferioridad de rendimiento y encarar el límite profiláctico aconsejable para la interrupción de la actividad aéea.

El suscrito, dada la amplitud del tema, queda a las gratas órdenes del señor Director para subsanar cualquier dificultad que se presentare sobre este asunto.

Saluda a usted atentamente,

El Jefe de los Servicios Sanitarios Aeronáuticos:

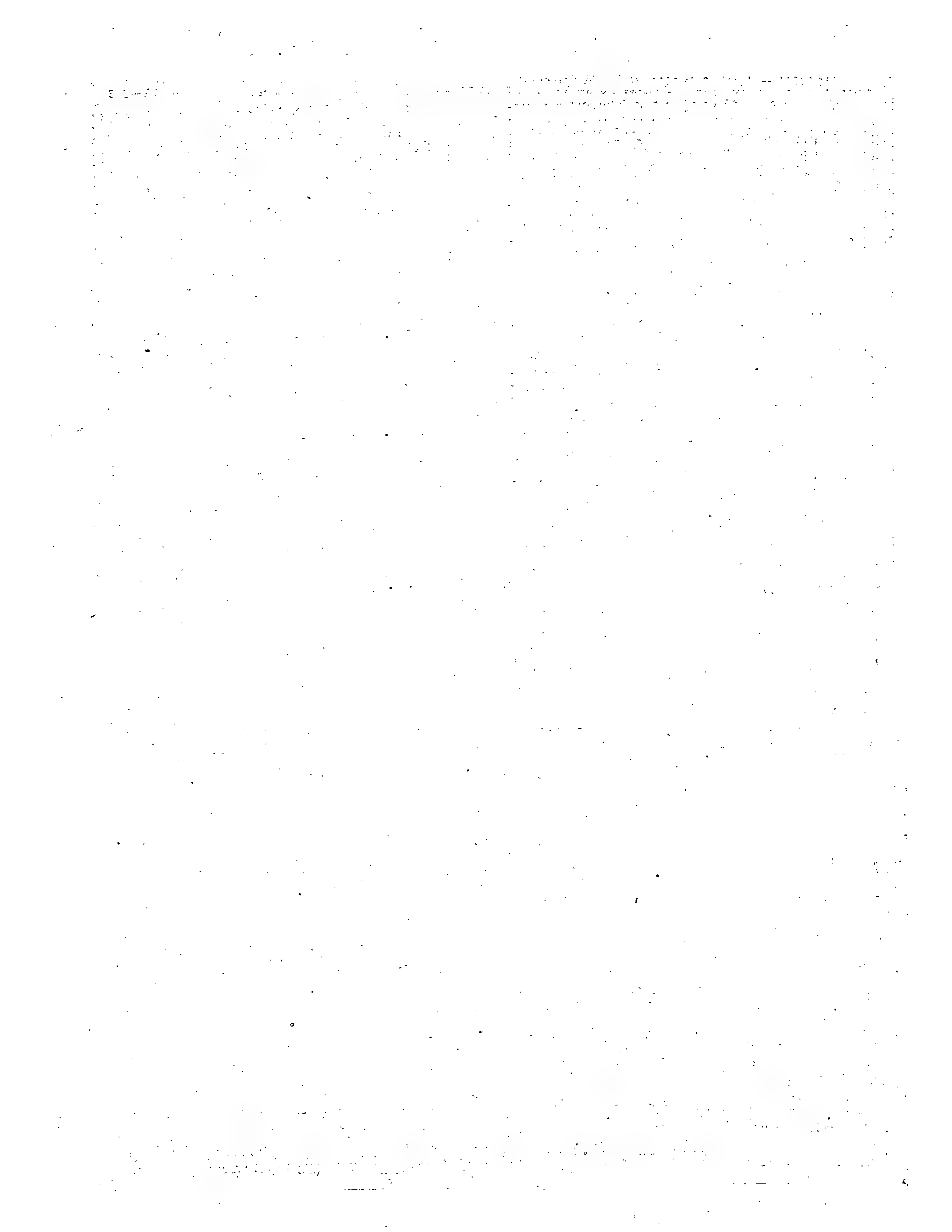
Doctor Francisco L. Sureda.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Así se hace).

Federico Nin Pérez
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 182 — Montevideo, Viernes 5 de Enero de 1951 — Núm. 13244

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Vease la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7, a efectos de la enajenación de los sobrantes de rancho provenientes de la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día quince (15) de Enero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950.

(Cuenta corriente) En.4-2007-v.en.15.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la	página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	"	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	"	"
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	"	"
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	"	"
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	"	"
"	"	4:000.001.00	"	"	6:000.000.00	"	600.00	"	"
"	"	6:000.001.00		en adelante		"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir lamparillas eléctricas de 32, 50, 100, 200, 300 y 600 bujías, lamparillas eléctricas para reflector de 600 bujías, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1951 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950.

(Cuenta corriente) En.4-2008-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9, a fin de adquirir alpargatas, cojinillos, frazadas de tropa, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día quince (15) de Enero de 1951 a la hora diez (10). — Montevideo, Diciembre 30 de 1950.

(Cuenta corriente) En.4-2009-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir tres carrocerías para camión con sus toldos y aros correspondientes, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1951, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.32-23468-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5, para adquirir fruta de estación (dos clases por cada estación), limones, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, Escuela de Mecánicos y Liceo Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el doce de Enero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.30-23521-v.en.12.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACIONES PUBLICAS N.os 1 y 2|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos tipos de pinturas y cueros, cuyas propuestas se abrirán en las fechas siguientes: Pinturas el 8 de Enero de 1951 a las 9 horas. Cueros: el 9 de Enero de 1951 a las 9 horas. En un todo de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que pueden retirar los interesados en las oficinas de este Servicio, 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) En.3-23545-v.en.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de material de curación y cirugía, correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuara el 18 de Enero de 1951, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.3-23547-v.en.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 66

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de material de sutura correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 16 de Enero de 19511 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.2-23538-v.en.13.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Aplazamiento de fecha de apertura

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto aplazar la fecha de apertura de las propuestas para la ejecución del gimnasio, etc., en la Escuela Naval, para el día 5 de Enero próximo a la hora 10. — El Director Arquitecto

(Cuenta corriente) En.2-23539-v.en.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 366
Hornos incineradores

Llámase a licitación pública, para la construcción de cuatro hornos incineradores, destinados a los edificios del Plan de Viviendas, que construye el Banco, en la manzana limitada por las calles Lauro Müller, Tristán Narvaja, Dr. Luis Piera y Yaro de esta ciudad, denominados Predio 1, Grupos "A" y "B", y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Enero de 1951, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia General (4.o piso). Precio de los recaudos: $ 5.00. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.2-23532-v.en.13.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en la Aerostación del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Enero de 1951 a la hora 10.

(Cuenta corriente) En.4-2011-v.en.16.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes materiales para revestimiento: 2000 metros alfajías pino spruce de metros 0.075 por 0.05, 35 hojas de Hard Board de metros 3.66 por 1.22 y 310 metros cuadrados de celotex o fonotex acústico de metros 0.30 por 0.30, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Enero de 1950 a la hora 10.

(Cuenta corriente) Dic.29-23519-v.en.11.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una cama frigorífica en la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 22 de Enero de 1951 a la hora 10.

(Cuenta corriente) Dic.29-23520-v.en.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hilo patentes de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día Martes 9 de Enero de 1951 a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 2. de 1950. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) En.3-23541-v.en.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 1.

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos: Jueves 4 de Enero de 1951, hora 8 y 30. Licitación número 693: cajones fúnebres, cajones para embalaje y aserrín (periódica), (tercer llamado). Hora 9. Licitación número 725: anteojos (periódica).

Enero 8 de 1951, hora 11. Licitación número 719: hielo cristalino (periódica) (tercer llamado). Hora 11 y 30. Licitación número 724: muelles para elástico de cama y tejido de alambre, Hospital Vilardebó (segundo llamado).

Enero 15 de 1951, hora 10. Licitación número 695: cámaras y cubiertas para autos, Cif. (terrer llamado). Hora 10 y 30. Licitación número 713: accesorios para automóviles (segundo llamado).

Enero 22 de 1951, hora 8 y 30. Licitación número 571: máquinas, equipos, etc., Taller Mecánico Central (tercer llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivos los interesanos podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

(Cuenta corriente) En.2-23533-v.en.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública —por tercera vez—, para proveer a estos Institutos, de "Una máquina de pulir plantas para el Taller de Zapatería".

La spropuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrtaivo, calle Ellauri número 308, el día 10 de Enero próximo a las 9 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518 — Montevideo Diciembre 21 de 1950. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.27-23486-v.en.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6|951, por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de Enero a las 10 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23525-v.en.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3|951, por el suministro de pan blanco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de Enero a la hora 9 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1950

(Cuenta corriente) Dic.27-23491-v.en.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4|951, por el aprovisionamiento de artículos de molino y fideerías, fijándose la pertura de las propuestas para el día 23 de Enero de 1951, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.27-23490-v.en.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5|951, por el suministro de café molido tipo familiar, fijándose la pertura de las propuestas para el día 23 de Enero de 1951, a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Diciembre 20 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.27-23489-v.en.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de papel para oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, sita en la avenida Garzón número 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley serán recibidas en esta Sección el día 19 de Enero de 1951 a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950.

(Cuenta corriente) En.2-23534-v.en.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de una torre de refrigeración de agua, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, sita en la avenida Garzón número 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley serán recibidas en esta Sección el día 20 de Enero de 1951 a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950.

(Cuenta corriente) En.2-23535-v.en.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un invernáculo para flores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, sita en la avevnida Garzón número 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley serán recibidas en esta Sección el día 18 de Enero de 1951 a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950.

(Cuenta corriente) En.2-23536-v.en.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de once (11) microscopios y dos (2) lupas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, sita en la avenida Garzón número 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 15 de Enero de 1951 a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.30-23528-v.en.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de aparatos de topografía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, sita en la avenida Garzón número 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 17 de Enero de 1951 a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.30 23530-v.en.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de una sierra y una garlopa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, sita en la avenida Garzón número 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán re-

cibidas en esta Sección el día 12 de Enero de 1951 a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.30-23529-v.en.12.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición Cif, Montevideo, de los siguientes aparatos: 1 electrocardiógrafo, 2 electromanómetros, 1 juego de accesorios para registros fonocardiográficos 4 rollos Permapaper.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en la Administración (Economato) de la Facultad de Medicina, General Flores 2125, entre las 9 y las 12 horas

Las propuestas serán abiertas el día martes 16 de Enero de 1951 a las 10 horas en la Administración de la Facultad.

(Cuenta corriente) Dic.29-23516-v.en.11.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de un mimeógrafo eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Facultad, sita en la Avda. Garzón N.o 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección, el día 22 de Enero de 1951, a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950.

(Cuenta corriente) En.4-2002-v.en.16.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 4

Llámase a licitación para: Ampliación del Pabellón de Internado de la Escuela Agraria de Melo; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría San Salvador 1674. los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección, el día 4 de Enero próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Dic.28-23496-v.en.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 348
Segundo llamado
Suministro de muebles de madera o metálicos para oficinas

Se llama a licitación para el suministro de muebles de madera o metálicos para oficinas de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo N.o 1274. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790. el día nueve (9) de Enero de 1951 (mil novecientos cincuenta y uno) a las diez (10) horas — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.3-23543-v.en.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 347
Segundo llamado
Suministro de cueros para tapizar

Se llama a licitación para el suministro de cueros para tapizar, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo número 1274

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración. calle Río Negro número 1790. el día once (11) de Enero de mil novecientos cincuenta y uno a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Dic.30-23526-v.en.5.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 118. — Suministro de una o alternativamente dos grúas locomóviles Diesel para Tren de Auxilio, de acuerdo con el pliego correspondiente que puede obtenerse previo pago de $ 5.00 (cinco pesos). Apertura: El 7 de Marzo de 1951, a las 10 horas.

C. M. 119. — Suministro de 24 vagones tolvas para balasto de acuerdo con el pliego correspondiente que puede obtenerse previo pago de $ 5.00 (cinco pesos). Apertura: El 28 de Marzo de 1951, a las 15 horas

Los pliegos correspondientes pueden retirarse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095. (2.o piso). — Informes teléfono: 9 - 69 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.4-2003-v.en.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3427'51
Cinta para bobinaje

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Febrero de 1951 a las 10 horas para proveerse de 85.000 metros de cinta de algodón de 10 hasta 50 mms de ancho y 0.20 mms. de espesor, para bobinajes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 12 y 30).

Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.23-23470-v.en.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.885. — Impresión de etiquetas varias. Apertura: 16 de Enero de 1951, a las 16 horas.

Número 1.886. — Nivelación y cercamiento de un predio en Capurro. Apertura: 22 de Enero de 1951, a las 16 horas.

Número 1.887. — Compra de un cabrestante. Apertura: 15 de Enero de 1951, a las 16 horas.

Número 1.888. — Suministro e instalación de un equipo frigorífico. Apertura: 17 de Enero de 1951, a las 16 horas.

Concurso de precios número 226. — Compra de un cargamento de hasta 9.000 toneladas de carbón mineral Apertura: 26 de Enero de 1951 a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP, (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.29-23513-v.en.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MIGUEL VICTOR MARTINEZ, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Río Branco N.o 1226, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Artigas" (Fundador de la Nacionalidad Oriental y Prócer de la Democracia Americana), de cuya obra se declara autor, habiéndo depositado en esta Oficina los ejemplares impresos. a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Dionisio Trillo Pays. Interventor".

$6.00 En.3-15085-v.en.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MIGUEL VICTOR MARTINEZ, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Río Branco N.o 1226, tercer piso, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los libros titulados: "Santa Teresa de Rocha", "Los Fantasmas de Santa Teresa" y "Andresito", de todos los que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Dionisio Trillo Pays. Interventor".

$6.00 En 3-15086-v.en.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor. del libro titulado "Isla sin nombre" (poemas) de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina. a los efectos que corresponda. — Montevideo. Diciembre 20 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4 00 Dic 27-14922-v.en.9.

RECEPTORIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en los autos: "Fisco y Alejandro R. Avenatti contra FELICIASO DE LOS SANTOS Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Feliciano de los Santos y Rafael Bustamante para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera Noviembre 28 de 1950. — Artigas Zamora Ipar, E del D.

(Cuenta corriente) Dic.5-23267-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61724. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Caorsi y Simeone, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y (...) (...). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$12.00 Dic.23-14875 v.en.5.

ACTA N.o 61785. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan De Pineda, de Montevideo, ha solicitado la marca "VIVA ASTURIAS" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.26-14915-v.en.8.

ACTA N.o 61780. — Montevideo. Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., Montevideo, solicita registrar marca "ULCOURONA" para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Dic.26-14893-v.en.8.

ACTA N.o 61755. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Con esta fecha Víctor M. Abreu, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Dic.26-14919-v.en.8

ACTA N.o 61782. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fischer Bearing Company Limited, Inglaterra, solicita registrar marca



para distinguir la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$11.00 Dic.26-14892-v.en.8.

ACTA N.o 61751. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Con esta fecha Dr Ramón Guerrero Flores, por Sociedad Hijos de Juan Faria, de Buenos Aires. (Argentina), ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$18.00 Dic.23-14890-v.en.5.

ACTA N.o 61772. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "ROMBRIA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Dic.23-14862-v.en.5.

ACTA N.o 61773. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "DOS AMERICANOS". para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14861-v.en.5.

ACTA N.o 61825. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — Con esta fecha Vicente F. Costa, Representaciones, de Montevideo, solicita la marca "SULFOTALIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic 30-15017-v.en.12.

ACTA N.o 61710. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950 — Con este fecha Besomi Gilbert, Gómez, López y Pedrinelli solicitan registrar la marca "LA VASCONGADA" para las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14727-v.en.5.

ACTA N.o 61781. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Schenley Laboratories Inc., (E.U.A.), solicita registrar marca "TITRALAC" para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Dic.26-14894-v.en.8.

ACTA N.o 61762. — Montevideo Diciembre 16 de 1950 — Con esta fecha el señor Abel Tejera San Carlos, (Dpto. de Maldonado) ha solicitado *el registro de la marca* "SAN CARLOS" para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 Dic.27-14923-v.en.9.

ACTA N.o 61822. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — Con esta fecha Pedro Perrés y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



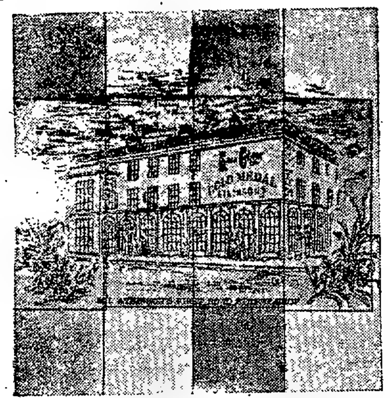
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.29-14979-v.en.11.

ACTA N.o 61823. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — Con esta fecha Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 Dic.29-14976-v.en.11.

ACTA N.o 61831. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Marno Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S A.U.I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 Dic.29-14993-v.en.11.

ACTA N.o 61808. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S. A., de Colonia, (Uruguay), solicita registrar marca

SWISSA piccola

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11 00 Dic.29-14977-v.en.11.

ACTA N.o 61809. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S. A., de Colonia, (Uruguay), solicita registrar marca



Rabeneick

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.29-14978-v.en.11.

ACTA N.o 61833. — Montevideo, Diciembre de 1950. — Con esta fecha G. Werckenthien y Co., de Alemania, solicita la marca "VESKO", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic.29-14984-v.en.11.

ACTA N.o 61791. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por V. M. Ulecia y Cía., (Argentina), solicita renovar marca

Vargas

para clases 4, 5 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.2-15030-v.en.13.

ACTA N.o 61839. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — Con esta fecha Galvez Monte de Oca y Cía., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PALACIO DE LOS SANDWICHES", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.2-15041-v.en.13.

ACTA N.o 61841. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Carlo Borgo, que comercia bajo el rubro de: "Pistone Borgo", de Turín, (Italia), ha solicitado registrar la marca

PISTONE BORGO

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.2-15047-v.en.13.

ACTA N.o 61805. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Fratelli Branca S.R.L., Cap. m/n. pesos 6:000.000.00, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), solicita registrar la marca

"BRANCA"

para distinguir las clases 22 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.2-15048-v.en.13.

ACTA N.o 61828. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., en representación de S. A. Fabbriche Formenti, de Carate Brianza, Italia, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.2-15049-v.en.13.

ACTA N.o 61834. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, apoderado de don Félix Vassallo, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.30-15013-v.en.12.

ACTA N.o 61836. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Barros e Ichart Hnos., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 1 a 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 Dic.30-15018-v.en.12.

ACTA N.o 61815. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado registrar la marca "TONY" para distinguir artículos de las clases 1 y 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.60 Dic.30-14957-v.en.12.

ACTA N.o 61728. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950 — Con esta fecha Eduardo Jarques Castro S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "ZIMCO", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-14882-v.en.5.

ACTA N.o 61734. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "FABROMAX", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-14884-v.en.5.

ACTA N.o 61735. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CYNAR", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-14883-v.en.5.

ACTA N.o 61736. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "VÓV", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-14879-v.en.5.

ACTA N.o 61777. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Henkel y Cie GMBH, de Düsseldorf Holthause, (Alemania), solicita registrar la marca "ATA", para distinguir las clases 1 y 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.23-14880-v.en.5.

ACTA N.o 61778. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Henkel y Cie. GMBH, de Düsseldorf Holthause, (Alemania), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Dic.23-14876-v.en.5.

ACTA N.o 61748. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DETERXIL", para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-14878-v.en.5.

ACTA N.o 61749. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "BONDFIX", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-14871-v.en.5.

ACTA N.o 61750. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DIVACREM" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-14873-v.en.5.

ACTA N.o 61775. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Hautana Werk - Wirkerei Strickerei, A. G., de Boblingen, Wurtemberg (Alemania), han solicitado registrar la marca "NOVARIBT", para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.23-14877-v.en.5.

ACTA N.o 61776. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Hautana Werk - Wirkerei y Strickerei A. G., de Boblingen, Wurtemberg (Alemania), solicita registrar la marca "HAUTANA" para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.23-14881-v.en.5.

ACTA N.o 61754. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Con esta fecha Alexander L. Fink y Bernard I. Feig, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PACKARD", para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-14872-v.en.5.

ACTA N.o 61788. — Montevideo Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha Montserrat Lluch de Grau, viuda de Juan Parera María, Rosa, Alberto y Montserrat Parera Lluch, de Barcelona, (España), solicita registrar la marca



GONG

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Dic 28-14966-v.en.10.

ACTA N.o 61807. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Francaise de Recherches Biochimiques B. Besson y Cie., de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "NICACIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.28-14945-v.en.10.

ACTA N.o 61832. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 Dic.29-14994-v.en.11.

ACTA N.o 61784. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950 — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "ANTISTINETAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.28-14949-v.en.10.

ACTA N.o 61829. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "TRIPLEX", para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-15009-v.en.12.

ACTA N.o 61835. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Birolco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicitan la marca "BIROLCO", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.30-15016-v.en.12.

ACTA N.o 61846. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Con esta fecha Olga G. de Mantaras y Elisa G. de Osborne, de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca, "JACQUELINE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.3-15061-v.en.15.

ACTA N.o 61847. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Con esta fecha Olga G. de Mantaras y Elisa G. de Osborne, de esta ciudad, han solicitado registrar la marca, "LUCYKENTON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.3-15062-v.en.15.

ACTA N.o 61820. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — Con esta fecha José Mario Benas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.28-14970-v.en.10.

ACTA N.o 61811. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Moore, Johnston y Company Limited, de Yoskshire, (Inglaterra), solicita registrar la marca "MOORSTON", para distinguir la clase 4. (artículos textiles en piezas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.28-14955-v.en.10.

ACTA N.o 61812. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Con esta fecha Strawczynski Hnos., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "TRICOFINO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.28-14956-v.en.10.

ACTA N.o 61816. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950 — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "DIVADENT", para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.28-14958-v.en.10.

ACTA N.o 61804. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Fratelli Branca S.R.L., Cap. m|n. pesos 6:000.000.00 de Buenos Aires, (Rep. Argentina), solicita registrar la marca

"BRANCA"

par adistinguir las clases 2 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.28-14967-v.en.10.

ACTA N.o 61817. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950 — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, (Uruguay), solicitado registrar la marca "DIVARAZ" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-14959-v.en.10.

ACTA N.o 61818. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950 — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "DIVAGOM", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-14960-v.en.10.

ACTA No 61819. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950 — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "AMOK", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-14961-v.en.10.

ACTA N.o 61802. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "AROLA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-14962-v.en.10.

ACTA N.o 61803. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Meltonian (E. Brown y Son). Ltd., de Meltonian Works, Oxgate Lane, Cricklewood, Londres, (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca "MELTONIAN", para distinguir artículos de la clase 14 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.28-14963-v.en.10.

ACTA N.o 61789. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha Bromberg y Cía. S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SIN RIVAL", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-14964-v.en.10.

ACTA N.o 61787. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "TAPIES", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-14965-v.en.10.

ACTA N.o 61837. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca



para las clases 6 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Dic.30-15019-v.en.12.

ACTA N.o 61824. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Cooper y Nephews Ltda., (Montevideo), solicita registrar marca "ANABAC", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-14980-v.en.12.

ACTA N.o 61821. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Les Laboratoires Albert Rolland, (Francia), solicita registrar marca "SYNERGON", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-14981-v.en.12.

ACTA N.o 61863. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Alberto Martino, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLECHA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-15098-v.en.16.

ACTA N.o 61864. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Alberto Martino, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAUA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-15099-v.en.16.

ACTA N.o 61856. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Schenley Laboratories Inc., (E.U.A.), solicita registrar marca "SYNCROBINA", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-15100-v.en.16.

ACTA N.o 61855. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The L. D. Caulk Company, (E.U.A.), solicita registrar marca

KADON

para la clase (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.4-15101-v.en.16.

ACTA N.o 61806. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Con esta fecha el señor Asdour Tchekmedjian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BETTER CLEAN", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-15111-v.en.15.

ACTA S.o 61840. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Valtion Metallitehtaat, de Helsinki Helsingfors, Finlandia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 En.3-15067-v.en.15.

ACTA N.o 61774. — Montevideo Diciembre 18 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Destilería Panamericana, S. R. L., capital $ 760.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "EL ESCARCHADO", para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.23-14874-v.en.3.

...CINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8470. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha, el señor Rómulo ... Aurucci por Lever Brothers y Unilever ...d de Inglaterra, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en o ...vas a envases para polvos de tocador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H Tedesco, Secretario
$12.00 En.3-15094-v.en.15.

ACTA N.o 8468. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha, el señor Daniel R. Solano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en boquillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.3-15068-v.en.15.

ACTA N.o 8458. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha, señor Luis Alberto Canto y Manuel Varela Dominguez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo de sujeción para encuadernadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.2-15046-v.en.13.

ACTA N.o 8462. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Oscar V. Rinaldi, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un aparato para la fabricación de tejas para techados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.2-15044-v.en.13.

ACTA N.o 8459. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha, señor Luis Alberto Canto y Manuel Varela Dominguez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo de retención de hojas movibles e intercambiables aplicadas en carpetas encuadernadoras o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.2-15045-v.en.13.

ACTA N.o 8463. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950 — Con esta fecha Gustavo Ciro de Souza, (Montevideo), solicita patente de invención por quince años, para "Interruptor mural para corriente eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$8.0 0Dic.28-14946-v.en.10

ACTA N.o 8461. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha, el señor Elodio Dieste, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la ejecución de pilotes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.27-14939-v.en.9.

ACTA N.o 8460. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Con esta fecha, el señor Benjamín Bacal, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un procedimiento de fabricación de papel, cartón, para conservación de alimentos y otros productos y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.27-14920-v.en.9

ACTA N.o 8457. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por United States Rubber Company de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Método y aparato para fundir suelas en calzado y el producto resultante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 Dic.26-14893-v.en 8.

ACTA N.o 8453. — Montevideo Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A por Jaime Moisés Herman y Domingo Arturi de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo secador de piso y cepillo combinados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.23-14886-v.en.5.

ACTA N.o 8456. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., por Joaquín Guillermo Fuster Canals, de Barcelona (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tensor para aletas de cuellos vueltos de camisas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.23-14888-v.en.5.

ACTA N.o 8449. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha Juan Alberto Díaz Tabárez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Un nuevo vertedor adaptable en envases de hojalata" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-14725-v.dic.30.

ACTA N.o 8455. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Julia Pastora Trujillo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en una substancia para blanquear ropa, adaptado para fijarse a un miembro soportante aplicador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 Dic.23-14887-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 93

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras escuela número 19, rural, de "Colonia Lavalleja", obras de construcción del edificio para su sede, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 19.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.30-23524-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 589

Llámase a licitación pública para el proyecto completo y la provisión de toda la maquinaria correspondiente a la instalación mecánica destinada al Granero Elevador del puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 220 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 29 de Marzo de 1951 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Octubre 20 de 1950. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.10-22863-v.nov.9.
Dic.1.o-v.dic.9. En.3-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 57
Segundo llamado
Utiles para laboratorio

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles para laboratorio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí N.o 3379, donde podrá ser adquirido a Un (1) peso el ejemplar.

Las propuestas deberán presentarse reponiendo los sellados administrativos siguientes: uno de $ 1.00; siete de $ 0.50; y dos timbres de biblioteca de $ 0.25. Las muestras deberán presentarse de acuerdo con el artículo 1.o del pliego de condiciones. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Enero de 1951, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito de la Dirección, sito en la avenida Millán N.o 2305 y San Martín, Montevideo.
(Cuenta corriente) En.3-23542-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Cuarto llamado
Saneamiento de Castillos, Alejamiento y depuración de las aguas servidas red general de alcantarillado.

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la construcción de la Red de Alcantarillado de "Castillos", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 17.00, (diecisiete pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Febrero próximo venidero, a las 10 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.3-23544-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Saneamiento de la ciudad de Santa Lucía. Alejamiento y depuración de las aguas servidas Red General de Alcantarillado.

Llámase a licitación pública para la construcción de la Red de Alcantarillado de "Santa Lucía", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 17.00, (diecisiete pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Febrero próximo venidero, a las 10 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.3-23545-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública número 62
Muebles metálicos
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos para archivo, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí número 3379 (Pocitos), donde podrá ser adquirido a $ 1.00 (un peso) el ejemplar.

Las propuestas deberán presentarse reponiendo los siguientes sellados administrativos: uno de $ 1.00 y otro de $ 0.50, los que llevarán al margen, sin inutilizar, un timbre de biblioteca de $ 0.25.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Enero a las 9 horas en el local de la Proveeduría y Depósito, en avenida Millán número 2305 y San Martín (Montevideo).
(Cuenta corriente) Dic.29-23515-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de Santa Clara de Olimar
Depósito de distribución de agua potable

Llámase a licitación pública para la construcción del depósito de distribución de agua potable de "Santa Clara de Olimar" de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 17.00 (diecisiete pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Enero próximo venidero a las 10 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.29-23518-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 35|50
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "Carretera en ramal de ruta 21 a playa Agraciada, trozo de 0 K. a 4 Km. 200 (Departamento de Soriano".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 26 de Enero de 1951 a las 10 (diez) horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.2-23537-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ramal de ruta número 12. — Tramo: El Cuadro - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3656. — Propiedad de Iglesia Católica. Padrón número 6294 (parte). Area: 598 ms.2 40.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.29-23504-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 26. — Tramo: Tacuarembó - Paso del Borracho. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 465. — Propiedad de Hipólita Segovia de Villamil. Padrón número 4317. Area: 5 Hs., 3036 ms 2 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.29-23506-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 100. — Tramo: Ombúes de Oribe - Sarandí de Cuadra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente número 3993 — Propiedad de María Inés Píriz de Frocham. Padrón 3322 (parte). Area: 5590 ms.2 13.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.29-23505-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma - Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3217. — Propiedad de Velia M. Elzmendi de Noguelra. Padrón número 3105. Area: 3 Hs., 4918 ms.2 20.

Ruta número 9. — Tramo: Castillos - Chuy. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3853. — Propiedad de Leonilda Ventura de Arimón. Padrón número 7080. Area: 3 Hs. 7794 ms.2.

Ruta número 9. — Tramo: Castillos - Chup. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3843. — Propiedad de Suc. Severo Ulises Galván. Padrón número 6696. Area: 2 Hs., 9047 ms.2 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe Oficina Técnica de Expropiaciones

(Cuenta corriente) Dic.29-23510-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Young. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 502. — Propiedad de Miguel, Juan Antonio y Ricardo Beneventano. Padrón número 510. Area: 3 Hs., 7741 ms.2 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.29-23508-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 30. — Tramo: Artigas, empalme con camino Salto - B. Unión. Ubicada en en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente número 1072. — Propiedad de Suc. Norberto L. Arralde. Padrón número 448. Area: 11 Hs., 5742 ms.2 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.29-23507-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 28. — Tramo: Accesos al puente de Paso del Tapado. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3654. — Propiedad de Pedro Díaz Fernández. Padrón número 853. Area: 5 Hs.

la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Agr. Guillermo E. Los antecedentes se hallan de manifiesto en Caballero, Jefe Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.29-23509-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9. — Tramo: Castillos - Chuy. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3845. — Propiedad de Basilisa S. Sorozabal de Silvera Lima. Padrón número 2694. Area: 1 H. 5654 ms.2.

Ruta número 9. — Tramo: Castillos - Chuy. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3844. — Propiedad de Alcides Silvera de Galván. Padrón número 2812. Area: 1 H., 3066 ms.2 80.

Ruta número 9. — Tramo: Castillos - Chuy. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3850. — Propiedad de José María Regal. Padrón número 2719. Area: 6 Hs. 4344 ms.2.

Ruta número 9. — Tramo: Castillos - Chuy. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3849. — Propiedad de Celestino Bartolo Gómez. Padrón número 2704 (parte). Area: 3 Hs. 6516 ms.2.

Ruta número 9. — Tramo: Castillos - Chuy. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3842. — Propiedad de José López y Sra.. Padrón número 6692 (parte). Area: 3 Hs. 3336 ms.2.

Ruta número 9 — Tramo: Castillos - Chuy. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3874. — Propiedad de Fermín Antenor Silvera Lima Padrón número 4889. Area: 1 H. 4193 ms.2.

Ramal de ruta número 101. — Tramo: Accesos al balneario San José. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3593. — Propiedad de José Francisco Daprile Millar. Padrones números 21666 y 21668 (parte). Area: 5120 ms.2.

Ruta número 81. — Tramo: Ruta 80 a Ruta 7 (Km. 65). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones).

Expediente número 3811. — Propiedad de María E. Ferreira de Crosa. Padrón número 2023. Area: 2793 ms.2 65.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3742. — Propiedad de Santiago C. Vitale. Padrón número 12272. Area: 1 H. 1595 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.29-23511-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme Ruta 67 - Empalme Ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3549. — Propiedad de Carlos Alberto Vanini. Padrón número 1376. Area: 1051 ms.2 49.

Ruta número 81. — Tramo: De Ruta 80 a Ruta 7 (Km. 65). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3834. Propiedad de Benjamín de León. Padrón número 2033 (parte). Area: 4 Hs. 4935 ms.2.

Ruta número 81. — Tramo :Ruta 80 a Ruta número 7 (Km. 65). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3833. — Propiedad de Suc. Manuel Abreu. Padrones números 9327 y 2032 (partes). Area: 3 Hs. 6571 ms.2.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores - Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3585. — Propiedad de Juan y Domingo M. Banchio. Padrón número 5840. Area: 422 ms.2 31.

Ruta número 14. — Tramo: Accesos puente sobre arroyo Vera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3081. — Propiedad de Alberto Gramont. Padrón número 2999 (parte). Area: 1 H. 2230 ms.2.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores - Cañada Nieto Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3602. — Propiedad de Suc. Francisco Macagno. Padrón número 2579 .Area: 7730 ms.2 71.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala. por el término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.29-23512-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24|50 (bis)
Segundo llamado

Se llama a licitación pública (segundo llamado) para la ejecución de las obras puente y accesos sobre el arroyo Solís Chico, en la ruta 81, tramo Migues - San Bautista (Departamento de Canelones).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Enero de 1951 a la hora 10 (diez horas). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.28-23503-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21 (bis)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras Puente y acceso sobre el Arroyo Potrero, tramo Corral de Palma - San Luis del Medio, ruta N.o 19, y sobre el Estero de Pelotas, tramo Lascano - Cebollatí, ruta N.o 15, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 18 de Enero de 1951, a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.26-23481-v.en.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de solares situados con frente a la avenida Agraciada y calles Venezuela, Madrid y Yaguarón.

La Comisión Financiera de la Rambla Sur convoca a postores para la venta a la puja de seis solares situados con frente a la avenida Agraciada, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el correspondiente plano, cuyas superficies son: Solar número 1: 612 ms.2 22[illegible] cms.2; solar número 2: 662 ms.2 7000 cms.2; solar número 3 330 ms.2 8840 cms.2; solar número 4: 570 ms.2 8581 cms.2; solar número 5: 422 ms.2 5500 cms.2; solar número 6: 412 ms.2

2848 cms.2., con el precio base de $ 110 (ciento diez pesos) el metro cuadrado de terreno.

El comprador de estos seis solares tiene opción a adquirir el solar comprendido entre los señalados con los números 2 y 3 al mismo precio que hubiera adquirido los otros y el solar empadronado con el número 10369. situado con frente a la calle Venezuela, cuya superficie libre es de 130 ms.2 28 dms.2, que se vende con el precio base de $ 61.50 (sesenta y un pesos con cincuenta centésimos) el m.2 de terreno. Las áreas que se venden son totalmente edificables.

Las propuestas serán formuladas en las oficinas de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, el día miércoles 10 de Enero a las 10 horas. En la Secretaría de dicha Comisión, 25 de Mayo número 609, se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta.

Horario: de 7 y 45 a 12 y 45 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.29-23514-v.en.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor COSME MARTINEZ solicitando título duplicado del nicho número 352 del Cementerio del Cerro. por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo Octubre siete de 1950 — La Jefatura

$90.00 Nov.10-13034-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles que a continuación se expresan, ubicados en el Balneario Atlántida. 7.a Sección de este Departamento, para que dentro del término de sesenta días, a contar de la fecha concurran a la Oficina Municipal de Atlántida a abonar las cuentas por construcción de pavimento o a expresar que se acogerán a los plazos establecidos La no concurrencia dentro de esos plazos significará el reconocimiento de la cuenta y la aceptación de los plazos referidos para el pago de las mismas:

Padrón	Calles		Importe
—	—		—
293	5 entre 2 y 4	$	1 496:46
204	1 entre Diagonal Norte y 23	"	4.482.08
203	1 entre 22 y 24	"	3.426:70
204	Diag. Norte ent. Rambla y 1	"	3.158 38
509	Rambla	"	13.393.34

Pando, Setiembre 20 de 1950.

(Cuenta corriente) Oct.24-22854-v.en.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO
Aclaración

Se hace conocer de los interesados que en el aviso publicado por desvío de camino según expediente número 2647|949, caratulado: MARCOS DE LEON S|desvío de camino". donde se indica que "el camino que va desde Km. 173, ruta 9, hacia el faro de José Ignacio" debe decir "por el Km. 169 500. sobre la ruta 9 carretera San Carlos - Rocha" El otro debe decir "cruza el Km. 170 y metros y va al Sauce de Garzón". — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.22-23466-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARATORIA DE AMPLIACION DE PLANTA URBANA EN LA CIUDAD DE MALDONADO

Por resolución de fechas 6 de Octubre y 25 del mismo mes del año 1950, de la Junta Departamental e Intendencia Municipal. respectivamente. amplíase la zona A de la 1.a sección con las manzanas A B, C, F, G H y L, que contienen los padrones 901 1045. 1049. 1051, 1057, 1052, 1050, 1048, 1044. 903. 904. 905 1043 1042 y 912 propiedades de Eduardo J. Helguera. — Maldonado. Diciembre 4 de 1950. — Américo P Bazzano, Secretario

(Cuenta corriente) Dic.12-23352-v.en 18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DECRETO DE JUNIO 13|945 Y AMPLIACION DE ENERO 26|948
Emplazamiento de pavimento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Bengoa entre Roosevelt y Rincón. Bengoa entre Rincón y Colón Astorga entre Roosevelt y Rincón Astorga entre Rincón y Colón Asamblea entre Roosevelt y Rincón, Asamblea entre Rincón y Colón Ciganda entre Roosevelt y Rincón. Ciganda entre Colón y Rincón. Rincón entre Astorga y Asamblea Rincón entre Asamblea y Ciganda Rincón entre Ciganda y Larrañaga. para que dentro del término de treinta (30) días. a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

Los costos de las propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Diciembre 5 de 1950.

$72.00 Dic.12-14341-v.en.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 4 de 1951

9.a Sección

ROGELIO PEREYRA, 35 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Carve 5731, y MARIA ANTONIA CUTTICA, 37 años. viuda, argentina. domiciliada Oficial 20 metros 5735.

CANDIDO FERREIRA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Las Tortolitas 6483, y BRAULIA ROMERO, 34 abos, divorciada, oriental, domiciliada Las Tortolitas 6483.

LEONCIO JUSTINO CABALEIDO, 32 años, soltero. jornalero, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen s|n., y MARIA INES LOZA, 29 años, soltera, oriental oriental, domiciliada Besnes Irigoyen s|n.

CIRILO YANIERI, 23 años, soltero, viticultor. oriental. domiciliado Osvaldo Rodríguez 6269, y MARIA ELENA PALLANTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada camino Melilla 8748.

14.a Sección

HUMBERTO RENE GUERRA, 25 años. soltero, industrial. oriental, domiciliado Capurro 861 Apto. 1, y ORFILIA LEDESMA SARAVIA, 24 años, soltera, empleada. oriental, domiciliada Jujuy 2928.

PEDRO MARINO MANDIA, 24 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Melo 2422. y MARIA BRENDA HERNANDEZ JULIA, 24 años. soltera, educacionista, oriental. domiciliada Melo 2422.

PEDRO ESTANISLAO RAZQUIN, 39 años, soltero, industrial, oriental. domiciliado Larrobla 968. y OLGA ELIDA URQUHART, 33 años, soltera. oriental, domiciliada Larrobla 968.

ROBERTO LOPEZ SUAREZ, 30 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2639, y CLARA MARTINEZ ROLDAN. 30 años, soltera, oriental. domiciliada Guadalupe 1424.

16.a Sección

RAUL DELORRIO, 26 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5.a 6870. e IRIDE ESTHER PARODI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a 2265.

18.a Sección

JOSE SABAH, 26 años. soltero. comercio, turco. domiciliado Charrúa 2610, y OLGA ZIMBOUL BEAR, 19 años. soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2610.

FRANCISCO SILVA, 26 años.s soltero. hacendado, oriental, domiciliado Ellauri 744, y JULIETA TERESA LORENZO. 26 años. soltera, oriental, domiciliada Bompland 515.

ERNESTO ALFREDO LAGOMARSINO. 26 años, soltero. bibliotecario, oriental. domiciliado Palmas 2442, y MABELL INURRIETA, 18 años. soltera, oriental. domiciliada Dr. D. Terra 1071.

LUIS ALBERTO MAIDANA. 25 años. soltero, empleado, oriental domiciliado Brito del Pino 1157, y NILDA BEATRIZ ALGIBAL, 17 años. soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1157.

CARL AXEL ENRIK GYLLENHOFF. 50 años, soltero. ingeniero. sueco. domiciliado Leyenda Patria 2880. y SYSTER EBBA MARIA SKOGLUND, 39 años. soltera, sueca, domiciliada Leyenda Patria 2880.

OROSMAN BECERRA. 35 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Br. España 2619. y MARIA AMALIA RAVASCHIO, 24 años. soltera, oriental. domiciliada Enrique Muñoz 936.

JUAN ANTONIO MARTINEZ SILVEIRA, 36 años, divorciado, empleado. oriental, domiciliado Charrúa 2220. y OLGA EMMA CARVALHO PIERA, 27 años. divorciada, oriental. domiciliada Pedro F. Berro 1231.

20.a Sección

JUAN CARLOS CORTES FERRO, 19 años. soltero, gomero. oriental, domiciliado C. M. Ramírez 224. y EMA BRUN, 17 años. soltera, oriental. domiciliada C. M. Ramírez 224.

ANTONIO KALEMKERIAN, 23 años soltero, empleado. oriental, domiciliado B. Riqué 199, y SUSANA KAZANDJIAN, 20 años, soltera. oriental. domiciliada B. Riqué 199.

ALBERTO ABUT, 35 años. soltero, comercio, turco. domiciliado Agraciada 4151. y REVECA SALAME, 26 años. soltera, siria, domiciliada Agraciada 4151.

PROSPERO MANUEL LAMANNA. 24 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado A. Vaillant 131. y MARIA DOLORES PARCEIRO. 24 años. soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4445.

21.a Sección

ALFREDO LEONIDAS MENENDEZ LOPEZ, 27 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Oficial 3.o 2072, y BLANCA LUZ MARIÑO CENANDEZ. 30 años, soltera, oriental. domiciliada Santos 5188.

GUALBERTO ALEJANDRO LEMONIER, 23 años, soltero. metalúrgico, oriental, domiciliado Cerro 1188, y MARIA ROSA VARELA, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Cerro 1175.

OTELO AGUERRE, 20 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Piribebuy 5150, y NELDA SANTOS, 20 años. soltera, oriental. domiciliada Piribebuy 5150.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 26 años. soltero, cocinero. oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5218, y EDEL MARIA BAUDIN, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Vedia 893.

23.a Sección

JUAN JOSE GONZALEZ, 32 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2839. y JUANA MARGARITA CHIHIGAIN, 33 años. soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2839.

MIGUEL ANGEL CARNEVALE, 32 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Avda. Italia 2983, Apto. 8, e IRMA LEMOS PUIG, 25 años, soltera. educacionista, oriental. domiciliada Avda. Italia 2983. Apto. 8.

$2.00 P|p-v.en.8

Montevideo, Enero 3 de 1951

5.a Sección

JUAN ANGEL ARON, 31 años, divorciado, empleado, oriental. domiciliado Yaguarón 1067 y GLADYS DORA OLIVERA, 16 años. soltera, oriental. domiciliada Bermúdez 1372.

WASHINGTON DE VARGAS, 22 años, soltero, educacionista, brasileño. domiciliado Tacuarí 1373 y SUSANA SACCONE, 22 años, soltera, educacionista, oriental. domiciliada Tacuarí 1373.

JUAN MILLAN LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Isla de Flores 1262 y ROSA MATILDE PENNESTRE, 19 años, soltera, oriental domiciliada Isla de Flores 1262.

LISANDRO BERTERRECHE 55 años. viudo odontólogo, oriental. domiciliado Yí 1136 e ISMINI ISSARI 44 años, viuda, griega, domiciliada Yí 1136.

8.a Sección

EULALIO RUBITO DEVITA, 25 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Tacuarembó 1883 y FLORINDA NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental. domiciliada Tacuarembó 1883.

JULIO OMAR PEDRAJA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1895 y NELIA GLADIS OLIVERA, 22 años. soltera, oriental domiciliada Yaguarón 1895.

WASHINGTON ARTURO MASCARO IRASMENDI, 21 años soltero. empleado. oriental, domiciliado General Freire 1315 y FLORIDA ANGELICA MANCHEGO HERMIDA, 19 años, soltera, oriental domiciliada Clemente César 2281.

ROBERTO ANTONIO GARCIA, 25 años, soltero, empleado oriental. domiciliado San Martín 2175 y MARTHA POUME SCARONE, 24 años soltera, oriental. domiciliada San Martín 2175

JUAN JOSE CALVO BARRAGUE, 29 años. soltero médico veterinario, oriental. domiciliado San Martín 2123 y ZULEMA HAYDEE FERRANDO 26 años. soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1106.

10.a Sección

ANTONIO MONTALBAN, 35 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3420 y ESPERANZA ARTECONA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Grito de Gloria 1464.
ARTURO CARBAJAL, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Barroso 3477 y DELIA VILLAR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3493.

17.a Sección

HEBER EULOGIO ARIZAGA, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Massoller 4666 y NORMA IRUTE 24 años, soltera, oriental, domiciliada Massoller 4666.
MIRTO LENIN DAVOINE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3944 e HILDA MARTA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3944.

19.a Sección

JUAN DE LA CRUZ MAC HALLISTER, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Paullier 2165 y CARMEN QUIRICO, 28 años soltera oriental, domiciliada Juan Paullier 2193.
ELIDO DE LA PUENTE, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Inca 2265 y SARA ANTUNEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1961.
RAUL ONOFRE GASPARI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2039 y LIDIA ESTER ROUX, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Goes 2039.
FELIX SANTIAGO LEAL, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Nicaragua 1870 y MARIA BLANCA LAGOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1870.
ARON SATKIN, 27 años, soltero, odontólogo, ruso, domiciliado Emilio Reus 2438 y SARA RAQUEL LEIBNER, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Concepción Arenal 1848.

22.a Sección

EDUARDO CORDAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancaster 3730 y CASTURINA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 3889.
GENEROSO SUAREZ, 37 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Coruña 2785 y OLGA PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 2795.
OSCAR SERRADELL SOUZA, 25 años, soltero, oriental, domiciliado B. Juárez 3434 y ORAIDES LOPEZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada B. Juárez 3434.
$2.00 P|p.v.En.5.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABDON o ROQUE ABDON BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 En.4-15112-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO TOMAS SARTORI LLOPIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 En.4-15106-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA ROSA QUEIRASCO, CHEIRASCO o QUERASCA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$12.00 En.3-15069-v.en.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JESUS CARVAJALES BARRES iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura del 7 de Diciembre de 1937 autorizada en la ciudad de Durazno por el escribano don Enrique González Pose del siguiente bien La fracción de terreno de chacra designada con el número sesenta de la primera zona del ejido de esta ciudad (Durazno) mide doce hectáreas y cuatro mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que lindan por el Noroeste con propiedad de don Juan Russi; por el Sureste con Isidro Revert y Angel Filippini; por el Nordeste, con Hilario Laguna y, por el Suroeste con Juan Goubet y Juan Russi Este bien está empadronado con el número dos mil novecientos treinta y siete En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 1.o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 27 de 1950. — José Roberto Figueroa. Actuario Interino.
Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor. — Conste. — Llugain.
$120.00 Dic.11-14261-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SYLLA o SYLLA JUAN MONSEGUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.
$36.00 Dic.6-14082-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO PAGOLA AMORIN y MARGARITA ANTOGNAZZA DE PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 En.4-1-v.feb.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Blanca Graiigna de Rohr contra RAUL ROHR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 46. Fo. 196), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Noviembre de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Blanca Graffigna de Rohr y Raúl Rohr, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 En.4-15109-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIUSIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 En.3-15066-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE NIEVES MOCCIA DE MANDIA o MATILDE MOCCIA DE MANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.27-14934-v.en.9.

Divorcio por causal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en los autos: "HALTRICH SCHUSTER JORGE con POSCHNER ROSA o ROSINA. Divorcio por causal", se cita llama y emplaza a Rosa o Rosina Poschner a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legítimamente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se habilita la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$48.00 Dic.21-14301-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOPHILO ACLE o MIGUEL TEOPHILO ROBINSON DE ACLE, MIGUEL o TUFIC ACLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 En.4-14504-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANAROLINO LEOCADIO DOS SANTOS o ANAROLINO LEOCADIO DOS SANTOS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial próxima para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 En.3-15073-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA ESTELA o STELA o EUGENIA ESTELA RAMIREZ o ESTELA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.29-14985-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GRACIANA o GRACIANA LESCOUBET DE MUAPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.19-14685-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FERNANDEZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.
$ 36.00 En.3-15074-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SCHUSTER o SCHUSTER DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de

Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 En.3-15075-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LANDA DE MULTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la Feria Judicial, para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 En.3-15076-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAREO o CESARIO DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 En.2-15040-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO o ROGELIO MANUEL GARCIA o GARCIA GRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 En.2-15039-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO JUAN GERONIMO ACHARD PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 En.4-15113-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDO, de DIEGO y de PEDRO ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 En.4-15115-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CALERO o PEDRO CALERO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 En.4-15114-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CAFFERA DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 En.4-15116-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.29-14998-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "ARTIGAS ABELARDO OLMEDO REBOLLO. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 13 de Abril de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 29, 39 y 46 de la ley 10.940; 1.o, 3.o, 46 inciso 7 y 12, 50, 53, 69, 85, 86, 104, 105 incisos A), C), D) y E) y 106 del Código Penal y 213 inciso 3.o y 246 del C. de Instrucción Criminal, el procesado Artigas Abelardo Olmedo Rebollo, propietario del almacén sito en Joaquín Requena número 1656, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940 por vender destapadores de "Primus" a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$10.80 En.4-15105-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: AMELIA NAVARRO DE PONS LIDA TERESITA y YOLANDA MARIA PONS NAVARRO. Prescripción se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno con mejoras, situado en la localidad de Minas de Corrales, quinta sección del Departamento de Rivera, con frente a la calle Dr. Davison, con una superficie de dos mil setecientos noventa y cinco metros con noventa y siete decímetros cuadrados, lindando al Norte una línea de setenta y cinco metros ochenta centímetros, con doña Isabel Legeren de Zuzperreguy, al Sur setenta y dos metros, veinte centímetros, con Alberto Soares de Lima, al Este treinta y cuatro metros con Isabel Legeren de Zuzperreguy y al Oeste treinta y nueve metros diez centímetros con la calle Dr. Davison, según plano del agrimensor Arturo Gran Rosell, inscripto en Rivera el 6 de Febrero de 1929, empadronado con el N.o 55, planilla del año en curso N.o 108.079 a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace saber que a los efectos del cómputo del término de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor.— Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Mylca Bolla de Di Landro, actuaria.
$120.00 Dic.21-14794-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la doctor Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA GALIN CHENE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes número 1144. Habilítase la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Crottogini, Actuario.
$36.00 Dic.30-15010-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA PEREYRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Raúl Montaño Gallardo, Actuario.
$8.00 Dic.26-14916-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE SANTIAGO RIESTRA, e ISAAC o ISAAC PANTALEON RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Dic.30-15020-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA AMERICA CORREA FILHA o DELFINA AMERICA CORREA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 26 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 En.4-15104-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ALONSO o ALONZO DE RODRIGUEZ y JUANA RAMONA RODRIGUEZ ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 27 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 En.4-15103-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVEIRA o RAMON SILVEIRA MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 22 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Dic.29-14972-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO OCARIZ, doña JOSEFA ARREGUI o ARREY DE OCARIZ, doña TERESA O. DE BALADAN, doña JESUSA O. de MELGAREJO y don FRANCISCO ISIDORO OCARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Habilítase el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 20 de 1950. — Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz.
$16.00 En.4-14989-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ROBERT ROSTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 En.4-15095-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 En.4-15096-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARTINEZ DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. —

Colonia, Diciembre 28 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 En.4 15097-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Llombart, Luis contra RAMIRO L. BORRAS. Rescisión de contrato, daños y perjuicios, (L.o 30, F.o 596)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Luis Llombart, fallecido el día 8 de Noviembre de 1950, y de Luis Llombart (hijo), fallecido el día 13 de Octubre de 1949; o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, con los justificativos del caso bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio. Habilitándose el feriado, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 Dic.15-14545-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZENIMORA GONZALEZ DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 9 de 1950. — Abel Platero Renaur, Juez de Paz.
$16.00 En.2-15051-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROLDAN VERDIER y JOSE R. VERDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial. — Trinidad, Diciembre 19 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 En.3-15064-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habiéndose habilitado la Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 27 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 En.3-15065-v.en.15.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos caratulados: "ELENA GARCIA LOPEZ DE LOPEZ, OLGA LOPEZ GARCIA y JESUS LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Luisa Lusquino y sus causahabientes a cualquier título, al Municipio de Flores, y a toda otra persona que se considere con derecho a los inmuebles que se referirán, a efectos de llenar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; sobre cinco fracciones del huerto N.o 37 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, cuatro de ellas empadronadas con el N.o 1.893, que totalizan una superficie de una hectárea mil seiscientos cincuenta metros ochenta y ocho decimetros; y la restante, empadronada con el N.o 1.894 y tiene una superficie de tres mil trescientos veinticuatro metros con treinta y tres decimeros; todas las cuales fueron deslindadas según plano de mensura del agrimensor Policrates O. Braida de Noviembre ppdo. inscripto en el mismo mes con el N.o 94 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, y según el cual la totalidad del citado huerto limita actualmente: al Norte calle Fray Ubeda, al Este calle Segunda Huertos al Este, al Sur calle Presidente Berro y al Oeste calle Primera Huertos al Este.

A los fines de las publicaciones, fué habilitada la próxima feria judicial. — Trinidad, Diciembre 22 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$120.00 Dic.29-14995-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO TOLOMEO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 14 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Dic.26-14900-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ASUNCION ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 14 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Dic.26-14901-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUREDA BISVAL o BISBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 En.4-15107-v.en.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA o MARCELINA ROSA MONTAÑES PEREZ, y MARIA o MARUJA MONTAÑES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comcurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 22 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 En.4-15108-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "JUAN BETERRETCHE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernardo Berterreche o Berterretche a sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derechos al bien inmueble que se describirá, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de chacra, parte de la señalada con el número 435 en el plano general del ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial del Departamento, actualmente empadronado con el número 3594, que según plano del agrimensor Charles V. Delort, de Febrero de 1876, actualizado por el agrimensor Rafael Thevenet, fué inscripto con el número 212 el 17 de Octubre de 1950 en la Oficina de Catastro de Paysandú: tiene una superficie de 22 hectáreas, 13 áreas y 64 centiáreas, deslindadas así: por el Norte, metros 515.40, de frente a la calle "31"; igual medida al Sur, frente a calle "30"; por el Este, metros 429.50, dando frente a calle "A", e igual medida al Oeste, lindando con Pascual Giordano y Antonio Irigaray". Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1951 al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Noviembre 23 de 1950. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.
$120.00 Dic.6-14096-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIELA LASCANO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 En.3-15079-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN FLORENCIO o DAMIAN F. GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 En.3-15063-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELADIO MOLINA o PEDRO MOLINA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace contar que a los efecots de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 En.3-15077-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIO o ERCILIO SABINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace saber que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 Dic.30-15022-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GUIDO DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el Feriado Mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 19 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 En.3-15084-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 26 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 En.2-15050-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ELOLA DE MENDEZ, citándose a los herededros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Salto, Diciembre 12 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Dic.23-14858-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO FACUNDO RODRIGUEZ o FACUNDO PRIMITIVO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interseados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 En.3-15060-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DINA MARIA SOSA DE GADEA, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 22 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

$12.00 En.3-15090-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA PUSTER DE ABALOS o GABINA PUSTE DE ABALOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado, con habilitación para las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 23 de 1950. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 En.3-15089-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR VAIRO o MAURICIO VICTOR VAIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado, habiendo sido habilitado el entrante feriado judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 21 de 1950. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 Dic.30-15025-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "MADEIRO (DOMINGO CLODOMIRO). Prescripcion" (L.o 20, N.o 816, F.o 175), se emplaza a Ramón Francisco Lequerica, Ramón Jesús Corbo o Jesús Ramón Corbo Florentino Madeiro, sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezca a deducirlo en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, respecto a un sobrante de cinco hectáreas, 9157 metros y 82 decimetros, dentro de las siguientes fracciones de campo situadas en Pirarajá 9.a sección judicial del Dpto de Lavalleja, empadronadas con el N.o 5428 que se componen en su totalidad de once hectáreas, 0682 metros y 15 decimetros, según plano del agrimensor Ramón Cabrera de 27 de Diciembre de 1846, inscripto en la Dirección G. de Catastro y cuyas fracciones tienen los límites siguientes: A) La señalada con el N.o 2 de dicho plano, al Norte, en una línea camino público por medio que la separa de la fracción N.o 3 de Domingo C. Madeiro; al Este, con Ramón Corbo; al Sur, con Vital López, Ciriaco Deltepiane, Facundo Gadea y camino público y al Oeste, camino público por medio con el Pueblo Pirarajá. B) Y la señalada con el N.o 3 linda, al Norte con la fracción uno de Fausto Saulie; al Este, Pedro Vergara; al Oeste, camino público por medio con el Pueblo de Pirarajá, y al Sur, con el camino que la separa de la fracción N.o 2.

Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1950. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$144.00 Dic.27-14857-v.feb.1.o.

REMATES JUDICIALES

SIXTO J. DUTRA

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno de Montevideo, y Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato de los señores, Juez Letrado de Menores de 1er. Turno de Montevideo y Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, en autos: "Tutelas. (RODRIGUEZ STRATTA (DIVA MARGARITA y SANTIAGO LUIS), se hace saber al público que el día 21 de Enero próximo a las 14 y 30 horas y siguientes, y en el lugar de su ubicación, 4.a sección Judicial de este Departamento, Las Piedras, se procederá por el martillero don Sixto J. Dutra, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 0.50 (cincuenta centésimos) por metro, los lotes señalados con los números cinco, nueve, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta y uno a cuarenta y tres, cuarenta y seis, cuarenta y ocho, cincuenta, cincuenta y dos, cincuenta y cuatro, cincuenta y seis, y sesenta a noventa y seis, y los demás sobre la base de $ 0.35 (treinta y cinco centésimos) por metro, de 96 lotes de terreno contenidos dentro de una fracción de campo situada en la 4.a sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 5.004 en mayor área, la que según plano del agrimensor don Juan Francisco Ros, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 5.628 el 20 de Abril de 1950, se deslinda así: por el Norte el arroyo Colorado que separa de los padrones N.os 4.920, 4.919 y 5.005 y una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden mts. 14.00 mts. 50.10 y mts. 182.40, respectivamente separando del padrón N.o 5.005: por el Este recta de metros 768.78 sobre una calle que separa de los padrones N.os 5.005 y 5.006: por el Sur recta de mts. 876.05 que separa del resto del padrón N.o 5.004: y por el Oeste la ruta N.o 48 (al Colorado) y una línea compuesta de tres rectas, que miden mts. 162.00, mts. 171.90 y mts. 41.00 respectivamente: separando del padrón número 22.094. Los expresados lotes, según el plano citado tienen los siguientes números y áreas: N.o uno: cuatro mil novecientos veintiún metros cuadrados y noventa y ocho decimetros. N.o dos: cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o tres: cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o cuatro: cuatro mil trescientos treinta y un metros cuadrados y diez decimetros. N.o cinco: ocho mil quinientos cinco metros cuadrados y noventa y dos decimetros. N.o seis: seis mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados y cuarenta y cinco decimetros. N.o siete: cuatro mil novecientos siete metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o ocho: cuatro mil setecientos cinco metros cuadrados y treinta y cuatro decimetros. N.o nueve: Una hectárea, cinco mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados y siete decimetros. N.o diez: seis mil quince metros cuadrados y veintidós decimetros. N.o once: nueve mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados y ochenta y nueve decimetros. N.o doce: cuatro mil ciento ochenta y siete metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o trece: cuatro mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados y veinticuatro decimetros. N.o catorce: cuatro mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados. N.o quince: cuatro mil ciento dos metros cuadrados y cuarenta y dos decimetros. N.o dieciséis: cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados y tres decimetros. N.o diecisiete: cuatro mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados y treinta y nueve decimetros. N.o dieciocho: tres mil ciento setenta y seis metros cuadrados y trece decimetros. N.o diecinueve: cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y veintisiete decimetros. N.o veinte: cuatro mil ciento noventa y un metros cuadrados y ochenta y dos decimetros. N.o veintiuno: cinco mil quinientos diecinueve metros cuadrados y treinta y seis decimetros. N.o veintidós: una hectárea, trescientos ochenta y un metros cuadrados y cincuenta y cuatro decimetros. N.o veintitrés: una hectárea trescientos noventa y siete metros cuadrados y treinta y nueve decimetros. N.o veinticuatro: una hectárea, doscientos noventa y nueve metros cuadrados. N.o veinticinco: una hectárea, ciento ochenta metros cuadrados y veinte decimetros. N.o veintiséis una hectárea, noventa y dos metros cuadrados y setenta y ocho decimetros. N.o veintisiete: una hectárea, noventa y siete metros cuadrados y cuarenta decimetros. Número veintiocho: una hectárea, setenta y siete metros cuadrados y sesenta decimetros. Número veintinueve: una hectárea, cincuenta y nueve metros cuadrados. N.o treinta: una hectárea, novecientos veintidós metros cuadrados y cuarenta y un decimetros. N.o treinta y uno: siete mil trescientos nueve metros cuadrados y un decimetro. N.o treinta y dos: seis mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y seis decimetros. N.o treinta y tres: seis mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados y sesenta y cinco decimetros. N.o treinta y cuatro: tres mil quinientos dieciocho metros cuadrados y setenta decimetros. N.o treinta y cinco: cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o treinta y seis: cinco mil setenta y tres metros cuadrados. N.o treinta y siete: cinco mil ciento treinta y dos metros cuadrados, y cincuenta decimetros. N.o treinta y ocho: cuatro mil cuatrocientos doce metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o treinta y nueve: cinco mil cuatrocientos quince metros cuadrados. N.o cuarenta: seis mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y ocho decimetros. N.o cuarenta y uno: cinco mil seiscientos noventa y siete metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o cuarenta y dos: cinco mil novecientos setenta y seis metros cuadrados. N.o cuarenta y tres: seis mil trescientos trece metros cuadrados y veintidós decimetros. N.o cuarenta y cuatro: siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y veinticinco decimetros. N.o cuarenta y cinco: seis mil seiscientos veinticinco metros cuadrados y doce decimetros. N.o cuarenta y seis: una hectárea, tres mil ciento un metros cuadrados y veintiséis decimetros. N.o cuarenta y siete: seis mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados. N.o cuarenta y ocho: seis mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados y un decimetro. N.o cuarenta y nueve: siete mil doscientos veintisiete metros cuadrados. N.o cincuenta: siete mil treinta y seis metros cuadrados y veinticinco decimetros. N.o cincuenta y uno: siete mil trescientos noventa y dos metros cuadrados y noventa y un decimetros. N.o cincuenta y dos: siete mil setenta y tres metros cuadrados y setenta y cinco decimetros. N.o cincuenta y tres: siete mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados. N.o cincuenta y cuatro seis mil novecientos ochenta y un metros cuadrados y treinta y cuatro decimetros. N.o cincuenta y cinco: seis mil novecientos treinta y seis metros cuadrados y veinticinco decimetros. N.o cincuenta y seis: siete mil ciento doce metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o cincuenta y siete: ocho mil doscientos tres metros cuadrados y quince decimetros. N.o cincuenta y ocho: seis mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y dos decimetros. N.o cincuenta y nueve: seis mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados y treinta y seis decimetros. N.o sesenta: ocho mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados y treinta y cuatro decimetros. N.o sesenta y uno: tres mil setenta y dos metros cuadrados. N.o sesenta y dos: dos mil ochocientos veintiséis metros cuadrados y cuarenta decimetros. N.o sesenta y tres: ocho mil veintiún metros cuadrados y setenta y seis decimetros. N.o sesenta y cuatro: nueve mil setenta metros cuadrados y veintitrés decimetros. N.o sesenta y cinco: seis mil cuatrocientos setenta y un metros cuadrados. N.o sesenta y seis: seis mil noventa y seis metros cuadrados. N.o sesenta y siete: seis mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o sesenta y ocho: cinco mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados y treinta decimetros. N.o sesenta y nueve: cinco mil cuatrocientos metros cuadrados. N.o setenta: seis mil quinientos setenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y un decimetros. N.o setenta y uno: una hectárea, mil seiscientos veintiún metros cuadrados y setenta y un decimetros. N.o setenta y dos: una hectárea, ciento nueve metros cuadrados y quince decimetros. N.o setenta y tres: seis mil setecientos setenta y siete metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o setenta y cuatro: seis mil trescientos trece metros cuadrados y treinta y seis decimetros. N.o setenta y cinco: una hectárea, mil treinta y tres metros cuadrados y dieciséis decimetros. N.o setenta y seis: ocho mil trescientos noventa y tres metros cuadrados y veintisiete decimetros. N.o setenta y siete: una hectárea, tres mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados y setenta y tres decimetros. N.o setenta y ocho: ocho mil ciento un metros cuadrados y treinta y ocho decimetros. N.o setenta y nueve: una hectárea, setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y cuatro decimetros. N.o ochenta: una hectárea trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y setenta y tres decimetros. N.o ochenta y uno: una hectárea, dos mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados y treinta y tres decimetros. N.o ochenta y dos: seis mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados y noventa y seis decimetros. N.o ochenta y tres: tres mil trescientos ochenta y un metros cuadrados y trece decimetros. N.o ochenta y cuatro: cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadrados y cuarenta y dos decimetros. N.o ochenta y cinco: cuatro mil seiscientos treinta y un metros cuadrados. N.o ochenta y seis: cuatro mil seiscientos dos metros cuadrados y setenta y un decimetros. N.o ochenta y siete: cuatro mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados y cincuenta y nueve decimetros. N.o ochenta y ocho: cuatro mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados y cincuenta y nueve decimetros. N.o ochenta y nueve: cuatro mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados y dos decimetros. N.o noventa: cuatro mil cuatrocientos setenta metros cuadrados y treinta y siete decimetros. N.o noventa y uno: cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados y ochenta y ocho decimetros. N.o noventa y dos: seis mil trescientos noventa y tres metros cuadrados y noventa y siete decimetros. N.o noventa y tres: cinco mil seiscientos metros cuadrados y sesenta y tres decimetros. N.o noventa y cuatro: cuatro mil trescientos veinticinco metros cuadrados y veintidós decimetros. N.o noventa y cinco: cuatro mil trescientos metros cuadrados y ochenta y cuatro decimetros. N.o noventa y seis: cuatro mil ochocientos treinta y un metros cuadrados y treinta y seis decimetros.

Se previene: 1.o) Que en el acto del remate se abonará el 20 o|o del precio, como seña, y el resto se pagará en cuatro cuotas iguales, pagaderas, la primera, al año del remate, y las otras tres de seis en seis meses, en el domicilio del rematador, y una vez pagada la totalidad del precio, se escriturarán los respectivos lotes; 2.o) Que con excepción de la plus valía y del 10 o|oo de impuesto universitario, serán de cuenta de los compradores todos los demás gastos de escrituración, y certificados, así como una comisión del 2 o|o del rematador, pagadera en el momento de ser aceptada la oferta; 3.o) Que los títulos están

depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural N.o 101 serie B|49); y el expediente en el Juzgado de Paz de la cuarta sección (Las Piedras); 4.o) Que a los compradores se les dará la tenencia de los lotes mediante la entrega de la seña del 20 o|o, pero no podrán hacer cortes de árboles antes de la escrituración definitiva; 5.o) Se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones, así como también el día señalado para la diligencia de remate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 23 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario".

$486.40 Dic.30-15034-v.en.19.

IGNACIO ISIDORO VAZQUEZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Maldonado, de mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia del mismo Departamento, se hace saber al público que el día siete de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a las catorce horas, en casa del señor Ignacio Isidoro Vázquez, (en Valdivia), se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por el martillero don Ignacio Isidoro Vázquez, de los siguientes efectos ocupados en los autos caratulados: "IGNACIO MANUEL GONZALEZ. Suicidio": Trescientos diecinueve cueros lanares y diecisiete y medio cueros vacunos. — Coronilla, Diciembre dieciséis de mil novecientos cincuenta. — J. A. Gramont.

Nota: Se ha decretado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones correspondientes.

$20.00 Dic.29-15006-v.en.7.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

El día quince de Enero de 1951 de las 15 horas en adelante por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, procederá a rematar en esta ciudad calle Eliseo Marzol esquina 18 de Julio, todos los objetos embargados en el expediente rotulado "Leopoldo Fernández y Compañía contra DOMINGO RAMIREZ. Cobro ejecutivo de pesos" y que a continuación se enumeran, que se rematará en el orden que aquí se establece: 1.o) Un marrón avaluado en ($ 2.00). 2.o) Dos marrones en ($ 4.00). 3.o) Dos mazas para herrero en ($ 3.00 c|u). 4.o) Siete trozos de hierro el lote en (pesos 5.00). 5.o) Diez trozos de hierro ($ 0.50 c|u.). 6.o Tres barras hierro de acero (pesos 2.00). 7.o) Dos arados de hierro en ($ 20.00 c|u.). 8.o) Nueve picos punta y pala ($ 1.50 c|u.). 9.o) Un trozador ($ 4.00). 10) Un engrasador para tractor ($ 1.00). 11) una pala gubia ($ 1.50). 12) Dos tablas de madera de pino de 5 metros 50 centímetros de largo ($ 4.00 c|u.). 13). Tres tablas pino ($ 3.00 c|u.). 14) Una cadena para tractor ($ 2.50). 15) Un cable acero grueso ($ 5.00). 16) Diez palas anchas ($ 1.00 c|u.). 17) Ciento dos puntales de eucaliptus $ 0.50 c/u.). 18) Un caño de hierro de dos metros de largo ($ 1.00). 19) Un tractor "Cartepeller" en ($ 750.00). 20) Una pala grande para extraer tierra en ($ 10.00). 21) Veintiséis carretillas de hierro en ($ 6.00 c|u), 22) Cuarenta palas varias a ($ 0.75 c|u.). 23) Treinta picos varios de uso ($ 0.75 c|u.). 24) Seiscientos pie de madera de encofrar a ($ 0.15 el pie). 25) Una niveladora en ($ 80.00).

Se previene: A) Que no se acpetarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el total íntegro de su compra. C) Que la comisión del Rematador es del 4 o|o y que será de cargo del comprador. — Rocha, Diciembre 22 de 1950.

$56.00 En.3-15080-v.en.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" E. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Atanasio Romano y Sotirios Basilopulos el hotel de la calle Convención N.o 1325 Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — FANNY FRANCISCA CASSOU PUPOUY. — JOSE RIVAS VIDAL. — ROSA DEL CARMEN FRANCO DE RIVAS.

$11.20 Dic.20-14744-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.O. Francisco Panzera. Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a la señora Angela Gabadian el comercio que gira en esta plaza calle Ascasubi N.o 4350; ramo almacén, ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el referido comercio. — CARLOS BAMBOUKLIAN. — Angela Gabadian.

$12.80 Dic.18-14606-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo los Balanceadores Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, he enajenado a doña Irma Suárez de Ippoliti el almacén de comestibles sito en la calle Tomás Gómez número 3751 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1950. — JUAN RAMON MARQUEZ.

$11.20 Dic 22-14804-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904; con intervención del balanceador A. Costas Cabezas. Sarandí 493 vendimos a los señores José y Manuel Otero nuestra casa de comercio de fiambrería y bar, Boulevard Artigas 1551, de esta ciudad. — Montevideo, 19 de Diciembre 1950 — GENEROSO AMADO. — AIDA FUNTICELLI DE AMADO.

$11.20 Dic.22-14823-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Donato Arcieri el comercio de frutas y verduras ubicado en esta ciudad, calle Andes N.o 1240. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — ARCIERI HNOS. — José y Pablo Arcieri.

$16.00 Dic.19-14722-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Centro de Almaceneros Minoristas". — Comunica que la señora Josefa Gómez de Andrade prometió vender a los señores ALEJANDRO SILVINO GOMEZ y AURELIA REGA DE GOMEZ el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Yaguarí número 2002, de esta ciudad, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950.

$18.00 Dic.26-14903-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, haber disuelto la sociedad que giraba en plaza bajo la razón de KRAVITZ y KRAUS, en el ramo de instalaciones eléctricas, con sede en la calle Arenal Grande 2372, quedando con el activo y pasivo Marcos Kraus. Por informes: estudio jurídico Sandleri. San Fructuoso 1523 — Montevideo, Diciembre de 1950. — MARCOS KRAUS. — WOLF KRAVITZ.

$18.00 Dic.28-14969-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compraventa ramo almacén, sito en la calle Tomás Diago 798. Acreedores presentarse al referido comercio. — ADRIANO COSTA LENA MENACHEN DE SLODOWICH y PERLANTI K DE AVEDISIAN.

$12.00 Dic.27-14927-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí mi comercio ramo restaurant y hotel, sito en Sarandí, a don Juan Aurelio Carrión. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentar cuentas en Escribanía Asuaga. — Sarandí, Diciembre 6 de 1950. — ESTHER GIACOYA DE PELUFFO. — Juan A. Carrión.

13.60 Dic.20-14734-v.en.11.

"CONFITERIA IMPERIAL SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura del 27 de Noviembre 1950, ante el Esc. Alfonso Arcos Mondino, inscripta el 6 de Diciembre siguiente con el N.o 58, al F.o 222, del Tomo 10, en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Estela Vivo Beltramo cedió a Adela Vivo Beltramo, cuatro cuotas de mil pesos cada una, en la participación que le corresponde en la "Confitería Imperial, Sociedad Limitada", con efecto retroactivo al primero de Abril de 1950. — Montevideo Diciembre 20 de 1950. — ESTELA VIVO BELTRAMO. — Adela Vivo Beltramo.

$16.00 Dic.23-14866-v.en.5.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber al comercio y al público que la señora LUCIA REUTER DE FISCHER y su esposo GUSTAVO JUAN FISCHER y la señora MARY LAMBERT DE BALDIZAN ceden sus respectivas cuotas sociales en "Orión" Sociedad Cinematográfica Ltda. con domicilio en Guayabo 1924, al señor Juan N. Roca. Los acreedores se presentarán en dicho domicilio o en la calle Buenos Aires 581 (escribanía Francisco Silva Escudero). — Montevideo, Diciembre 11 de 1950

$19.20 Dic.18-14612-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que bajo la razón "AQUILES E VAZQUEZ Y CIA." giraba en esta Villa calle Giró y Justo Lema; donde deberán presentarse los acreedores. — Sarandí del Yí, Diciembre 7 de 1950. — Aquiles E. Vázquez y Cía

$16.00 Dic.20-14774-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por disolución de sociedad conyugal doña ELIDA ELISA WEBER cedió a don Fernando Ricardo Barrandeguy todos los derechos que como esposa de dicho socio le correspondían en la Sociedad Neyeloff y Barrandeguy, haciéndose cargo el señor Barrandeguy del activo y pasivo correspondiente a esa cuota social. Presentarse: Escribanía Aurora de Zárate Peyre de Rebagliatti Sarandí N.o 430, escritorio 20, de 9 a 12. — Fernando R. Barrandeguy.

$16.80 Dic.22-14730-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad que en el ramo de "fábrica de vehículos de tracción a sangre y sus anexos de herrería y carpintería" gira en la ciudad del Rosario, casa de la calle José María Gerat esquina Defensa, bajo la razón social "Moreda Hermanos". A los efectos legales hacemos esta publicación. Acreedores presentarse en el escritorio de la escribana Olga M Gerat Otero, Boulevard Rodó s|n. — MARGARITA M. DE ARTOLA — SIMON MOREDA. — RAMOS MOREDA.

$32 00 Dic.15-14542-v.en.10

"TOULEMONDE SUD AMERICA LIMITADA"

De acuerdo con el decreto-ley N.o 8.992, de Abril 26 de 1933, se hace saber al público en general que por escritura autorizada el 11 de Diciembre de 1950 por el escribano José Curi Zagia, se elevó el capital de la sociedad de treinta mil pesos a cien mil pesos, correspondiendo el aumento en la siguiente proporción: $ 60.500.00 al socio señor Mauricio Henri Huygevelde y pesos 9.500.00, al socio señor Roberto Carlos Rolvin. La mitad del capital aumentado fué depositado en el Banco Italo Belga de esta plaza, obligándose los socios a entregar la otra mitad a medida que los negocios lo requieran. La primera copia de dicha escritura fué inscripta con el N.o 173, al folio 421 del libro 2. de "Contratos Sociales", en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950

$24.00 En.3-15072-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvimos totalmente la sociedad "E. D. M. I., Sociedad Comercial" que en el ramo de importación, exportación y representaciones gira en esta plaza desde el local sito en Misiones 1361, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique Blay Antón Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — EDUARDO MIRANDA. — ENRIQUE BLAY ANTON.

$24 00 Dic.26-14995-v.en.15.

ELECTROMETALURGICA SOCIEDAD ANONIMA
ELMET S. A.
Asamblea general extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Elmet S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo 11 de enero de 1951 a las 19 horas en nuestro local social, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Estudio y aprobación de planes de futuro de la sociedad; B) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la sociedad con no menos de cinco días de anticipación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — El Directorio.

$16.00 En.3-15093-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de E. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a la señora Blanca Segredo de Avelleyra, el almacén de la calle Atenas N.o 3114. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — OSVALDO GOMEZ PIÑEIRO. — ANDEA MARTINEZ DE GOMEZ.

$12.80 En.3-15087-v.en.22.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma LINN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, ha prometido vender a la sociedad en formación "Garrasino, Casaretto, Lorenzo Limitada" la sucursal que tiene establecida en la ciudad de Paysandú, domicilio calle 18 de Julio N.o 1274. Los acreedores deben presentar sus justificativos al domicilio expresado dentro del plazo legal. — *Paysandú*, Diciembre 29 de 1950.

$19.20 En.3-15059-v.en.22.

CESION DE CUOTA Y DISOLUCION TOTAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público, lo siguiente: Por documento privado, subscripto el 11|X|950, los señores HECTOR CAVALLI, RAUL SCHWARTZMANN, WASHINGTON RODRIGUEZ, RENE LUCAS PAZ, HECTOR CRESCIONINI, GILBERTO OLALDE y RAUL ARTIGAS RODRIGUEZ, cedieron a los señores Luis Neirotti y Omar J. Rosselli, las seis cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad: "Establecimientos Químicos Industriales Sociedad de esponsabilidad Limitada" (EQUIND LTDA.), que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Cavalli, Rodríguez, Schwartzmann y Cía. Ltda.", en el ramo de elaboración, industrialización, compraventa y representación de productos químicos en general. A partir de esa fecha, la razón social fué la siguiente: "Rosselli y Neirotti Ltda.". Por el mismo documento, los socios: Omar J. Rosselli y Luis Carlos Neirotti, disolvieron totalmente la Sociedad citada. Los interesados deben presentarse ante el escribano H. Pérez Ricchiuti, Aréchaga N.o 3490. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950.

$39.20 Dic.23-14891-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Ignacia Bentancour de Pérez, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Galvani 4813, según ley 26|9|904, interviniendo Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 1950. — ANTONIO SELUJA. — ANTONIO SESIN. — Ignacia Bentacour de Pérez.

$11.20 Dic.23-14852-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en fecha dos de Agosto de 1950, ha sido protocolizado ante el escribano Ricardo A. Marquizo, el concordato privado del señor Zelek Epstein, establecido con tienda en la ciudad de Maldonado. — ZELEK EPSTEIN.

$8.00 Dic.29-14990-v.en.11.

ELIAS F. CARVALLIDO. (SUCESOR DE JOSE LUIS Y FRANCISCO CARVALLIDO)

AVISO. — Se hace saber a ANTONIO STATHAKIS, o a sus sucesores, promitentes compradores a plazo, del solar señalado con el N.o 3 en el plano del Agr. Isaac C. Díaz (padrón N.o 125.847) que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad sin necesidad de interpelación de clase alguna. — Montevideo. Diciembre 20 de 1950.

$24.00 Dic.22-14825-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, de Enrique Falcone, Soriano 1346, vendí la bodega, situada en calle Cuchilla Pereira, de esta ciudad, al señor Julio Alfredo Stratta, Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1950. — VICENTE STRATTA — Julio A. Stratta.

$11 20 Dic.23-14859-v.en.11.

"BANCO DE MONTEVIDEO"

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, pasados quince días de la última publicación de este aviso, se considerarán caducas las promesas de venta a plazos correspondientes a los inmuebles que se determinan a continuación adquiridos por las personas que se expresarán:

Solar, padrón N.o 127163 situado en la calle Rusia entre Dinamarca y Patagonia, adquirente MARIO MARTIN OSQUIS.

Solar padrón N.o 127168, situado en la calle Patagonia entre Rusia y Charcas, adquirente JOSE FURLON.

Solar, padrón N.o 127165, situado en la calle Rusia entre Dinamarca y Patagonia, adquirente JUAN E CORREA y LIBERATA SANTURIO.

Solar, padrón N.o 134903, situado en la calle Dinamarca entre Charcas y Holanda, adquirente LUCIANO GONZALEZ

Solar, padrón N.o 134888, situado en la calle Charcas entre Gibraltar y Dinamarca, adquirente FRANCISCO MENA.

Solar, padrón N.o 134906 situado en la calle Dinamarca entre Charcas y Holanda, adquirente LEOPOLDO QUIROGA MAYA.

Todos estos inmuebles están situados en Montevideo, 13.a sección judicial.

$42 00 Dic.23-14889-v.en.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a la razón social "H. Varela Lonino y Cía." la cuota parte que me corresponde en la farmacia que con la denominación de "Farmacia Oriental", tiene establecida la referida firma, en las calles Domingo Pérez y Vidal y Fuentes, de esta ciudad. Acreedores en el mismo local. — Minas, Diciembre 14 de 1950 — JOSEFA MARIA VALDENEGRO DE PAMBIANCO.

$28.80 Dic.29-14992-v.en.20.

EXTRAVIO LIBRETA

Extravióse póliza N.o 31.811 por $ 90.00, expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Departamento de Préstamos Pignoraticios), a nombre de María Gloria Sánchez de Rolfi.

$6.00 Dic.23-14867-v.en.12.

CADUCIDAD DE PROMESA

Se hace saber al promitente comprador de don Marcos Lazo, señor JACINTO MARIO GONZALEZ o a quienes sus derechos representen, que las faltas de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del artículo 10 de la ley 9.009, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa que entre ambos existía sobre el solar N.o 29, manzana 35 del Barrio "Campos Elíseos" de Montevideo, que de acuerdo al plano del agrimensor Carlos Morador y Otero tiene una superficie de 274 metros 40 decímetros y 8 metros de frente al Noroeste a la calle Benito Riquet. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Por los sucesores de Marcos Lazo: Juan A. Lazo.

$30.00 Dic.30-15015-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Pascual Costa Sampedro y Juan Medina, el almacén de comestibles de la calle 21 de Setiembre N.o 2837. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Sucesión de PEDRO BORGARELLI. — RAQUEL PATRONE DE BORGARELLI.

$12.00 Dic.29-14983-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos constituída en Colonia Suiza, en el ramo de compra y venta de automóviles camiones, venta de gasolina y lubricantes taller mecánico y consignaciones y que gira bajo la razón social de "Stutz y Bidegain", del activo y pasivo de la misma se hará cargo el socio Arturo G. Stutz, quedando desligado el otro socio, Isabelino P. Bidegain. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días, ante el escribano Ricardo González Arce calle Berna número 1267, Nueva Helvecia. — Colonia Suiza, (Departamento de Colonia), Diciembre 19 de 1950. — ISABELINO P. BIDEGAIN. — Arturo G. Stutz

$30.00 Dic.29-15004-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender al señor Carlos Armán, el taller de mecánica, ubicado en la calle Pampas N.o 2271, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes por duplicado en la calle Canelones N.o 2475, de 8 a 10 horas, Escribanía de Antonio P. Pulcino Marino. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950.

$18.00 Dic.29-14982-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con fecha 30 de Setiembre del corriente año, he prometido vender al señor Arturo G. Stutz, la mitad que me pertenece en sociedad con el mismo, del comercio que gira en Colonia Suiza, bajo la denominación de "Surtidor Suizo" y en los ramos de café, bebidas alcohólicas, surtidor de nafta, etc. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Ricardo González Arce, calle Berna N.o 1267, Nueva Helvecia, dentro del término legal. — Colonia Suiza, (Departamento de Colonia), Diciembre 26 de 1950. — ISABELINO P. BIDEGAIN. — Arturo G. Stutz.

$30.00 Dic.29-15005-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Hugo Erix Lescano García, la casa de comercio que en los ramos de "almacén y anexos", tengo establecida en "El Perdido", primera sección de Lavalleja. Acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Minas, Diciembre 14 de 1950. — ROMULO J FERREIRA

$21 60 Dic.29-14991-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Julio Armando Barla el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas ubicado en la calle República Argentina 1747, según ley 26|9|904. Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950 — NICOLAS MEDVEDEO. — ELECTRA ELIDA LAMA. — BASILIA B DE BERGEL. — VICENTE BERGEL. — Julio Armando Barla.

$13.60 En.2-15037-v.en 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Fernández Pardo, el café y bar de la calle Bartolomé Mitre N.o 1325. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — JULIO COTELO. — MARTA GONZALEZ DE COTELO. — LIENTE SILVEIRA. — EULALIA PIÑEIRO DE SILVEIRA. — RICARDO COLMAN. — JACINTA GONZALEZ DE COLMAN.

$11.20 Dic.20-14742-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho, se pone en conocimiento del público y del comercio, que ha quedado sin efecto la proyectad firma HEIDER, GONZALEZ Y CIA., para la explotación de la Agencia de Lotería y Anexos del señor Juan Heider calle Sarandí 399, siendo por lo tanto, dicho señor, Juan Heider, el único titular del referido negocio. Quedan en consecuencia sin efecto alguno, las publicaciones realizadas con fecha Mayo 2 a 22 del corriente año. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950.

$18.00 Dic.19-14709-v.en.8.

CERAMICA INDUSTRIAL FLORIDA
MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Silva Dibarboure el 23 de Junio de 1950 y que se inscribió en el Registro Público de Comercio de Florida el 5 de Agosto de 1950 con el número 241 al folio 604, se modificó la sociedad constituída el 14 de Setiembre de 1949 únicamente en la siguiente cláusula: Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por los señores Pedro Riera, Juan Angel Borche y Leopoldo Ruperto de León.

$12.00 Dic.26-14902-v.en.8.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE
SUBSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas y público en general, que se ha resuelto emitir acciones de este Banco en las condiciones siguientes: A) Precio es de $ 65.00 cada una; B) Las subscripciones deben ser presentadas en las Oficinas, antes del 31 de Enero de 1951 C) El pago de las mismas deberá efectuarse entre el 1.o y 15 de Marzo próximos

$12.00 Dic.23-14869-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Norberto Gadea, Erlindo y Camilo Armanini, mi comercio de panadería y anexos, instalado en esta ciudad calle 12 de Febrero número 246. Acreedores presentarse con notas de crédito en dicho comercio — Carmelo. Noviembre 22 de 1950. — JUAN CARLOS G PEREZ PERUZZO

$16.00 Dic.14-14497-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad "Ingeniero Alfredo Scafati y Cía." que gira en Montevideo, calle Rondeau 1519 en la explotación del giro de artefactos eléctricos y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo los herederos de Alfredo Scafati, dejando de formar parte de la Sociedad don VICENTE MANZO. Los acreedores se presentarán en Rondeau 1519 (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 14 de 1950

$19.20 Dic 18-14647-v.en.8.

BARRACA MONTEVIDEO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19 y 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 8 de Enero de 1951 a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Asunción 1270 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y estado general de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1950; 2.o Elección de tres titulares para integrar el Directorio; 3.o Elección del Síndico y suplente; 4.o Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social, con tres días de anticipación, por lo menos, del fijado para la asamblea, las acciones o certificados bancarios. — Montevideo Diciembre 20 de 1950.

$24.00 Dic.26-14913-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Avelino Corrals, el café, bar y horno de pizza emplazado en la calle Rivera N.o 2052 Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 6 de 1950 — MANUEL FERNANDEZ CERDEIRAS — ELEUDINA ESPOSITO DE FERNANDEZ — JOSE RAMIRO MARTINEZ. — CARLOTA ROA DE MARTINEZ

$11.20 Dic.20-14745-v.en.8.

C. I. P. A., COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día jueves 11 de Enero de 1951 a las 17 y 30 horas en el local de las oficinas de esta sociedad, calle Paraguay número 1944, para considerar el siguiente orden del día 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Elección del Síndico y su suplente (artículo 47); 3.o Aumento del capital social de $ 4:000.000.00 a $ 6:000.000.00 (artículo 19); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota: — Se previene a los señores accionistas que A) Para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o la presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo calle 25 de Mayo números 423 - 27, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo Diciembre de 1950.

$40.00 Dic.28-14963-v.en.10.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 12 de enero de 1951 a las 15 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 1950. 2.o Elección del Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina del Hotel presentando sus comprobantes correspondientes, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales y lo establecido en las disposiciones vigentes. — El Directorio.

$24.00 Dic.28-14975-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América", de López y Martínez, Charrúa 1760, he prometido vender mi comercio del ramo pensión familiar, avenida General Rondeau 1460, a la señora Ana Juana Stortini Bernardini. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — JOSEFA PETRONA UÑATEZ DE SASSO. — LUIS SASSO. — Ana Juana Stortini.

$12.00 Dic.28-14947-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Ramón Fuellis se ha hecho cargo, desde el día 12 del corriente, del activo y pasivo de la firma MARTINEZ y FUELLIS, de la localidad de Sarandí de Cuchilla Navarro Los acreedores deben presentar sus cuentas en el mencionado comercio.

$12.00 Dic.28-14940-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD HAZAN y COMPAÑIA

En cumplimiento con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio en general que en escritura que autorizó el escribano don Eduardo Mattos Ramos, quedó disuelta la sociedad Hazan y Cía., que giraba en esta plaza, calle Rincón número 591, dedicada al comercio de ropería y confecciones en general. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días.

$18.00 Dic.27-14928-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto cerrar mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras en la calle Cuareim 3071 (bis), notificando a los acreedores para que se presenten con sus créditos en las oficinas de Palumbo Hnos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — KEGHAN YAPONDJIAN.

$8.00 Dic.28-14948-v.en.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992 del 26|Abril|933 se hace la siguiente publicación: Que por escritura pública que autorizó en esta ciudad el escribano Carlos E. Grauert, el 18 de Diciembre|950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado del Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de esta ciudad, el día 23 de Diciembre|950 con el N.o 1 al folio 1 del Libro 13 de Contratos, los señores MOISES TROSSMANN, VICENTE RAMON TROCCOLI y ENRIQUE ROITMAN constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyos únicos componentes son los nombrados y que girará en esta plaza y en cualquier otro punto del país con la razón social "Trossmann, Tróccoli y Roitman, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: Exportación e importación amplia y representaciones y comisiones en general de toda clase y género de cosas y objetos. Denominación: "Imexco Exportaciones, Importaciones, Representaciones y Comisiones". Plazo: 10 años a contar del 18|Dic.|950 prorrogable, sin limitación por períodos de 2 años. Domicilio actual: Avda. Gral. Flores N.os 3046|50. Capital: $ 51.000.00 aportados por partes iguales. $ 30.000.00 se aportaron en el acto de la escritura y los $ 21.000.00 restantes se aportarán antes del 31|Dic.|952 Administración. Será ejercida personal y conjuntamente por los 3 socios y sus firmas irán precedidas de la expresión "p. Trossmann, Tróccoli y Roitman, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Balances: Anualmente el día 30 de Noviembre de cada año. Sacas: $ 500.00 mensuales cada socio. Asambleas: Por lo menos una anual y cada socio tendrá un voto. Disolución parcial: En caso de interdicción de uno de los socios. Total, en caso de fallecimiento de dos socios o por así resolverlo por mayoría de votos, que representen 2|3 del capital social. Liquidación: Casos legales y constatación del 60 o|o de pérdida. Remuneración a los empleados: Sólo graciosa y a lo más el 15 o|o de las ganancias anuales. Desinteligencias: serán resueltas por 3 árbitros nombrados de común acuerdo y sino justicia ordinaria. Factor: no se designa, pues, como se expresó, la administración la tendrán los 3 socios personal y conjuntamente. — Montevideo, Diciembre 26|950. — Moisés Trossmann. — Vicente Ramón Tróccoli. — Enrique Roitman.

$60.00 Dic.30-15024-v.en.12.

ARENERA MERCEDES LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Eduardo Ramos, en Mercedes, Soriano, el 8 de Diciembre de 1950, los señores MARTIN PEDRO CERRUTTI, PEDRO MARIO CERRUTTI, JULIO VIZCAINO y JESUS M. VIZCAINO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, el 11 de Diciembre corriente, con el N.o 40, al folio 23, del libro 5, con las siguientes características: Objeto: Dedicarse a la explotación de extracción para la venta y negociación de materiales para construcción, arenas, pedregullos, etc.; realización de fletamentos: transportes de haciendas: negocios de exportación e importación y demás operaciones anexas. Domicilio: calle Colón N.o 514 de esta ciudad. Denominación: "Arenera Mercedes Limitada". Capital: Cuarenta y cinco mil pesos, aportado, treinta mil pesos en maquinaria; y quince mil pesos en efectivo. Plazo: Cuatro años, a contar del 1.o Diciembre 1950, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Administración: A cargo del socio Martín Pedro Cerrutti. Balance anual: Al 30 Noviembre de cada año. Ganancias y pérdidas: Ganancias: 5 o|o para fondo reserva hasta 50 o|o del capital social: remanente, entre todos los socios a prorrata de sus respectivos capitales aportados. Pérdidas: En proporción al capital de cada socio. — Mercedes, Diciembre 20 de 1950.

$36.00 Dic.30-15026-v.en.12.

CUELLO Y CIA LTDA.

En la ciudad de Melo, el día 11 de Junio de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación "Cuello y Cía. Ltda.". Se formalizó por escritura pública, autorizada por la escribana Carmen J. Moratorio, la que fué inscripta en el Registro de Comercio de Melo, con el número 22, al folio 26, el día 9 de Agosto de 1950. Está constituída con un capital social, que aportan los socios en la siguiente forma: LUISA OLIVERA COSTA PIREZ: $ 10.000.00, en efectivo, que entregó en el acto de la escritura; y JUAN ANTONIO CUELLO OLIVERA COSTA: $ 2.000.00 en efectivo. El objeto de la misma es la explotación del negocio de tienda y mercería, y compraventa de artículos anexos. La dirección estará ejercida por la asamblea de socios, bastando dos votos para sesionar. La administración se le confía al socio Juan Antonio Cuello. Su duración será de cinco años, a contar del otorgamiento de la escritura, prorrogables por períodos sucesivos de cinco años, si los socios no manifestaran su decisión de separarse con una anterioridad de 90 días, al vencimiento del contrato.

$29.00 Dic.30-15029-v.en.12.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 14 de Diciembre de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "JACQUES BARTH Y CIA. LTDA.", con sede en la calle Ejlauri 653 de esta Capital, integrada por Jacques Barth y el doctor Máximo Felipe Zucker de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: pesos 40.000.00 (cuarenta mil pesos) en 40 cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden 30 cuotas al señor Jacques Barth y 10 cuotas al doctor Máximo F. Zucker. Objeto: Comercialización de toda clase de mercaderías, especialmente materiales de construcción y afines, herramientas, máquinas y materias primas para la industria de la madera en general, representaciones y comisiones en general. Directores-Administradores: Ambos socios. Uso de la firma. Ambos socios, indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1955 con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Enero a 31 de Diciembre. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 175 del folio 423 y siguientes del libro N.o 2 de "Contratos Sociales" que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con fecha 21 de Diciembre de 1950.

$32.00 En.3-15055-v.en.15.

CARRIER LIX KLETT (Uruguay) LTDA.

Se constituyó por escritura autorizada por el escribano Diamantino Méndez, el 1.o del corriente, inscripta el 26 en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno) con el N.o 184 del libro 2 Socios: "Carrier Lix Klett Sociedad Anónima, Acondicionamiento de Aire" y doctor Jorge S. Otamendi Groussac. Objeto: Toda clase de negocios en el ramo acondicionamiento de aire, industrialización de productos, importación y exportación de toda clase de mercaderías. Capital: $ 5.000.00 dividido en 50 cuotas: 49 de la sociedad anónima integrada en efectos y una del otro socio, integrada en efectivo. Plazo: 10 años. Gerencia a cargo de Ernesto Lix Klett, Carlos Lix Klett, Juan Carlos Lawson y Brian Beam, todos con domicilio a estos efectos en esta ciudad, calle Misiones 1361. Balances: Al 30 de Setiembre. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — D. Méndez Escribano.

$24.00 En.3-15071-v.en.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad, autorizó el 18 de Diciembre de 1950, el escribano Raúl R. de Castro, inscripta en copia en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 6 al folio 34 y siguientes del Libro de Contratos Sociales, los señores: Ingeniero Juan Conrado Sacco, Alejandro José Alciaturi, Carlos María Mayol y la entidad "Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón S. A.", constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las bases siguientes: Razón social: "SACY LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Objeto: Aprovisionar a "Cyphosa" de materias primas aptas para la industria de cerámicas; explotar yacimientos minerales; realizar molienda de minerales; efectuar acopio, calcinación y molienda de huesos; importar, exportar, comprar y vender minerales y huesos, etc. Plazo: 10 años. Capital: $ 75.000.00, dividido en 15 cuotas de $ 5.000.00 cada una, aportados así: Ingeniero, 9 cuota; señor Alciaturi, 1 cuota; señor Mayol 1 cuota y "Cyphosa" 4 cuotas. El aporte de los señores Sacco, Alciaturi y Mayol, se realizó en maquinarias y el de "Cyphosa" en dinero efectivo, integrando en el momento de la escritura el 50 o|o de su cuota. Administración y uso de la firma social: A cargo del ingeniero Sacco. El contrato fué inscripto con fecha 29 de Diciembre. — Raúl R. de Castro, Escritano.

$36.00 En.3-15070-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de haber quedado sin efecto el compromiso subscripto por Hugo Alonso Ribas a favor de Manuel Pereira Iglesias, referente a la venta de la carnicería ubicada en calle Bequeló N.o 2125, hemos suscripto uno nuevo, con el señor José Manuel Fernández García, y por lo tanto los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Vero - Aneiros, calle Buenos Aires 574. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — MANUEL PEREIRA IGLESIAS. — HUGO ALONSO. — José Manuel Fernández.

$19.20 En.3-15056-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1337, prometimos en venta al señor León Kona la mercería y artículos para nombres establecida en la calle Rivera 2747 Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — ELIDA CORREA CASTRO. — SETRIO SCARONE.

$11.20 Dic.20-14732.v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460. prometí vender al señor Manuel Pico, mi cuota - parte de capital en la sociedad "Gil y Torres", que en el ramo de fonda, gira en 25 de Mayo N.o 312 Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — JUAN ANTONIO GIL.

$11.20 Dic.20-14745-v en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor BATLLE JUSTO CASERZA promete vender y el señor Félix Carlos Zanniello promete comprar el puesto de verduras sito en Sanguinetti 2987 Los acreedores deben presentar sus cuentas en Maciel 1387 de 14 a 18 horas. — Arturo T. Legrand

$12.00 Dic.19-14708-v en.8.

AL COMERCIO Y PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores y demás. que se consideren con derecho a la disolución de sociedad que gira en "Estación Cufré" Dpto Colonia. bajo la razón "SOSA Y CLARA" se presenten en Florida N.o 1476. Oficina Sanguinetti — Montevideo 15 de Diciembre de 1950 — Graciano Sosa López. — Justino Clara.

$18.00 Dic.19-14697-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís N.o 1460. prometimos vender al señor Ignacio Porta el horno de pizza de la avenida 8 de Octubre N o 3749 Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Diciembre 10 de 1950 — AMADO SOTELO — DELIA CARBALLO DE SOTELO — ALBERTO BERRIEL. — NORMA BENVENUTTO DE BERRIEL.

$11 20 Dic.20-14743-v en 8

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 8 del corriente mes se abonará el dividendo provisorio que corresponde al 31 de Diciembre de 1950, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — El Secretario.

$3.60 En.4-15120-v.en.8.

FRIGORIFICO FLORIDA LIMITADA

Por escritura privada de fecha 9 de Agosto de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Florida, al folio 607 y con el número 242, el 23 de Agosto del mismo año. los señores Honorato Brignoni, Julio Echeverry, J. Lucio Sierra, Norberto Perdomo Silva, Héctor M. Ibarburu, Fernando Methol, Alberto C. Gallinal Heber, Enrique Donagaray, Oscar Fernández Sierra, Leopoldo R. De León, José Bide Juan J. Marizcurrena, Juan J. Martinicorena. Ezequiel F Brignoni, Simón Eyheralde, Antonio Echeverría, Gregorio Aldeta, Ismael Ibarburu, José Trigo y Carlos Giani constituyeron "Frigorífico Florida Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), aportados $ 25 000.00 por cada uno de los socios, de los cuales en el acto de firmarse el contrato cada uno había aportado ya $ 15.000.00 (quince mil pesos). Objeto: Industrialización y comercialización de productos agropecuarios en general, la industria del frío, elaboración de comestibles y adquirir el activo y pasivo de P. A. I. F. (S. A.). Plazo: 10 años. a partir del 1.o de Enero de 1950. Administración: Un Directorio de 5 miembros Presidente, José Trigo; Vicepresidente, Honorato Brignoni; Secretario, Fernando Methol: Prosecretario: Carlos Giani; Tesorero: Leopoldo R. de León Domicilio: Juncal, 5.a sección judicial de Florida.

$32 00 Dic.26-14903-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Alfonso Alvarez, el hotel, restaurant y bebidas alcohólicas de la rambla O'Higgins N.o 4951|53. Acreedores: Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950 — MAXIMINO DOMINGUEZ. — ASUNCION CASTRO DE DOMINGUEZ

$12.80 En.3-15088-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el comercio de mi propiedad a Necemir Figueroa, situado en Humboldt 4122, todo, según ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores: Humboldt 4122 — Diciembre de 1950 — NAPOLEON FIGUEROA

$6.00 Dic 19-14659-v en.8

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha, se abonará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1950. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — El Gerente.

$3.20 En.3-15121-v.en.12.

PUNTA BALLENA S. A.
2.a CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1951 a las 15 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio financiero, terminado el 30 de Junio de 1950 (artículo 11 de los estatutos), e informe del señor Síndico. 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 3.o Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio (artículo 12 de los estatutos). El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco o Casa Bancaria (del país o del extranjero), en la sede de la sociedad, Zabala 1372, piso 5.o, Esc. 51, con un día de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

$19.20 Dic.30-15007-v.en.8.

EDIFICADORA MONTEVIDEANA, S. A.
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por decreto del Ministerio de Hacienda de Noviembre 20 de 1950, se declaró cancelada la autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Edificadora Montevideana". Los interesados deberán presentarse en San José 1413.

$8.00 Dic.26-14899-v.en 8.

CONVOCATORIA
Viñedos y Bodegas "Devón" Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 13 de Enero de 1951 a la hora 9 en el local social Avenida Garibaldi 2126, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de resultados del ejercicio terminado el 30|9|50. 2.o) Dictamen del Síndico. 3.o) Elección de cinco Directores. 4.o Elección de Síndico y suplente. 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, con dos días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

$9.00 En.3-15110-v.en.5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Arazá Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace público que por ante este Juzgado, se ha presentado "Arazá Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresan, los señores doctor Manuel Adolfo Vieira, uruguayo y señora Ada Bernstein de Pucurull, uruguaya (nacionalizada), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad. y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Arazá Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos sin excepción alguna; fabricar, exportar, o importar cualquier clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros en interés conjunto de terceros y de la Sociedad; realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio cuando así lo creyera conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) pagándose en cada caso, los derechos correspondientes. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de un Director. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio, o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia u fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrase. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido de otro Director, o del Síndico si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro, y de tres, si es de cinco. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad, si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacionen con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca,

prenda, caución, warrants o anticresis, constituír o extinguir cualquier derecho real, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que percibir, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos, con o sin garantía, operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtosá abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Nombrar, trasladar, destituír, todos los empleados, obreros o Agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado al efecto o de dos apoderados o de uno sólo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico, en las condiciones que ella estabelzca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuera su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios de ldomicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de los ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicadas en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la miad más una de las acciones represenadas en la segunda convocaoria, podrán sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes, para resolver cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asambla será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por el Director de mayor edad, que estuviera presente o por cualquier accionistas que fuere elegido por aquella.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, por cualquier persona siempre que ésta no sea Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo el recibo de depósito, otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada, que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, se dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiera o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviere destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determina en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores, inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en cinco fojas de papel sellado administrativos de un peso cada una numeradas seguidamente desde la noventa y siete mil seiscientos ochenta y uno, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los señores testigos Walter Fernández Bordes y Alberto E. Mancebo, vecinos hábiles de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi registro de protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe. — M. A. Vieira. — Ada Bernstein de Pucurull. — W. Fernández Bordes. — Alberto E. Mancebo. — Florduardo Pereyra, Escribano.

N.o 1. Protocolización del acta de constitución de estatutos de "Arazá Sociedad Anónima". — En Montevideo a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi registro de protocolizaciones. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se efectúa en el actual registro. — Florduardo Pereyra, Escribano.

En fe de ello y para "Arazá Sociedad Anónima" expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Ada Bernstein de Pucurull, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1371, escritorio 10, ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de Arazá Sociedad Anónima cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizada para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Ada Bernstein de Pucurull.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Marzo 15 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Abril 5 de 1948 — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Esta Inspección General antes de informar el proyecto de estatutos de "Arazá S. A.", entiende que de acuerdo al artículo 406 del Código de Comercio, es necesario que los interesados especifiquen en qué forma concreta cuál es el objeto de la Sociedad (negocio que la Sociedad va emprender). Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Vista a la interesada. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Ada Bernstein de Pucurull, en el expediente caratulado "Arazá S. A." carpeta N.o 413|1948, evacuando la vista concedida, al señor Ministro digo: Que el objeto social está perfectamente detallado en el artículo 2.o de los estatutos a estudio, estando su redacción de acuerdo con lo establecido en el artículo 406 del Código de Comercio. Tanto es así que el Poder Ejecutivo ha aprobado últimamente entre otros, los estatutos de Sulpacha S. A., Rincón S. A., Montana S. A., Texas S. A., Fintesa S. A., etc., cuyo objeto social está definido en igual forma, lo que implica que su redacción es perfectamente legal, ya que en su oportunidad no ha merecido observación del señor Fiscal único autorizado para actuar como asesor Letrado del Poder Ejecutivo. Deja constancia que entiende que el procedimiento seguido por la Inspección General de Hacienda es arbitraria, ya que debe tratar de producir sus informes a la mayor brevedad y sin prolongar artificialmente los trámites, ya de por sí engorrosos, que se exigen para obtener la personería jurídica de una Sociedad. Por tanto al señor Ministro pido: Tenga por evacuada la vista concedida. — (Fdo.): Ada Bernstein de Vucurull.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — A sus antecedentes y vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, de no formularse observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo. Julio 20 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Sin entrar a considerar algunos de los términos de escrito que antecede por considerarlos improcedentes, esta Inspección General pasa a exponer las consideraciones que le merecen el proyecto de estatutos de "Araza S. A.". — Artículo 2.o. Se mantiene lo manifestado con fecha 5 de Abril de 1948. — Artículo 3.o. Es necesario establecer la fecha a partir de la cual empezará a correr el plazo de duración de la Sociedad. — Artículo 4.o. Se entenderá que todo aumento de capital que se disponga por encima del autorizado de $ 5.000.00 deberá someterse a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. — Artículo 5.o Por las razones expuestas en el informe producido por esta Inspección General sobre el proyecto de estatutos de "Tapicuary S. A.", se considera que no debe admitirse que los Directores deleguen su mandato en terceras personas. — Artículo 6.o. Inciso C). El Ministerio de Hacienda ha manifestado al tramitarse los estatutos de "La Colmena S. A." que: "El artículo 406 del Código de Comercio preceptúa que el estatuto debe expresar las condiciones de la emisión de las acciones". Entendiendo este Ministerio que dicha norma preceptiva no se cumple cuando se delega en las autoridades sociaales la determinación de esas condiciones por vía de reglamentos internos etc. — Artículo 9.o. Es necesario aclarar bien qué quórum y qué mayorías se necesitan para que las asambleas puedan tratar y resolver válidamente tanto en primera como en segunda convocatoria, los asuntos de que trata la ley de 1909. — Artículo 13, inciso B). Las retribuciones a fijarse por la asamblea a los Directores no puede condicionarse a la propuesta del mismo Directorio por que en este caso calificaría y estimaría su propia actuación. — Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Julio 24 de 1948. — De las observaciones precedentes vista a la interesada, la que deberá expresar también si la Sociedad tendrá por objeto principal las operaciones previstas en la ley de 24 de Junio último. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Presentes. — Manuel Adolfo Vieira constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1479 escritorio 22 evacuando la vista concedida en el expediente caratulado "Arazá S. A." (Carpeta N.o 413|48) al señor Ministro digo: Que mantengo el texto del artículo 2.o de los estatutos por las razones expuestas el evacuar vistas anteriores y que acepto las observaciones formuladas a los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 9.o y 13 que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 3.o. La

duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe estos estatutos. —Artículo 4.o. El capital se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) debiendo solicitarse la aprobación del Poder Ejecutivo paraa cualquier aumento de capital que resolviera la asamblea de accionistas, que exceda el límite fijado. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de un Director. Pueden emitirse en títulos de una o de varias acciones. Las acciones una vez inscriptas serán al portador. Las acciones una vez inscriptas podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras aquellas no están totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el conocimiento e aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro de los límites de sus atribuciones. — Capítulo III. — Directorio. — Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación del nuevo Directorio en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el término que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrase. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de otro Director, o a pedido del Síndico, si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. El Directorio designará de su seno al Director que ejercerá las funciones de Presidente. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro, y de tres si es de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto de la mayoría de los presentes o por unanimidad, si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse integramente en un libro de actas rubricado. Las actas deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas — Artículo 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades o poderes todo aquello que una disposición especial no hubiera reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá realizar, dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que esta tuviera que recibir, transar, conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores dar o recibir en préstamo, con o sin garantía, operar con cualquier banco nacional o extranjero, particular, oficial o mixto, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos y girar contra ellas firmar endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos o convenios, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y torgar cualquier clase de mandato; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto de estos estatutos, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos, y representaciones de las acciones con certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario; D) Designar uno o más apoderados pudiendo otorgarle los más amplios poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Nombrar, tresluadar, testituir toda clase de empleados, obreros, o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 9.o. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera fuera su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo ser uno de ellos el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que las asambleas puedan sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrán sesionar con cualquier cantidad de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria. Para tratar los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve se requerirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad más uno de dicho capital. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el Director de mayor edad que estuviere presente, o por cualquier otro accionista que fuere elegido por aquélla.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades liquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, se distribuirán de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para el fondo de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que deberá ser fijada por la asamblea. C) El saldo a los accionistas salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario. Asimismo manifiesto que sin perjuicio de lo que resuelva la asamblea de accionistas, la Sociedad no tendrá como objeto principal las operaciones previstas en la ley de 16 de Junio de 1948. Por lo tanto al señor Ministro pido: Tenga por evacuada la vista conferida y disponga el pase de estos antecedentes a la Fiscalía de Gobierno. — (Fdo.): M. A. Vieira.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: El Fiscal ha entendido siempre y el Poder Ejecutivo ha aceptado su tesis, que con respecto al objeto de la Sociedad, puede legalmente exigirse una finalidad concreta y determinante, desde que por una parte el Código de Comercio se refiere a "objetos", lo que implica que permite la pluralidad de negocios y además, de acuerdo con la doctrina, y así lo enseña Rivarola, en su reputada obra "Sociedades Anónimas", quien expresa que en las Sociedades Anónimas "El fin primordial, es como se ha dicho, realizar beneficios y dividir entre los accionistas las utilidades o partes de ellas. El objeto social, es el modo por el que el ente jurídico se propone realizar estas utilidades. Por esta misma razón es imposible, salvo escasísimas excepciones, circunscribir con precisión el objeto de la Sociedad Anónima' y en la práctica éste se determina en líneas generales, y en forma elástica que permita a la Sociedad emprender operaciones ligadas con los negocios de la misma, aunque aparentemente pudieran considerarse alejadas o extrañas al objeto principal de la Sociedad. La elasticidad en la designación del objeto puede presentar ante los ojos de algunos, peligros que en realidad son puramente teóricos. Organizada en forma seria la administración social y prevista por la ley la manera de fiscalización eficaz de las operaciones administrativas, queda cerrada la puerta a todo peligro que pueda presentarse en la elasticidad de la designación del objeto" y de acuerdo, pues con lo expuesto, el artículo 2.o de estos estatutos no merece, dentro de su contexto general, ninguna observación, no obstante lo cual debe observar el Fiscal, que no puede admitirse lisa y llanamente la facultad de "otorgar toda clase de préstamos" y de "recibir depósitos", por tratarse de operaciones que son en general de índole bancaria, y que sólo pueden ejecutar en lo que se refiere en especial a depósitos en dinero, los Bancos y Cajas Populares, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 9.756, del 10 de Enero de 1938, por lo cual debe retirarse de este artículo 2.o la facultad de otorgar préstamos y la de recibir depósitos en dinero. De acuerdo con lo expuesto, y el nuevo texto de los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 9.o y 13, los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Arazá S. A." de esta Capital, no contraría nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, por lo cual pueden aprobarse los mismos y concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Imppuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública p Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Vista a los interesados para que modifiquen la redacción del artículo 2.o, concretando debidamente los fines de la Sociedad y tomando en cuenta la salvedad formulada por el Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Ada Bernstein de Pucurull, en el expediente caratulado "Arazá S. A.". (Carpeta 413|1948), evacuando la vista concedida dice: que acepta las observaciones formuladas por el señor Fiscal, en virtud de lo cual el artículo 2.o de los estatutos quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.o La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos sin excepción alguna, fabricar, exportar o importar cualquier clase de mercaderías, frutos y productos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social. No podrá efectuar operaciones bancarias, ni de crédito recíproco, ni d ecapitalización: Por tanto al señor Ministro pido: Tenga por evacuada la vista concedida y en definitiva otorgue la personería jurídica solicitada. Sírvase proveer de conformidad por ser justicia. Firmado: Ada Bernstein de Pucurull.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Vista a la interesada para que modifique el artículo 2.o de acuerdo a lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Firmado: Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres: Manuel A. Vieira, en el expediente caratulado "Arazá S. A." (Carpeta 413|1948) evacuando la vista concedida dice: Que viene a modificar el artículo 2.o de los estatutos de la sociedad "Arazá S. A.", el cual quedará redactado en la forma siguiente: Artículo 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, elaborados y|o manufacturados referentes al ramo metalúrgico, agricultura, ganadería, mecánica, textiles, industrias extractivas, actividades análogas afines, similares, vinculadas o derivadas. B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos, exportar o importar cualquier clase de mercaderías, frutos o productos del país; recibir y otorgar préstamos con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos siempre que no sean bancarios, recibir y otorgar mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social. Por lo tanto al señor Ministro pido tenga por evacuada la vista concedida y otorgue la personería jurídica solicitada. Será justicia. Firmado: M. A. Vieira. — Montevideo, 20 de Mayo de 1949.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 14 de 1949. Vista: La gestión de la sociedad anónima "Arazá" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, elaborados y|o manufacturados, referentes al ramo de metalúrgica, agricultura, ganadería, mecánica, textiles, industrias extractivas, actividades análogas afines, similares, vinculadas o

derivadas; comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar cualquier clase de mercaderías, frutos o productos del país; recibir y otorgar préstamos con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos siempre que no sean bancarios, recibir y otorgar mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto y todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social. 2.o El capital se fija en cinco mil pesos ($ 5.000.00). 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas fueron modificados los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 9.o y 13 tal como se detalla a fojas 13 a 15 vuelta y 24 a 24 vuelta de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Arazá" con las modificaciones establecidas en el tercer resultando y autorizar su funcionamiento, quedando sometido a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial a los incisos B) C) y D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. Firmado: BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. Es copia fiel. — Montevideo, agosto 20 de 1949. Firmado: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Ada A. Bernstein de Pucurull, constituyendo domicilio en la casa de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1479, escritorio N.o 22, al señor Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de la sociedad "Arazá S. A" cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que correspondan, ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de los Edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Firmado: Ada Bernstein de Pucurull.

N.o 15.240. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. Firmado: De La Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel De La Fuente, en Montevideo a diez de noviembre de 1949. Doy fe. Firmado. Balleta. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1949. — Al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno bajo conocimiento. Conste. Firmado: Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista N.o 5.451 señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada, Montevideo, Noviembre 15 de 1949. Firmado: Juan Carlos Imhof.

Número 15.834. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de folios 15. Háganse las publicaciones de estilo, remítanse al Registro Público de Comercio y previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. Firmado: José P. Achard. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don José P. Achard, en Montevideo, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fé. Firmado: Balleta.

Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Se remite al Registro Público de Comercio de segundo turno bajo conocimiento. Conste. Montevideo, Noviembre 15 de 1950.

En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 12 del folio 100 y siguientes del libro N.o 34 de "Estatutos, Poderes etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. Firmado: Gianola. Actuario. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. Cumplido, devuélvase. Firmado: Gianola. Actuario. Registro Público de Comercio inscripta con el N.o 12 del folio 1.007 siguientes del libro N.o 34 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. Firmado: Juanangel L. Gianola, Actuario. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. C. Walter Balleta, Actuario.

14798-$140.00.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 94 (primer llamado). — Asunto 84|6377. — Artículos para Cantinas Militares:

Licorerías Unidas, S. A.: 1.200 botellas de sidra, según muestra "La Goya", de 800 c.c., a $ 18.03 la docena.

Santos Pancini: 4.800 tenedores para mesa, tipo común, según muestra, a $ 1.74 la docena.

Ernesto Schauricht: 1.032|4 frascos de agua colonia, según muestra "Extasis", a $ 1.19 cada uno.

Carlos Stapff y Cía.: 1.200|4 frascos de agua colonia "Aromar", de 250 c.c., a $ 1.40 cada uno.

F. Alonso Adami: 36|1|4 frascos de agua colonia, según muestra "Maroco", de 200 c.c, a $ 2.75 cada uno; 64 frascos de agua Colonia, según muestra "Jouvenel", de 260 c.c., a $ 3.60 cada uno; 24|1|4 frascos de agua colonia, según muestra "Amambay", de 260 c.c., a $ 3.60 cada uno; 48|1|4 frascos de agua colonia, según muestra "Lavanda" concentrada, de 180 c.c., a $ 3.80 cada uno. La presente compra está sujeta a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950.

(Cuenta corriente) En.5-2018-v.en.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 95 (primer y segundo llamados). — Asunto 84|6412. — Artículos: paño para confección de uniformes para Jefes y Oficiales:

Pedro Muiño: 2.500 metros de paño, según muestra, artículo 700|1, de 1 m. 54 de ancho y copia análisis de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, a $ 19.95 el metro; 1.500 metros de paño, según muestra, artículo número 700.|2, de 155.4 centímetros de ancho y copia análisis de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, a $ 19.95 el metro. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950.

(Cuenta corriente) En.5-2019-v.en.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 1 (primer llamado). — Asunto 276|131. — Artículos de higiene y limpieza para el primer semestre del ejercicio 1951:

Escoberías del Uruguay, S. A.: 6.000 escobas de 4 hilos, según muestra número 1, a $ 8.00 la docena; 4.500 escobillones sin mango, según muestra número 2, a $ 18.00 la docena; 3.000 cepillos de mango (sin mango) para piso, según muestra, a $ 4.50 la docena; 5.000 paños para piso, según muestra, a $ 0.50 cada uno.

Juan Benzo, S. A.: 600 litros de agua Jane s|m. en damajuanas de 10 litros, a $ 0.07 el litro, sin envase (damajuanas no devueltas, $ 1.00 cada una).

Electroquímica, S. A.: 600 litros de agua de lavar, según muestra "Lavandina 40", en damajuanas de 10 litros, a $ 0.07 el litro, sin envase (damajuanas no devueltas, $ 1.00 cada una). Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 más el 1 o|o de ley. — Montevideo. Diciembre 30 de 1950.

(Cuenta corriente) En.5-2012-v.en.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 5 (primer y segundo llamados). — Asunto 286|1035. — Víveres frescos para atender los consumos de Escuelas durante el primer semestre del ejercicio 1951:

Frigorífico Nacional: 2.200 kilogramos de fiambres surtidos, correspondiendo salame, mortadela, queso de cerdo, lengua forrada, galantina, salame cracovia, etc., a $ 2.00 el kilo; 600 gallinas en pie, con un peso no menor de 1.800 gramos por pieza limpia, a $ 2.17 cada una.

Porcile y Cía.: 109.500 huevos, a $ 8.25 el ciento.

Frigorífico Modelo, S. A.: 450 kilogramos de manteca pasteurizada, marca "La Rural" a $ 2.78 el kilogramo.

La Candelaria, S. A.: 450 kilogramos de manteca marca "La Candelaria, en panes de 1 kilogramo, a $ 2.78 el kilogramo. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950.

(Cuenta corriente) En.5-2013-v.en.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 40 (cuarto llamado). — Asunto 84|6388. — Artículos: aceite de girasol y varios para Cantinas Militares:

Aldao, Mántaras y Castells, Ltda. 3.900 litros (3.000 litros más el 30 o|o) de aceite de girasol puro, en tanques, según muestra y análisis Laboratorio Cidad, a $ 11.81 los 10 litros (tanques no devueltos, a $ 30.00 cada uno).

Izeta López, S. A.: 600 cortaplumas, según muestra, a $ 1.18 cada uno. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950.

(Cuenta corriente) En.5-2014-v.en.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 84 (segundo llamado). — Asunto 84|6436. — Artículos: arroz, hojas para máquinas de afeitar, camisas yerba mate, etc., para las Cantinas Militares:

Frigorífico Nacional: 1.200 latas de rabo vacuno, según muestra, de 0.908 gramos neto cada una, a $ 11.50 la docena.

Francisco López y Cía.: 500 cajitas de escaradientes, según muestra, españoles, a $ 0.45 cada una.

Almacenes Pesquera, S. A.: 1.200 paquetes de maizola, según muestra, de 0.92 gramos neto cada uno, a $ 0.11 el paquete.

Frechou Hnos. y Labat: 30.000 hojas para máquinas de afeitar, según muestra "Victoria", extra suave, a $ 4.45 el ciento.

Gallo S. C.: 1.200 camisas de brin yerba mate, modelo reglamentario para tropa, según muestra, a $ 6 70 cada una. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950.

(Cuenta corriente) En.5-2015-v.en.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 88 (segundo llamado). — Artículos varios para Cantinas Militares:

S. A. Frigorífico Modelo: 750 formas de queso tipo Chubut, según muestra, marca "La Rural", de 900 gramos, aproximadamente, a $ 1.55 cada uno.

La Candelaria, S. A.: 750 formas de queso tipo Chubut, según muestra, con un peso aproximado de 900 gramos, a $ 1.55 cada uno.

Francisco López y Cía., S. A.: 5.000 tapones con piso para termos, según muestra, a $ 7.00 el ciento.

Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.: 2.600 (2.000 más el 30 o|o) latas de crema de batatas, seún muestra, marca "Mimosa", de 350 ramos neto cada una, a $ 6.38 la docena.

Santos Pancini: 6.240 (4.800 más el 30 o|o) latas de conservas de tomates de 400 gramos neto cada una, según muestra "La Granjera", y copia análisis de la Dirección de Higiene de la Alimentación, a $ 0.40 cada una.

Barreiro y Ramos, S. A.: 2.000 blocks papel carta blanco, rayado, según muestra número 72, medio hilo, de 50 hojas, a $ 0.535 cada uno; 1.000 cuadernos de papel blanco rayado número 317 según muestra número 2, de 32 hojas, a $ 0.2270 cada uno.

Flores y Cía. Ltda.: 10.000 sobres comerciales, blancos, según muestra "Zapicán", en cajas de 100 unidades, a $ 9.60 el millar.

Pedro Muiño: 200 sábanas de lienzo, según muestra, artículo 8555, de 2 ms. 15 por y m. 48|1 m. 52, a $ 5.19 cada una.

Tobal Hnos.: 1.300 sábanas de lienzo, según muestra, artículo número 139, vainilladas, de 2 ms. 15 por 1 m. 50, a $ 4.45 cada una.

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 13.000 (10.000 más el 30 o|o) rollos de cinta de hilera de 15 ms. cada uno y envasados en cajas de 50 rollos, según muestra, artículo 37 - 351, a $ 36.00 los mil metros. Estos precios están sujetos al 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevivdeo, Diciembre 30 de 1950.

(Cuenta corriente) En.5-2016-v.en.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 89 (primer y segundo llamados). — Asunto 196|1162. — Artículos: mesa, silla, salivadera, taburete,

etc., para Casino Escuela Militar de Aeronáutica:

Mueblería Umpiérrez, S. A.: 6 mesas redondas de cedro, de un metro de diámetro, lustradas en color guindo, según dibujo adjunto, a $ 40.00 cada una; 24 sillas de cedro con asiento de madera, lustrado en color guindo, según modelo C. A. U. M., a $ 12.00 cada una; un juego de living (un sofá y dos butacas) en cedro tapizado en pantesote, lustrado en color guindo, según dibujo adjunto, modelo número 2, en $ 495.00; 6 taburetes en cedro, lustrados en color guindo, de ms. 0.73 de alto, para mostrador, según dibujo adjunto, a $ 27.00 cada uno. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950.

(Cuenta corriente) En.5-2017-v.en.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 68

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría material de higiene (uso médico y farmacéutico), correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 19 de Enero de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.5-2020-v.en.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61865. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Phillips Screw Company, (E.U.A.), solicita registrar marca

Phillips

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 En.5-11-v.en.17.

ACTA N.o 61844. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Con esta fecha W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "AEROCEM", para las clases 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-15-v.en.17.

ACTA N.o 61858. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita la marca "FRIOSAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-16-v.en.17.

ACTA N.o 61868. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VERSALLES", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-17-v.en.17.

ACTA N.o 61866. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Pernigotti S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "SPERLARI", para distinguir clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-19-v.en.17.

ACTA N.o 61870. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Edgardo Oribe, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "A. B. C.", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.5-22-v.en.17.

ACTA N.o 61871. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Edgardo Oribe, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "JAUJA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-23-v.en.17.

ACTA N.o 61873. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Marcel André Le Brazidec, de París, (Francia), ha solicitado registrar de la marca "DISSOLVUROL", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.5-24-v.en.17.

ACTA N.o 61880. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Leda Carmen Calvo Insaurralde, María Laura Martínez, Olda Gutiérrez y Zulma Fiallo, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado de la marca "COMODIN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.5-20-v.en.17.

ACTA N.o 61872. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Edgardo Oribe, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "JENNY", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-21-v.en.17.

ACTA N.o 61862. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Enrique Lucio Zoani Areosa, de Montevideo, solicita la marca "AGENCIA ZOANI", para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-28-v.en.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8464. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Con esta fecha, los señores Andrés Emner y Jorge Deligeorgis, de Bs. Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo profiláctico aplicable a teléfonos monofón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.5-30-v.en.17.

ACTA N.o 8466. — Montevideo, Diciemgre 28 de 1950. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una composición detersiva granular y un procedimiento para producirla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.5-24(bis)-v.en.17.

ACTA N.o 8476. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones para inhibición de manchas en los metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.5-27-v.en.17.

ACTA N.o 8467. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Borge Madsen, de 69, Nyelandsvej, Copenhagen (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cierres a entrabe recíproco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.5-25-v.en.17.

ACTA N.o 8473. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Sumbeam Corporation (E. U. A.), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en partes manuales o portátiles de esquiladoras" (adicional al acta 7594), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, ordenase la publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.15-8-v.en.17.

ACTA N.o 8474. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Electro Motor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:000.000.00 m|n., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras enly relacionadas con aparatos tocadiscos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.5-26-v.en.17.

ACTA N.o 8475. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. I. du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones herbicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Caressa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.5-14-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Cítase y emplázase a todos aquellos que se consideren acreedores del Municipio de Tacuarembó por deudas contraídas entre el 1 de Marzo de 1947 y la presente fecha para que comparezcan ante las oficinas municipales con el justificativo de sus créditos, a fin de pagarlos o documentarlos en forma dentro del plazo comprendido entre el 1.o al 15 de Enero de 1951. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1950. — Teófilo Carneiro, Intendente. — Aparicio Correa Espinosa, Encargado de Secretaría.

$12.00 En.5-6-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 790

Llámase a licitación pública para el suministro de leche al Jardín Zoológico por el término de tres meses, seis meses y un año, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 12 de Enero del corriente a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.

(Cuenta corriente) En.5-2021-v.en.5.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 5 de 1951

5.a Sección

RAFAEL LUIS JOSE VITA, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 1240 y LIDIA DOLORES PORTELA, 27 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Durazno 1332.

ERNESTO PERSICO, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 1132 y MARIA CLELIA INCHAUSTI, 24 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Soriano 1140.

MARTINIANO MEDINA, 55 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Canelones 1084 y FLORENCIA LIA CANDAO, 57 años, soltera, oriental domiciliada Canelones 1084.

10.a Sección

PEDRO PEREIRA, 37 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Mirabal 1926 y DIVA MORAES, 34 años, soltera, brasileña, domiciliada Mirabal 1926.

12.a Sección

JUAN EDMUNDO DELGUE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2708 y AMELIA BERARDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2708.

13.a Sección

WASHINGTON SAURINA, 21 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Puerto Rico 3896, y BLANCA NELIS LORENZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 3896.

GILBERTO ZIGNONE, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Grecia 3533 y ELIDA BALBINA PINTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1987.

JUAN CARLOS FORCADE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Janeiro 3963 y GLADYS EDITH ALDAMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 3963.

15.a Sección

CARLOS HERRERA Y MUÑOZ, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 1998 y MARIA HERMINIA BARDIER CHAVES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1998.

22.a Sección

FLOREAL ZENARDO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Criollos 3974 y

MARIA GLADYS BARBOZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3669.
OROSMAN CROSA BARRIOS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Cruz Varela 3434 bis y MARIA ZUÑEMA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cruz Varela 3434 bis.
JOSE PEREIRA, 45 años, soltero, maricon, español, domiciliado Treinto 3091 y JOSEFA PEREZ, 41 años, soltera, española, domiciliada Trento 3091.
$2.00 P|p. - v.en.9.

20.a Sección

RICARDO PAPADOPULO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bolognese 163, ap. 2 e HILDA VIOLETA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bolognese 163.
JOSE PEREIRA, 45 años, soltero, marino, español, domiciliado Trento 3091 y JOSEFA PE- v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Françá, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAPEYRE LAVALLEJA DE GONZALEZ FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 En.5-12-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DURAND DE BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 En.5-36-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARIA MARGARITA OHOLEGUY DE OHOLEGUY, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma, a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Nelson Nicollello, Juez de Paz.
$12.00 En.5-31-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA ISABEEL LOPEZ, citándose por el término de treinta días a todas las personas interesadas en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. Habilítase el Feriado Mayor a estos efectos. — Minas de Corrales, Diciembre 22 de 1950. — J. Pinto de Mello, Juez de Paz.
$12.00 En.5-13-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos: "MARIA ANGELA REIXACH contra ORESTES RODRIGUEZ VIANNA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Orestes Rodríguez Vianna, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$36.00 En.5-38-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don JOSE MARIA GONZALEZ, de GREGORIA PEREYRA DE GONZALEZ y de JOSE MARIA SIXTO o JOSE MARIA GONZALEZ (hijo), citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se hace constar, que para la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1950. — Roberto Zito, Juez de Paz.
$12.00 En.5-37-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARISMESDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Salto, Diciembre 29 de 1950. — Atilio DAngelo, Actuario.
$12.00 En.5-35-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO VAIRO o ANGEL BAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 23 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 En.5-9-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO o AMANCIO SINFOROSO AIRALA o AYRALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el entrante feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1950. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 En.5-10-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ MORAES o DE MORAES DOS SANTOS o MANUEL MORAES DOS SANTOS y de doña MANUELA RODRIGUEZ o MANUELA RODRIGUEZ MORAES o DE MORAES DOS SANTOS o MANUELA MORAES DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la Feria próxima. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00 En.5-3-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA RODRIGUEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 En.5-34-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 En.5-4-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 En.5-5-v.en.17.

LINEA "A" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Montevideo, Enero 2 de 1951. — Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día viernes 12 del corriente a las 18 horas, en nuestro local de la Avda. 8 de Octubre N.o 4565, a los efectos de considerar el siguiente punto: "Autorización del Directorio para gravar con garantía real el inmueble de la sociedad". — Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de nuestros estatutos, los que deseen concurrir a la asamblea deberán inscribirse en un registro especial que se llevará en nuestras oficinas y depositar las acciones o certificados de depósitos de las mismas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio
$4 00 En.5-32-v.en.17.

"FABRICA DE BOMBAS Y ACCESORIOS HIDRAULICOS SOCIEDAD ANONIMA" (F. A. B. O. S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la entidad "Fábrica de Bombas y Accesorios Hidráulicos Sociedad Anónima" para la asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1950, a las 11 horas, en Misiones 1478 de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Contratación de un préstamo con el Banco de la República Oriental del Uruguay gravando los bienes sociales. 2) Interpretación del artículo 16 de los estatutos sociales. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social con 3 días de anticipación a la misma, artículo 9.o de los estatutos. — Montevideo, Enero 2|951. — Arturo Momigliano, Presidente. — Umberto Scazzocchio, Secretario.
$9.00 En.5-18-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Francisco Esmoris y Lorenzo Couto, la panadería que tenemos instalada en Av. Agraciada 4034. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodriguez. Sarandí 430, esc. 18. — MARCELINO FERNANDEZ. — TRINIDAD M. DE FERNANDEZ. — Francisco Esmoris. — Lorenzo Couto.
$12.80 En.5-29-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma PEDRO OMAR ESTEVES, que gira en la localidad de Curtina, 2.a sección Tacuarembó, en ramos generales ha prometido vender a la firma Pedro y Ernesto Esteves, quienes quedan a cargo del activo y pasivo. — Ernesto Esteves. — Pedro Omar Esteves.
$16.00 En.5-7-v.en.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

C. U. D. E. S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Acciones depositadas directores	$	50.000.00
Caja	"	4.162.39
Cuentas corrientes	"	194.844.75
Instalaciones	"	162.00
Material rodante	"	2.824.00
Mercaderías	"	555.670.98
Muebles y útiles	"	14.016.93
Obligaciones a cobrar	"	5.181.67
Acciones	"	12.000.00
Varios rubros deudores	"	234.057.43
	$	1.072.919.58

Pasivo—

Capital autorizado a integrar	$	12.000.00
Capital integrado	"	588.000.00
Depositantes de valores	"	50.000.00
Fondo de reserva	"	2.840.66
Varios rubros acreedores	"	412.490.76
Varios acreedores	"	7.588.16
	$	1.072.919.58

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 12264.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1950.

Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814 del 5 de mayo de 1916.

Artigas

1.a Sección—

Ataídes Bueno, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Erlinda da Costa, 22 años, soltera, oriental.
Dionisio Quintana, 40 años, soltero, jornalero, oriental con Celestina Noble, 17 años, soltera, oriental.
Luis Eduardo Martínez, 23 años, soltero, empleado, oriental con Alba Nélida Ipar, 21 años, soltera, educacionista, oriental.
Silvio Vicente Napol, 21 años, soltero, militar, oriental con Almira Pintos, 21 años, soltera, oriental.
Gaspar Martins Silveira Cardozo, 36 años, soltero, jornalero, brasileño con Brilliantina Pires, 26 años, soltera, oriental.
Avelino da Rosa Alves, 58 años, soltero, empleado público, brasileño con Claudina Alves, 35 años, soltera, oriental.
Gabriel Omar Calvo, 25 años, soltero, empleado público, oriental con Haydée Blanca Barrón, 23 años, soltera, oriental.
Felipe Meneses, 36 años, soltero, comercio, oriental con Isonilda Machado, 33 años, soltera, oriental.
Teodosio Mario Fuques, 21 años, soltero, tapicero, oriental con Elsa Santana, 18 años, soltera, oriental.
Gerónimo Paiva, 29 años, soltero, hacendado, oriental con Zení Vianna, 15 años, soltera, oriental.
Enrique Silva, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Odila Correa, 24 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Antenor Alves, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Teresa Bitancourtte, 15 años, soltera, oriental.
Jorge Mario Abelleira, 30 años, soltero, comerciante, oriental con Celeste Aída Ortoño, 28 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Portillo, 34 años, soltero, militar, oriental con Juana Francisca Almeida, 21 años, soltera, oriental.
Herminio de los Santos, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Aída Flores, 17 años, soltera, oriental.
Jesús Nelson da Col, 22 años, soltero, empleado, oriental con Doraliza Galván, 28 años, soltera, oriental.
Bernardo Elías Aguerre, 29 años, soltero, empleado, oriental con María Hilda Abbad, 20 años, soltera, brasileña.
Lorenzo Moreira, 34 años, soltero, empleado, oriental con Celeste Guedes, 28 años, soltera, educacionista, oriental.

9.a Sección—

José Soloviy, 32 años, soltero, albañil, polaco con Rosa Julia Féris, 18 años, soltera, oriental.

Canelones

1.a Sección—

Milton Pablo Stelardo, 31 años, soltero, profesor, oriental con Blanca Lila Izarrualde, 31 años, soltera, arquitecta, oriental.
Ademar Hernández, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Haydée Azurez, 18 años, soltera, oriental.
Américo Crescio, 49 años, soltero, empleado, oriental y Orfilia Delgado, 37 años, viuda, empleada, oriental.
Raúl De León, 26 años, soltero, empleado, oriental y Mirtha Irene Quinteros, 24 años, soltera, oriental.
Carlos Alberto Pedemonte, 34 años, soltero, empleado, oriental con Leonor Jorge Domínguez, 30 años, divorciada, oriental.
Rufino Notte, 27 años, soltero, agricultor, oriental con María Hortensia Camejo, 21 años, soltera, oriental.
Ruben Iranole Brujuera, 29 años, soltero, mecánico, oriental con Clelia Angélica Crottogini, 29 años, soltera, oriental.
Rogelio Azze, 25 años, soltero, empleado, oriental con María Auxiliadora Tornatori, 30 años, soltera, oriental.
Alberto José Prato, 20 años, soltero, comerciante, oriental con Milta Gladys Santos, 20 años, soltera, oriental.
Juan de Dios Zenón Alsina, 26 años, soltero, empleado, oriental con Norma Millian Pugga, 19 años, soltera, oriental.
Roberto Remi Nassa, 19 años, soltero, empleado, oriental con Adela Reymond, 17 años, soltera, oriental.
Atilio Domingo Bianchi, 38 años, soltero, empleado, oriental con Ester Avila Alvarez, 24 años, soltera, oriental.
Eduardo Fausto Silva, 49 años, soltero, empleado, oriental con Tomasa Aldado Cuenca, 40 años, soltera, empleada, oriental.
Julio Cipriano Salaverry, 53 años, soltero, hojalatero, oriental con Elvira Messere, 49 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Walter María Cázeres, 26 años, soltero, empleado, oriental con Clementina Lacruz, 26 años, soltera, oriental.
Oriol Domingo Arreche, 25 años, soltero, mecánico, oriental con Elida Margot Arbiza, 24 años, soltera, oriental.
Arsenio Teodoro Pérez, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Wilma Francisca Perco, 20 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Luis Saúl Chiessa, 39 años, soltero, agricultor, oriental con Laura Fuentes Varela, 33 años, soltera, oriental.
Ramón Leonel García, 22 años, empleado, oriental con Blanca Reneé Bassini, 23 años, soltera, oriental.
Edelmiro Orestes Colombo, 33 años, agricultor, oriental con Juana Berrutti, 29 años, soltera oriental.
Antonio Mérola, 43 años, soltero, agricultor, italiano con Evarista Hernández, 39 años, soltera, oriental.
Doroteo Sánchez, 64 años, viudo, pensionista, oriental con Angela Alonso, 48 años, soltera, oriental.
Félix Tomeo, 24 años, soltero, agricultor, oriental con Odila Victoria Battaglino, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección. —

Tomás Enzo De León, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Juana Elsa Perisse, 26 años, soltera, oriental.
Felisberto Ferrari, 33 años, soltero, agricultor, oriental y María del Carmen Monzzone, 21 años, soltera, oriental.
Fermín Isabelino Cúneo, 32 años, soltero, comercio, oriental y Hilda Carmen González, 17 años, soltera, oriental.
José Rómulo Perdomo, 23 años, soltero, agricultor, oriental y María Elvira del Carmen Ragazzo, 20 años, soltera, oriental.
Ademar Batista, 27 años, soltero, comercio, oriental y Blanca Dionisia Fraga, 22 años, soltera, oriental.
Olivio Bonifacio Valdez, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Eugenia Dolores Peirán, 21 años, soltera, oriental.
Víctor Leonel Belora, 27 años, soltero, empleado, oriental Elma Soca, 21 años, soltera, oriental.
Reinaldo Ranchero, 26 años, soltero, albañil, oriental y Ana Aurelia Ferrari, 24 años, soltera, oriental.
Santiago Del Rivero, 27 años, soltero, chofer, oriental y Griselda Donata Rebufello, 20 años, soltera, oriental.
Peregrino Dionisio Raúl Gandini, 33 años, soltero, comercio, oriental y Sebastiana Ermelinda Alvarez, 26 años, soltera, oriental.
Paulino Ariosa, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Carmen Rodríguez, 29 años, soltera, oriental.
Teófilo Gilberto Peirán, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Olga Renée Sosa, 17 años, soltera, oriental.
Ireneo Guillermo Velázquez, 25 años, soltero, panadero, oriental y Hilda Fatigatti, 18 años, soltera, oriental.

7.a Sección. —

Salvador Medina, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Otilia Dizna González, 17 años, soltera, oriental.
Guillermo Reimán, 38 años, soltero, comerciante, húngaro y Elizabeth Amalia Laykó, 24 años, soltera, húngara.
Feliciano C. González, 28 años, soltero, jornalero, oriental y María E. Morales, 28 años, soltera, oriental.
Andrés C. Conlaso, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Flora Peña, 28 años, soltera, oriental.
Juan Ramón Berrutti, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca Risas, 44 años, soltera, oriental.
Rogelio Rodríguez, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Renée Perillo, 23 años, soltera, oriental.
Manuel A. Fuentes, 26 años, soltero, viticultor, oriental y Blanca Lilí Mozo, 17 años, soltera, oriental.
Floreal Futzu, 23 años, soltero, empleado, oriental y Inés Hernández, 20 años, soltera, oriental.
Florencio Ademar Iguimarán, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa S. Caporalini, 19 años, soltera, oriental.
Falcón Martínez, 55 años, soltero, jornalero, oriental y Fortunata Peña, 48 años, soltera, oriental.
Gregorio Nelson González, 32 años, soltero, agricultor, oriental y Delia Petrona del Pino, 22 años, soltera, oriental.
Lorenzo González, 36 años, soltero, agricultor, oriental y Amelia González, 29 años, soltera, oriental.
Joaquín Augusto Pereira, 23 años, soltero, agricultor, portugués y Palmira

Justa de Olivera, 14 años, soltera, oriental.

Benedicto Martín, 62 años, soltero, jornalero, español y Flor de Lis Rodríguez, 57 años, soltera, oriental.

Walter Morales, 20 años, soltero, electricista, oriental y María del Carmen Lima, 17 años, soltera, oriental.

10.a Sección. —

Gregorio Radesea, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Gladys González, 19 años, soltera, oriental.

Antonio C. Cosentino, 35 años, soltero, labrador, oriental y Gregorio E. Alfuín, 24 años, soltera, oriental.

Eloy Y. Rodríguez, 33 años, soltero, agricultor, oriental y Julia H. Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.

Basilio A. Sosa, 23 años, soltero, labrador, oriental y Irma Valiente, 16 años, soltera, oriental.

Vicente Pavier, 35 años, soltero, labrador, oriental y Petrona Torres, 28 años, soltera, oriental.

Héctor Guitiérrez, 24 años, soltero, chóffer, oriental y Gladys Costa, 23 años, soltera, oriental.

Epifanio M. Tiachini, 37 años, soltero, agricultor, oriental y Carmen Bentancur, 36 años, soltera, argentina.

Juan R. Peña, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Felipa Rolando, 30 años, soltera, oriental.

José M. Morales, 25 años, soltero, comercio, oriental y Carmen E. Quintero, 20 años, soltera, oriental.

Juan D. Glopar, 27 años, soltero, comercio, oriental y Antonia S. Barretto, 23 años, soltera, oriental.

11.a Sección. —

Ramón Nepomuceno Alarcón, 33 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Izquierdo, 26 años, soltera, oriental.

Germán Tejera, 25 años, soltero, chofer, oriental y Irma Da Cunha, 25 años, soltera, oriental.

Carlos Walter Varela, 20 años, soltero, empleado, oriental y Estela Irene Vázquez, 18 años, soltera, oriental.

Juan Eugenio Morales, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Paula Pérez, 37 años, soltera, oriental.

Aarón Berretta, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Elsa Ferre, 18 años, soltera, oriental.

Silvestre Amelio Bentancor, 55 años, soltero, hacendado, oriental y María Hilda Acosta, 40 años, soltera, oriental.

12.a Sección. —

Remigio Telmo Pérez, 25 años, soltero, chofer, oriental y Blanca Lidelba García, 24 años, soltera, oriental.

Luis Cabrera, 24 años, soltero, labrador, oriental y Dominga Cabrera, 20 años, soltera, oriental.

Romeo Figueredo, 37 años, soltero, labrador, oriental y Josefa Figueredo, 37 años, soltera, oriental.

Pedro Nepomuceno Martínez, 32 años, soltero, empleado, oriental y Sol Haydée Pérez, 22 años, soltera, oriental.

Eulogio Cabrera, 56 años, viudo, jornalero, oriental y Dionisia Duarte, 57 años, viuda, oriental.

Martín Cabrera, 35 años, soltero, labrador, oriental y Florentina Mazón, 38 años, soltera, oriental.

Julio Loreto Hernández, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Petrona Hernández, 30 años, soltera, oriental.

13.a Sección. —

Francisco Brígido Rodríguez, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Etelvina Brígida Carahallo, 23 años, soltera, oriental.

Odilio Francisco Nieves, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Zulma Batista, 18 años, soltera, oriental.

Pablo Roberto Gallo, 28 años, soltero, mecánico oriental y Widia Rita Martínez, 22 años, soltera, oriental.

Basilio Mansini, 34 años, soltero, comercio, oriental y Bonifacia Elvira Lecete, 34 años, soltera, oriental.

Hugo Ramón Martínez, 27 años, soltero, carnicero, oriental e Irma Garni, 26 años, soltera, oriental.

Melitón Delgado, 37 años, soltero, agricultor, oriental y Galni Giraldi, 27 años, soltera.

14.a Sección. —

Francisco Alejandro Morón, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Nilia Hernández, 22 años, soltera, oriental

Emilio González, 32 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Irma Perdomo, 24 años, soltera, oriental.

Carlos Fabiani, 20 años, soltero, jornalero, oriental y María Lidia Montelongo, 17 años, soltera, oriental.

Eufrasio Ramos, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Eufemia Lucema Alpuín, 15 años, soltera, oriental.

Carmelo Gómez, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Amanda Ignacia Peña, 23 años, soltera, oriental.

15.a Sección. —

Eugenio Gerónimo Pose, 19 años, soltero, jornalero, oriental y María Esmeralda García, 18 años, soltera, oriental.

Rafael Artemio Valdéz, 28 años, soltero, viticultor, oriental y Juana Azor, 24 años, soltera, oriental.

Pedro Garrido, 38 años, soltero, labrador, oriental y María Benjamina Clavijo, 33 años, soltera, oriental.

Lino Amado Badan, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Amanda Dolores Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

Robinson Pío Cabrera, 42 años, soltero, empleado, oriental y Anselma Anastasia García, 47 años, soltera, oriental.

16.a Sección. —

Angel Coli, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Matilde Rivera, 17 años, soltera, oriental.

Eulogio Francisco Díaz, 44 años, divorciado, comerciante, oriental y María Julia de los Santos, 25 años, soltera, oriental.

Hiraciz Cuello, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Tamborini, 17 años, soltera, oriental.

José Telechanski, 57 años, soltero, constructor, polaco y Bluma Szapiro, 53 años, soltera, oriental.

Judel Edelman Mososzavka, 64 años, soltero, sastre, polaco y Elka Elena Wainrach, 54 años, soltera, polaca.

Emilio Benzo, 59 años, viudo, comerciante, oriental y Amanda Culiatti, 40 años, viuda, oriental.

Carlos González, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Elda Bentancur, 18 años, soltera, oriental.

Julio Kiefer, 45 años, divorciado, empleado, oriental y Alicia Lucía Etcheverría, 40 años, viuda, oriental.

Cerro Largo

1.a Sección. —

Vicente Escudero, 46 años, soltero, panadero, oriental y María Rosa Rama, 31 años, viuda, oriental.

Ramón V. Rodríguez, 31 años, soltero, mecánico, oriental y Olga Cuello Echave, 22 años, soltera, oriental.

Rubens Machado, 29 años, soltero, empleado, oriental y María Delia Núñez, 25 años, soltera, oriental.

José María Badilla, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Jesisma Flores, 22 años, soltera, oriental.

José Alberto Cirión, 26 años, soltero, hacendado, oriental y Teresa Shirley Martins, 19 años, soltera, oriental.

José Luis Amestoy, 36 años, soltero, granjero, oriental y Nair Benítez, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección. —

Ramón Valois Porto, 37 años, soltero, empleado, oriental y María das Dores Cardozo, 25 años, soltera, oriental.

Nolberto Gallo, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Zulma Acosta, 18 años, soltera, oriental.

Rufino Lucas Bejerez, 36 años, soltero, hacendado, oriental y Corina Pereira das Neves, 24 años, soltera, oriental.

Abdón Torres, 70 años, viudo, hacendado, oriental y Vitalina Bejerez Perdomo, 45 soltera, oriental.

9.a Sección. —

Amelio Acosta, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Ydalina Magallanes, 23 años, soltera, oriental.

Idilio Rodríguez, 23 años, soltero, jornalero, orienatl y Alba Lola Ibañez, 18 años, soltera, oriental.

12.a Sección. —

Doroteo Ladislao Rodríguez, 22 años, soltero, criador, oriental y Noelly Cila Silveira, 19 años, soltera, oriental.

Colonia

1.a Sección —

Juan Luis A. Andreini, 26 años, soltero, comercio, oriental y Dominga Dorila Rivero, 34 años, profesora, oriental.

Nestór Carbajal, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Renée Cabrera, 16 años, soltera, oriental.

Juan María Bardiño, 47 años, soltero, empleado, oriental y Sofía Ducarsou, 43 años, soltera, profesora, oriental.

Ricardo Colominas Ferro, 39 años, soltero, comercio, oriental y María Angélica Helander Pérez, 23 años, soltera, oriental.

Herbert Kruse, 44 años, soltero, empleado, alemán y Sara Ramírez Torre, 39 años, soltera, paraguaya.

Orlando I. Copes, 25 años, soltero, chofer, oriental y Celia Rina Delgado, 18 años, soltera, oriental.

Santos Pedro Olivera, 18 años, soltero, empleado, oriental y Delma Fiameno, 18 años, soltera, oriental.

Octavio F. Bautista, 42 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Armanda Carriza, 25 años, soltera, oriental.

Emilio Muñiz Silva, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Reyes Rossi, 22 años, soltera, oriental.

Telmo V. Olmedo Vázquez, 26 años, soltero, contador público, oriental y Sara A. Morelli Albin, 25 años, soltera, educacionista, oriental.

Modesto A. Rodríguez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Nélida H. Roquetto, 13 años, soltera, oriental.

Hugo W. Azcoytia, 24 años, soltero, militar, oriental y Nélida I. Fontans, 24 años, soltera, oriental.

Angel T. Rodríguez, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Nerys M. Assandri, 20 años, soltera, oriental.

Federico José Lleonart, 24 años, soltero, comercio, argentino y Berta Raquel Giutt, 26 años, soltera, empleada, argentina.

Alberto Broitman, 26 años, soltero, comercio, rumano y Carmen Tajes Pose, 26 años, soltera, empleada oriental.
Ledo L. Ricca Touru, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Dafne L. Bonaglia, 24 años, soltera, oriental.
Adolfo W. Negrín, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Nifar Nilley Rivero, 20 años, soltera, oriental.
Juan Angel Carro, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Vidal, 27 años, soltera, oriental.
Alberto Jackson Hernández, 45 años, soltero, odóntologo, argentino y Blanca Dora Passarini, 28 años, soltera, oriental
Carlos A. Leguisamo Arce, 29 años, soltero, comercio, oriental y Ethel M. Picasso Urrutia, 23 años, soltera, oriental.
Juan Enrique Acuña, 34 años, soltero, periodista, argentino y Elsa Hounie, 34 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Alfredo Geymonat, 48 años, soltero, herrero, oriental y Ida Magdalena Pontet, 47 años, soltera, oriental.
Herman Ernesto Talmón, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Berlinda Erminia Travers, 21 años, soltera, oriental.
Mario Héctor Cassamagnaghi, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Elida Nora Pintaluba, 24 años, soltera, oriental
Amado Gino Michelín Salomón, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Violeta Ilka Rostan, 27 años, soltera, oriental.
Rosario Victorio Assimontti, 27 años, soltero, empleado, oriental y Dorila Gregoria Arce, 19 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Reynaldo Amelio Rostán, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Violeta Ricca, 27 años, soltera, profesora, oriental.
Mariano León López, 24 años, soltero, empleado, oriental y Selma Ethel Cabrera, 20 años, soltera, oriental.
Hugo Julio Schölderle, 43 años, soltero, rentista, oriental y Cipriana Elvira Bentancour, 32 años, soltera, oriental.
Hugo Ricca, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Celia Elida Bertón, 26 años, soltera, oriental.
Omar Erust, 31 años, soltero, electricista, oriental y Lili Violeta Erust, 19 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Tomás Ricardo Oliphant, 46 años, soltero, empleado, oreintal y Carmen Gertrudis Fernández, 35 años, soltera, empleada, oriental.
Nicolás Euclides Quintana, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Olga Onilda Dufour, 17 años, soltera, oriental.
Segundo Castro, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Sofía Mato, 24 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

José Marcos Linazo, 34 años, soltero, jornalero, oriental y María Angélica Escudero, 31 años, soltera, oriental.
Alfredo Paolini, 27 años, soltero, comerciante, oriental y María Ethel Solari, 23 años, soltera, oriental.
Obdulio Concepción Helguera, 21 años, soltero, empleado, oriental y Irma Amelia Pinolli, 18 años, soltera, empleada, oriental.
Juan Antonio Vignolo, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Nelly Julia Siri, 16 años, soltera, oriental.
Alcides Julián Guinovart, 36 años, soltero, empleado, oriental y Aida Fassi, 31 años, soltera, oriental.
Hugo Marcelino Jacinto Bevegni, 24 años, soltero, peluquero, oriental y María Elda Darnich, 18 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Hugo Arnaldo Pozzi, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Edith Nelly Allen, 21 años, soltera, oriental.
Osvaldo Aníbal Greising, 25 años, soltero, comerciante, oriental y Elsa Yolanda Detjen, 19 años, soltera, oriental.
Ruben María Díaz, 25 años, soltero, empleado oriental y Desideria Gladys Bentancur, 22 años, soltera, oriental.
Mario Erust, 27 años, soltero, industrial, oriental y Laura Herminia Pontet, 23 años, soltera, oriental.
Luis Waller, 40 años, soltero, industrial, oriental y Lucía Blanca Nélida Alfonso, 37 años, soltera, oriental.
Julio Castro, 47 años, soltero, industrial, oriental y Prudencia Juana Larraldi, 39 años, soltera, oriental.
Héctor Lueiros, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Alicia Emilia Bentancor, 23 años, soltera, oriental.
Pedro Alvarez, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Audelina Rosas, 23 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Alberto Emilio Armand Pilón, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Leonor Argentina Tapparel, 25 años, soltera, oriental.
Bernabé Giles, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Beatriz Isolina Maldonado, 34 años, soltera, oriental.
Nelson Asdrúbal Romero, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Angélica Rojas, 19 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Amaranto Pedro Melazzi, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Aída Voillat, 24 años, soltera, oriental.
Claudio Daniel Arduin, 30 años, soltero, granjero, oriental y Susana Aurora Planchón, 31 años, soltera oriental.
Ricardo Bertalot, 37 años, soltero, agricultor, oriental e Irma Ester Carro, 23 años, soltera, oriental.
Carlos María Barcelona, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Artemia Irene Santa Cruz, 22 años, soltera, oriental.
Orestes Juan Berretta, 47 años, soltero, empleado, oriental y Elena María Rosas, 40 años, soltera, oriental.
Miguel Alfredo Mendoza, 33 años, soltero jornalero oriental y María Zulema Miranda, 28 años, soltera, oriental.
José María Cruz, 21 años, soltero, empleado, oriental y Doris Elisa Ricca, 21 años soltera, empleada, oriental.
Agustín García, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Virginia López, 21 años, soltera, oriental.
Nelson García, 22 años, soltero, agricultor, oriental y María Delia Lista, 24 años, soltera, oriental.
Arturo Orestes Travers, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Elodia Beiu, 33 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Victorio María Paz, 29 años, soltero, oriental y Jovita Elvira Martínez, 22 años, soltera, oriental.
Armando Delmar Bentancour, 25 años, soltero, oriental y Leonilda Adelia Baez, 19 años, soltera, oriental.
Luis Armando Padilla, 25 años, soltero, oriental y Tomasa María González, 22 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Hugo Rogelio Costa, 19 años, soltero, tejedor, oriental y Rosa Martínez, 17 años, soltera, oriental.
Eduardo Alvaro Pontet, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Rosa Pérez, 19 años, soltera, oriental.
Omarsindo Raymundo Menéndez, 27 años, soltero, peluquero, oriental y Alba Milka González, 24 años, soltera, oriental.
Humberto Cristino Taborda, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Nelly Amalia Karjall, 21 años, soltera, oriental.
Segundo Santiago Galvan, 23 años, años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Nancy Soulier, 21 años, soltera, oriental.

Durazno

2.a Sección —

Féliz de León, 53 años, viudo, jornalero, oriental y Dorotea Lavandera, 42 años, soltera, oriental.
Vicente Odilio Olivera, 28 años, soltero, mecánico, oriental y María Irena Mafalda Gallo, 20 años, soltera, oriental.
Gregorio Diógenes Dellapiazza, 30 años, soltero, locutor, oriental y Adelfia Gregoria Casabalie, 23 años, soltera, oriental.
Antonio Daniel Martínez, 21 años, soltero, militar, oriental y Rosalinda Etcheverria, 20 años, soltera, oriental.
Ruben Darío Llanes, 29 años, soltero, jornalero, oriental y María Elia Olveira, 36 años, soltera, oriental.
Enerio Guillermo Llanes, 42 años, soltero, jornalero, oriental y Marta Zulma Perazza, 32 años, soltera, oriental.
Segundo Bonifacio Peralta, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Carmen Hermelinda Correa, 25 años, soltera, oriental.
Gil Francisco Yaray, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Ramona Cabrera, 17 años, soltera, oriental.
Eusebio Cabrera, 67 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona Carolina Yaroy, 59 años, divorciada, oriental.
Julio César Abi-Rached, 25 años, soltero, empleado, oriental y Susana Diher Silveira, 19 años, soltera, oriental.
Doroteo Olivares, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Samaniego, 25 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Angel Alberto Gutiérrez, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Telma López, 26 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Casimiro Godoy, 65 años, soltero, pensionista, oriental y Gregoria San Juan, 68 años, soltera, pensionista, oriental.
Mauricio Silvera, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Martina de los Santos, 30 años, soltera oriental.